AL SEÑOR

DON MANUEL MONTT

Al Exmo. Señor
Don Manuel Montt, Presidente de
la Exma. Corte Suprema

Su mui
atento i seguro servidor

Francisco de P.
Rodriguez Velasco

BIOGRAFIA

DEL DOCTOR

D. JOSÉ A. RODRIGUEZ ALDEA

I REFUTACION DOCUMENTADA DE LOS CARGOS QUE SE LE HACEN EN LA OBRA TITULADA "OSTRACISMO DEL JENERAL O'HIGGINS." [by B. Vicuña Mackenna]

POR

FRANCISCO DE P. RODRIGUEZ VELASCO.

Luis Montt

SANTIAGO,
IMPRENTA DEL FERROCARRIL,
CALLE DE LA BANDERA, NUM. 39.
1862

DOS PALABRAS AL LECTOR.

En el mes de junio del año próximo pasado tuvo lugar, ante el jurado de Valparaiso, un juicio de imprenta promovido por mí contra cierto pasaje de un ensayo histórico publicado en el *Mercurio*, en que se calumniaba la memoria i el buen nombre de mi finado señor padre, en su carácter privado.

Un periódico de la localidad daba, pocos dias despues, cuenta de aquel juicio en los términos siguientes:

«El suceso mas notable ocurrido en la presente quincena es el juicio de imprenta promovido por don Francisco de Paula Rodriguez Velasco contra una publicacion hecha en las columnas del *Mercurio*, a propósito de su señor padre don José Antonio Rodriguez Aldea.

«Despojado este suceso de algunos de sus incidentes i de todo lo que él ha tenido de desagradable i enojoso, bastaria por sí solo para patentizar la excelencia del sistema representativo i las ventajas de la verdadera libertad.

«Un tribunal, compuesto de ciudadanos sacados a la suerte, ha tenido que fallar entre un escritor de nota, arrastrado al banco de los acusados, por algunas palabras lijeramente consignadas en un libro i reproducidas en un diario, i un hijo que defiende la memoria sagrada de su padre, ultrajada, segun él, i calumniada.

«Aparente i realmente este juicio, no pasa de una simple querella de injurias llevada ante el tribunal de imprenta; pero en el fondo, i atentas la importancia del personaje de que se trata, i las calidades del acusador i del acusado, sale de los límites ordinarios para elevarse a la categoría de los grandes juicios históricos en que la opinion, mas o ménos estraviada, pretende muchas veces ocupar el lugar de la verdad o de la lei.

"Trátase, en efecto, de saber en donde empieza i donde acaba el derecho del escritor que, compulsando las historias i procurando darse cuenta de los sucesos del pasado, alza las lozas sepulcrales i llama a juicio a los personajes que mas o ménos directamente influyeron en el destino de las sociedades.

"En momentos en que por un impulso natural i noble se deja sentir en todas partes esa especie de furor cinerario, esa rebusca ardiente de crónicas contemporáneas que, a la par que sirven para ensayar el aliento de nuestros escritores públicos, echan las bases de una literatura nacional i reunen los elementos que han de servir mas tarde para organizar la historia de la América Española, no puede dejar de ser importantísimo el deslinde de derechos que parece haber pretendido el promotor del juicio de que nos ocupamos; i es bajo este doble aspecto que considera-

mos dignos de la atencion de nuestros lectores los hechos que pasamos a relatar.

"Habiendo dado principio el *Mercurio* a la publicacion de algunos capítulos del ensayo histórico, que bajo el título de *Ostracismo del jeneral O'Higgins,* escribia en el Perú don Benjamin Vicuña Mackenna, apareció en uno de sus números un párrafo, en que hablando del señor don José Antonio Rodriguez Aldea, se decia testualmente:

"Su profundidad era el embrollo, su seduccion la falacia, su saber la «chicana, sus medios favoritos el disimulo i la astucia. Era la esencia, el «tipo de todo lo que en la menguada ciencia forense habia de mas rebus-«cado, la maña, el sofisma, la impostura. Decíase de él que en los estrados «de los Tribunales se le habia prohibido citar códigos i autores, porque «cuando no tenia a mano algun argumento, ocurria al repertorio de su «inagotable fraseolojía e improvisaba una lei como una mentira o levan-«taba un testimonio al mas circunspecto de los tratadistas, con una for-«malidad que abismaba; i en cuanto a su moralidad profesional, referíase «de voz vulgar, que cuando daba consejos a un cliente que le consultaba «por la primera vez, le decia sin rebozo señalándole los estantes de su «estudio: «En este lado están todas las leyes por las que Ud. ganará su «pleito, i en el opuesto, todas aquellas por las que deberá perderlo", lo «que, fuera cierto o no lo fuera, pareció tan injenioso i característico que «ha quedado como un proverbio en todas las escribanías i bufetes de «Santiago, donde todavía el *chillanejo Rodriguez* es la primera eminen-«cia del foro.»

«Tan luego como apareció ese número del *Mercurio,* don Francisco de P. Rodriguez Velasco, hijo del señor Rodriguez Aldea, considerando herida i aun calumniada la memoria de su señor padre, se dirijió a los editores del *Mercurio* por medio de una carta en que les manifestaba su estrañeza por aquella publicacion ofensiva, haciéndoles saber que protestaba contra ella i que oportunamente pediria una reparacion ante los tribunales correspondientes.

«Los editores del *Mercurio* contestaron esa carta declinando toda la responsabilidad del hecho sobre el autor de la obra que ellos no habian hecho mas que reproducir o publicar; desde entónces la cuestion parecia deberse ventilar entre el autor del *Ostracismo del jeneral O'Higgins* i el hijo del señor Rodriguez Aldea, que necesariamente tuvo que aplazar su demanda hasta el regreso del señor Vicuña Mackenna que se hallaba ausente de su pais.

«El autor del *Ostracismo del jeneral O'Higgins,* por su parte, léjos de huir la responsabilidad de sus escritos i opiniones, se manifestó dispuesto a satisfacer al querellante en su calidad de historiador, i las cosas quedaron así aplazadas hasta mejor oportunidad.

"Restituido a Chile el señor Vicuña Mackenna, el señor Rodriguez despues de premunirse de los documentos i testimonios que conceptuó necesarios para revindicar el honor de su señor padre, acusó ante el Tribunal de jurados de Valparaiso el número 10,030 del *Mercurio* en que aparecian las palabras que dejamos citadas.

"Reunido el primer juri, compuesto de los señores don Pedro A. Martinez, don Juan de Dios Vergara, don Constantino Navarrete i don José Tomas Ramos, i juzgando en la forma prescrita en la lei de la ma-

teria, declaró *haber lugar a formacion de causa*. En su consecuencia, tuvo lugar un nuevo sorteo i la reunion del segundo jurado, que es del que pasamos a dar cuenta.

"Desde las once i media de la mañana del dia 24, todas las avenidas de la gran sala del Tribunal estaban ocupadas por una multitud ávida e impaciente por asistir a un acto que naturalmente despertaba la curiosidad pública.

"A eso de las doce i cuarto se abrieron las puertas del salon, i la multitud se lanzó dentro, de tropel, sin que fueran bastante a contenerla las súplicas i las órdenes del señor juez que presidia el acto. Serenado algun tanto aquel inquieto mar de brazos i cabezas, el señor Torres, juez del crímen, abrió la sesion con los siete jurados llamados por la lei a componer el Tribunal, que lo fueron los señores don Cárlos Lorca, don Trifon Salas, don Javier Cerda, don Francisco Rocuant, don Ezequiel Valenzuela Castillo, don Cárlos Perez i don Isaac Lamas.

"Dió principio el acto por la lectura del escrito de acusacion que hizo el mismo señor juez, i la lectura del párrafo del periódico en él citado.

"Seguidamente les recibió juramento a los señores jurados sobre la recta imparcialidad con que debian emitir su fallo.

"Serian, pues, las doce i media cuando el señor juez concedió la palabra al abogado patrocinante del acusador, que lo era el señor don José Eduardo Cáceres.

"Este señor, poniéndose de pié i con tono seguro i actitud arrogante, dió principio a su alegato en que amplió los términos de la acusacion i esforzó sus argumentos para probar el derecho que asistia a los hijos del señor Rodriguez Aldea para perseguir como injuriosas i calumniosas a la vez las palabras testadas en el periódico acusado.

"Insistió el acusador sobre la calidad de la injuria hecha al hombre en su carácter particular, i sobre el propósito deliberado de injuriar que aparecia del simple hecho de no haberse contentado el autor del *Ostracismo del jeneral O'Higgins* con publicar sus ofensas en un libro, sino que habia buscado la mayor circulacion de ellas en las pájinas de un diario.

"Con el fin de probar sus asertos sobre la inclinacion natural que atribuia al acusado de zaherir las reputaciones de los hombres públicos de su pais i de fuera de él, citó varios párrafos de una obra escrita bajo el título de: *Impresiones de viaje*.

"Al leer uno de esos párrafos referente al emperador Napoleon, se dejaron oir algunos gritos i pifias en la barra.

"El señor Cáceres, sin desconcertarse, llamó la atencion del jurado sobre aquel hecho, diciendo que su defendido no habia querido hacer un espectáculo teatral de un simple juicio de imprenta, i que aquellas manifestaciones estaban en armonía con la proclama que el acusado habia hecho circular el dia ántes: dicho esto, continuó, habiendo ántes el juez llamado al órden a la barra.

"Tratando de patentizar lo gratuito i falso de las imputaciones hechas al señor Rodriguez Aldea en su carácter de abogado, presentó i leyó el señor Cáceres diez certificados o declaraciones dadas por otros tantos personajes importantes del foro nacional, en los que no solo se acuerda a

dicho señor Rodriguez el título de *primer abogado de Chile*, sino que se desmiente la idea calumniosa de haberle sido prohibido abogar ante los Tribunales por sus prevaricatos e infidencias, asegurándose que siempre fué tenido por un abogado recto i honorable. Los declarantes eran los señores don Pedro Fernandez Garfias, don Máximo Mujica, don José Antonio Argomedo, don Julian Riesco, don Mariano de Bernales, don José Antonio Alvarez, don Manuel José Cerda, don Manuel Valenzuela Castillo, don Fernando Lazcano, el Presidente de la República don Manuel Montt.

"El señor Cáceres concluyó su alegato que habia durado como una hora, insistiendo sobre los términos de la acusacion basada en el espíritu i letra del art. 8.° de la lei de imprenta sobre injurias personales i recalcando sobre la necesidad de dejar bien establecidos ciertos principios de jurisprudencia en materia de libertad de imprenta.

"Prescindiendo de algunas increpaciones bastante agrias que el señor Cáceres hizo durante su discurso al señor Vicuña Mackenna en su calidad de escritor, no podemos ménos de reconocer que hubo en todo él brillo i elocuencia, así como dignidad i firmeza en su porte, apesar de las manifestaciones antipáticas de la barra, lo que hace mucho honor a su carácter de jurisconsulto i orador.

"El señor Vicuña Mackenna que venia provisto de una série de documentos i manuscritos de todo jénero, contrajo su argumentacion a probar los tres puntos siguientes:

"1.° Que don José Antonio Rodriguez Aldea se habia elevado a los puestos públicos por medio de la adulacion i del cohecho.

"2.° Que durante su administracion, cometió i ayudó a cometer fraudes que impusieron un gravámen al tesoro de Chile.

"3.° Que aconsejó la traicion a su patria como majistrado de ella.

"Para justificar todos estos cargos, leyó sucesivamente multitud de manuscritos que dijo ser autógrafos unos i copias otros de los orijinales pertenecientes a la coleccion de cartas que formaban el archivo particular del jeneral O'Higgins.

"Contrayéndose *incidentalmente* al párrafo acusado por el señor Rodriguez Velasco, dijo que "eran simples anécdotas recojidas del vulgo, «que así lo habia dicho sin aseverar que fuesen ciertas, añadiendo que «las habia publicado para amenizar el sombrío cuadro en que debia des«tacarse la figura política que tenia que retratar.»

«El juez, cumpliendo con la lei, hizo ante el público el resúmen de la acusacion i de la defensa, resúmen que necesariamente fué pálido i deficiente i tuvo que ser rectificado por una i otra parte.

«No recordamos la rectificacion del señor Vicuña; pero la del señor Cáceres fué mas o ménos ésta:

«Que recomendaba a la atencion del jurado el que la acusacion era por injurias privadas, por infraccion del art. 8.° de la lei de imprenta, i que dado caso que los hechos se reputasen históricos, entónces reclamaba la aplicacion del art. 11, agregando en ambos casos que los hechos eran falsos i jamas existieron, a lo que el señor juez contestó: se tendrá presente.

«Añadió tambien el señor Cáceres que su parte no admitía como pruebas con carácter legal, ni las cartas orijinales, ni las copias en que

se apoyaba el acusado. La respuesta del juez fué la misma.

«Terminado el acto i despejada la sala, el jurado se ocupó en sesion secreta de acordar su veredictum, el cual fué favorable al acusado, a quien se declaró *absuelto de la acusacion.*

«¿Ha sido este fallo tan justo como popular?

«¿Se ha debatido la cuestion en su lejítimo terreno?

«Puntos son estos que ocuparán todavía a la prensa, i que serán quizá materia de nuevo juicio, pues, segun se dice, el señor Rodriguez Velasco ha interpuesto el recurso de nulidad por *injusticia notoria* ante el Tribunal Supremo.» (1)

Hasta aquí la relacion exacta e imparcial del juicio de imprenta que tuvo lugar en Valparaiso.

La cuestion que dió oríjen a ese juicio presenta a primera vista, en lo que concierne a la lei, dos faces enteramente distintas e independientes.

La una, simplemente personal, en lo que toca al doctor Rodriguez Aldea, en su carácter privado.

La otra, histórica, en cuanto se trata de estudiar una época, de apreciar los actos de un período administrativo, distante ya muchos años de nosotros, de la averiguacion de hechos desconocidos o no bien averiguados hasta nuestros dias.

Ademas de que mi acusacion ante el jurado solo se referia, i solo podria referirse, legal i razonablemente, a la cuestion personal, la incompetencia de este tribunal para conocer en la cuestion histórica es evidente.

Si para desempeñar el cargo de jurado solo se requiere sentido comun e imparcialidad, no sucede lo mismo cuando se trata de juzgar los hechos i las apreciaciones que consigna en sus pájinas una historia que todavía está en embrion entre nosotros.

¿Cómo suponer, en este último caso, que ciudadanos llamados, de la noche a la mañana, de sus mostradores o de sus negocios, posean conocimientos i estudios especiales, estén familiarizados con manuscritos i documentos inéditos, hayan rejistrado archivos, compulsado testos, fechas, relaciones orales, tengan, en una palabra, toda la idoneidad para escribir la historia,—porque para apreciarla es preciso ser capaz de escribirla,—para venir en una sola sesion a conocer i decidir sobre estas cuestiones?

Así, ni mi propósito fué entrar en las investigaciones históricas delante del jurado, cuya incompetencia dejo establecida, ni podia hacerlo, ni el Tribunal, sin extralimitar sus atribuciones, debió conocer en otra cosa que en la simple acusacion por ofensas personales inferidas, no a un hombre público, ni a un majistrado, sino a un particular en su carácter privado, en la apreciacion de sus cualidades individuales, en su vida interior o doméstica, que nadie tiene el derecho de revelar al público, para excitar el escándalo, de una manera tan injuriante como calumniosa.

Téngase ademas presente que yo no acusaba el ensayo histórico titulado *Ostracismo del jeneral O'Higgins,* sino un artículo del *Mercurio,* i que, el párrafo acusado ante el Tribunal de Valparaiso, no conte-

---

(1) Don J. R. Muñoz.—*Revista de Sud-América,* tomo 2, entrega 4.

nia una sola palabra que pudiera referirse, ni aun remotamente, a la historia política de aquella administracion.

No habia, por consiguiente, necesidad de documentos, ni de citas, ni de compulsas, ni de investigaciones para el esclarecimiento del hecho.

La cuestion sometida al Tribunal era sencillísima:—¿Habia o no habia injuria: habia o no habia calumnia en el párrafo acusado?

No sucedió así, sin embargo. Estaba en el interes del acusado, para eludir la acusacion i su responsabilidad, "llevar la cuestion al terre-«no de la historia, estableciendo como base del debate el que de nada «ménos se trataba que de una cuestion personal, pues en el asunto esta-«ba envuelto un punto de la historia nacional; que él, por consiguiente, «no iba a defenderse personalmente, sino a *desempeñar el sacerdocio de «la verdad i de la historia* (1)."

De que manera ha sido desempeñado ese jactancioso sacerdocio, tanto delante del Tribunal como en el ensayo histórico, vamos a tener lugar de verlo en el curso de este trabajo; pero es el caso que el jurado, incompetente a todas luces, i cuyas atribuciones en aquella ocasion estaban precisa i esclusivamente circunscritas a la cuestion personal, decidió tambien elevarse de la mezquina individualidad al *sacerdocio*, i hé aquí como lo que una academia, una sociedad de historiadores, supongamos, no se habrian atrevido a juzgar en uno ni en dos meses, talvez en uno ni en dos años, es decir, las apreciaciones de una obra histórica, fué decidido *ex-catedra* por un tribunal de comerciantes, consignatarios i corredores de plaza, en poco mas de un par de horas!

Fué en vano que se llamase al acusado a la cuestion, al párrafo acusado, i a probar que en él no habia injurias ni calumnias contra el doctor Rodriguez Aldea en su carácter privado. El señor Cáceres con su pericia i su clara intelijencia habia colocado el debate en su verdadero terreno; pero el señor juez que presidia la discusion convino en que, no era el caso del art. 8.° de la lei de imprenta (2), que prohibe la prueba en

---

(1) *Revista de Sud-América* citada.

(2) Hé aquí los artículos de la lei:

"Art. 7.° Las injurias serán castigadas con arreglo a las prescripciones siguientes: si la injuria consistiere en la imputacion de un crímen hecho a un particular o a un funcionario público *en su carácter privado*, se castigará con una prision de un mes a cuatro años, i una multa de cincuenta pesos a mil.

"Art. 8.° Será castigada con una prision de quince dias a dos años, i una multa de veinticinco pesos a seiscientos la injuria que consistiere:

"En la imputacion de un acto o de una omision que, aunque no sea un crímen, por su naturaleza es apropósito para menoscabar la confianza en la honradez e integridad de la persona a quien se hace;

"En escritos destinados a mostrar que la persona a quien se refieren no tiene la capacidad, conocimientos o aptitudes para el ejercicio de la profesion u oficio que tuviere, o para el manejo de los negocios en que se ocupare;

"En la atribucion o imputacion de un vicio moral o de un defecto o enfermedad mental o física que retraiga o aparte a los demás de las relaciones de sociedad con el individuo a quien se dirijen, o en las de un carácter tal que se produzca el mismo resultado;

"En imputaciones u observaciones cuya tendencia natural sea ultrajar, o excitar el odio o desprecio de los demás hácia el injuriado.

materia de injurias personales, i decidió majistralmente que un abogado era un hombre público, puesto que servia al público. Así, el comerciante como el agricultor, el armador de buques como el banquero, el artista como el abogado, deben ser considerados, segun la peregrina definicion del señor juez, como funcionarios públicos, puesto que, todos, mas o ménos, los que vivimos en sociedad tenemos necesidad o dependemos unos de otros, i por consiguiente estamos al servicio del público.

Esta manera de discurrir no llamaria ni seria digna de llamar la atencion, si de ella no se desprendiesen dos graves consecuencias en el juicio de imprenta:

Tratándose de imputaciones *a particulares o a funcionarios públicos en su carácter privado*, la lei es terminante: no admite pruebas.

Mas, tratándose de imputaciones hechas a majistrados, a funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones, es decir, en su vida pública, como servidores del Estado, no solamente admite la prueba, sino que, probado el hecho, absuelve al acusado (1).

En este último caso, el acusador podrá exijir precisamente del acusado los documentos con que pretende probar sus asertos, i esos documentos deben aparecer en el juicio legalmente autorizados i justificada su autenticidad, pudiendo el acusador solicitar un término para producir la contra-prueba (2).

Si, pues, yo hubiese entablado mi acusacion al *Mercurio* en cuanto el párrafo en cuestion ofendia al doctor Rodriguez Aldea en su carácter de hombre público, de majistrado en el desempeño de sus funciones, me habria servido evidentemente de la autorizacion de la lei i pedido la prévia exhibicion de las pruebas para refutarlas, produciendo la contra-prueba, como es legal i razonable que se haga. De otra manera, no teniendo en el juicio de imprenta el acusador i el acusado mas que una sola vez la palabra, i siendo éste el que habla el último, resultaria, como resultó, que el Tribunal oyó una prueba inconducente del acusado, sin poder oir la réplica i la refutacion del acusador, lo que es i fué en efecto un absurdo incalificable.

"Art. 9.° No se admitirá prueba sobre la verdad del contenido del impreso en ninguno de los casos a que se refieren los dos artículos anteriores, i aun cuando apareciese probado, siempre se impondrá al autor o editor responsable la pena correspondiente."

Como se vé, la lei no puede ser mas terminante ni mejor adaptable para el caso en cuestion, en que nada tiene que hacer el pretendido *sacerdocio histórico*.

(1) "Art. 10.°. La imputacion hecha a un funcionario público de haber cometido un crímen en el desempeño de sus funciones públicas será castigada con una multa de cien pesos a mil. Pero si el acusado probare la verdad de la acusacion, quedará libre de toda pena."

(2) "Art. 58.° Si la acusacion rodare sobre imputaciones hechas a un funcionario público, por abuso en el ejercicio de su ministerio, se admitirá al acusado a probar la verdad de los hechos imputados con testigos, documentos o cualquiera otra clase de pruebas.

"Art. 59.° Pero si por espresarse el escrito acusado en términos vagos i jenerales sin contraerse a hechos ni circunstancias determinadas, pidiere el acu-

Una vez la cuestion fuera de su lejítimo terreno por la complacencia del juez en aceptar el debate sobre la base que convenia al acusado, hubo por parte de éste documentos, citas, testos, de cuya autenticidad tampoco podia conocer el jurado, en apoyo de apreciaciones históricas que yo no habia acusado, i que eran independientes del asunto. En cuanto al párrafo del *Mercurio* acusado, el autor, contrayéndose a él *incidentalmente*, como se ha visto, se limitó a decir que: *eran simples anécdotas recojidas del vulgo, que así lo habia dicho sin aseverar que fuesen ciertas, añadiendo que las habia publicado para amenizar el sombrío cuadro en que debia destacarse la figura política que tenia que retratar!*

Esta nueva moralidad histórica i literaria que consiste en servirse del honor de los ciudadanos i de las familias como de una tinta para amenizar el cuadro sombrío de la calumnia i de las falsas imputaciones; en hacer jirones la ajena reputacion para dar el interes del escándalo a las pájinas descoloridas de un libro o de un periódico; en sacar a la plaza pública escenas de alcoba para halagar el mal gusto de la muchedumbre; en acusar de crímenes imajinarios para dar un tinte melodramático a la narracion;—esa erudicion histórica que consiste en dar por hechos averiguados i constantes simples anécdotas recojidas del vulgo, chismes de oficina, cancanes de comadres, cuchucheos de sirvientes,—ese sistema, digo, que se llamó jactanciosamente ante el Tribunal *sacerdocio de la verdad i de la historia*, con burla del sano criterio, fué sin duda del agrado i satisfizo la conciencia del jurado de Valparaiso, constituido por sí mismo en tribunal histórico i literario, i el acusado fué absuelto!

Esta sencilla esposicion de lo ocurrido en aquel juicio manifiesta evidentemente la irregularidad de lo obrado, i por consiguiente la injusticia del fallo.

La lei me ofrecia un medio de reparar esa injusticia en el recurso de nulidad que hube de entablar ante la Corte Suprema, i de cuyo resultado podria estar tanto mas seguro, cuanto que, aparte de la notoriedad del hecho, la opinion escrita de los mismos miembros de este Tribunal que se leyó en el jurado de Valparaiso i que corre en el testo de esta obra (1) sobre el carácter público i privado, moralidad, aptitudes, conocimientos i servicios de Rodriguez Aldea, es el mas neto i terco desmen-

---

sador, ántes de celebrarse el juicio, que el acusado especifique en la forma prevenida por la lei los hechos con que intenta probar la verdad de su escrito, el juez lo dispondrá así. I si el acusado espusiere que no tiene hechos determinados que probar o que especificar, no se le admitirá pruebas, i el juicio continuará como en el caso de injurias contra un particular.

"Art. 60. ° Si por el contrario, el acusado especificare en la forma prevenida por la lei uno o varios hechos, que probados basten a justificar la verdad de su escrito, puede el acusador pedir se le conceda un término suficiente para rendir la contra-prueba que le conviniere, i el juez le concederá aquel que en su prudencia hallare bastante, si encontrare que el acusador no procede de malicia ni con ánimo de dilatar el juicio."

(1) Véanse en la parte de la refutacion que contiene esta obra los documentos a que se hace referencia.

tido a las imputaciones antojadizas i a las anécdotas recojidas del vulgo que se rejistran en el *Ostracismo del jeneral O'Higgins*, particularmente en el párrafo que dió motivo a mi acusacion.

La Corte Suprema habria declarado, sin duda alguna, la nulidad por injusticia notoria; se habria reunido en consecuencia un nuevo jurado, se habria repetido el escándalo de convertirse un Tribunal augusto en un espectáculo teatral, i sometidos los que van ante él en busca de la justicia o en defensa de su honor calumniado, a los aplausos i pifias de una muchedumbre de criterio sospechoso. ¿Qué habria ganado mi causa con un escándalo mas, i sin que el segundo jurado me ofreciera mayores garantías que el primero?

Por otra parte, el acusado habia declarado ante el Tribunal "que de nada ménos se trataba que de una cuestion personal, pues en el asunto estaba envuelto un punto de historia, i que él, por consiguiente, no iba a defenderse personalmente, sino a desempeñar el mencionado *sacerdocio.»* El jurado habia admitido tácitamente, i despues confirmado con su fallo esta declaracion, apesar de los términos precisos i terminantes de mi querella. Me veia en este caso provocado no solo en el terreno de la personalidad, sino tambien en el terreno de la cuestion histórica, i era mi deber responder, sino como hijo, como ciudadano, a esta doble provocacion. Apelar al nuevo jurado en situacion semejante habria sido caer en el absurdo de reconocerle competencia para conocer en cuestiones históricas, siendo así que de tal naturaleza habia hecho un asunto pura i simplemente personal. He abandonado, pues, la cuestion ante los jueces, i preferido traerla a la prensa que es su terreno mas lejítimo, i apelar del fallo del tribunal de Valparaiso al fallo de la opinion pública.

He ahí el oríjen i el objeto de esta obra que someto a la induljencia i a la atencion de mis lectores: a su induljencia en lo que tiene de esclusivamente personal el deber de un hijo de vindicar la memoria honrosa pero calumniada de su padre; a su atencion, porque la vida pública del doctor Rodriguez Aldea está tan íntimamente unida con la vida política del pais en la época de que se trata, que hasta cierto punto está justificado el dicho de su impugnador, de que el período de 1820 a 1823 deberia llamarse, "no el Directorio de O'Higgins, sino el Directorio de Rodriguez» i que no es posible prescindir, para apreciar mejor a la persona, de apreciar las circunstancias en que fué miembro del gobierno, la situacion de entónces del pais i la influencia que como hombre público tuvo en sus destinos.

Debo añadir aquí dos palabras para satisfacer a la observacion que pudiera sujerir a algunos lectores suspicaces el ver mi nombre al frente de esta obra. Las apreciaciones de un hijo son por lo ménos sospechosas de parcialidad i de pasion, i por lo mismo poco satisfactorias para la conciencia pública, dirán. En efecto, esta era una gran dificultad en que escollaba mi propósito, si hubiese sometido de nuevo la cuestion a un jurado; pero trayéndola a la prensa, he logrado felizmente salvarla.

Mis apreciaciones no serán inspiradas por la pasion, ni dictadas por mis sentimientos filiales. La causa que defiendo es demasiado buena en sí para apelar tan solo a la simpatía del público i no mui principalmente a su conviccion. Tampoco serán *simples anécdotas recojidas del vulgo* con las cuales se profana la dignidad de la historia, ni recursos del arte para amenizar la pobreza de la materia. No seré yo quien hable, sino los

hechos evidentes, los resultados exactos, las deducciones lójicas, los documentos auténticos, esos mismos documentos que han sido terjiversados o deslealmente interpretados por el impugnador del doctor Rodriguez Aldea, la misma contradiccion en los cargos, el testimonio de los contemporaneos i el fallo i las apreciaciones de algunos historiadores nacionales i estranjeros que han hecho la relacion de los acontecimientos de aquella época memorable, en que Chile, improvisando recursos, despues de diez años de guerra encarnizada contra la metrópoli, aseguraba su independencia, entraba en el camino de su organizacion política, se enseñoreaba del Pacífico, llevaba la independencia al Perú, i teniendo todavía que destruir los restos del ejército español en su propio territorio, mandaba sus hombres, su dinero, sus municiones a otras tres Repúblicas para ayudarlas en la obra de su emancipacion. En presencia de semejantes hechos la pasion i la parcialidad enmudecen, i por ser hijo no se deja de ser ciudadano, ni se pierde el derecho de reclamar la justicia en virtud de las pruebas auténticas e irrecusables que la acreditan.

Me ha parecido oportuno para que pueda formarse mejor la conciencia pública, i por vía de antecedentes, hacer preceder este trabajo de una suscinta biografía del doctor Rodriguez Aldea. Ella servirá para ilustrar muchos hechos de que se hará mencion en adelante, i para destruir muchas preocupaciones i errores, sobre todo en lo relativo a su vida pública antes de la revolucion, al principio de ella i durante el período de la reconquista española, i al rol que desempeñó en la política del nuevo estado independiente desde que abrazó con ardor, lealtad i abnegacion la causa de la América.

A este último período está destinada la segunda parte de este libro i al exámen i refutacion documentada de los cargos con que se ha impugnado su conducta en la obra titulada *Ostracismo del jeneral O'Higgins.* La última parte, en fin, se compondrá de las notas i documentos justificativos que han servido de base a las anteriores.

Miéntras tanto, confiado en la justicia de la causa cuya defensa he emprendido, en la autenticidad de las pruebas que presento i en el sano criterio de la opinion de mi pais, puedo recordar ahora las palabras que el jeneral O'Higgins escribia pocos dias despues de su abdicacion al Doctor Rodriguez Aldea: *Mucho han hablado ciertamente de la administracion, pero, amigo mio, nuestras conciencias están sanas; nada, nada tenemos que temer, dejemos al tiempo este desenlace; por lo que a eso toca, debemos estar mui tranquilos* (1).

En efecto, el tiempo, este gran reparador de todos los errores, este investigador providencial de todas las verdades, ha hecho sonar para ellos la hora de la justicia.

Santiago, enero de 1862.

FRANCISCO DE P. RODRIGUEZ VELASCO (2).

---

(1) Cartas de O'Higgins a Rodriguez Aldea, Valparaiso 20 de marzo de 1823.

(2) Creo de mi deber manifestar aquí mi gratitud al digno abogado don José Eduardo Cáceres que tuvo la bondad de representarme en este juicio, i a cuyos

DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ALDEA.

I.

La vida del Doctor Rodriguez Aldea tiene de característico la circunstancia de haber sido el único hombre de la revolucion que haya figurado en alta escala en diferentes faces de su actividad en los dos campos que entónces se combatian, i de haber servido con lealtad, con honor, con brillo i con provecho a las dos ideas rivales. Digamos por toda esplicacion que la casualidad lo puso al servicio de la una, i que sus convicciones i su patriotismo le hicieron abrazar con ardor la causa de la otra.

Abogado notable en el foro de Lima, desempeñando desde mui temprano cargos de importancia en la orgullosa capital de la América Española ántes de la revolucion, le vemos en Chile poco despues en calidad de Auditor de Guerra de la segunda espedicion mandada por Abascal para reconquistar este territorio del poder de los patriotas, asistir a su desastre, i continuar en el mismo rango a las órdenes de Ossorio. Oidor de la Real Audiencia de Santiago i su fiscal durante la reconquista, alternativamente depositario de la confianza de los jenerales o inspirando recelos i sospechas a los mandones españoles cuando se negaba a servir de instrumento en las crueles persecuciones i venganzas que se ejercian sobre los vencidos, la victoria de Chacabuco apénas le separa momentáneamente de la escena política, para dejarlo ver en el foro i en la jurisprudencia como un hombre superior por su intelijencia i rara erudicion. El oidor colonial de 1817 reunia en sus manos en 1820 las carteras de Hacienda i de la Guerra, i continuaba aquel período administrativo que concluyó con la revolucion del 28 de enero de 1823, en el cual, si bien la República no organizó su libertad, porque los hábitos de la libertad no se adquieren en el estruendo de las batallas, ni se improvisan despues de siglos de coloniaje, dió principio, en cambio, a la organizacion de su vida

---

talentos profesionales debo la clara i terminante acusacion que él hizo ante el tribunal de Valparaiso contra las ofensas hechas al honor de mi finado señor padre. Aunque el fallo del jurado fué contrario, la bondad de la causa realzada por la elocuencia del señor Cáceres ha conseguido mas sobre la opinion pública que lo que se habria obtenido por una simple sentencia condenatoria. Hai derrotas que valen mas que una victoria, se ha dicho muchas veces, i el señor Cáceres debe estar convencido de que esta es una de ellas.

política, i despues de haber asegurado su independencia i la de todo el continente sud-americano, quedaba dominadora del Pacífico, i vigorosa para dedicar sus esfuerzos, que ya no reclamaba la guerra, a las necesidades del porvenir.

Solidario de la administracion de O'Higgins que tanto hizo por la patria, le vemos perseguido i a la vez solicitado por sus enemigos a la caida de aquella, salir triunfante de las acusaciones que se le hacian, i salvo un corto período de tiempo, tomar de nuevo en sus manos las riendas de la política cuando desfallecia la administracion del año de 1828, i preparar la revolucion que debia dar por resultado el gobierno de 1830.

Pocos hombres, pues, cuya vida sea mas interesante para la historia de nuestra revolucion, que la del doctor don José Antonio Rodriguez Aldea.

II.

Su educacion le habia preparado de antemano para la doble carrera de la jurisprudencia i de la política a las cuales debió consagrar su vida.

Habia nacido en la ciudad de Chillan el 6 de agosto de 1779. Sus padres don Agustin Antonio Rodriguez i Alvarez i doña María del Rosario Aldea de la Cerda, se contaban entre los mas ricos capitalistas de la época, i aseguraban el porvenir del jóven contra los obstáculos de la fortuna.

Su precoz intelijencia no tardó en manifestarse en sus primeros estudios que hizo en el Colejio de los padres misioneros de San-Ildefonso de Chillan i en el de San-Cárlos Borromeo de Concepcion; mas como esos estudios reducidos entónces a poco mas que la latinidad, la filosofía i la teolojía, no satisfaciesen ni a los deseos del padre, ni a la estudiosidad del hijo, determinó aquel llevarlo a Lima, en donde podia obtener una carrera profesional:

Rodriguez correspondió a las esperanzas que en él se habian fundado, i despues de haber ampliado el plan de su instruccion, no tardó en ser nombrado profesor de teolojía del Colejio de San-Cárlos. Recibió en seguida el grado de Bachiller en cánones habiendo terminado los cursos de la respectiva facultad; despues el título de abogado de la real Audiencia de Lima, i finalmente el Doctorado en Cánones i Leyes de la Universidad de San-Márcos.

Terminados sus estudios por el año de 1810, Rodriguez se consagró a su profesion i a la enseñanza. Era entónces rejente de la cátedra de Instituta en el Colejio de San-Cárlos, i una ruidosa cuestion que ocurrió ante la curia eclesiástica de la capital vino a llamar la atencion sobre los conocimientos i la intelijencia del jóven abogado. Se trataba de un fraile de Santo-Domingo, que habiendo recibido una valiosa herencia, queria secularizarse i habia pedido i obtenido de Su Santidad las bulas del caso, a las cuales el Arzobispo de Lima negaba el pase. Rodriguez patrocinaba al fraile en esta cuestion, i logró que con un solo escrito quedase allanada i su cliente en posesion de lo que pretendia. Despertó la atencion del Arzobispo la rara erudicion del nuevo canonista, i poco tiempo despues, él mismo le llevó a su lado con el título, honores i rentas de

Notario mayor de la curia eclesiástica de la arquidiócesis (1). Rodriguez Aldea, al principio de su carrera, se veia de este modo ocupando puestos honoríficos i disfrutando de una reputacion profesional que le aseguraba gloria i fortuna. El porvenir era suyo.

III.

Tal era la posicion en que el sacudimiento revolucionario de las colonias americanas del rei de España vino a sorprender al doctor Rodriguez Aldea.

La revolucion se iniciaba como una vorájine arrastrando instituciones i hombres, tradiciones i costumbres en furioso torbellino. Las antiguas colonias, domicilio envidiable del reposo i la tranquilidad, como decia Abascal, se habian declarado independientes. Todas ellas improvisaban gobiernos propios, i levantaban ejércitos para defender su causa i arrojar a los invasores de sus territorios. Era la época de los tribunos, de los caudillos populares, de los cabildos abiertos, de las proclamas incendiarias de la prensa que inspiraban a los pueblos tanta altanería contra sus antiguos gobernantes, cuanta habia sido la humillacion en que ántes habian vejetado. Los encuentros armados, el derramamiento de la sangre americana, las persecuciones i los patíbulos, que siguieron de cerca a las asonadas i a los tumultos, vinieron a comprometer a la revolucion en un sendero del cual debia salir triunfante por la lójica de los sucesos i por la fatalidad del progreso de las sociedades.

Los nuevos Estados no habian, en verdad, asegurado aun su independencia; pero sus primeros ensayos en las armas habian sido felices i gloriosos, e inspirádoles confianza. En Chile habia fracasado ya una espedicion enviada por el virei de Lima para sofocar los primeros movimientos. Carrera detuvo al enemigo ántes de reconquistar la mitad del territorio perdido, le batió en seguida, hizo destrozos en él persiguiéndolo hasta obligarle, en fin, a encerrarse en una fortaleza, esperando nuevos ausilios de la metrópoli. Nada de esto era sin duda decisivo; pero eran ensayos i tentativas que prometian ir mas léjos que lo que aparentaba su importancia de entónces, era el embrion de la independencia de un continente que comenzaba a cobrar vida, a diseñar sus formas saliendo del estado rudimentario, i al que solo faltaban algunas evoluciones dolorosas para aparecer lleno de enerjía i de vigor, constituyendo uno de los hechos mas culminantes del siglo.

El alcance i la importancia de esos movimientos no fueron comprendidos ni en la península ni en el Perú, asiento del poder español en América, la única de sus posiciones en este continente que habia escapado de la conflagracion revolucionaria, i en donde se preparaban con actividad i grandes recursos todos los elementos para sofocarla en donde quiera que apareciese.

Para los hombres de Estado de España i del Perú, los colonos que revindicaban sus derechos no eran mas que insurjentes i malas cabezas que merecian un ejemplar escarmiento, la revolucion el parto informe de espíritus exaltados i débiles, que era preciso hacer entrar en camino

(1) *Documentos justificativos*, *núm.* 1.

por medio del rigor. Lo último que imajinaron aquellos políticos fué que la revolucion hubiese sido una necesidad del estado social i el efecto de maduras i sérias reflexiones.

"¿No habeis visto, decia el virei del Perú, en una proclama a los habitantes de Santiago de Chile, con motivo de la ocupacion de Concepcion por las tropas de Gainza, no habeis visto en el círculo de dos años entregada la independencia i libertad a que aspirabais, a la indiscrecion i capricho de dos jóvenes cuya arbitrariedad i licencia abominaba mucho tiempo ántes vuestra relijiosidad i pundonor? ¿No era esa capital el domicilio de envidiable reposo i tranquilidad, i hoi se siente herida mortalmente, corriendo por sus miembros un veneno corrosivo que la hace homicida de sí misma? ¿No notais que no hai sino una propension al desórden i al desprecio de lo mas sagrado, bastante para inutilizar las mas sanas intenciones i sofocar la fuerza moral, para que presida en todo la oligarquía o la anarquía? ¿Veis otra cosa que la ambicion, el odio i la venganza, destruyendo el órden público, levantando partidos i conspiraciones, i sin proteccion legal vuestras personas i propiedades?.... Pero si la obstinacion se empeña, concluia paternalmente el virei, despues de aconsejar a los colonos que volviesen a la obediencia, si la razon no gobierna, si un espíritu aniquilador propende a destruir la integridad de la mas grande nacion, de nuestra patria comun, despreciando sus nuevas instituciones i sus principios nobles i liberales a favor de estos dominios, *todo el rigor de la justicia se dejará ver en plazas i calles, i desaparecerán mui luego aquellos pocos enemigos de la humanidad, integridad i conservacion del inmortal imperio español* (1)."

De tal modo se consideraban entónces los movimientos de Chile en los consejos del virei. Las gacetas anunciaban la revolucion en un estado agonizante, el pais destrozado i a punto de sucumbir a los rigores de una lucha terrible para su industria i su escasa riqueza, sin órden ni administracion, convertida la apacible tranquilidad de la colonia en la mas turbulenta anarquía, i el descontento de los habitantes manifestado en tan alto grado, que solo un pequeño esfuerzo bastaria para restituirlo a la paz i a la obediencia.

Con este objeto Abascal preparaba una nueva espedicion a las órdenes del brigadier español Gainza, jefe de cierta nombradía i de algunas dotes militares, segun se creia en el Perú.

IV.

¿El doctor Rodriguez Aldea, participaba tambien de esas ideas tan jenerales entónces en Lima? Verdad es que hacia mucho tiempo, i en sus primeros años, que habia salido de su pais de que solo conocia los pueblos meridionales, pobres, ignorantes, atrasados en aquella época, i al parecer mui poco dispuestos a favorecer la obra de la independencia que se iniciaba en ellos. Rodriguez no habia presenciado por esta razon el desarrollo de las ideas ni las aspiraciones al progreso que se habian

(1) *Proclama del virei del Perú a los habitantes de Santiago de Chile, con motivo de la ocupacion de Concepcion por las armas de S. M.*—Lima, 22 de abril de 1813.

ido despertando insensiblemente en la clase ilustrada i pudiente de la sociedad; ni desde la distancia, bajo el sistema de recelosa vijilancia la España con sus colonias, se encontraba en situacion de apreciar el grado de civilizacion a que esa sociedad habia alcanzado para poder i saber gobernarse por sí misma. Acaso consideraba la revolucion estemporánea, si bien la comprendia con su viva intelijencia i la creia inevitable. Acaso no le daba otro carácter que el de una rebelion sin cabeza i sin objeto, una empresa temeraria, si recordaba los miserables recursos de la colonia española i los comparaba con la riqueza de elementos del Perú, lo que no podia presajiar sino ruinas i desgracias para su patria.

El hecho es que el gobierno del Perú, conocedor i apreciador de las aptitudes de Rodriguez, i creyendo ademas que sus relaciones en Chile pudieran serle de mucha utilidad en la campaña que iba a abrirse, le ofreció el empleo de auditor de guerra en el ejército. La oferta no era sin duda ni lisonjera ni favorable para un hombre que se habia conquistado profesionalmente una posicion notable en una ciudad tan importante como Lima. Con todo, sea que quisiese volver al seno de su familia, sea que por su parte desease hacer un esfuerzo para la pacificacion de su patria (1), o que ámbas consideraciones entrasen en su ánimo, aceptó sin sueldo el empleo, i el 31 de diciembre de 1813, se hacia a la vela en el Callao, en la fragata *Sebastiana* que traia a su bordo la espedicion de Gainza.

A principios de 1814 desembarcaba ésta en la costa de Arauco, de que estaban en posesion las autoridades españolas. El desembarco se hizo sin inconveniente, i despues de darse a reconocer como jeneral en jefe del ejército del rei i reemplazante del coronel Sanchez que habia ocupado ese cargo, Gainza se puso en marcha para Chillan, sitio del cuartel jeneral, acompañado de las tropas que traia del Perú i de un refuerzo de 600 hombres que acababa de llegar de Chiloé. Rodriguez principió desde luego sus funciones.

V.

La llegada de Gainza no podia ser mas oportuna en aquellas circunstancias. Por una parte los trabajos constantes i bien coordinados del coronel Sanchez habian dilatado su influencia en una grande estension de nuestras provincias meridionales, i por la otra el ejército patriota disminuido por la desercion, minado por la anarquía, falto de recursos, i alarmado por un súbito cambio de jefes, era apénas dueño de los puntos que ocupaban sus divisiones hostilizadas sin cesar por las guerrillas realistas que recorrian aquellos campos, protejidas i apoyadas por sus habitantes. En presencia de esta situacion, le pareció a Gainza que a poco esfuerzo i en breve tiempo tocaria a su término la guerra, tanto por el empuje de

---

(1) Algunos años despues, el mismo Rodriguez decia en un escrito notable: "Sobre mi amor patrio solo diré lo que el autor de la vida del conde Rumford, que a veces la casualidad tiene mas parte que el juicio en el partido que se toma en las revoluciones políticas."

Satisfaccion pública.

sus tropas, como por la disolucion i penuria en que se encontraba el enemigo. Hizo en esta virtud con grande actividad sus preparativos para la empresa, distribuyó los recursos, armamentos i municiones que traia entre los diversos cuerpos de su ejército, i dió principio a las operaciones acompañado de su auditor de guerra.

El destino hábia colocado a éste enfrente del hombre a cuyo lado debia servir mas tarde a la República. El coronel don Bernardo O'Higgins acababa de reemplazar en el mando en jefe del ejército patriota al jeneral Carrera, i con grande entusiasmo se ocupaba de reunir los elementos dispersos de resistencia, aglomerando los pocos recursos de que podia disponer para recomenzar la guerra contra un enemigo que se presentaba mui superior en fuerza i disciplina.

No es este el lugar de referir los accidentes i las alternativas de aquella gloriosa campaña que se inició con desastres parciales para nuestros soldados, a los que siguieron memorables victorias. Las tropas de Gainza fueron batidas en el Quilo por O'Higgins i por Mackenna en el Membrillar; pero en cambio de estos descalabros, sus partidas avanzadas atravesaron el Maule a las órdenes de Elorreaga, i despues de una heróica resistencia de un puñado de patriotas, tomaron posesion de la plaza de Talca, abriéndose así el camino de la capital, que quedaba indefensa por la imprevision de la Junta Gubernativa.

Gainza quiso aprovecharse entónces de esta ventaja i marchar directamente a Santiago a restablecer el antiguo gobierno, sin cuidarse de los cuerpos patriotas que quedaban a la espalda.

Sin el descalabro de Cancharayada, el ejército español habria sido tomado entre dos fuegos a las orillas del Maule; pero la noticia de aquel desastre i el movimiento de Gainza hicieron comprender a O'Higgins el peligro en que se encontraria si se le cortaban sus comunicaciones con el centro de sus recursos, i el peligro mayor aun en que se hallaria la revolucion si el ejército español se apoderaba de Santiago. En consecuencia, se dirijió a marchas forzadas paralelamente con el ejército español hácia el norte, cruzó el Maule en la misma noche que el enemigo, i venciendo todas las resistencias que se le presentaron, vino a colocarse en Quechereguas para cerrar el camino de Santiago. La capital i la revolucion quedaban salvadas con este movimiento estratéjico tan audaz como bien preparado.

Aquel sitio fué en breve el teatro de nuevos choques en que se estrelló el empuje del ejército realista, quedando O'Higgins no solamente dueño del terreno que ocupaba, sino tambien en actitud de marchar contra los españoles que se veian forzados a retroceder a Talca, teniendo a su espalda al caudaloso Maule que habia de oponerles una barrera a su retirada i facilitar su completa ruina por los soldados chilenos. Desgraciadamente el ejército patriota no supo aprovechar la desventajosa i crítica situacion del enemigo (1).

---

(1) De la siguiente relacion puede inferirse la situacion del ejército realista en aquella ocasion : "Gainza tenia que evacuar a Talca, segun el tenor de los tatados de Lircay, a las treinta horas despues de habérsele notificado su ratificacion. En carta de 6 de mayo (1814) esponia a O'Higgins su escasez de re-

En aquellos momentos supremos se presentó en ámbos campos un oficial de la marina británica, el comodoro Hillyar, con instrucciones del gobierno del Perú para intervenir en la contienda i negociar un tratado que pusiese término á la guerra de Chile. El gobierno nacional, sin conocer la ventajosa situacion de nuestro ejército, i creyendo talvez próxima a sucumbir la revolucion americana en todo el continente, habia aceptado su mediacion, autorizando a O'Higgins para entablar negociaciones.

VI.

Gainza, que se creia perdido i en la imposibilidad de retirarse al sur, aceptó con la mejor voluntad la mediacion, se preparó a tratar con el enemigo, i convino en tener una entrevista con los plenipotenciarios O'Higgins i Mackenna, asesorados del doctor Zudañez, fijándola para el 3 de mayo, a fin de dar tiempo para que llegase el auditor de guerra don José Antonio Rodriguez que se encontraba en Chillan, i con quien queria consultarse.

Aunque Rodriguez no sabia para qué se le llamaba, apresuró su viaje i llegó a Talca el dia 2, quedando admirado de lo que sucedia. Sin manifestar su sorpresa, pidió las instrucciones del virei, los poderes de Hillyar i las bases del tratádo propuestas por el gobierno chileno, bases que desde luego desaprobó. Decidióse, con todo, que los plenipotenciarios se reunirian al dia siguiente para discutir los artículos del tratado i arribar por un medio honroso a la terminacion de la guerra. Al siguiente dia se trasladaron a las orillas del rio Lircay, sitio elejido por punto de reunion. La discusion fué larga, por la obstinacion de una i otra parte en sostener sus respectivas pretensiones. Al fin, en las altas horas de la noche, se firmó el tratado por todos los plenipotenciarios, a escepcion de don José Antonio Rodriguez, quien se negó a ello, observando que Gainza no tenia instrucciones para tal negociacion (1). Inmediatamente despues, to-

---

cursos i la imposibilidad en que se hallaba para moverse de aquel punto. "En «este estado, decia con este motivo, ocurro a Ud. lleno de los mejores deseos i «con designio formal de que todo se cumpla, rogándole me ausilie, como preci«samente lo he menester...... Cien mulas aparejadas i 60 yuntas de bueyes es «lo que pido a Ud. me franquee el dia que llegue la ratificacion; con eso i lo «que tengo emprendo el viaje, i cumpliré lo ántes que pueda mi contrato.»

"Estas palabras de Gainza esplicaban a medias su apurada situacion. Así lo comprendió el jeneral O'Higgins; pero léjos de querer aprovecharse de las circunstancias para destruir al enemigo, despreciando los tratados que acababa de firmar, como le aconsejaron algunos jefes, contestó inmediatamente al jeneral realista ofreciéndole no solo los auxilios pedidos, sino tambien una division de trescientos milicianos de caballería para servirle en el paso del Maule. Estos socorros salvaron al ejército en su retirada. Con ellos pudo Gainza salir de Talca el 8 de mayo, cruzar aquel rio al dia siguiente, i encontrarse por fin en camino para su cuartel jeneral de Chillan.»—*Historia jeneral de la independencia de Chile*, t. 2.

(1) "Para ese convenio eran al jeneral Gainza enteramente contrarias las instrucciones del virei. Yo advertí esto secretamente en la conferencia al señor jeneral Mackenna i al señor doctor Zudañez; pidieron por esto a Gainza las

dos volvieron a sus campamentos, los patriotas poco satisfechos de haber reconocido la soberanía del rei de España, i los realistas recelosos de lo que habian acordado (1).

Al dia siguiente, i ántes de la ratificacion, Gainza llamó a su casa a Rodriguez para discutir nuevamente los artículos de este desgraciado convenio. Rodriguez insinuó que el virei lo desaprobaria, añadiendo que un consejo de guerra podria mui bien ser el premio de su precipitacion en firmarlo. La discusion fué acalorada, dando por resultado una protesta contra lo convenido que mandó el jeneral español al ejército patriota. Rodriguez partió a Chillan a esperar lo que sucediese, pero por prevision, no lo hizo ántes de ver los preparativos de la retirada i las mulas cargadas i prontas para ponerse en marcha.

O'Higgins, por toda contestacion a la protesta, puso en movimiento su

---

credenciales del *poder* con que trataba; pero se negó asegurando que él cumplia lo que se pactase. Mas a mí, me decia, que solo queria entretener, etc."—Rodriguez.—*Satisfaccion pública.*

"Que jamas pensó dejar la provincia de Concepcion, i que ántes tiró a adormecer al enemigo con el tratado, no atreviéndose a descubrirlo a nadie para que éste no trascendiese su intencion."—Declaracion del brigadier Gainza.—*Proceso m. s.*

(1) Para la mejor intelijencia del lector, hé aquí el testo del famoso tratado que debia descontentar a ámbos contratantes, i de ninguna manera poner término a la guerra.

Acta del Gobierno i Senado.

En la ciudad de Santiago de Chile, a 5 de mayo de 1814.—El señor don Francisco de la Lastra, Supremo director del Estado, mandó convocar a su sala de despacho al M. I. Senado, e hizo leer a su presencia los pliegos de tratados hechos a consecuencia del acuerdo del 19 del anterior, por el jeneral del ejército *nacional* (así se llamaba entónces el ejército español) brigadier don Gavino Gainza, i el jeneral en jefe del de Chile brigadier don Bernardo O'Higgins, i Cuartel Maestre brigadier don Juan Mackenna, plenipotenciarios nombrados para este efecto en dicho acuerdo, i el contesto de aquellos pliegos es como sigue:

Convenio entre los jenerales de los ejércitos titulados "Nacional i del Gobierno de Chile."

1.° Se ofrece Chile a remitir diputados con plenos poderes e instrucciones, usando de los derechos imprescriptibles que le competen como parte integrante de la monarquía española, para sancionar en las Cortes la Constitucion que éstas han formado, despues que las mismas Cortes oigan a sus representantes; i se compromete a obedecer lo que entónces se determinase, reconociendo, como ha reconocido por su monarca al señor don Fernando VII i la autoridad de la rejencia por quien se aprobó la Junta de Chile, manteniéndose entre tanto el Gobierno interior con todo su poder i facultades, i el libre comercio con las naciones aliadas i naturales, i especialmente con la Gran Bretaña, a la que debe la España, despues del favor de Dios i su valor i constancia, su existencia política.

2.° Cesarán inmediatamente las hostilidades entre ámbos ejércitos; i la evacuacion de Talca se ejecutará a las 30 horas de ser comunicada la aprobacion del Gobierno de Santiago sobre este tratado i la de toda la provincia de Con-

ejército i se preparó para atacar a Talca, lo cual, visto por Gainza, hubo de réconocer de nuevo el tratado, i emprender la retirada a Chillan, en donde debia esperar la resolucion del virei.

VII.

Rodriguez, disgustado del resultado de la campaña i descontento del jeneral Gainza, quien, a su juicio, no habia sabido dirijir las operaciones militares al principio de la guerra, encontró al llegar a Chillan, que los hombres mas notables del ejército i del bando realista estaban despechados por aquel convenio que a nadie podia satisfacer. "Todos los oficiales, en efecto, dice M. Gay, i especialmente don Luis Urrejola, don Francisco Sanchez, el Intendente don José Berganza a quien se le hizo ir de Concepcion, i el Intendente del ejército don Matias de la Fuente, a que tambien se llamó, se manifestaron desde entónces mui frios con Gainza. En una reunion que hubo a su arribo a Chillan, llegaron a decirle que no se obedeceria jamas el tratado, i desde entónces hubo una especie de enemistad entre estos jefes que necesariamente tenia que redundar en daño del ejército.» Aun se concibió el proyecto de deponer a Gainza del jeneralato en jefe del ejército. Un testigo de aquellos sucesos, el comandante Ballesteros, ha dado cuenta de ellos en una autobiografía

---

cepcion, esto es, la tropa de Lima, de Valdivia i Chiloé, en el término de un mes de recibida la aprobacion, franqueándoseles los auxilios que estuviesen al alcance de Chile, i dicte la regularidad i prudencia, i quedando esta última plaza de Chiloé sujeta como ántes al vireinato de Lima, así como se licenciarán todos los soldados de la provincia de Concepcion i sus partidos si lo pidieren.

3.° Se restituirán recíprocamente i sin demora todos los prisioneros que se han hecho por ámbas partes, sin escepcion alguna, quedando enteramente olvidadas las causas que hasta aquí hayan dado los individuos de las provincias del reino, comprometidos por las armas con motivo de la presente guerra, sin que en ningun tiempo pueda hacerse mérito de ellas por una ni otra parte. I se recomienda recíprocamente el mas relijioso cumplimiento de este artículo.

4.° Continuarán las relaciones mercantiles con todas las demas partes que componen la monarquía española con la misma libertad i buena armonía que ántes de la guerra.

5.° Chile dará a la España todos los auxilios que estén a su alcance, conforme al actual deterioro en que ha quedado por la guerra que se ha hecho en su territorio.

6.° Los oficiales veteranos de los cuerpos de infantería i dragones de Concepcion que quisiesen continuar en servicio del pais, gozarán el empleo i sueldo que disfrutaban ántes de las hostilidades; i los que no, se sujetarán al destino que el Exmo. señor virei les señalare.

7.° Quedarán la ciudad i puerto de Talcahuano con todas las piezas de artillería que tenian ántes de las hostilidades, i no siendo posible al señor brigadier don Gavino Gainza, dejar todos los fusiles de ámbas plazas, se conviene a restituir hasta el número de 400 para su servicio i seguridad.

8.° Desde el momento en que se firme este tratado, estará obligado el ejército de Chile a conservar la posicion que hoi tiene, observando relijiosamente el no aproximarse mas a Talca; i caso que entre tanto llega la ratificacion del Exelentísimo Gobierno de Chile, sobreviniese algun temporal que pueda perjudicarle, será de su arbitrio acamparse en alguna hacienda a igual o mas distancia

que existe inédita, i ha atribuido al mismo Rodriguez participacion en el complot. Sea como quiera, Gainza logró desarmar todo proyecto contra él, revelando a los suyos la verdad de lo ocurrido, i convenciéndolos de que solo habia tratado con los revolucionarios por la imposibilidad en que se encontraba de sostener la guerra, i calculando que el pac-

---

de esta ciudad: bien entendido que para el inesperado de volverse a romper las hostilidades, que será con prévia noticia i acuerdo de ámbos ejércitos, no podrá cometer agresion el nacional sin haberle dado lugar de restituirse a las posiciones en esta fecha.

9.° Se restituirán recíprocamente a todos los moradores i vecinos las propiedades que tenian ántes del 18 de febrero de 1810, declarándose nulas cualesquiera enajenaciones que no hayan procedido de contrato particular de sus dueños.

10.° El Exmo. Gobierno de Chile satisfará con oportunidad de su tesoro público treinta mil pesos, como en parte del pago que debe hacerse a algunos vecinos de la provincia de Concepcion de los gastos que ha hecho el ejército que hoi manda el señor jeneral brigadier don Gavino Gainza, quien visará los libramientos que espida la Intendencia.

11.° Para cumplimiento i observancia de cuanto se ofrece de buena fé en los artículos anteriores, dará Chile por rehenes tres personas de distinguida clase o carácter, entre quienes se acepta como a mas recomendable, i por haberse ofrecido espontáneamente en honor de su patria, al señor brigadier don Bernardo O'Higgins, a ménos que el Exmo. Gobierno de Chile lo elija diputado para las Cortes; en cuyo caso se sustituirá su persona con otra de carácter i representacion del pais.

12.° Hasta que se verifique la total evacuacion del territorio de Chile se darán en rehenes por parte del ejército nacional luego que esté ratificado el tratado, dos jefes de la clase de coroneles, así como para evacuar a Talca, que deberá ser el inmediato, se darán por el ejército de Chile otros dos de igual carácter, quedando todo el resto del mes para que vengan a la inmediacion del señor jeneral del ejército nacional los rehenes de que habla el artículo anterior, o un documento de constancia de haberse embarcado para Lima.

13.° Luego que sea firmado este tratado, se espedirán órdenes por los señores jenerales de ámbos ejércitos para que suspendan su marcha cualesquiera tropas que desde otro punto se dirijan a ellos; i que solo puedan acojerse para librarse de la intemperie, a las haciendas o pueblos mas vecinos donde les llegaren dichas órdenes, hasta esperar allí las que tengan a bien dirijirles; sin que de ningun modo puedan los auxiliares del ejército nacional pasar el Maule, n las del ejército de Chile el rio Lontué.

14.° Si llegare el caso (que no se espera), de no merecer aprobacion este tratado, será obligado el señor jeneral del ejército de Chile a esperar la contestacion de esta noticia que ha de comunicar el del nacional, quien deberá darla al cuarto de hora de recibida.

15.° Reconociendo las partes contratantes que la suspension de las hostilidades, la restitucion de la paz, buena armonía e íntima amistad entre los gobiernos de Lima i Chile son debidas en gran parte al relijioso i eficaz empeño del señor Comodoro i comandante de la "Fœbe" don Santiago Hillyar, quien propuso su respetable mediacion al Gobierno de Chile, manifestándole los sentimientos del señor virei, i no ha reparado en sacrificios de toda clase hasta presenciar a tanta distancia de su destino todas las conferencias que han precedido a este convenio, les tributamos las mas espresivas gracias como a mediador i principal instrumento de tan interesante obra.

16.° Se declara que la devolucion de solo 400 fusiles a las plazas de Con-

to no seria respetado por el virei Abascal (1). Estas esplicaciones calmaron la efervescencia de los ánimos, i algunos hechos posteriores vinieron a revelar que Gainza no deseaba cumplir lo pactado.

Bien que los tratados de Lircay que hacian retroceder a Chile, despues de haber derramado la sangre de sus hijos por la independencia, al año de 1811, época en que el pais, momentáneamente separado de la metrópoli, se habia nombrado una junta que obraba en nombre de Fernando VII i lo reconocia por su monarca; bien que esos tratados fuesen mas vergonzosos para Chile que para el ejército realista, i que no se concibe en la situacion ventajosa que habian alcanzado las armas de la patria, como O'Higgins i Mackenna los hubiesen suscrito i aprobádolos la Junta;—no tuvieron, sin embargo, mejor acojida por los realistas que, mediante ellos, habian salvado el ejército de su total ruina. Pero los partidos no se resignan a ser desgraciados, i en los contrastes buscan siempre causas estrañas a que atribuirlos. El virei del Perú i los mas caracterizados sostenedores de los derechos del rei de España, no solo los rechazaron, sino que fueron hasta acusar de traicion a Gainza, i a levantarle un proceso, que mas tarde veremos convertirse en motivo de acriminaciones i persecuciones contra Rodriguez, su secretario i consejero.

VIII.

A mediados de agosto de 1814 desembarcaba en Talcahuano la tercera espedicion del Perú para la reconquista de Chile, al mando del coronel de artillería don Mariano Ossorio, a cuya disposicion habia puesto Abascal, a bordo del navío *Asia*, un fuerte destacamento del rejimiento de Talavera, algunos artilleros de las guarniciones de Lima i el Callao, un cuerpo de oficiales, i considerable cantidad de municiones, efectos i dinero, ordenándole en sus instrucciones, en que desaprobaba los tratados de Lircay, no negociar con los insurjentes de ninguna otra manera que sobre la base de su completa rendicion.

---

cepcion i Talcahuano a que se refiere el art. 7.°, es porque el señor jeneral don Gavino Gainza no tiene completo el armamento que el ejército de su mando introdujo al reino.

I despues de haber convenido en los artículos anteriores, por el jeneral en jefe del ejército nacional, brigadier don Gavino Gainza, i el jeneral en jefe i cuartel maestre jeneral del ejército de Chile, don Bernardo O'Higgins i don Juan Mackenna, plenipotenciarios nombrados, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor para su constancia, en las orillas del rio Lircay, a dos leguas de la ciudad de Talca, cuartel jeneral del ejército nacional, e igual distancia del de Chile, en 3 de mayo de 1814.—*Gavino Gainza.—Bernardo OHiggins.—Juan Mackenna.*

El anterior convenio fué aprobado por el Supremo Director del Estado i por el Senado, con la sola escepcion de no entregar en rehenes al brigadier O'Higgins, de que Chile tenia gran necesidad, dando en su lugar tres personas caracterizadas o del grado de coroneles, i no permitiendo la salida del pais de O'Higgins, a ménos de ser nombrado diputado a las Cortes.

(1) Véase la declaracion de Rodriguez, núm. 2.—*Documentos justificativos.* Proceso de Gainza.

Las tropas a las órdenes de Gainza i los recursos conducidos por Ossorio componian un ejército de cerca de cinco mil hombres, a cuyo frente se puso éste, llegando a Chillan pocos dias despues de su desembarco. En Chillan encontró a Rodriguez, a quien reconoció en su rango de auditor de guerra, i llamó a su lado para comenzar la campaña que debia concluir antes de dos meses con el desastre jeneral del ejército patriota en la memorable jornada de Rancagua, i dar al jefe español la completa posesion de estos dominios.

Rodriguez vino entónces por la primera vez a Santiago, en donde debia fijar mas tarde su residencia. La capital presentaba un aspecto desconsolador de abatimiento i de tristeza, asolada por la guerra, esquilmada por las contribuciones voluntarias i forzosas, desiertas sus calles por la emigracion de muchos de sus habitantes, i contristados los ánimos por el temor de las persecusiones de los realistas.

Rodriguez, estraño a los ódios i a los rencores de la lucha, humano por carácter, intelijente i sagaz para no pensar que una política benigna, la induljencia, el olvido de los sucesos pasados, era la conducta que convenia al jeneral vencedor para la pacificacion del pais, tomó interes por los vencidos i se propuso servirles de amparo en lo que de él dependiera. Constituido en el consejero de la paz i de la amnistía, sus ideas no pudieron, sin embargo, prevalecer en el ánimo del gobierno en aquella época de escitacion i de venganzas. Ossorio dió oido a las instrucciones del virei i a los consejos de los hombres apasionados que pedian persecuciones i castigo, i principió a gobernar con la política reaccionaria cuyas crueldades i exacciones debian preparar poco a poco, por la exasperacion de los ánimos, los acontecimientos de 1817 i la espulsion final de los españoles del territorio chileno.

No es este lugar de narrar los horrores de ese sangriento período de la reconquista. Procesos, exacciones, destierros, saqueos, tropelías, patíbulos, asesinatos, todas las aberraciones, en fin, de la venganza que sigue a una lucha a muerte, a una derrota heróica, a resentimientos inveterados i al recuerdo del amor propio humillado, cayeron sobre Chile como fieras voraces sobre el caminante estraviado e inerme.

Consuela, sin embargo, encontrar en medio de aquella escena de desolacion, la figura simpática i humana del doctor Rodriguez Aldea que, aunque al servicio de los españoles, se habia acordado de que Chile era su patria, i se presentaba a la desesperacion del pais como el único amparo de los perseguidos.

Ya durante su permanencia en Chillan, despues de los tratados de Lircay, habia protejido la fuga de los Carreras que, por un artículo secreto de aquel convenio, debian ser esceptuados de los prisioneros de guerra puestos en libertad, i que estababan destinados a ser conducidos a Valparaiso, i de allí a Rio Janeiro (1).

---

(1) "Vine con él (Gainza) de Lima a Chillan, le serví con honor, sin perjuicio de mis buenos oficios con los patriotas prisioneros. De este número podian ser testigos, si existiesen, los señores don José Miguel i don Luis Carrera, don Manuel Serrano i el presbítero don Nicolas Acuña; pero queda uno i sin tacha, el señor don Pedro Trujillo." Rodriguez.--*Satisfaccion pública.* Vive aun feliz-

Encargado poco despues de la fiscalía de la Real Audiencia (1), los procesos de los complicados en la revolucion pasaban por sus manos, i lo vemos en el desempeño de estas funciones pedir constantemente la piedad para con los acusados, poniendo de su parte todo el esfuerzo posible para desvanecer la culpabilidad de los reos, suspender los embargos de los bienes de los patriotas, facilitar la terminacion de las causas cuando les eran favorables, o demorarlas cuando a los acusados convenia mejor esperar el real indulto que Ossorio habia pedido al rei de España por indicaciones del mismo Rodriguez (2).

Entre las numerosas vistas fiscales que dió con este motivo (3), no hai una sola en que reclame medidas de rigor contra los perseguidos. Una jenerosa i compasiva templanza, una lenidad inusitada que en aquella época debieron chocar a los celosos defensores de la causa del rei, es lo que se nota en todas ellas, ademas de una superioridad de sentido político i de conocimiento de la situacion. Rodriguez pidió, contra el parecer de algunos de los miembros de la Real Audiencia, que se restituyeran a Chile los presos que jemian en el horrible presidio de Juan-Fernandez (4), so pretesto de adelantar las sumarias i recojer las confesiones (5). En otros procesos declaraba que los acusados no tenian mas delito que el haber sido denominados patriotas o insurjentes durante la revolucion pasada, i que sus simpatías por este sistema estaban demasiado castigadas con su confinacion a sus propiedades de campo o a alguno de los pueblos del territorio chileno, cuando no era de opinion que se les pusiese inmediatamente en libertad (6). Basta leer la larga vista fiscal sobre los reos de insurjencia de la provincia de Concepcion, para convencerse de todo el empeño que puso Rodriguez en atenuar las faltas de los acusados, en demostrar la futileza i vaguedad de las acusaciones, la nulidad de las pruebas, etc., circunstancias que no le permitian pedir contra ellos pena de ninguna clase, declarando que el oficio del fiscal no era, como se creia vulgarmente, buscar delitos ni delincuentes

---

mente otro testigo tambien sin tacha, la señora doña Javiera Carrera, con quien conservó Rodriguez relaciones de la mejor amistad hasta su muerte.

Diario de don Manuel Salas, citado por M. Gay.

(1) V. *Documentos justificativos*, núm. 4.

(2) Documentos justificativos, núm. 5.--Vista fiscal sobre los reos de Concepcion.

(3) El orijinal de estas vistas fiscales existe en poder de su dueño, el señor don Antonio Varas.

(4) "Vas a ver que Ossorio saca de ese presidio algunos de tus compañeros, sin que mis lágrimas i dilijencias, el informe que hace aquel gobernador sobre el peligroso estado de tu vida, la descripcion de tu mal que es tan aflictivo en las certificaciones del médico, i sobre todo, las dos vistas ministeriales en que el *fiscal* (don José Antonio Rodriguez Aldea) protesta que ninguno de Udes. puede ser procesado ni juzgado sin estar presente, hayan conseguido, etc." Carta de la esposa de don Juan Egaña.--*El chileno consolado*, t. 1, páj. 119.

(5) Documentos justificativos, núm. 6. Vista fiscal sobre los presos de Juan-Fernandez.

(6) Documentos justificativos, núm. 7. Vista fiscal sobre don Baltazar Ureta.

donde no los habia, sino averiguar la verdad en cualquiera parte que se encontrase (1).

Tal fué la conducta observada por el doctor Rodriguez Aldea en el período en que mandaba Ossorio durante la reconquista española. Llena de lenidad para los perseguidos, no pudo provocar sino acusaciones de parte de los conquistadores a sangre i fuego contra el que se atrevia e simpatizar con la causa de los desgraciados patriotas. Mas, en cambio, obligaba la gratitud de las familias que, mediante su ministerio, conseguian algun alivio en la persecucion de sus deudos. ¿Qué mas se habria podido hacer en aquellas circunstancias?

Sus relaciones con Ossorio llegaron en aquella época a resfriarse, no encontrando aquel un dócil instrumento en el fiscal de la Audiencia para ejercer sus venganzas. Esa indiferencia de las relaciones de Rodriguez con el gobierno español, llegaron a convertirse en enemistad, en odio, en persecuciones al advenimiento de Marcó del Pont.

IX.

Si la separacion de la presidencia de Chile del jeneral Ossorio fué una calamidad para la España, como lo asegura un historiador contemporáneo (2), el advenimiento de don Francisco Marcó del Pont lo fué doblemente. Sin embargo, es preciso confesar, añade el mismo historiador, "que las primeras impresiones que produjo Marcó fueron mui favorables, i que contentaron a todas las clases de la sociedad. Vestido siempre de una manera conveniente, con frecuencia elegante hasta prestarse algunas veces al ridículo, habiendo amueblado con lujo sus habitaciones, en las que sobresalia la limpieza, reunia siempre que podia las personas de distincion, tenia constantemente a su mesa algun canónigo, algun individuo de la Audiencia, i tambien a personas contajiadas de patriotismo, esperando por este medio llegar a una reconciliacion, objeto principal de sus deseos. Su solicitud no olvidaba al pueblo bajo: visitaba los conventos, los colejios, los hospitales, las casas de caridad, i para dar a todo el mundo una gran prueba de sus buenas intenciones, anunció en la *Gaceta* que destinaria todos los miércoles desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde a recibir cuantas personas tuvieren que darle alguna queja o hacerle alguna peticion, sin perjuicio de las audiencias particulares que pudieran necesitar los habitantes.»

No debia tardar en dejarse ver el reverso de la medalla, i en presentar a la crédula sociedad chilena de entónces, las entrañas de la hiena, encubiertas bajo el almizclado uniforme del afeminado gobernante.

«Marcó del Pont, continúa el historiador que acabamos de citar, cuando llegó a Chile, tuvo necesidad de aconsejarse de algunas personas para poder gobernar el pais con método, i a satisfaccion de sus administrados. Una de estas personas fué el franciscano Martinez, español mui decidido por su rei, de una piedad intachable i hombre de gran esperiencia e instruccion,

---

(1) Documentos justificativos, núm. 7.
(2) M. Gay.—*Historia de Chile*, t. 6.

hasta el punto de que cuando Ossorio recibió órden del rei de escribir la historia de los sucesos ocurridos desde los primeros dias de la revolucion, le encargó este trabajo. Si Marcó no hubiese escuchado mas consejos que los de este buen padre, i los de otras personas tan virtuosas como él, es probable que hubiese continuado su gobierno tan bien como lo comenzó; pero influido desgraciadamente por algunos realistas apasionados i por los oficiales superiores del batallon de Talavera, olvidó bien pronto sus principios de moderacion i se echó en brazos del partido del rigor, que se le hizo creer el único fuerte i conveniente en las circunstancias.»

Sus primeros pasos en esta nueva política fueron herir la susceptibilidad nacional en lo mas vivo, arrojando de los empleos a todos los chilenos para dar sus plazas a los españoles, postergando en el ejército a os jefes i oficiales del pais para elevar a sus compatriotas, sin tener en cuenta para nada, ni el mérito de la persona ni la mejora del servicio.

Un documento curioso sobre la época, la pinta de la manera siguiente: «Ya no hubo chileno con empleo ni representacion; todos son separados «i sustituidos por españoles europeos; hasta los escritos i memoriales se «encabezaban con lo de *natural de España*, i se quedaba seguro del «buen éxito. Los subdelegados americanos i los comandantes militares «en todos los partidos, desde Copiapó a Chiloé, fueron quitados: el man«do del batallon de Concepcion se arrancó al antiguo teniente coronel «Boa i se le dió a Campillo: el de dragones se le quita al coronel Santa«María i se entrega a Morgado: del de Chillan se despoja a Lantaño para «darlo a Alejandro: del de Valdivia a Carballo para poner a Piguero. «Todos los dias habia ascensos militares, i no se dió ejemplo que un ame«ricano participase de aquella prodigalidad. Campillo que salió de Espa«ña subteniente de milicias i llegó a Chile con el grado de capitan, en «ménos de tres meses se vió teniente coronel de ejército i comandante: «Alejandro de teniente ayudante se viste de coronel i obtiene una co«mandancia: Piguero, capitan, es hecho coronel comandante: todos los «oficiales de Talavera subieron en razon de lo que bajaban los del pais; «hasta los sarjentos, cabos i soldados se trasformaron repentinamente en «oficiales, i hubo un jitano, cabo segundo de Talavera, que fué hecho «oficial de un cuerpo de caballería por la razon que alegó, de que *el rei* «*hacia nobles a todos los que venian de España desde que pasaban el* «*Cabo*, etc. (1).

«Todos saben, continúa el mismo documento citado, que estas instruc«ciones (las de Abascal a Gainza, Ossorio i Marcó para ascender a los «españoles) no quedaron sin efecto, como se quedan las costosas reales «órdenes en recomendacion de americanos, llamados por lo mismo *hos*«*tias sin consagrar*. Los jefes i oficiales creados en Chillan fueron como «los de una comedia que solo figuran miéntras se representa. Se despidió «a unos, se rebajó a otros, i a ninguno se confirmó. De aquel enjambre «de coroneles de ejército, tal cual quedó de coronel de milicias, i un hom«bre festivo los comparó en aquel tiempo a los *ochos* i *nueves* de la ba«raja que solo sirven para jugar malilla. Aun se hizo la farsa de propo-

(1) Carta de don Cayetano Requena, capellan mayor de la escuadra de Chile, a un sacerdote del Perú, escrita por don J. A. Rodriguez Aldea. 1820.

«nerlos a España, i solo vinieron confirmados los Talavera i los españoles «Elorreaga, Montoya, Quintanilla i Ballesteros, pero ningun americano. «Pidieron que al ménos se les pagasen sus sueldos vencidos, i se les hi«zo un ajuste graciosísimo (1) cargándoles luego la mantencion en Chi«llan a tan subido precio, que oficiales i soldados salian alcanzados, etc.»

No fué esta, sin embargo, ni la única ni la mayor de las injusticias con que Marcó pretendió hundir el espíritu de los americanos i hostilizar a la capital. Resolvió poco despues poner en vijencia contribuciones que hacia mucho tiempo no se cobraban por la situacion apurada de todas las familias. Los pagos debian hacerse a primera requisicion so pena de mandar cuatro soldados talaveras que los remitentes debian sostener a razon de cuatro reales diarios cada uno. En seguida se mandó, bajo las mas severas penas, que ningun habitante de la capital pudiese andar en coche ni a caballo de noche, ni salir de la ciudad sin pasaporte, ni llevar poncho o capa sino arrollada sobre el hombro. La pena de muerte se imponia por los mas insignificantes deslices, i cuatro horcas plantadas en la plaza principal recordaban a los habitantes lo que tenian que esperar del gobierno español. Era aquello, en fin, la demencia llevada a su mas alto grado para sostener un poder que no tenia otra base que la opresion i la injusticia para con los gobernados. Sabidas son las atrocidades de San-Bruno, los asesinatos en masa, las proscripciones sin número que harán para siempre memorable aquella época, i que léjos de matar el espíritu público, no hicieron sino preparar la resistencia i allanar el campo a la invasion que se preparaba al otro lado de los Andes.

X.

Los servicios prestados a los patriotas por el doctor Rodriguez Al-

---

(1) *Sueldo de los Talaveras.* — *Sueldo de los americanos.*

	Sueldo de los Talaveras.	*Sueldo de los americanos.*
Coronel	250	50
Teniente coronel	185	45
Sarjento mayor	130	40
Capitan	85	35
Ayudante mayor	75	30
Teniente	65	25
Alferez	55	20
Capellan	45	20
Cirujano	45	20

Esta razon se ha sacado de las listas de revista que se hallan en la Tesorería i Contaduría Mayor. Se vé por ella que a los infelices oficiales americanos ni aun se pagaba por el antiguo reglamento de Chile, ni siquiera como a milicianos acuartelados. De aquí el desprecio con que se les miraba, de aquí el no haberse pagado las asignaciones que dejaron a sus pobres familias los valdivianos i chilotes. Cerca de cuatro mil de éstos se trajeron engañados con empleos i sueldos, i no pasarán de doscientos los que han regresado en clase de mendigos, sin empleos, sin sueldos vencidos i sin una miserable asignacion de inválidos.—*Carta de don Cayetano Requena.*

dea durante el gobierno de Ossorio (1), repetidos durante la atroz administracion de Marcó del Pont, no tardaron en suscitarle la odiosidad i i la persecusion de éste, como la de todos los peninsulares.

"En el empleo de fiscal se habia mostrado clemente i bondadoso (2). Su ninguna animosidad contra los rebeldes le habia hecho sospechoso a la camarilla de Marcó que comenzó a tratarle de insurjente i de venal. La irritacion de aquella administracion contra Rodriguez por la conducta que observaba, llegó hasta el punto de recabar Marcó de la Audiencia, que le remitiese a España bajo partida de rejistro. Los Oidores sostuvieron a su colega i se negaron a tomar semejante medida. Pero Marcó no desistió de su empeño i envió a la corte un sumario que levantó en secreto para fundar sus recelos contra Rodriguez.» No paró allí, sino que hizo de manera que el consejo de guerra que juzgó al jeneral Gainza en Lima, mandase procesar a Rodriguez en Santiago. Felizmente aquel gobierno tocaba a su fin, i Rodriguez que habia presenciado los actos de inhumanidad de la dominacion española en Chile, i el deseo jeneral de la independencia, habia abrazado ya en su corazon la causa de la patria.

XI.

Una nueva era iba abrirse para Chile. Los restos dispersos del ejército patriota, asilados en la República Arjentina, habian encontrado no

---

(1) "Nuestro horror subió de punto cuando la primera noticia que recibimos fué el estremo de malicia i atrocidad con que los Talavera acababan de asesinar a sangre fria i en el seno de la mas sumisa tranquilidad a algunos ciudadanos que se hallaban presos en la cárcel de Santiago. Un sarjento (Villalobos) i otros Talaveras finjieron a estos infelices que su tropa trataba de sublevarse para salvarlos, i salvar el reino; i acordada esta ficcion con los feroces mayor Morgado i capitan San-Bruno, previnieron éstos al capitan jeneral Ossorio que se esperaba un motin popular, i que ellos trataban de hacer un ejemplar sangriento. Ossorio impotente para contenerlos por sus mismos desafueros, pero lleno de remordimientos como el que mejor conocia la perversidad de aquellos hombres, no tomó mas resolucion que avisar cerca de la noche al fiscal Rodriguez el atentado que maquinaban esos monstruos. Entre tanto, ya el sarjento i sus soldados habian sacado a los presos de sus calabozos, i reuniéndolos en un salon a pretesto de conferenciar con ellos el negocio i preparar la ejecucion, para que reunidos i encerrados en un punto pudiesen ser asesinados mas rápida i seguramente. En efecto, entraron San-Bruno i Morgado capitaneando la tropa que sorprendió i asesinó a aquellos infelices con inaudita ferocidad, de suerte que cuando Rodriguez llegó a la cárcel para contener en lo que pudiese la sanguinaria empresa, ya encontró los cadáveres inundados en la sangre que corria por el salon, oyéndose únicamente el golpe de los cuerpos que arrojaban exámines desde arriba de las galerías; i solo pudo impedir otra empresa aun mas atroz, pues no contentos con lo ejecutado, tenian preparados i con obleas muchos cedulones para fijarlos en los puntos públicos de la ciudad, convidando al pueblo a que concurriese a la insurreccion con ánimo de degollar a cuantos la curiosidad, la sorpresa o el deseo de libertarse de la opresion les hubiese estimulado a salir a las calles.—*Egaña. El chileno consolado*, tomo 1.°, páj. 89.

(2) M. L. Amunátegui.—*Dictadura de O'Higgins*. J. Egaña, *El chileno consolado*, t. 1.°, páj. 260, 199.

Rodriguez.—*Satisfaccion pública*, páj. 60.

solamente simpatías hácia su causa, sino tambien auxilios i una cooperacion activa i decidida. San-Martin preparaba en Mendoza el ejército con que debia arrancar al pais del yugo de los españoles. Lo temerario de su empresa hizo al principio que no le diesen crédito los gobernantes de Santiago, ni se dispusieran a rechazarla. Poco despues, cuando no habia lugar a duda i el ejército patriota se disponia a entrar en campaña, Marcó, que no supo gobernar durante la paz, supo ménos conducirse en frente de los peligros de la guerra. Juguete de la estratejia de San-Martin, i de las falsas noticias que hacia llegar a sus oidos, sus medidas no hacian mas que allanar las dificultades que aquel preveia. Dispersó sus fuerzas, sin prevision ni táctica, publicó bandos absurdos, lanzó amenazas ridículas, i todos sus actos que acusaban mas bien la demencia que la tiranía, mas la torpeza i el pavor que el deseo de defensa, contribuyeron al éxito del ejército patriota, tanto como el denuedo de éste i la habilidad de su jeneral.

En efecto, el 12 de febrero la vanguardia del ejército de los Andes encontraba en Chacabuco al ejército realista, i pocas horas despues, todo era confusion en las filas de este último. La derrota fué completa: las autoridades peninsulares, el mismo Marcó con ellas, que no se habian acercado al campo de batalla, tomaron la fuga apénas hubo llegado la noticia del desastre a la capital. No tardó el mismo Marcó en ser hecho prisionero, i conducido a Santiago, no fué encerrado en las fortalezas que él habia preparado para los patriotas, sino alojado decentemente en los altos de la Aduana, hasta que se dispusiese de su suerte.

El ejército patriota entró a Santiago: O'Higgins fué proclamado Director Supremo del Estado de Chile, i algunos dias despues, se juraba solemnemente la independencia del pais, que el mismo O'Higgins iba a asegurar, persiguiendo en las provincias meridionales los restos del ejército realista.

Fácil es comprender la situacion a que se vieron reducidos los mandones de Chile, los fautores de procesos, los proscriptores a Juan-Fernandez i a las casas-matas del Callao. Los unos fugaron con Marcó, i mas felices que este, lograron alcanzar un asilo en el Perú, los otros siguieron la suerte del ejército español, poniéndose bajo su proteccion a su retirada hácia el sur. Ninguna esperanza debian, en efecto, tener de este pueblo que tanto habian insultado, escarnecido, ensangrentado durante la reconquista. Uno solo, de todos los que habian figurado en el servicio de la España, no tiene nada que temer del advenimiento de los patriotas. Sin ser de ninguna manera solidario de los atentados de Marcó, se le habia acusado, por el contrario, como de un crímen, de que se hubiese permitido hablar de conciliacion e induljencia. Satisfecho de su proceder, tranquila su conciencia, despues de haber hecho todo el bien posible a los perseguidos que, ahora debian deponer en su favor, libertándolo de los ultrajes i castigos que amenazaban a los consejeros de la tiranía, ántes de juntarse con los torpes mandatarios que no quisieron escuchar sus indicaciones i que le miraron de reojo por haberles hablado de clemencia, Rodriguez prefirió quedarse en Santiago.

Los vencedores lo miraron, en efecto, con simpatía. Por todas partes se oyeron quejas i acusaciones contra los gobernantes del tiempo de la reconquista; pero de Rodriguez Aldea solo se hicieron elojios a su tem-

planza i a la benignidad que habia manifestado a los chilenos. Retiróse entónces a la vida privada, observando el rumbo que tomaba la revolucion i siguiendo con interes todas las peripecias militares, políticas i sociales por que atravesaba el nuevo gobierno, continuando en el retiro sus estudios favoritos de literatura i de jurisprudencia. En presencia de los sucesos que se desarrollaban a su vista, el futuro hombre de Estado de la República, comprendió sin esfuerzo que el triunfo de la causa de la revolucion era inevitable, i testigo del sagrado principio de equidad que guiaba a los revolucionarios, sintió convertirse en simpatías por el nuevo sistema la fria repugnancia con que habia comenzado a mirar el réjimen colonial que habian establecido los españoles de la reconquista.

No eran del todo estrañas a este cambio de sentimientos sus relaciones de amistad con la familia de O'Higgins, sus simpatías por este guerrero (1), i con su ministro don Miguel Zañartu, de quien habian sido casi simultáneamente condiscipulo i profesor en Lima, relaciones que insensiblemente fueron preparándole a adherirse a la causa que ellos defendian. Vaciló, sin embargo, algunos meses ántes de espresar sus simpatías por el nuevo sistema que habia abrazado ya en su corazon, i en las entrevistas que tuvo con O'Higgins, Zañartu i otros patriotas despues de la batalla de Chacabuco, se guardó de emitir su opinion sobre la materia. Mas, en junio de 1817, como se hubiese difundido mañosamente en Santiago que O'Higgins habia sido muerto o herido en un combate con los españoles que defendian a Talcahuano, i supiese de boca de Zañartu que aquella era una mentira fraguada para perjudicar a la causa de la revolucion, escribió al Supremo Director una carta, en que le felicitaba de que hubiese salido falso aquel rumor, le manifestaba sus simpatías por la revolucion chilena, i le ofrecia sus servicios personales.

Sin embargo, como sucede despues de un triunfo, los partidarios exaltados se miden poco en sus pretensiones, i los hubo que, si al principio no molestaron a Rodriguez, considerando la conducta jenerosa que habia observado con los patriotas, siguieron, a lo ménos, mirándolo como a un amigo sospechoso.

A fines de 1817 se supo en Santiago que salia del Perú una formidable espedicion para someter a Chile, a las órdenes del jeneral Ossorio, i temiendo que los realistas que habia en la capital puediesen auxiliar al jeneral espedicionario, el gobierno creyó oportuno tomar algunas medidas de precaucion con respecto a ellos, mandándoles desde luego alejarse del territorio con destino a la República Arjentina.

Rodriguez fué comprendido entre éstos, i desde Santa-Rosa de los Andes escribió a O'Higgins haciéndole presente su destierro i pidiéndole

---

(1) Ya estas simpatías de Rodriguez hácia O'Higgins, se habian manifestado en la época de los tratados de Lircay, unos cinco años ántes de la victoria de Chacabuco. Escribia entónces Rodriguez a Gainza, a propósito de haberse ofrecido O'Higgins en rehenes: "Seria mejor que el señor O'Higgins se quedase, porque procede de buena fé; es el único que puede con su prudencia i talento calmar los espíritus, impedir desórdenes, i hacer que este suelo vuelva a su antigua abundancia; yo estoi en que vale mas la palabra de este jefe, que todos los rehenes que nos puedan dar."

Carta de Rodriguez a Gainza, citada por M. Gay.—Historia, tomo 6, páj. 84.

la suspension de esa órden. Apesar de que ántes de esa época el Director Supremo habia recomendado al director delegado don Luis de la Cruz, de que en todas las medidas de precaucion, esceptuara siempre a Rodriguez, al saber que se hallaba en marcha para Mendoza, escribió inmediatamente al director delegado una carta en que, en atencion a estar mui cerciorado de los sentimientos de adhesion de Rodriguez a la causa americana, como tambien de los particulares servicios que habia hecho en favor del sistema, i a los que en lo sucesivo podia prestarle, le prevenia que inmediatamente le hiciese regresar a la capital del punto en donde se hallase, i que se le permitiese permanecer en ella, haciendo que su persona fuese tratada con toda aquella consideracion a que lo habia hecho acreedor su juiciosa conducta (1).

En consecuencia de aquella nota, volvió Rodriguez al seno de su patria a consagrarse a sus estudios, léjos de las ajitaciones de la vida pública. Los diversos contrastes que habia tenido en ella, las ocupaciones a que s- habia comprometido en el último período de la dominacion española, habian sacrificado sus intereses, i para restablecerlos se dedicó a sus trabajos profesionales. No tenia ya que temer directamente, a lo ménos, las odiosidades de sus compatriotas. La nota mencionada, en que O'Higgins le rendia un tributo de agradecimiento por los servicios que habia prestado a los patriotas en su carácter de fiscal de la Real Audiencia, reconociendo la importancia de esos servicios i deseando que hiciera otros nuevos en favor del sistema que se inauguraba, era suficiente garantía para su tranquilidad.

Rodriguez, pues, habia roto con sus antecedentes, i solo lo encontraremos en adelante en las árduas tareas de la administracion, en los consejos del Gobierno, en las altas rejiones de la política, o en el estudio de la jurisprudencia con que debia ilustrar al foro chileno.

XII.

Concretado, como hemos visto, a sus estudios i ocupaciones, una cuestion, sin embargo, tan ruidosa como importante, vino a sacarlo, por decir-

---

(1) Hé aquí la nota orijinal del jeneral O'Higgins:

"Talca, enero 23 de 1818.—El doctor don José Antonio Rodriguez, ministro que fué del Tribunal de la Real Audiencia, ha sido comprendido en el número de aquellos que por vía de seguridad fué preciso hacer salir de esa capital; pero estando mui cerciorado de los sentimientos de adhesion a nuestra causa de dicho Rodriguez, como así mismo de los reservados i particulares servicios que este sujeto ha hecho en favor del sistema i de los que en lo sucesivo puede prestarnos, he tenido a bien prevenir a US. que luego que reciba ésta le haga regresar a esa capital del punto en que se halle, i que se le permita permanecer en ella, haciendo que su persona sea tratada con toda aquella consideracion a que lo ha hecho acreedor su juiciosa comportacion. Dios guarde a US.—*Bernardo O'Higgins*.--Al Director Delegado."

La anterior copia está conforme con el orijinal que existe en el tomo 3 ° del archivo del Ministerio de la Guerra. Santiago, abril 11 de 1861.--*Pedro Nolasco Campillo*, jefe de seccion.--V. ° B. ° --*Vijil.*

lo así, del sosiego de la vida privada. El Gobierno trataba en 1819 de reunir el Seminario al Instituto Nacional, i empezó por dictar las providencias necesarias al efecto. Fácil es de concebirse la irritacion que causaria en el clero semejante propósito. Acostumbrado a no dar cuenta a nadie de sus actos, i a dirijir esclusivamente la educacion de la juventud que se dedicaba a la carrera eclesiástica, veia en el proyecto del Gobierno restrinjida su independencia, i que el sistema antiguo de enseñanza iba a ceder su puesto a otro mas vasto que procuraria mayor desarrollo i cultivo a la intelijencia de la juventud independiente. No resignándose a la pérdida de prerogativas que le arrebataba el tiempo, alzó su voz enérjicamente contra el proyecto en cuestion. El rector del Seminario entabló ante el Senado un recurso en que protestaba contra la reunion de los dos establecimientos, alegando que contrariaba a los intereses del Estado i atacaba la independencia de la Iglesia. El Gobierno, que no queria cargar él solo con la odiosidad del clero en un asunto de tanta trascendencia en aquella época, resolvió pasar la cuestion en consulta al Senado, quien pidió para resolverse la opinion de algunos teólogos i canonistas, entre los cuales figuraba don José Antonio Rodriguez Aldea, de las academias, colejios, Tribunal del Consulado, Universidad de San-Felipe, etc. El doctor Rodriguez Aldea presentó un informe tan interesante como bien fundado, en el cual quedaban completamente anulados los argumentos del clero, disipada la escrupulosidad de los ánimos i salvada la responsabilidad del Gobierno (1). Ese informe publicado por la imprenta del Gobierno en un folleto de 61 pájinas, i una de las piezas mas curiosas i eruditas del tiempo de la revolucion, concluye en estos términos:

"El honor de nuestro naciente Estado es justamente el que demanda "ahora el restablecimiento del Instituto con la reunion acordada. Las ar"mas defienden; las luces dan nombradía, guian i conservan: sin las ar"mas, el Estado vendria a ser presa del enemigo, i sin leyes oportunas, "o no daria un paso, o se desplomaria. La ilustracion jeneral, mas que "sus ejércitos numerosos, han elevado a la cima del poder i del honor al "imperio de Rusia. Antes que Pedro el Grande diese a la Europa el es"pectáculo de que sus vasallos eran hombres, los sacerdotes rusos acu"saban de herejía al hombre que sabia algo mas que leer i escribir. Fo"mentáronse los estudios en todo el imperio, i esta herejía se convirtió "en mérito i poderío. Si las ciencias despedidas de la España buscan "domicilio, si se ha observado que vienen haciendo el jiro de oriente a

(1) "Si he amado la patria, si he procurado servirla, si sufrí la odiosidad de Marcó i aun la de Ossorio por algun tiempo, si abandoné la toga que me habia costado seis mil pesos (entregados en Lima i no en Chile), si desde un principio me comprometí con hechos reservados, si lo hice por la prensa cuando aquí alternaban el miedo i el susto por la espedicion de 20,000 hombres que se preparaba en Cádiz. (En ese tiempo estaba yo estendiendo mi dictámen sobre la reunion del Seminario al Instituto Nacional, i como dijese a cierto majistrado que pensaba se imprimiese, para dar esta prueba pública de mi amor patrio, me advirtió no lo hiciese por la invasion que amagaba, etc., etc., etc.)"--Rodriguez, *Satisfaccion pública*.

"occidente, preparémosles un santuario en el Instituto, de donde partirán "a todo el Estado, como los rayos de un centro a la circunferencia. Las "circunstancias no pueden ser mas favorables. Las ciencias, como el be- "llo sexo, siempre estuvieron con gusto i desplegaron sus gracias bajo "banderas vencedoras, porque, como observó un erudito, en el teatro de "la guerra debió el continuo espectáculo de objetos nuevos, raros, gran- "des i terribles, comunicar grandeza i viveza a las ideas, la tolerancia en "los trabajos i familiaridad con los peligros, valentía i solidez a los pen- "samientos, i el conocimiento de jentes diversas, junto con la esperien- "cia práctica de las pasiones i astucias humanas, verdad i profundidad a "las sentencias. Las circunstancias, pues, la relijion, la humanidad, la fi- "losofía, la libertad i la patria, todo clama por el Instituto sabio, pío i "filantrópico que vuelve a inaugurarse. ¡Venturoso el que ha podido "idear i secundar tan ilustre empresa! Yo anticipo mis felicitaciones por "sus resultados. Ya veo reproducirse teólogos profundos i escriturarios "sublimes, cual nuestro Lacunza; historiadores veraces i agrónomos pro- "lijos, cual nuestro Molina. La relijion santa, sin mezcla de fábulas, sin "preocupaciones ni prácticas supersticiosas, ostentará sus fundamentos «eternos i se sabrá por principios. Las facultades i las ciencias, las artes «útiles i las bellas artes, la agricultura i la industria, la navegacion i el «comercio van a partir de su seno. Allí las matemáticas i la astronomía «dispondrán los jóvenes que quieran imitar a los héroes que hoi honran «el pabellon del Estado por tierra i por mar. Me figuro, en fin, a los es- «cojidos maestros del Instituto formando una sociedad literaria para que «la imprenta difunda los conocimientos, i haga ver a la Europa que el «jénio americano no debe regularse por lo que fué en tres centurias.

«El mas perjudicial de los errores, dice un publicista, es limitar lo que «puede hacer el hombre por lo que hace cuando se halla degradado i en- «vilecido.» Ojalá esto influyera para lograr de esa otra parte consoladora «de nuestra especie, los beneficios de una educacion hasta ahora descui- «dada. ¿Cuándo se ideará otro establecimiento igual para que nuestras «jóvenes, émulas de las gracias, puedan cultivar su espíritu? El encierro «temporal de algunas en un monasterio se halla condenado por la razon «i la esperiencia. ¿Cómo han de enseñar a vivir en el mundo las que se «han echado un velo para no verle? ¿Cómo instruirse en los deberes de «esposa i de madre las que han hecho voto de no serlo? Nadie, creo, des- "conocerá la influencia de ese sexo sobre las costumbres del nuestro. Las "repúblicas de Grecia i Roma le debieron en la mayor parte sus costum- "bres, sus proezas, la ilustracion i el buen gusto. De boca de Aspacia oia "máximas de filosofía Sócrates, i de política Perícles. La ilustre Cornelia "doctrinaba con su varonil elocuencia a sus hijos los Gracos, i el mismo "Ciceron estudió los primores del latin en el trato de Lelia i de las Mu- "cias i Licinias.

"He manifestado a S. E. los fundamentos con que opino, se puede i "debe llevar adelante la reunion en los términos acordados, etc.»

El Senado aprobó el dictámen del doctor Rodriguez Aldea en todas sus partes (1), i le dirijió una nota de las mas honoríficas que jamas haya

---

(1) Hé aquí el oficio del Senado al Supremo Director:
"Exmo. señor.—Por un solemne concordato entre las autoridades civil i ecle-

recibido un ciudadano, en que se le manifestaba que la primera majistratura del Estado distinguiria siempre la persona *que ha sabido preferir la libertad de su pais a los premios i empleos serviles de la tiranía* (1).

El doctor Rodriguez pertenecia ya de corazon i de palabra, de intencion i de hecho a la causa de su patria.

XIII.

Esta causa, sin embargo, tan justa, tan gloriosa, tan simpática, si bien habia alcanzado brillantes sucesos en la guerra, a costa de no ménos brillantes sacrificios, aun no estaba salvada. La batalla de Maipú, aunque decisiva, i que habia obligado a los realistas con la mayor parte de su ejército a evacuar a Chile, no habia podido espurgar su territorio de las últimas partidas de ese ejército que se habian organizado en montoneras i guerrillas al otro lado del Biobio, i arrasaban aquellas comarcas sublevando a los indíjenas. Las guerrillas del sur llegaron a tomar sérias proporciones i a amenazar realmente el territorio recien conquistado. Era, pues, necesario mantener allí un ejército capaz de tener a raya a los montoneros i de escarmentarlos, al mismo tiempo que otras atenciones tanto o mas imperiosas ocupaban la mente del Gobierno.

Por otra parte, la causa de la revolucion salvada, o a lo ménos fuera de peligro por el momento en Chile i en las provincias Arjentinas, no se encontraba en la misma situacion en Méjico ni en Colombia, en donde

---

siástica, se estableció el Instituto Nacional en union del Seminario en el año de 1813 que fué el 4.° de nuestra libertad. Su interrupcion no le ha quitado el valor que entónces tuvo, ni para reponerlo fué necesaria otra solemnidad que el decreto de V. E., lo mismo que sucedió con cuantos Tribunales, cuerpos i empleados fueron repuestos a su antiguo ejercicio. El Senado estrañó por lo mismo la intempestiva jestion del Rector del Seminario ; i no obstante, quiso oir el dictámen de algunos teólogos i canonistas para asegurar mas el suyo i dar al público una nueva satisfaccion de sus providencias : el que se acompaña a V. E. del doctor don José Antonio Rodriguez, no deja el menor motivo de dudar de la lejitimidad de aquella reunion : es de conformidad del Senado, i siendo de V. E., será mui útil se manden imprimir muchos ejemplares que sirvan de instruccion, poniendo silencio a las injustas declamaciones de los inmunistas preocupados.—Dios guarde a V. E.—Sala del Senado, marzo 17 de 1819.—*Francisco B. Fontecilla.*—*José María Villareal*, secretario.—Exmo. señor Supremo Director del Estado.»

(1) Hé aquí el oficio del Senado dirijido al doctor Rodriguez Aldea :

"Ha visto el Exmo. Senado con el mayor placer el erudito i bien fundado dictámen de Ud. en apoyo i defensa de la union del Seminario al Instituto Nacional. No ha podido dar mayor prueba del aprecio que le ha merecido que uniformar con él todos sus votos para su ejecucion i cumplimiento. Viva Ud. satisfecho de que la primera majistratura del Estado distinguirá siempre la benemérita persona de Ud. que ha sabido preferir la libertad de su pais a los premios i empleos serviles de la tiranía. De suprema órden lo comunico a Ud. para su intelijencia.

"Dios guarde a Ud. muchos años. Santiago, marzo 16 de 1819.—*José María Villareal*, secretario.—Señor don José Antonio Rodriguez.»

Archivo del Senado. Libro de acuerdos de 1818, 1819, f. 78 vta., t. 1.°

los patriotas se hallaban en graves conflictos. Si la contra-revolucion triunfaba en el norte de la América española, la revolucion de Chile estaba perdida. La España, recobrando brios, libre de sus guerras estranjeras, habria dirijido su atencion a sus colonias de ultramar, i si bien es cierto que a la larga la causa de la independencia que habia costado ya tantos sacrificios acabaria por obtener el triunfo, no lo es ménos que la prolongacion de la guerra habria traido males incalculables a estos paises casi agotados ya de recursos i diezmados en sus poblaciones.

Llamábase ademas en aquella época la atencion de los nuevos Etsados hácia una formidable espedicion que se preparaba en Cádiz, de 20,000 hombres, para reconquistar los dominios perdidos.

En aquella situacion, no habia medio de hacer frente al peligro sino con la audacia, llevando la guerra al centro mismo del poder i de los recursos de la metrópoli, i asegurándonos el dominio del mar, como habíamos asegurado el de nuestro propio territorio.

Así, la primera necesidad i el primer cuidado del gobierno, para garantir la revolucion, fué organizar una escuadra que, primero a las órdenes del bizarro Blanco Encalada, i despues a las del audaz Cochrane arrojase del Pacífico las naves españolas, estorbase la comunicacion del vireinato del Perú con la metrópoli, i nos diese posesion de las plazas fuertes de la costa, asegurándonos a lo ménos de que no nos serian hóstiles.

Mas, como una escuadra no era suficiente para llevar adelante esta empresa en territorios defendidos por numerosos ejércitos, era necesario organizar tambien una espedicion en regla i preparar un ejército de desembarque capaz de hacer frente al enemigo (1).

En verdad que la situacion era tan difícil i peligrosa, como el pensamiento para remediarla era jeneroso i grande. Con todo, nada era proyectar ni concebir, si los proyectos no se realizaban, i si la accion no seguia a la inspiracion. La cuestion era obrar, moverse, ponerse en marcha, no perder un solo dia, porque el tiempo era preciosísimo, i podia asaltarnos el desaliento.

Pero ¿cómo obrar, como moverse, como sostener la guerra en el sur, habilitar una escuadra como jamas la hubo en el Pacífico, como preparar la espedicion libertadora del Perú, como auxiliar a las repúblicas comprometidas sin contar Chile con mas recursos que su patriotismo i su espíritu público?

En verdad que este pequeño pais, poblado con un millon escaso de habitantes, sin erario ni rentas militares, sin industria ni comercio, soste-

---

(1) "Segun Ballesteros, se componia el ejército real o español de veintitres mil hombres, a saber :

"En el Callao i Lima, siete mil ochocientos quince.

"En Pisco, Cañete i Chancas, setecientos.

"En el Alto-Perú, seis mil.

"En Arequipa, Trujillo, Guayaquil, Guamanga, Cuzco i Jauja, ocho mil cuatrocientos ochenta i cinco."

M. Gay.—*Historia de Chile*, tomo 6.°, páj. 435.

Los españoles tenian ademas en el Pacífico, o bajo la proteccion de formidables fortalezas, una respetable escuadra.

niendo por sí solo la guerra contra la España, desde Guayaquil hasta el archipiélago de Chiloé, debió llamar la atencion del viejo mundo i hacer creer a las naciones europeas i americanas mas adelantadas en civiliza cion, que las antiguas colonias merecian el rango de naciones independientes a que aspiraban, i por el cual habian derramado con tanta prodigalidad su sangre.

En medio de tales conflictos, encontramos de nuevo a nuestro personaje, al antiguo auditor de guerra de Gainza, al oidor de la antigua Real Audiencia, al que habia prestado servicios a los patriotas perseguidos, al sabio jurisconsulto a quien acababa de manifestar su gratitud el Senado, reconociendo que habia sabido preferir la libertad de su patria a los empleos serviles de la tiranía, desempeñando uno de los puestos mas importantes del gobierno de aquella época, el ministerio de Hacienda primero, i en seguida este i el de la Guerra.

Enviado el ministro de Hacienda a Valparaiso a una comision del servicio, el Senado, conociendo la importancia de este puesto i la necesidad de llenar la vacante con hombres de vastos conocimientos i sólida instruccion, presentó al Director para su desempeño una terna compuesta de don José Antonio Rodriguez, don José Ignacio Eizaguirre i don Agustin Vial (1). La eleccion recayó sobre el primero, interinamente al principio i despues en propiedad.

Hacerse cargo de la Hacienda pública en aquellos momentos era echar sobre sus hombros una inmensa responsabilidad, tanto mas violenta cuanto que a las necesidades interiores i esteriores de la guerra, se habia añadido la necesidad no ménos apremiante de sofocar las conspiraciones interiores, era consagrarse al mas ingrato de los deberes, someterse todo al bien público, i como sucede en esos casos, i lo que solo acontece a las grandes almas, sacrificar su nombre, su reputacion, su tranquilidad a la causa que servia. Rodriguez no pensó mas que en servir a la patria al aceptar aquellos cargos que solo habian de producirle a él desengaños i miserias, a la patria beneficio, poder, prestijio i gloria.

XIV.

Fuerza es ahora que echemos una mirada retrospectiva a la administracion del Supremo Director O'Higgins desde la batalla de Chacabuco hasta el momento en que llamaba a Rodriguez, por recomendaciones del Senado, al ministerio de Hacienda. Escritores lijeros i apasionados que parecen no haber tenido mas propósito que la vindicacion de O'Higgins, han pretendido a riesgo de sus propias contradicciones, que la subida de Rodriguez Aldea al ministerio llevó la impopularidad a la administracion. El hecho es evidentemente falso.

---

(1) Hé aquí el oficio del Senado:

"Reservado.—Cabalmente el arreglo del tesoro público es el objeto de la primera atencion del Supremo Gobierno, i si el Ministro de Hacienda es el principal resorte que debe dar movimiento a esta alma del Estado, es preciso que se halle adornado de las cualidades conducentes i de aquellos conocimientos que

La impopularidad del jeneral O'Higgins databa de mui atras, si recordamos los acontecimientos que terminaron en Maipo en 1814, i si nos fijamos en los hechos que produjeron esa antipatía de la opinion hácia uno de los hombres que mas habian trabajado por la independencia de Chile, i cuyos mismos errores no tuvieron otro móvil i otro objeto que afianzarla i sostenerla, hechos todos que fueron anteriores i enteramente ajenos a la influencia del ministro Rodriguez.

Es indudable, por una parte, que saliendo apénas de una guerra de diez años en nombre de la libertad, el pueblo se aviniese mal con el réjimen despótico i arbitrario del primer gobierno de la independencia; pero no es ménos cierto que no era entónces el momento de exijir de aquella administracion política un modelo de instituciones sólidas i liberales, costumbres republicanas, tendencias democráticas de que, hoi mismo, cuarenta años despues, estamos tan distante.

Ademas, la guerra no habia cesado, el enemigo ocupaba todavía nuestro territorio, se habia espedicionado sin recursos a dar la independencia a paises vecinos, i necesariamente lo anormal i lo accidental de la situacion habia de repercutir en la administracion pública. A casos estraordinarios medidas estraordinarias.

Estas medidas, necesarias algunas, erróneas o inútiles otras, a mas de algunas injustificables, habian enajenado la popularidad al Gobierno.

"Los vencedores de Chacabuco, dice un historiador contemporáneo (1), no habian traido mas riquezas que las que habian llevado a la emigracion, sus espadas. Las cajas del tesoro estaban casi vacías. Al enemigo solo se habian tomado 71,710 pesos. El Gobierno de la reconquista habia dejado el reino agotado, habia saqueado las fortunas de las familias, empobrecidas ya por las contribuciones, puede decirse, con la punta de las bayonetas.

"Habia entre tanto que sostener una guerra inevitable i sagrada, que mantener un ejército, que proveer a la salvacion del pais. ¿Qué hacer en tales apuros? En pocos dias i entre dos campañas no se improvisa un sistema de rentas.

"No habia mas arbitrio que obligar a los particulares tildados de realistas a satisfacer con sus caudales los gastos de la guerra i de la administracion.

"No retrocedió el Gobierno de una providencia que justificaban la necesidad i los resentimientos políticos. Impuso una contribucion de 400,000 pesos a los españoles europeos residentes en el pais, i declaró nacionales

---

abraza la inmensa variedad de ramos i las grandes materias que tiene que tocar. Aprueba el Senado la variacion que le insinúa V. E. i entiende que para este despacho serán mui a propósito el doctor don José Antonio Rodriguez, don José Ignacio Eizaguirre, i el licenciado don Agustin Vial. Puede V. E. elejir de los tres el que le pareciese, en la intelijencia de que por sus buenas luces, sus antiguos conocimientos en materia de hacienda i por el concepto público que merecen, contará el Gobierno con un servicio pronto, i el erario merecerá la mejora que desea V. E. en honor del pais.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Sala del Senado, abril 24 de 1820.—*José María de Rosas.*—*José María Villareal* secretario.

(1) Amunátegui.—*Dictadura de O'Higgins*, páj. 145.

odos los bienes, derechos i acciones de los realistas prófugos, de los que habian sido tomados con las armas en la mano, de los que no se habian presentado a sincerar su conducta, de los que vivian en los reinos de España i sus dominios, a no ser que se hallasen en ellos presos o confinados por adictos a la independencia americana.

"En cortos plazos, todos los tenedores de estos bienes debian entregarlos a la comision respectiva bajo las penas mas severas. Por una perversion de las reglas morales que jamas podria disculparse, se fomentaba la delacion i se otorgaban premios a los abusos de confianza, a fin de evitar cualquiera ocultacion en las propiedades mencionadas."

No era esto todo, ni con mucho, lo que se imputaba al Gobierno de O'Higgins. Su misma eleccion de Supremo Director, de quien habia procedido, sino del Gobierno de Buenos-Aires, i en la cual el pueblo chileno no habia hecho sino representar una farsa? Luego, se decia, el Director, sin tener ni voluntad ni personalidad propias, no es mas que un ciego instrumento de la Lojia que dirijian a su capricho San-Martin i Pueyrredon.

Don José Miguel Carrera que habia equipado a su costa en los Estados-Unidos una escuadrilla para libertar a Chile, durante la reconquista, habia sido pérfidamente detenido en Buenos-Aires por el triunvirato, i despues de la batalla de Chacabuco perseguido, arrestado, inicuamente despojado de su propiedad.

Don Juan José i don Luis que tanto habian trabajado por la patria, habian sido jurídicamente asesinados en Mendoza i sacrificados a los inexorables decretos de la Lojia.

Luzurriaga, el gobernador de Mendoza, tenia órden de arrestar a cuanto chileno llegase al otro lado de la Cordillera sin el respectivo pasaporte, para cerrar a los ciudadanos que no aplaudian al gobierno del Director hasta el miserable asilo que pudiera ofrecerles la tierra estraña.

La libertad no existia, ni para obrar, ni para escribir, ni para hablar, ni para quejarse, i una imprudencia de don Manuel Rodriguez le habia costado la vida.

"En los departamentos se habian reinstalado los antiguos cabildos, que no tenian ningunas franquicias ni iniciativa, i autoridades locales que no eran sino ajentes sumisos del Ejecutivo.

"Los enumerados eran, puede decirse, los funcionarios públicos i oficiales de la administracion. Pero en la sombra se habia formado ademas un senado misterioso, especie de remedo de las instituciones venecianas, que, aunque no estuviera autorizado por ninguna lei, formaba en realidad el consejo del Director. Era una asociacion masónica que se denominaba la *Lojia Lautarina.*

"El público designaba con mas o ménos fundamento a varios altos potentados civiles i militares como cofrades de aquel club tenebroso i encubierto; pero nadie podia asegurar a punto fijo i con certidumbre, quienes eran sus miembros.

"Estaba estrechamente relacionado con otro semejante que existia en Buenos-Aires i que gobernaba tambien aquel Estado. Ambos debian su fundacion al jeneral San-Martin, que era tan inclinado a dirijir la política por resortes ocultos i maquinaciones subterráneas.

"Este senado enmascarado que deliberaba a escondidas, como si te-

miera la luz, sin secretario que autorizase sus acuerdos i sus actas donde se consignasen sus procedimientos, decidia, segun se dice, bajo la presidencia del Director, todos los negocios grandes i pequeños de la guerra i de la administracion. Ejercia al mismo tiempo las funciones de cuerpo deliberante i de Poder Ejecutivo. Lo que se resolvia en sus sesiones era lo que se ponia en práctica (1).»

"A principios de 1820, agrega poco despues el historiador que hemos citado, el descontento jeneral producido por la dictadura de O'Higgins, orijinó una vasta conspiracion en que se comprometieron muchos personajes de alta categoría. Contábanse entre los alistados nada ménos que Infante, don Agustin Eizaguirre, Cienfuegos, don Pedro Prado, don Manuel Muñoz Urzúa, todos miembros de las antiguas juntas gubernativas. A éstos se agregaban algunos oficiales retirados de la *patria vieja*, muchos en actual servicio, i muchos paisanos de diferentes rangos i edades......... » (2).

La conspiracion fué descubierta, i despues de algunas averiguaciones, fueron confinados los unos a las costas del Chocó, otros a Valdivia, otros a Juan-Fernandez. Algunos escaparon, i otros de los de mas categoría fueron tenidos en consideracion por el mismo Director, quien no se atrevió a perseguir a tan gran número de ciudadanos.

Hé ahí, entre otros, los motivos i los resultados de la impopularidad del gobierno de O'Higgins, ántes de 1820, época de la subida de Rodriguez Aldea al ministerio. Seria, pues, un absurdo pretender que éste hubiese llevado consigo la impopularidad a aquella administracion.

XV.

El nuevo ministro entró con ardor en el desempeño de sus funciones. Miéntras mayores eran las dificultades, mayores debian ser la constancia i el tezon que ellas exijian para superarlas.

"Rodriguez era ministro de Hacienda de un Estado sin tesoro i sin crédito, dice Amunátegui. Los capitalistas rehusaban prestar las cantidades mas módicas, a no ser que les fuesen garantidas por las firmas i los bienes personales de los mandatarios (3). Tan escuetas se hallaban las cajas del Erario i tan poca confianza inspiraba el porvenir de una república recien nacida de entre trastornos i revoluciones.

"Apesar de esta falta de medios, so pena de perderse, habia que sostener ejércitos i escuadra. "Sin fondos efectivos o sin crédito que los

---

(1) Amunátegui.--*Dictadura de O'Higgins.*

(2) Reservo la refutacion de los cargos que sobre esta conspiracion se hicieron a Rodriguez, imputándole su delacion, para la parte de este trabajo que sigue inmediatamente a la biografía. He creido deber hacerlo así para no interrumpir la relacion por la polémica. Por otra parte, el cargo es tan grave i tengo tales documentos para refutarlo, que necesito mayor estension que la que la biografía pudiera permitirme.

(3) "Se hallaba el crédito en tal estado, que instado el señor don Ricardo E. Price para que prestase 5,000 pesos, lo verificó i sin interes, con la calidad de que yo le afianzase privadamente la devolucion. Firmé pagaré constituyéndome deudor por el Fisco."--Rodriguez.--*Satisfaccion pública.*

supla, decia Rodriguez en uno de sus documentos públicos, no hai tropas ni marina, i sin éstas no hai independendencia ni gobierno.

"El pais estaba agotado por tantos años como llevaba de revolucion. El pueblo se hallaba cansado de impuestos i murmuraba. La sola contribucion mensual ascendia a mas de 400,000 pesos anuales desde el Maule hasta Copiapó. A los empleados de la lista civil se les rebajaba una porcion de su sueldo i la otra porcion se les pagaba mal.»

El mismo Rodriguez, respondiendo a las impugnaciones de un anónimo, despues de su salida del ministerio i de la caida del gobierno de O'Higgins, esclama: "Si pendiera de mí i me fuera conocido el respondente, no le daria yo otro castigo que hacerlo ministro de Hacienda del modo que yo lo fuí. Viérase entónces como Tántalo, muriendo de sed, i amenazado de venir sobre su cabeza una roca enorme. Viérase entrando el 2 de mayo de 1820 a un ministerio agotado de dinero i arbitrios, i lo que es peor todavía, con poco o ningun crédito para suplir estas faltas; sin un real en la Tesorería; gastadas con anticipacion sus mejores rentas (1), i que al sentarse en aquella mesa terrible como la de Thiestes, se le presenten las listas militar i civil para ser pagadas, los presupuestos costosísimos para hacer la espedicion al Perú, etc., etc. Entré a unas labores desconocidas, i no hallé datos ni modelos; yo no sabia el mecanismo de las oficinas, no me habia dedicado a la ciencia económica, ni aquel era tiempo de estudiar i hacer aplicaciones. Todo esto hice presente para escusarme, pero fué forzoso admitir. Buscando recursos instantáneos, a esfuerzos de la amistad i de los ruegos, pude paliar las primeras demandas, i apliqué las horas de descanso para imponerme de las leyes, reglamentos i decretos que versaban sobre la Hacienda. Hallé una prodijiosa nomenclatura de ramos diferentes que forman una ciencia enigmática, un trabajo minucioso que ocupa con poca o ninguna utilidad a una multitud de empleados, fórmulas inútiles e insignificantes, cuyo objeto jamas descubrí, leyes i decretos desparramados i de difícil reunion, como los folios de las Sibilas; ningun cálculo exacto ni aproximado de gastos i entradas, la contabilidad oscurecida i sin el punto central que debia hallarse en la Tesorería jeneral o Tribunal de Cuentas, porque lo desviaban las libranzas contra toda oficina i hasta contra los particulares, etc., ¿qué podia hacer yo con menores conocimientos i práctica que mis antecesores? Así es que por el estado de la guerra, continuaba, por la calidad precaria de nuestras rentas, por la incertidumbre de los donativos, contribuciones i empréstitos forzosos, por la confusion de reglamentos i oficinas, era casi imposible establecer la debida proporcion entre las entradas i los gastos. Yo tenté dar algunos pasos con la desconfianza del acierto que me es jenial, i que aumentaba el temor a la envidia; pero mis esfuerzos casi siempre fueron inútiles: el mal era de

---

(1) 'Estaba librada casi toda la masa decimal que debia pagarse en setiembre : los productos del ramo de Alcabalas se habian dado anticipadamente al ejército auxiliar de Buenos-Aires en pago de sueldos : los derechos de Aduana nada producian en metálico, porque los billetes corrian en tanto número que perdian un treinta i tres por ciento, i se daba por contento quien lograba este cambio."--Rodriguez.—*Satisfaccion pública.*

oríjen antiguo, habia formado una especie de hábito que multiplicaba las contradicciones quizás mas empeñadas por deprimir al inventor que al invento. No me era posible ilustrar i responder a todos, i aun ménos el que desde un principio se tocasen las ventajas que debian palparse con el tiempo. Sea por impaciencia o por malignidad, se queria ver el fruto de un proyecto en el momento de plantearlo, cual si se exijiese a un labrador el presentar la cosecha el mismo dia de la siembra. De aquí la glosa, la crítica i la censura de cualquiera proyecto o reforma; de aquí las órdenes i contra-órdenes para buscar esa obediencia tranquila que jamas se presta a lo que se censura o se desprecia; de aquí tal desaliento para proponer i realizar una idea provechosa que podria mirársenos como a aquellos romanos que pintaba Tácito, igualmente incapaces de sufrir los males i los remedios.» (1)

XVI.

Tal era la situacion política i económica en que Rodriguez Aldea tuvo el patriotismo i el coraje de hacerse cargo de la Hacienda de Chile i echar sobre sus hombros sus inmensas exijencias i responsabilidades. Pocos meses despues, sin embargo, la espedicion libertadora del Perú zarpaba de Valparaiso en número de 4,500 hombres, con víveres para diez meses i con armamento para organizar un ejército de 15,000,—i Rodriguez recibia de O'Higgins, desde Valparaiso, estas palabras en que hace justicia de su mérito i de sus servicios:

"Viva Ud. tranquilo, porque yo sé apreciar a los hombres de bien. "No puedo permitirle sus renuncias, porque éstas nacen de temores que "no debe tener: trabaje Ud. por su pais i no haga caso de los que quie- "ran perderlo.—La espedicion comenzó a salir ayer, dia de mi santo, i aho- "ra como a las dos de la tarde me he despedido ya del Jeneral, del Al- "mirante i de todos mis compañeros de armas, quienes navegan ya a dar "la libertad al Perú, obra grande del jénio chileno, en que Ud. tiene "tambien bastante parte...... etc.» (2)

En los momentos en que acababa de zarpar la espedicion del Perú, i cuando podian creerse agotados todos los recursos de este pais para completar tan grande empresa, aun quedaban arbitrios para conducir a Nueva-Granada todos los auxilios que pudo desear el enviado de aquel pais (3). ¿De qué medios era preciso servirse, qué recursos tocar para

(1) *Satisfaccion pública.*
(2) Carta de O'Higgins, fecha 21 de agosto de 1820.
(3) Gaceta Ministerial de Chile, núm. 60, t. 2.°

"*Razon de los principales pertrechos de guerra embarcados a bordo de los buques* "Teodosio", "Anna", *i* "Emperador Alejandro", *con destino a la Nueva-Granada.*

"Fusiles......................	3,130
"Sables......................	3,000
"Pistolas......................	700 pares.
"Casacas......................	700

subvenir a tan premiosas necesidades, aumentadas aun por las exijencias de la guerra del sur, por el sosten de la plaza de Valdivia, por las espediciones que se preparaban sobre Chiloé, i las necesidades indispensables de la administracion i del Gobierno?

Lo escueto de la poblacion, lo vacío de las arcas particulares obligaban al Gobierno a amenazar con ejecuciones (1) a los deudores morosos al

---

"Pantalones..	2,559	pares.
"Gorras..	490	
"Cartucheras..	1,150	
"Cinturones..	798	
"Bolsas para comida de los caballos............	309	
"Tapas para llaves de fusil	410	
"Tornillos..	6	gruesas.
"Picadores..	6	id.
"Cantimploras..	200	
"Balas de fusil..	34	barriles.
"Piedras de chispa..	56,800	
"Pólvora..	140	quintales.
"Fierro..	766	id.
"Acero..	65	id.
"Machetones..	2,713	
"Jarcia..	50	quintales.
"Chaquetas, tiros para sables, cartucheras, etc..	9	barricas.

"El resto del cargamento se compone de víveres i otros objetos de auxilio, directo e indirecto."

(1) "Santiago, setiembre 23 de 1820.—Estando hipotecado el fondo de empréstito al pago de sesenta i tres mil pesos que anticiparon varios comerciantes i vecinos para que no se demorase la espedicion al Perú, i no siendo justo que los que por descuido o malicia han retardado hasta ahora hacer los enteros de sus respectivas asignaciones, queden de mejor condicion que los jenerosos patriotas que entregaron las suyas con brevedad; procédase a apremiar i a ejecutar a los morosos para que cumplan con la entrega de sus cuotas en el término perentorio de doce dias; con declaracion que se les rebajará un diez por ciento i se les recibirá la mitad en frutos de los comprendidos en la lista adjunta a los que sin esperar reconvencion entregasen el empréstito que les fué asignado dentro del espresado término, i pasado éste no gozarán de ámbas gracias i serán penados en un veinticinco por ciento de aumento. Trascríbase al Superintendente de la Casa de Moneda: imprímase i circúlese.—*O'Higgins.—Dr. Rodriguez.*

"*Frutos que se recibirán en uno de los almacenes de la Casa de Moneda con arreglo al anterior Supremo Decreto.*

"Azúcar entera a..	ps. 8		
"Id. molida..	6		
"Harina flor fina a..	2	4	rs.
"Charqui..	5	6	
"Sebo colado..	10		
"Sebo en rama..	7		
"Grasa..	4		
"Sal..	3		
"Frejoles..	2	4	
"Lentejas..	1	4	
"Garbanzos..	3	4	

"*Dr. Rodriguez.*"—Gaceta Ministerial, núm. 63, t. 2.

Fisco, ofreciéndoles diez por ciento de rebaja i recibirles la mitad de los valores en frutos.

Apesar de esta estremada penuria del Erario, no pasó mucho tiempo sin que se declarase libre de derechos el comercio trasandino, favoreciendo así el bienestar de las clases pobres, i al mismo tiempo, por la reciprocidad de la medida, los intereses de nuestro comercio (1). Poco despues, los empleados civiles i militares que no habian recibido en dos años mas que las dos terceras partes de sus sueldos, principiaron a recibirlo íntegro, con promesa de devolverles lo descontado tan pronto como estuviese emancipada la capital del Perú (2). Ni fueron éstas las únicas reformas emprendidas por ese ministro, el mas laborioso i tezonudo que haya manejado la Hacienda de Chile, sacándola, por decirlo así, de la nada, o lo que es mas, del embrollo de las costumbres i lejislacion coloniales de la España en estas materias.

«Yo aprendí de un sabio economista, dice el mismo Rodriguez, que *no hai mejor plan de rentas que gastar poco, ni mejor impuesto que el mas pequeño*; así es que desde mi ingreso al ministerio, procuré se cercenasen gastos i no se vió en mi tiempo nueva contribucion ni empréstito forzoso. Me pareció siempre no ser practicable entre nosotros la bella teoría de la *única contribucion*; los pueblos no llevan ya con paciencia,

---

(1) "*El Exmo. señor Supremo Director de la República, de acuerdo con el Exmo. Senado.*—Santiago, setiembre 29 de 1820.—No seria esta República, ni conforme a sus principios liberales, ni a sus mismos sentimientos, si no los manifestase en favor de las provincias unidas del Rio de la Plata, a cuyos sacrificios se debe la recuperacion de la libertad. Por tanto, i miéntras se acuerda lo que pueda ser de provecho a todos en jeneral, he venido en conceder, como por el presente concedo i declaro que, todos los frutos, así naturales como industriales, de la provincia de Cuyo queden libres de los derechos de entrada en la República de Chile, i de los de retroversion a su oríjen por falta de venta, sea cual fuere la naturaleza de los derechos, sujetándose en las negociaciones ulteriores a las condiciones del reglamento i órdenes vijentes. Los de la misma clase que se llevaren de la República de Chile a Cuyo para sus usos i consumos, solo adeudarán el de alcabala que por la lei paga el vendedor dentro de la República. Trascríbase a aquel Gobierno con el oficio respectivo, tómese razon en la Contaduría jeneral i Aduana, comuníquese al Tribunal del Consulado e imprímase.—*O'Higgins.—Dr. Rodriguez.*"—Gaceta Ministerial, núm. 65, t. 2.°

(2) "Santiago, octubre 4 de 1820.—Habiéndose decretado en 1.° de enero i 6 de febrero del año antepróximo el descuento de una tercera parte de sueldos en las listas militar i civil, cuya cesacion se fijó en 6 de setiembre del año pasado para cuando saliese la espedicion libertadora del Perú, se alza la rebaja para todo empleado militar desde el dia 1.° del corriente, i para los de la lista civil, desde el 1.° del inmediato noviembre: en su consecuencia, volverán unos i otros empleados a recibir sus sueldos íntegros, sin mas descuentos que los que tenian cuando se decretó la rebaja del tercio, cuya devolucion empezará a hacerse luego que se haya libertado la capital del Perú: con declaracion que desde la misma fecha cesa la gratificacion de pan que se ha estado suministrando a las tropas, atento a que en virtud de no sufrir ya el descuento de la tercera parte del sueldo, no existe el motivo que obligó a auxiliarle con aquel subministro. Tómese razon, imprímase i circúlese.—*O'Higgins.—Dr. Rodriguez.*—Gaceta ministerial, núm. 63, t. 2.°

sino las indirectas e insensibles» (1). En esa virtud, principió por suprimir la contribucion personal que montaba a mas de 400,000 pesos anuales en solo una parte del territorio, suprimiendo al mismo tiempo la que se cobraba para mantener a los prisioneros. Tenia siempre a la vista en las hojas de servicio el mérito, aptitud i manejo de los empleados, con el objeto de suprimir los inútiles, i dotar mejor a los necesarios, i comenzó esta reforma por la misma secretaría de Hacienda que llegó a servir con solo tres oficiales de los seis que ántes tenia, i la de la Guerra con tres de los siete con que contaba. En algunos meses dió una nueva planta a la Contaduría Mayor, a la Tesorería, a la Aduana de Valparaiso, a la de Santiago, al Tribunal del Consulado en lo que de él dependia. Habia pensado asegurar el crédito del Estado con bienes hipotecables, haciéndole propietario de los fundos confiscados, lo que no fué posible por hallarse ya enajenados. Habia igualmente proyectado un banco con fondos nacionales que desgraciadamente quedó sin efecto por falta de acciones (2). En cambio consiguió establecer en el Huasco un banco de rescate de piñas i pastas que contaba ya con un fondo de mas de 56,000 pesos.

«Cuando miré, dice Rodriguez, el estado del comercio, mi espíritu quedó sumamente abatido; lo hallé en su cuna, i casi está en la misma». Contrájose, pues, tan solo a las Aduanas, encontrando a su entrada en el ministerio que la Aduana Jeneral solo existia en el nombre, habiéndosele separado las dos subalternas, i se limitó a presentar la planta de una nueva organizacion i a dictar algunas mejoras parciales con dictamen de la direccion de Hacienda, i con la aprobacion del senado.

---

(1) Satisfaccion pública.

(2) *El Director Supremo de Chile, de acuerdo con el Excmo. Senado.*

"Deseando facilitar los progresos de la agricultura, industria i comercio, i advirtiendo que uno de sus obstáculos está en la poca moneda circulante por que la esportacion clandestina de barras i pastas ha retardado los remaches en la casa de Moneda i ha minorado sus fondos para cambiarlos, he venido en mandar se cree un Banco público nacional de rescate bajo las reglas siguientes:

"1.ª Será fondo de éste 20,000 pesos que en dinero o pastas de oro o plata, pondrá el Gobierno el dia mismo de su instalacion, i las acciones con que quieran contribuir los naturales o naturalizados en el pais, sean de la clase, sexo o calidad que fueren, no bajen cada una de quinientos pesos; i sean de la cantidad que se fueren, se enterarán en moneda sonante o pastas de oro o plata hasta el dia del establecimiento.

"2.ª Podrá el Banco rescatar el oro i plata i al efecto situar sus bancos particulares de rescate, en los minerales i asientos de todo el Estado, teniendo por beneficio i aumento de sus utilidades en comun la mitad de los quintos de oro i plata que se amonedare en el Estado, sin incluirse los derechos de cobro i minería.

"3.ª Los directores del Banco para facilitar la accion de su cambio podrán pedir remaches en la casa de Moneda, i se les harán siempre que lo estimen conveniente a su jiro.

"4.ª Los fondos i utilidades del Banco son sagrados e inviolables, i el Gobierno por ningun apuro ni motivo podrá tomarlos.

"5.ª La direccion del Banco se hará por tres accionistas que, con el título de directores, nombrarán los demas de esta clase teniendo un voto por cada quinientos pesos efectivos puestos en los fondos.

Ademas de esto, Rodriguez inició entónces el proyecto que se ha venido a realizar muchos años despues, de hacer de Valparaiso el depósito del Pacífico, para lo cual se debian construir previamente i con prontitud espaciosos almacenes francos, haciendo que en el comercio de trigos, el derecho de esportacion de éstos fuese la mitad ménos en la harina en hoja i ninguno en la harina flor o en las pastas, de manera que la industria de molienda, cernido i cochura quedase a beneficio del pais. «Hubiera querido, dice en su *Satisfaccion pública,* como Colbert, crear i fomentar la industria, prefiriendo por ahora la agricultura tan recomendada por Sully, a que somos llamados por la feracidad de nuestro suelo, en la mayor parte inculto, i por la escasa poblacion; pero el Estado empezaba a nacer i ocupaba su actividad i sus fuerzas en sofocar, como Alcides en su cuna, las sierpes de la guerra. En pro de la minería, i ya que no se le podia dar otro fomento, propuse i se quitó el nuevo impuesto de un peso con que estaba gravado el quintal de cobre, i aun bajaba mas los derechos de su estraccion en el arancel que se habia formado i se suspendió.»

«Yo deseaba, continúa en otro lugar, remover las trabas anti-mercantiles, dejar sin derecho alguno el jiro interior, quitar de todo el Estado la injusta i odiosa alcabala, como conseguí quitarla de la provincia de Coquimbo (1) i la habia pedido al Exmo. Senado para la de Concepcion.

"6.ª Los directores nombrados, tomarán el reglamento económico para el manejo i arreglo, cuenta i razon de los fondos, su seguridad i demas anexo a esta parte de la administracion, en que no podrá mezclarse directa ni indirectamente el Gobierno, a quien solo le será permitido poner un contador interventor por su parte i asalariado de su cuenta para que, cerciorado del manejo, lo represente como accionista, i auxilie los trabajos: hecho el reglamento se pasará al Exmo Senado para que lo apruebe sin necesidad de mas sancion.

"7.ª El tiempo del Banco será de cuatro años precisos, i en cada uno de ellos se liquidarán sus utilidades; i rateadas, quedará al arbitrio de los accionistas capitalizarlas por aumento a su accion, o separarlas para usar de ellas libremente; pero el Fisco no podrá sacar su principal ni utilidades hasta los cuatro años cumplidos.

8.ª La suscricion de acciones se hará en el término de dos meses contados desde la publicacion de este decreto en el Tribunal del Consulado, ante el Prior i Cónsules por una nota que han de firmar con el interesado, la que tendrá desde el momento de ser firmada la fuerza de pagaré a la vista con los privilejios fiscales i como si fuese dada a favor de la Hacienda pública.

9.ª Siempre queda abierta la suscricion de accionistas bajo las calidades prevenidas i con la consiguiente que habrán en el primer año sus utilidades a prorata, no como los demas, sino del tiempo en que la pusieren: serán admitidas por el mismo Tribunal del Consulado i en la propia forma.

"Tómese razon en el Tribunal Mayor de cuentas, Tesorería Jeneral i casa de Moneda, comuníquese a los Tribunales del Consulado i minería, e imprímase.—Palacio directorial de Santiago, marzo 14 de 1821.—*O'Higgins.—Dr. Rodriguez*».—Gaceta ministerial, tomo 2.°, núm. 84.

(1) «Santiago, diciembre 24 de 1822.—Deseando el Gobierno aliviar en cuanto sea posible a los habitantes de este Estado se propone por consiguiente estinguir toda gabela que las circunstancias han hecho inevitable hasta ahora; por lo mismo i en virtud de la consulta fecha de hoi, hecha por el inspector jeneral de Aduanas, se declara: que en el departamento de Coquimbo ha concluido entera-

La idea se estendia tambien a que los bienes raices se libertasen de esta gabela inestinguible que sisa eternamente los capitales, para que así entrase en circulacion esa nueva masa de riqueza como quiere el profundo Say, pues nada debe haber en una república culta que no jire en el comercio. Todo estaba consignado en el nuevo reglamento de Aduanas que sufrió contradicciones i que al fin se abolió. En vano demostré su utilidad en la *Memoria, o índice analítico* con que lo presenté a la Honorable Convencion; tenia contra sí aquella especie de venganza que se complace en despreciar lo que no entiende, o en que no ha tomado parte: tenia de frente el contrabando que iba a espirar, dejando perdidas las ganancias que alhagaban al particular, i las ventajas de los Estados con que quiso recomendarlo públicamente un escritor apreciable. A tamaños opositores no era posible resistir, i salido del ministerio, no tuvo ya quien lo sostuviese. El éxito de su abolicion, ha venido a justificarlo. *Véase si todo lo que ha producido la Aduana de Valparaiso en los últimos cuatro meses equivale a los* 138,000 *pesos que le entraron en uno solo (el mes de enero)*, i téngase presente en el cálculo que aun no se habia planteado el resguardo en la forma adecuada a su objeto; que el terremoto del 19 de noviembre habia parado el comercio; que los capitales habian tomado diversa direccion para reedificar i reparar las ruinas; que el entredicho político en que se vieron las provincias, asustó i detuvo las especulaciones, en términos que don Felipe S. del Solar no quiso internar dos cargamentos a pagar un 20 p.% de derecho en metálico.

«Este reglamento era el fruto de alguna esperiencia, meditacion i lectura que habia tenido en los dos años i ocho meses del ministerio, era el resultado de varios informes i preguntas a comerciantes i empleados. En busca del acierto, habia nombrado una comision de éstos i de aquellos, para templar así la severidad de Smith, Condorcet i de Gándara. Me será siempre satisfactorio el haber visto ahora que en la ilustrada Lima se tenia iguales ideas para el reglamento de Aduanas que presentó al Congreso una comision presidida por un sábio. El tiempo hará ver si con respecto a Chile me habia yo engañado i como los males no se curan mudando de médico sino de réjimen: quizá se apelará alguna vez al mio en todo o en parte, sin que por ello se repita con Virjilio el *sic vos non vobis*...

«La tarifa o arancel de derechos que acompañaba al reglamento, quedó en suspenso a propuesta mia, porque justamente era este el trabajo de que estaba ménos satisfecho, no habiendo podido consultarlo con otros, ni hacer preguntas directas, para que no hubiese monopolios como lo signifiqué en nota oficial al señor presidente de la comision. En la que habia formado, partia del principio que las Aduanas se miran en todas partes como diques políticos destinados a contrarestar la industria estranjera

---

mente el derecho de alcabala que se ha cobrado sobre el valor de los frutos i efectos del pais, devolviéndose lo exijido desde que espiró allí el tiempo porque el alcabalero del viento tenia rematado este ramo, i que sucesivamente cesará en los departamentos del Huasco i Copiapó, conforme se concluyan los actuales remates. —Comuníquese por el ministerio de Hacienda a los delegados directoriales de los departamentos de Coquimbo, Huasco i Copiapó, para que lo hagan publicar por bando, i al inspector para que lo traslade al jefe de las aduanas respectivas.— *O'Higgins.—Dr. Rodriguez.*»—Gaceta Ministerial.

i protejer la propia. No ignoraba que para evitar el contrabando, se debe buscar el que haya mayor riesgo que utilidad en defraudar los derechos; pero yo cortaba aquel con las formalidades de la parte reglamentaria, i no rebajaba éstos en todas las mercaderias, porque no todas son igualmente necesarias, porque muchas podrán perjudicar el nacimiento i creces de nuestra agricultura e industria, porque no debiamos cederlo todo hasta no ver lo que otros Estados nos concedian en tratados de comercio, de proteccion i alianza, porque miéntras circulaban billetes, la pérdida de éstos en el cambio era equivalente a una baja de derechos, i porque entónces, minorados éstos, era preciso subrogar una contribucion directa, como se ha hecho últimamente en Buenos-Aires; mas aquí seria, sino imposible, mui difícil..... En fin, si no he acertado en lo que trabajé sobre las Aduanas, mis desaciertos pueden ser provechosos a los que sigan, i tendrémos luego un reglamento perfecto.» (1)

Pero no solamente Rodriguez se ocupaba de la Hacienda pública. Llamaban su atencion todas aquellas empresas que en lo público o en lo privado, dependieran o no de su ministerio: solicitó, por ejemplo, el restablecimiento del Hospicio para dar nacimiento a la industria i estinguir la mendicidad; puso todo su empeño en la conclusion del canal de Maipo que estaba paralizado, destinándole fondos de las arcas fiscales, obteniendo rebaja en el precio de los regadores, i autorizando ámpliamente al recomendable don Domingo Eyzaguirre como intendente de la obra para la venta de éstos i aplicacion de sus productos.

En órden a la guerra, cuyo ministerio desempeñaba al mismo tiempo que el de Hacienda, Rodriguez aunque tuvo una gran parte en los preparativos de la campaña de Chiloé, redactando las instrucciones i organizando el plan sobre que debia llevarse a cabo, aunque trabajó tanto en lo concerniente a la campaña contra Benavides, fué bastante modesto para decir en el documento ya citado: «Mi trabajo en este departamento casi fué pasivo; todo el peso gravitaba sobre el Exmo. ex-Director que habia estudiado en los campos de batalla, como César, los pormenores de ese arte terrible i desgraciadamente necesario. Solo las últimas diferencias en que se vieron las provincias, me hicieron tomar aquella parte activa de que no debia prescindir i estaba a mis alcances. Inclinado a la concordia por sentimiento i principios, me empeñé en recomendarla, i aun propuse que se me desterrase si se creia que este sacrificio, convirtiendo a otro objeto la imajinacion, pudiese procurarla.»

XVII.

Pero la administracion de O'Higgins que ya bamboleaba a la entrada de Rodriguez al ministerio, tocaba en estos momentos a su término.

Rodriguez habia procurado conjurar la tormenta, ya fuese indicando la necesidad de otorgar una amnistía completa para todos los perseguidos políticos, ya la de convocar una convencion preparatoria para dar una constitucion al pais que clamaba por ella. Desgraciadamente, ni la

(1) *Satisfaccion pública.*—Rodriguez.

amnistía, ni la convencion, ni la Constitucion de 1822 produjeron efecto alguno. Los ánimos principiaban a exasperarse. Se recordaba todos los errores de la administracion, avivando los resentimientos i los dolores que habian producido en el pueblo. En una palabra, ya era tarde, i poco despues, la misma salida del ministerio de Rodriguez, medidas conciliatorias, promesas de sometimiento á la opinion pública, nada pudo detener los acontecimientos.

La opinion pública protestaba contra la administracion de O'Higgins. Bien pronto se pasó de los murmullos i de las palabras a los hechos. El descontento por razones i motivos varios habia ganado a toda la República.

El movimiento de la provincia de Concepcion segundado por la de Coquimbo adquirió todo el prestijio de que carecia el Gobierno. Finalmente el 28 de enero de 1823, O'Higgins depositaba las insignias del mando en una comision de ciudadanos reunidos en el Consulado de Santiago, i un nuevo órden de cosas principiaba para la República.

Rodriguez habia hecho su dimision del ministerio de Hacienda i de la Guerra en un documento notable (1) el 7 de enero, i cuando veinte i un dias despues, O'Higgins cedia ante las manifestaciones de la capital, lo hacia aconsejado por el mismo Rodriguez, quien llamado por el pueblo reunido en el Consulado, se prestó gustoso a interponer su amistad i su influencia con el Supremo Director a fin de evitar un inútil derramamiento de sangre chilena.

---

(1) «Exmo. señor.—Cuando por la honorífica recomendacion del Exmo. Senado, se dignó V. E. S. llamarme al Ministerio de Hacienda en 2 de mayo de 1820, manifesté mi gratitud i mi repugnancia al cargo; me miraba sin aptitudes i anteveia los sinsabores. Varias veces espresé a V. E. S. mis deseos de retirarme a la vida privada, i adopté como un medio para conseguirlo, el ir de Enviado Estraordinario al Perú, cuya mision se suspendió. Por ser consecuente, hube de volver al cabo de tres meses, al ministerio que hallé doblemente recargado por habérsele reunido el de la Guerra. Este segundo período de mas de un año, aumentando los motivos de repugnancia al ministerio, i deteriorando conocidamente mi salud, ha impulsado las reverentes súplicas que verbalmente he repetido a V. E. S. para retirarme. Las reproduzco ahora por escrito cansado de trabajar i de sufrir. Hai muchos ciudadanos beneméritos que llenarán ámbos ministerios con mejores conocimientos i mayor provecho público, i en cierto modo es conveniente que se sucedan unos a otros para que toquen todos por esperiencia las dificultades i amarguras de estos destinos mal envidiados Dias ha que hubiera dado este último paso; pero sobrevinieron circunstancias que exijian de mi honor i gratitud el continuar, i a la satisfaccion interior que tengo de haber correspondido al honor que V. E. S. me dispensó, agrego el placer de que deben terminar felizmente las diferencias de Sur i Norte, reuniéndose pronto un Congreso que las evite en lo sucesivo, como propuse a V. E. S. desde que amagaron, i asintió con tanta docilidad como amor a los pueblos que dirije Me he permitido esta última indicacion porque es de la que mas me complazco, i porque se sepa siempre cual ha sido mi opinion en la enemistad que ha asomado. Como el volver a mi vida privada es mi mayor deseo i el de mi familia que amo con ternura, no solo limito mi renuncia a los ministerios, sino tambien a la plaza con que V. E. S. me agració en el Supremo Tribunal de Justicia. Dígnese V. E. S. asentir a la dimision de uno i otro empleo, sino por recompensa de lo que he servido, al ménos por una gracia especial, *sin perjuicio de la residencia a que debo, quiero i deseo sujetarme*. Estos son mis votos i con ellos tributo a

El desenlace de aquella cuestion fué tal como convenia a los deseos jenerales i al honor de la República. O'Higgins habria podido resistir por algun tiempo, acaso triunfar del ejército de Concepcion que navegaba hácia Valparaiso a las órdenes de Freire, i de las partidas insignificantes que venian de Coquimbo. Era dueño todavía de la provincia de Santiago i contaba con leales amigos en el ejército. Prefirió, sin embargo, cediendo, como ya se ha dicho, a las instancias de Rodriguez i de don Luis de la Cruz, la tranquilidad pública a su interes, i el deseo del pueblo a su ambicion.

Despues de la patética escena que tuvo lugar en el Consulado en la tarde del 28 de enero, O'Higgins se retiró al palacio en calidad de simple particular, habiendo depositado el mando en manos de una junta elejida por el pueblo i compuesta de los señores don José Miguel Infante, don Agustin Eizaguirre i don Fernando Errázuris, que en compañía de otros habian sido los promovedores de la revolucion.

XVIII.

Así concluyó el gobierno de O'Higgins que, por algunas amarguras habia dado tantas glorias a la patria, i que en cambio de algunos errores habia llevado a cabo tan grandes empresas en medio de dificultades tan tenaces. La mejor apreciacion del período de su administracion la hizo el mismo O'Higgins al desprenderse del mando supremo en la sala del Consulado. «Siento, dijo, no depositar esta insignia ante la Asamblea Nacional de quien últimamente la habia recibido: siento retirarme sin haber consolidado las instituciones que ella habia creido propias para el pais, i que yo habia jurado defender; pero llevo al ménos el consuelo de dejar a Chile independiente de toda dominacion estranjera, respetado en el esterior, cubierto de gloria por sus hechos de armas. Doi gracias a la Divina Providencia que me ha elejido para instrumento de tales bienes i que me ha concedido la fortaleza de ánimo necesaria para resistir el inmenso peso que sobre mí han hecho gravitar las azarosas circunstancias en que he ejercido el mando. Al presente soi un simple particular. Miéntras he estado investido de la primera dignidad de la República, el respeto, sino a mi persona, al ménos a ese alto empleo, debia haber impues-

---

V. E. S. los homenajes de mi mayor reconocimiento i sumision.—Dios guarde a V. E. S. muchos años.—Santiago, enero 7 de 1823.—*José Antonio Rodriguez.* —Exmo. señor Director Supremo del Estado de Chile.

Decreto:

Santiago, enero 8 de 1823—Solo accediendo a las repetidas renuncias del ministro que suscribe, vengo en admitir la de ámbos ministerios, que se desempeñarán por sus respectivos sub-secretarios interinamente, miéntras se nombran secretarios, quedando el Gobierno justamente reconocido a los buenos servicios i fiel desempeño del renunciante, a quien se le darán las gracias, espresándole que no se admite la renuncia del Supremo Tribunal de Justicia para que la patria no quede del todo privada de sus buenos conocimientos.—Tómese razon i comuníquese.—*O'Higgins.*

to silencio a vuestras quejas. Ahora podeis hablar sin inconveniente: que se presenten mis acusadores. Quiero conocer los males que he causado, las lágrimas que he hecho derramar. Acusadme. *Si las desgracias que me echais en rostro han sido, no el efecto preciso de la época en que me ha tocado ejercer la suma del poder, sino el desahogo de mis malas pasiones, esas desgracias no pueden purgarse sino con mi sangre.* Tomad de mí la venganza que quereis, que no opondré resistencia (1).»

En efecto, para los que fuera de la atmósfera política de entonces, juzgamos de los sucesos de aquella época, sin prevenciones ni rencores, sin parcialidad ni odiosidades, nos es preciso confesar que, si errores hubo, si se lamentaron desgracias irreparables, ellos eran absolutamente de las circunstancias, i que todo lo que se realizó de grande i de bello, de glorioso i de duradero fueron la obra esclusiva de aquel gobierno.

XIX.

Aunque separado de la administracion algunos dias ántes del 28 de enero, el doctor Rodriguez siguió como era natural la suerte del ex-Director O'Higgins. Consolábale à aquel su vuelta a la vida privada que tanto anhelaba, i a éste la idea de volver a consagrar su vida a los ejércitos de la patria.

Ya al estallar los primeros movimientos de la provincia de Concepcion, habia mandado O'Higgins parlamentarios que conviniesen en la solucion pacífica de las cuestiones pendientes. Rodriguez habia tomado a pecho estorbar a toda costa la guerra civil, i O'Higgins que no se sentia dispuesto a empañar en ella las glorias tan puras de su reputacion militar, habia autorizado a sus plenipotenciarios a convenir en la reunion de un congreso, a que ofreciesen en su nombre que dejaria el poder i lo entregaria al jeneral Freire, con tal que a él se le diese el mando de una division con que ir en auxilio de la Independencia del Perú, comprometida entónces por el aumento de recursos que habian recibido los enemigos, tanto como por la guerra civil que habia estallado en aquel pais vecino, i que debilitando los recursos nacionales, no hacia mas que facilitar la reconquista a los españoles.

Desgraciadamente para los deseos de O'Higgins, el movimiento del 28 de enero, precipitando los sucesos, hizo inútiles aquellas negociaciones. Por mas que los deseos de O'Higgins hubiesen sido vehementes al recibirse poco despues de su abdicacion la noticia de que la retirada de Torata del ejército chileno-peruano se habia convertido en una completa derrota en Moquegua, i que los españoles no encontrarian resistencia para entrar en Lima despues de aquella victoria, ya no era tiempo. El jeneral Freire habia desembarcado en Valparaiso con el ejército de Concepcion, i sabiendo de sorpresa los acontecimientos de enero, i encontrando a O'Higgins en Valparaiso, una de sus primeras medidas habia sido poner en arresto al ex-director i escribir a la Junta gubernativa de Santiago una nota en que le decia que al arribar a ese puerto habia encontrado al

(1) Amunátegui.—*Dictadura de O'Higgins.*

ex-director don Bernardo O'Higgins próximo a marchar al Perú con licencia del Gobierno; que como este sujeto habia ejercido la majistratura, i como todos los pueblos de la República tenian derecho a exijir de él una justa residencia, habia mandado sujetar su persona en un arresto decoroso; que la misma providencia deberia tomarse en éste i demas pueblos con los ministros i demas majistrados de la pasada administracion, pues la representacion de la Junta reducida solo al pueblo de la capital, no era bastante para determinar sobre este i otros objetos que por su naturaleza i trascendencia correspondian a la representacion jeneral que deberia establecerse mui luego; i haciendo responsable a la Junta de toda resolucion en contrario, esperaba que tomaria todas las que concerniesen al mencionado objeto.

La Junta que tan soberbia habia impuesto a O'Higgins, i que desde los primeros dias de la llegada de Freire, se habia visto a su turno impuesta i avasallada por este jefe, no habia querido sujetar a O'Higgins a residencia. En efecto, el 28 de enero, la comision nombrada por la reunion del Consulado habia propuesto esta declaracion que habia sido aprobada por unanimidad: «La persona de don Bernardo O'Higgins es inviolable i sagrada.» Pero la reaccion habia principiado i era preciso o seguir su corriente, o que la Junta se pusiese en lucha abierta contra Freire, para lo cual se reconocia impotente. O'Higgins fué, pues, enjuiciado, i si no se presentó durante el gobierno de la Junta ningun acusador en su contra, no fué ménos cierto que en los primeros dias del mando de Freire, se pidió al Senado una resolucion del asunto, en virtud de solicitudes particulares que se habian presentado contra los miembros de la pasada administracion (1). El Senado resolvió «1.° que don Bernardo O'Higgins era responsable de los actos del Gobierno en que procedió solo o por sí mismo. 2.° Que lo era del nombramiento de los ministros. 3.° Que tambien lo era si habia desoido las reclamaciones del Senado acerca de las infracciones de la Constitucion.»

Sea lo vago de la declaracion del Senado, la imposibilidad de aducir las pruebas de esos cargos, o cualquier otro motivo, nada resultó en contra de O'Higgins, quien despues de cinco meses de su abdicacion, i por recomendaciones del Senado obtuvo del Director Supremo Freire el pasaporte mas honorífico que jamas alcanzó ningun ciudadano, para ir a ofrecer sus servicios militares a la causa de la independencia del Perú.

En cuanto al doctor Rodriguez que, en su renuncia del ministerio durante el gobierno de O'Higgins, la habia pedido *sin perjuicio de la residencia a que debo, quiero i deseo sujetarme*, fué sometido a juicio i arrestado con gran arbitrariedad en los procedimientos, i acaso con

---

(1). Santiago, mayo 11 de 1823.—«...En estos dias pasados han andado Muñoz i Diaz Muñoz recojiendo firmas en un escrito en que pedian la prision de V.E., de Zenteno, Echeverria, Zañartu i yo. El empeño i actividad eran grandes, i aun habian recojido unas veinte firmas: muchos se negaron con firmeza i esto es que eran de sus parciales. Entre las firmas primeras andaba la del músico Salas, i ellos hacian valer que era de don Manuel Salas para así inducir a otros; la cosa se cortó porque se dejó ver una reprobacion jeneral."

Carta del Dr. Rodriguez al ex-director O'Higgins.

prevenciones de parte de algunos de sus jueces; pero las acusaciones fueron tan vagas, fundadas tan solo en rumores de la opinion, que despues han repetido sin el menor fundamento sus impugnadores, no presentándose ni acusador, ni ningun hecho determinado sobre que pudiese recaer una acusacion, sus mismos enemigos fueron obligados a ponerle en libertad. Estos, sin embargo no olvidaron de valerse del anónimo para hacerle por la prensa antojadizas imputaciones, pero a ellas contestó el ex-ministro tambien por la prensa, con documentos auténticos, i razonamientos tan fuertes que no queda ni aun la mas lijera duda acerca de su inocencia, de la pureza de sus manejos i de la lealtad de su patriotismo (1).

XX.

No entra en el plan de este trabajo el hacer la historia ni apreciar la administracion que sucedió momentáneamente a la de O'Higgins, ni la que le siguió inmediatamente despues bajo el Supremo Director Freire. Desde el principio, los años de 1822 i 23 se asemejaron mucho. La Junta comenzó revelando las mismas sospechas de Freire que habian ocasionado la abdicacion de O'Higgins; las mismas penurias del Erario subsistieron, si bien no figuraron las mismas necesidades; la misma amnistía que el año de 1822 fué proclamada, una nueva convencion mas o ménos autorizada, i de un oríjen mas o ménos legal que la del año anterior vino a sancionar una Constitucion que no estaba mas exenta de defectos que la que la habia precedido; los asuntos de la guerra no marcharon sin ménos contraste que ántes, etc.

Tan cierto es que en aquella época que era la infancia de nuestra sociedad, nuestra vida política debia necesariamente aparecer, o sometida al despotismo o entregada a la anarquía, o perdiendo el rumbo en un mar de ensayos, utopías, quimeras i contradicciones que por medio del error i de la esperiencia debian conducirnos alguna vez a la verdad. La organizacion de los pueblos no se improvisa, i de allí la variedad de Constituciones que en tan cortos años de independencia hemos ensayado sin otro fruto que convencernos de su no adoptabilidad ni a nuestros intereses, ni a nuestras esperanzas, ni a nuestras tradiciones i costumbres, ni siquiera a nuestro territorio. Ninguna de ellas ha buscado su punto de partida, sino o en los intereses de los gobiernos, o en las utopías a la moda, o a lo sumo en las necesidades accidentales o momentáneas de la situacion. Jamas ninguna de ellas estudió ni las costumbres, ni los intereses jenerales, ni las necesidades del progreso que el desenvolvimiento de aquellos debia sucesivamente revelarnos. De ahí esas transiciones violentas i contínuas de hombres, de instituciones i de sistemas

---

(1) Véase entre los documentos justificativos la Satisfaccion Pública del ciudadano José Antonio Rodriguez, ex-ministro de Hacienda i de la Guerra; documento que aunque estenso, es bajo todos aspectos interesante para el estudio del hombre i de la época, i por eso hemos creido de nuestro deber reproducirlo.

que se observa en los primeros tiempos de nuestra independencia. Miéntras que unos gobiernos son esencialmente anárquicos i no deben su existencia sino a las pobladas o cabildos abiertos, otros son esencialmente despóticos, i solo se sostienen por el temor de los ejércitos. Las instituciones de los unos tienden a ciudadanizar el pais, por decirlo así, para destruir el prestijio de los militares. Las instituciones de los otros tienden a militarizarlo contra la preponderancia de los ciudadanos. O'Higgins no pide mas que soldados, marinos, cañones i buques de guerra, porque cree que ántes es vivir que averiguar como se vive, que ántes es preciso tener patria que tratar de organizarla. El Gobierno que le sucede sin desatender las necesidades de la guerra se cree destinado a llenar una mision diferente, i se dedica a reglamentar no solamente nuestros derechos i deberes en la esfera de la vida pública, sino que penetra a la vida privada, quiere lejislar sobre nuestros actos individuales, nuestras palabras, nuestras costumbres. El único resultado ha sido saber que estábamos en el error, i no es poco conseguir el haber tocado ese desengaño i saber que no era esa la vía en que debiamos buscar i encontrar el secreto de nuestra organizacion política. Hoi dia talvez no estamos mejor orientados, i acaso los que con la mejor buena fé del mundo se creen i se llaman progresistas, no aspiran, por todo progreso, sino a retroceder a aquellos antiguos ensayos, ya dados de la mano por la esperiencia, como al ideal del porvenir constitucional del pais. Si no ese ideal, lo que mas nos convenga, lo mas adaptable al desarrollo de nuestros intereses i a la perfectividad de nuestras costumbres, acabarémos por encontrarlo tarde o temprano, si no fallan las leyes de la naturaleza i la lójica del progreso; pero no por eso debemos solo ver los errores de los que nos han precedido, ni condenar la obra de los que pusieron la primera piedra de un edificio que no les fué dado coronar i que nosotros continuamos. El que descubrió la electricidad, el que descubrió el vapor, no han perdido su mérito por no haber alcanzado a descubrir las aplicaciones a que podrian servir aquellos ajentes.

XXI.

El período administrativo del jeneral Freire no dejó de tener sus escollos. Bien que recibido con entusiasmo, no tardó en debilitarse la reaccion contra el gobierno de su antecesor que tanto le habia servido a su advenimiento. O'Higgins se habia elevado por el acto de su abdicacion en la estimacion de sus conciudadanos. Su mansion en el destierro despues de haber dado la independencia a su patria, habia neutralizado o destruido muchas antipatías. Su prestijio podria decirse que habia crecido con el tiempo i la distancia. Ademas, una jeneracion se habia levantado durante la época de sus glorias, i esa jeneracion le miraba sino con entusiasmo, a todas luces con interes. O'Higgins podia haber comprendido en el destierro, se presumia, los errores de su pasado gobierno, i se apresuraria a repararlos i a gobernar segun la época, si fuera llamado de nuevo a prestar en esta calidad sus servicios a la patria. Los diarios, por otra parte, aunque indirectamente, estimulaban esas esperanzas con la crítica, no siempre inmerecida que se hacia de los actos de la administracion. Habia, pues, un partido que trabajaba por la vuelta de O'Higgins al pais, primero en calidad

de simple particular, o reconociéndole a lo sumo sus grados militares, pero con el pensamiento ulterior de elevarlo a la primera majistratura del Estado, tan pronto como la ocasion se presentase favorable.

Nada mas natural que suponer entre los que trabajaban por esta idea a los hombres que mas habian sufrido por la caida de O'Higgins, i entre éstos era el principal el doctor Rodriguez Aldea. Bien que Rodriguez retirado a la vida privada no trabajase activamente en la política, era indudable que sus simpatías estaban por la causa de que se le suponia el apóstol. Un incidente vino a llamar sobre él i sus amigos políticos los recelos fundados o imajinarios del gobierno. Diose a luz en 1825 como la obra del doctor Rodriguez, una carta anónima dirijida a don Bernardo O'Higgins, publicada por uno de los ministros bajo el titulo de *Espreso al virei de Popayan*, en que se hablaba de antiguos negocios durante la administracion de O'Higgins, de la situacion de descontento en que se encontraba el pais, de las aspiraciones por la vuelta del ex-director, de los trabajos que se hacian con este objeto. Toda ella o una gran parte estaba escrita en cifras o en frases convencionales, i se suponia interceptada en Lima, remitida desde allí a esta capital, i puesta autógrafa en manos del Supremo Director, quien la habia pasado a la Junta interior gubernativa (1). «La carta, escribia don Juan Egaña en esa época, aludiendo al escrito en cuestion, causó aqui un incendio: les parecia poco a algunos el quemar al doctor Rodriguez: todos los desaforados se pusieron contra él: solo el Director i los empeños que mediaron han podido calmar la tormenta. Aun se le está siguiendo causa criminal; pero casi toda la ciu-

---

(1) Véase en este documento importantísimo la refutacion de Rodriguez, al fin de la obra bajo el núm. 8.

Evidentemente la carta era falsificada. Si no tuviésemos la refutacion del mismo Rodriguez que el Gobierno no permitió publicar, nos bastaria observar que esa especie de cartas no se escriben, ni en cifras ni de ninguna manera, i que los planes i las revelaciones de que en ella se trata no se comunican jamas sino verbalmente cuando existen. De consiguiente la interceptacion ha sido mui difícil, tanto mas, cuanto que la sagacidad del doctor Rodriguez era proverbial, i su habilidad conocida i respetada de todos.

Pero hai otras circunstancias que vinieron posteriormente a probar lo apócrifo del escrito.

Ya en 1833, en la famosa *Carta a los Editores del* Mercurio *de Valparaiso*, por don Cárlos Rodriguez, se leen estas palabras: «Creo haber dado pruebas constantes de mis jenerosos sentimientos en esta parte por mas de quince años. Yo jamas he pedido nada, ni publicado una sola letra contra él (O'Higgins), escepto el *Espreso al virei de Popayan* hasta lo presente.»—Lima, 1833.

Como todos saben, el escrito del señor Rodriguez, uno de los mas furibundos que se han publicado contra O'Higgins, fué acusado por éste ante el jurado de Lima i condenado. Si la carta del doctor Rodriguez Aldea hubiese existido, ella habria probado a todas luces que O'Higgins era cómplice de los manejos fraudulentos durante su administracion, i del plan revolucionario de 1825 para volver al gobierno de Chile. Pues bien, don Cárlos Rodriguez ni siquiera hizo mencion de ese documento en su defensa, lo que prueba, a no dejar duda, que la carta habia sido fabricada contra Rodriguez Aldea. Véase la vindicacion de éste en la injeniosísima respuesta al *Espreso al virei de Popayan.*

dad está a favor de él, i se han indignado los hombres juiciosos de que la carta se hubiese impreso.

«Cuando la Junta lo llamó a declarar por poco se lo comen vivo, amenazas i dicterios, todo les parecia poco.

«Al momento que se imprimió se puso a contestarla el doctor Rodriguez; ya estaba armada en la imprenta su respuesta, cuando el Director lo llamó para mandarle salir desterrado a un pais estranjero: pidió ir para el Perú, i no se le permitió. Despues de mil súplicas i sacrificios, convinieron el Director i la Junta en que se alzase el destierro i se protejiese al doctor Rodriguez contra los que trataban de ir a asesinarlo a su casa, con tal que éste no contestase por la prensa.

«Ellos habian visto el manuscrito en la imprenta i aun llamaron al administrador para que no lo imprimiese.

«En este estado ha quedado todo hasta hoi, i oigo que el Dr. Rodriguez se ha presentado pidiendo se declare por apócrifa la carta i a él por absuelto.

«Aunque la respuesta no ha salido por la imprenta, corren muchas cópias, i todos jeneralmente están convencidos de que la carta es supuesta en su mayor parte, i que se le han agregado espresiones con inícua malicia (1)».

XXII.

Con todo, la situacion del Gobierno no debia ser tan tranquila i satisfactoria, puesto que una carta anónima habia producido tal alarma i conmovido tan profundamente a la administracion. En efecto, el órden de cosas que habia sucedido al gobierno arbitrario de O'Higgins, se deslizaba ya en la misma pendiente que su antecesor i se veia en la necesidad de adoptar medidas estraordinarias e ilegales de seguridad contra los ciudadanos. En un decreto tirado con fecha 8 de octubre de 1825 (2), el Director Supremo decia estas palabras, aludiendo a la situacion política como justificativo de la medida: «Responsable de la tranquilidad i salud del pais me veo al fin obligado no sin gran sentimiento de mi parte a tomar una medida práctica para la que me veo autorizado por la necesidad, i por el ejemplo de todos los gobiernos en iguales circunstancias, i para la que he sido tambien exitado i suplicado por este mismo pueblo. Pero, no pudiendo nunca olvidar que mi primer deber es economizar sentimientos i lágrimas, i que un ejemplar de severidad servirá para contener a otros, solo serán comprendidos en ella aquellos mas influyentes i mas notoria i descaradamente empeñados en este partido; i aun con respecto a éstos, que han sido unos patriotas distinguidos, que muchos de ellos han hecho servicios ilustres a la causa de la independencia, i que aunque tengamos la desgracia de verlos empeñados en una faccion, que si es ominosa, es tambien un resultado natural de la revolucion, queriendo conciliar esta

(1) Carta autógrafa de don Juan Egaña, que existe en poder del autor.

(2) Boletin núm. 17, libro 12.

providencia con las consideraciones a que al mismo tiempo los juzgo acreedores, he venido en acordar i decreto:

1.° Se pondrán en arresto los individuos comprendidos en la adjunta lista, elijiéndose el lugar mas cómodo para verificarlo.

«Puestos allí se les hará saber este decreto i que en su virtud elijan el lugar fuera del territorio de la República adonde quieran dirijirse, marchando de esta capital al tercero dia acompañados de una escolta hasta el puerto o frontera por donde se dirijan, etc.»

El art. 5.° de este decreto prevenia que los empleados civiles i militares comprendidos en esta medida continuarian gozando de la mitad de sus sueldos, i que el Gobierno se encargaria de proveer a la subsistencia de los otros sujetos que no los tuviesen.

Por el artículo siguiente se encargaba que se les recomendase particularmente a los gobiernos de los Estados que elijieren por su residencia, espresando sus méritos i distinguidas calidades, las circunstancias que habian obligado a esta medida i la completa libertad i consideraciones que deseaba el gobierno que gozasen en todas partes.

En efecto, el destierro no podia ser mas honorífico i mas cómodo; pero no por eso dejaba de ser ménos arbitrario e ilegal.

Los ciudadanos comprendidos en la medida fueron don Miguel Zañartu, don José Gregorio Argomedo, don José Antonio Rodriguez Aldea, don Joaquin Echeverria, don Gaspar Marin, don Francisco Borja Fontesilla, Fr. Justo de Oro, don Felipe S. del Solar, el coronel Palacios, don José María Argomedo i don José Santiago Palacios.

XXIII.

El hecho es que Rodriguez, el que debia despues ser acusado con tanta pertinacia de haber paseado sus manos libremente en las arcas nacionales, hubo de cambiar su patria por un asilo en el Perú, en cuya capital vivieron por algun tiempo con don Miguel Zañartu en un miserable cuarto redondo sometidos a los mas caprichosos percances de la fortuna. Rodriguez debia entónces tener bastante lástima de los que le acusaban de haber robado millones en su pais para verse obligado a vivir en el estranjero a costa de un trabajo tan ímprobo como mal recompensado (1).

Sus ideas políticas ni sus afecciones se alteraron por eso. Una alma pequeña habria abandonado aquella causa que tantos sinsabores i disgustos le habia proporcionado. La suya que era bien templada como una alma antigua, cobraba brios en los contratiempos i bebia su fuerza en la fuerza misma de sus enemigos. Ya en Chile i ántes de partir al Perú, respondiendo a la acusacion de una carta supuesta que se le imputaba, decia cara a cara al omnipotente gobierno estas palabras: «Quiero concluir con una hipótesis que me presta tristes reflexiones. Supongamos que la carta sea mia, que yo la haya escrito, que la haya remitido i que diga en ella

(1) El poco dinero que tuvo Rodriguez para su viaje al Perú lo habia pedido prestado a don Juan Agustin Alcalde.

cuanto aparece en la impresa, i ¿dónde está el delito? Qué! i ya se olvidaron los principios liberales, las garantías, ya se juzga i se persigue por *deseos*, por *opiniones* emitidas en el sagrado inviolable de una correspondencia amistosa? Cuanto se dice en esa carta ¿es acaso comparable a la anchurosa libertad con que se ha hablado impunemente en papeles impresos, en reuniones públicas o privadas? Un deseo, una opinion, historiar noticias en una carta confidencial ¿no es incomparablemente ménos que tantos procedimientos de hecho bien recientes? Que yo desease al señor O'Higgins, que lo llamase ¿por qué me habia de ser prohibido? ¿Está acaso proscripto o desterrado? No se le dió licencia por solo dos años de acuerdo con el Senado conservador? ¿No llevó un tierno i recomendable pasaporte, tan honorífico al Supremo Director que lo espidió como al mismo jeneral que se ausentaba?» etc.

Esto era hablar fuerte i hablar bien, i el hombre que así lo hacia no debia tener mas miedo en el destierro que en la patria. Rodriguez era el hombre del teson i de la constancia, de recursos inmensos, de habilidad penetrante, de llevar a cabo sus propósitos. De un abogado novel lo hemos visto transformarse en su juventud en un teólogo profundo, de la teolojía pasar a los campamentos; sirviendo a los realistas, dedicar todo su empeño a protejer a los patriotas; pasar de allí a la jurisprudencia i dejar en ella una lucida huella que le hace llamar a los mas altos puestos en el pais cuya causa con tanta lealtad i con tanto desinteres habia adoptado; improvisado ministro de Hacienda i de la Guerra, él que jamas habia tenido idea del mecanismo de una oficina ni se habia calentado al fuego del vivac, lo encontramos improvisando ejércitos i lo que es mas en tiempo de guerra, recursos para sostenerlos, sin imponer nuevas contribuciones, suprimiendo por el contrario las que existian i creando nuevos i fecundos planteles de riqueza para el pais.

Las peripecias de la política le tenian ahora en el destierro; pero su carrera pública no habia terminado aun, i pronto le verémos aparecer de nuevo en el teatro mismo de los sucesos, ya sea imprimiéndoles su actividad o dándoles la direccion que convenia a sus principios, ya ajitando a la opinion para preparar con la caida de sus enemigos el advenimiento de un nuevo órden de cosas.

XXIV.

La cualidad que dominaba mas en el doctor Rodriguez era su lealtad para con la causa que abrazaba. En sus relaciones con O'Higgins, fué mas que una cualidad, fué una pasion. Desde que en 1818 habia adherido a la causa de la patria, se habia plegado a aquel caudillo para no separarse de él hasta no ser separado por el destino. Fué hasta cierto punto el amigo de la desgracia. Aunque llamado a los puestos públicos en 1818 i 1819, solo aceptó uno en 1820 i el mas difícil, del que no debia recibir sino «cosecha de desengaños,» cuando el astro del Supremo Director bajando de su apojeo principiaba a declinar hácia el horizonte, o mas bien el mundo de palaciegos i cortesanos principiaba a jirar con direccion a una nueva estrella que asomaba en el oriente.

Rodriguez, contra lo que algunos escritores han asegurado sin fundamento, no trajo la impopularidad al gobierno de O'Higgins; por el contrario, la aplazó i pareció detenerla en su curso de declinacion, preparándole recursos i asistiéndolo con buenos consejos. A la noticia del levantamiento de Concepcion le aconsejó la conciliacion i la magnanimidad. El 28 de enero salvó, con su consejo i su ascendiente sobre el Director, a la capital de una conflagracion sangrienta, i a la república de una guerra civil en circunstancias que el enemigo estaba a nuestras puertas. O'Higgins residenciado en Valparaiso, convertido en el blanco de las venganzas i de las pasiones, solo oyó la voz de Rodriguez, residenciado tambien, calumniado i atacado. O'Higgins en el destierro no tenia mas seguro confidente en su patria que su antiguo ministro, que junto con él habia caido i participaba doblemente de su desgracia. Era, pues, natural que cuando las puertas de la patria parecian cerrarse para siempre al vencedor de Chacabuco, hiciese Rodriguez el último esfuerzo para abrírselas.

XXV.

Despues de dos años de destierro Rodriguez llegaba a Chile cuando el Director Freire habia hecho su renuncia definitiva de la presidencia de la República a principios de 1827. El Senado, en virtud de sus reiteradas instancias, la habia admitido i se habia encargado desde entónces de la administracion el vice-presidente don Francisco Antonio Pinto.

La República se encontraba próxima a una desorganizacion completa; las asonadas i los motines militares se sucedian con frecuencia sin que el Gobierno tuviese la enerjía suficiente para sofocarlos, ni la prevision necesaria para evitarlos.

Todo presajiaba que el pais iba a entrar en un período de lucha i atravesar una crísis que se prolongaria mas o ménos tiempo, segun se organizaran los partidos, mui divididos en aquel entónces, i la actitud que tomaria el Gobierno para inclinarse a este o aquel bando político i adherir a este o aquel órden de principios en la Constitucion definitiva de la República. Desde la caida de O'Higgins se trabajaba por alcanzar esa organizacion definitiva para cerrar de una vez la historia de los gobiernos provisorios i precarios, ese período de pruebas i de ensayos cuya duracion, al paso que desacreditaba las instituciones republicanas, sembraba odios i rencores que mantenian los ánimos en un estado permanente de inquietudes i zozobras.

Natural era que en la lucha que se divisaba mui cercana, a parte de los mezquinos intereses personales i de las rencillas de partido, un interes de un órden superior llamase la atencion de los que iban a presentarse en el combate, i ese interes no podia ser otro que las leyes fundamentales de la República para constituirla sobre bases sólidas i duraderas. Los partidos se veian así en la necesidad de proclamar francamente sus principios políticos i tomar como divisa la Constitucion que ofrecian dar a la República.

Tal era, repetimos, la situacion en que se hallaba el pais cuando Rodri-

guez volvió del Perú. Informado de todo en los pocos dias que permaneció en Valparaiso, se decidió a retirarse al campo i alejarse completamente de la vida pública. Así lo participó al jeneral O'Higgins en una carta escrita en esa época, agregándole que habian surjido algunas dificultades para realizar su propósito i que cuestiones privadas i de familia le obligaban a pasar a la capital donde no permaneceria sino el tiempo necesario para el arreglo de sus interes personales.

Rodriguez que tenia en Santiago numerosas relaciones i que gozaba de una alta i merecida reputacion como abogado, se vió en breve rodeado de amigos i clientes, instándole los primeros para que tomara parte en los negocios públicos i rogándole los otros para que se encargara de sus asuntos. El ministro de O'Higgins tan adulado en el poder i tan perseguido cuando volvió a la vida privada; el hombre acusado por sus enemigos políticos como el único responsable de todos los actos de aquel gobierno, se veia de repente cortejado por los diferentes partidos, i las injurias e injustas acusaciones de otro tiempo se tornaron en blandos alhagos.

Los unos ensalzaban su carácter i enerjía como hombre de Estado, tributando otros elojios a sus talentos i profundo saber como jurisconsulto, i creyéndole todos un hombre necesario i que no podia escusarse de tomar parte en los grandes trabajos de organizacion que se preparaban.

Rodriguez que amaba a su pais a que habia servido siempre con abnegacion i patriotismo, retardando de dia en dia su separacion de la capital, abrió su estudio de abogado i no tardó en reunir una clientela numerosa.

Al estudio del abogado principiaron a darse cita los políticos, se hablaba i se discutia en él sobre los negocios de Estado, i poco a poco fué tomando en ellos una parte mas activa i abandonando el propósito que concibió a su llegada a Valparaiso. Los amigos i partidarios del jeneral O'Higgins no tardaron en acercarse al antiguo ministro para conocer cuales eran las intenciones de su jefe, si se hallaria dispuesto a venir al pais, i si podrian contar con él en la campaña politica en que debian entrar. Rodriguez era, en verdad, el primero i mejor amigo de O'Higgins. En él habia depositado toda su confianza, i le habria necesariamente participado su resolucion i futuros planes durante su residencia en Lima. Las intenciones de O'Higgins no las ocultó Rodriguez un solo instante, i respondió con franqueza a todas las preguntas, que creia difícil vencer la resistencia del jeneral. "Lleva la vida de un filósofo, decia, ama tiernamente a su patria, i aunque en el Perú le han colmado de atenciones i de honores i se han encargado de proveer a su subsistencia, si viera ya a Chile constituido, si supiera que reinaba el órden i que se hacia justicia a sus grandes servicios i a su alto desprendimiento, pasaria entre nosotros el resto de sus dias."

Uno de los mas decididos partidarios de O'Higgins que se hallaba en Concepcion i tenia influencia en esa provincia, escribió a Rodriguez preguntándole si en el caso de estallar la revolucion en el sur, proclamando a O'Higgins Presidente de la República, vendria éste inmediatamente a ponerse al frente de las fuerzas que se organizaran. Rodriguez contestó que no solo lo juzgaba difícil, sino que él mismo reprobaba esa medida,

porque no era ese el medio que debia elejirse para franquearle a O'Higgins la entrada en el pais. "El jeneral, decia, lleva un nombre glorioso que pasará a la posteridad, i de ninguna manera se comprometeria en una lucha fratricida; porque no es la ambicion de mando la que le domina, sino el deseo de que nuestro pais alcance una solucion pacífica, se inicie pronto una era de progreso i se establezca un gobierno que sepa mantener el órden i aprovecharse de los consejos de las personas que están llamadas a influir en los negocios públicos."

A medida que los partidos conocidos entónces con el nombre de *pipiolos*, *federales i estanqueros* se empeñaban en ganar prosélitos, cundia el temor i la desconfianza, tanto en la capital como en las provincias, ya para disputarse el predominio en el campo electoral, ya para procurarse elementos de guerra, si al fin todo habia de decidirse en una batalla. Rodriguez comprendió que le era al fin difícil mostrarse indiferente ni guardar entera prescindencia en las contiendas que iban a decidir de la suerte del pais. Republicano sincero, pero hombre de convicciones i de principios moderados, no queria sacrificar la libertad a la autoridad, ni la autoridad a la libertad. Versado en la historia i mas adelantado que la mayor parte de sus contemporáneos en el conocimiento de las ciencias políticas, reposado en sus cálculos i maduro en sus reflexiones, sabia bien que nunca puede romperse bruscamente con el pasado, i que cada vez que se opera un cambio en la organizacion social i política de los pueblos, se deben tomar en cuenta sus antecedentes, su civilizacion i hasta sus mismas preocupaciones para darles las instituciones mas análogas. Así fué que Rodriguez, que pudo fácilmente inclinarse a este o aquel bando político, porque todos lo solicitaban i todos le habian reservado un puesto distinguido, se inclinó, como era natural, al partido llamado entónces *estanquero*, encontrando en él no solo analojía de principios sino hasta simpatías i relaciones de familia que siempre le fueron caras, i que ejercian en él una influencia irresistible.

Portales, jóven todavía, se distinguia entre los estanqueros por su actividad i mostraba la audacia de un gran caudillo político. Rodriguez entró en relaciones con él, i puede decirse, que uno i otro conocieron de lo que eran capaces. Portales comprendió que Rodriguez, por sus antecedentes, su esperiencia en los negocios públicos i las relaciones que le ligaban con los partidarios de O'Higgins, especialmente con algunos jefes del ejército, era el llamado a dirijir a los estanqueros i que tendria entónces mas prosélitos que él mismo. Rodriguez, por su parte, comprendió tambien que Portales no se resignaria a ocupar un puesto secundario, que aspiraria a ejercer grande influencia, i querria, en fin, presentarse mas tarde como el verdadero jefe del partido que se aumentaba de dia en dia, i que contaba con hombres distinguidos en todas las esferas sociales. Uno i otro se vieron, no obstante, en la necesidad de obrar de consuno, porque ámbos anhelaban que la República saliera del estado de postracion en que se hallaba i se cerrara, como hemos dicho, el período de pruebas i de los gobiernos provisorios.

XXVI.

Hubo otra consideracion que influyó sobremanera en las determinaciones de Rodriguez. Amigo sincero de O'Higgins, no podia malograr la oportunidad que se le presentaba para hacer cesar la proscripcion del héroe de nuestra independencia, huésped entónces del Perú, i confiaba en que se le devolveria su rango en el ejército, estimulándolo con esto a que volviera a su pais. Si esta consideracion no obró de preferencia en el ánimo de Rodriguez, no cabe duda que fué uno de sus mas poderosos motivos, i al paso que iba a cooperar a la reorganizacion de la República, pagaba tambien un tributo de amistad al hombre de sus simpatías i prediIeccion.

Talvez Rodriguez llegó a creer que volviendo O'Higgins a Chile en su rango de capitan jeneral, su sola presencia bastaria para reanimar a sus partidarios, i se operaria una reaccion hasta colocarle sin violencia en el primer puesto de la República. Talvez juzgó bien propicias las circunstancias por la gran diverjencia de opiniones. Como parecia inevitable la revolucion, llegado el momento de elejir un nuevo Presidente, creyó que reuniria O'Higgins mayor número de sufrajios por el recuerdo de tantas glorias frescas aun en la memoria de los chilenos. Talvez el mismo O'Higgins, que parecia decidido a permanecer en el Perú i que mostraba una resistencia invencible para tomar parte en la guerra civil, aclamado por los pueblos, habria aceptado el puesto que habia desempeñado en otro tiempo. Talvez, en fin, O'Higgins i Rodriguez se habrian encontrado reunidos en el Gobierno, i habrian aprovechado esa oportunidad para labrarse nuevos títulos en la estimacion de sus conciudadanos, mostrándoles que amaban sinceramente la libertad i que nunca abrigaron el propósito de falsear la revolucion de la Independencia, ni de dar a Chile instituciones contrarias a los principios que fueron la enseña de la misma revolucion.

Puede ser que hasta ahí hubieran llegado entónces los pensamientos e intenciones de Rodriguez. Lo que no admite duda fué que constantemente encarecia la necesidad de dar de alta a O'Higgins en el ejército, i miraba esa medida reparadora, no solo como urjente, sino como mui propicia al triunfo del partido que contaria con la cooperacion del mismo O'Higgins, o por lo ménos con su aquiescencia i el apoyo que debia prestarle el prestijio de su nombre. Los hombres de mayor influencia entre los estanqueros, incluso Portales, i hasta Gandarillas que no tenia simpatías por O'Higgins, se mostraban dispuestos a complacer a Rodriguez, segun aseguró éste repetidas veces a varios de sus amigos. Decia tambien Rodriguez que le habian dejado entrever algunos temores sospechando que abrigara el pensamiento de colocar a O'Higgins en la presidencia de la República, pero que les habia protestado que no era esa su intencion, pues solo queria que le devolvieran su empleo de capitan jeneral, franqueándole de una manera honrosa su vuelta al pais.

XXVII.

Hemos procurado dar una idea mui compendiada de la situacion de Rodriguez i la parte que tomó en los acontecimientos que prepararon la revolucion del año de 1829. Llegaba ya el momento de obrar con decision i enerjía.

Promulgada la Constitucion de 1828, si bien los pelucones o estanqueros no juzgaban esa Constitucion adaptable a la situacion del pais, esperaban que el tiempo revelaria sus defectos, i que el Gobierno mismo i demas poderes constituidos por la nueva carta fundamental, tocarian sérias dificultades en su aplicacion.

Elejido el nuevo Congreso en el año de 1829, Rodriguez fué nombrado senador por la provincia de Concepcion. Rehusó al principio aceptar ese noble cargo porque se habian reanimado en él sus antiguas intenciones de consagrarse esclusivamente al ejercicio de su profesion, alejándose de la vida pública. Como lo participara así a la Asamblea de Concepcion, le dirijió ésta una nota (1) instándole para que desistiera de su renuncia "por los bienes incalculables que reportarán estos pueblos, decia el Presidente de la Asamblea, de tener en manos de US. la defensa de sus imprescriptibles derechos que a veces observan hollados con dolor."

Rodriguez, llamado tambien en la misma nota *hijo predilecto de la patria*, no podia ya escusarse de corresponder a la confianza que en él habia depositado la Asamblea de Concepcion. Mas, reunido el Congreso presentó sus poderes i fueron anulados, cerrándole así la entrada en el Senado. Esa circunstancia contribuyó a que Rodriguez estrechara sus relaciones con el partido que se queria a toda costa alejar de los negocios

---

(1) "*Concepcion, agosto 25 de* 1829.—Al señor senador don José Antonio Rodriguez Aldea.

"La respetable nota de US. fecha 4 del presente, por la que solicita se le exonere del cargo de senador a que fué llamado por la representacion de esta provincia, le fué presentada en su sesion ordinaria de ayer; i aunque toda la Sala se penetró de los prudentes fundamentos en que se apoya, convencida por otra parte, del inmenso vacío que dejaria su admision, resolvió que por el imperio de las circunstancias era de absoluta necesidad negar su deferencia, por los bienes incalculables que resultan a estos pueblos de tener en manos de US. la defensa de sus imprescriptibles derechos que a veces observan hollados con dolor. En su consecuencia, se me encargó de ponerlo en conocimiento de US., i que al mismo tiempo le suplicase, como lo hago, se resignase, aceptando un sacrificio que no desconoce, pero que es mui digno de soportar por un hijo predilecto de la patria.

"El presidente, al cumplir con aquella resolucion, aprovecha la feliz oportunidad de saludar a US. cordial i respetuosamente.—*Juan José Manzano*, presidente.—*D. Binimelis*, secretario."

públicos, i que debia en breve alcanzar un triunfo i fundar el Gobierno de mas duracion en la América española, restablecer el órden i dar impulso a los elementos de riqueza i de prosperidad, transformando a la mas lejana de las colonias en una República citada como ejemplo por los mismos gabinetes europeos.

Acontecimientos de grande interes se sucedieron rápidamente. El jeneral Pinto renunció la presidencia de la República con motivo de la resolucion del Congreso en el escrutinio para la eleccion de vice-presidente; resolucion que el mismo jeneral Pinto estimó como una infraccion constitucional.

La determinacion del Presidente i la censura que le acompañaba, debia precipitar los sucesos en el sentido de las previsiones de los caudillos del partido pelucon. Así fué que no tardaron en aprestarse al combate los bandos políticos. Gandarillas, el escritor mas elegante i enérjico de aquella época, publicó el *Sufragante*, periódico en que escribia el mismo Rodriguez. El *Sufragante* reanimó a los enemigos de la administracion i fué el eco mas elocuente del partido a que servia de órgano. Todo principió a desmoronarse hasta apelar a las armas, i a la jornada de Ochagavía sucedió la batalla de Lircai que puso término a la revolucion.

XXVIII.

Instalado el Congreso que se llamó de plenipotenciarios, ántes de la batalla de Lircai, Rodriguez fué nombrado vice-presidente, i mas tarde ocupó la presidencia.

Llegaba ya tambien el momento en que, habiendo sido uno de los principales actores en el drama político, alcanzara o no la rehabilitacion de O'Higgins para verle en Chile en posesion de sus honores i rango que le habian valido sus grandes servicios.

Se trataba ya de elejir Presidente de la República. Portales parecia inclinarse a don José Tomas Ovalle que sucedió en la vice-presidencia a don Francisco Ruiz Tagle. Fuera de Ovalle no podia ser otro que el jeneral Prieto el candidato de los pelucones.. Cualquiera division habria sido funesta; lo conocian así los caudillos del partido dominante i trabajaban para arribar a un acuerdo en la eleccion del primer majistrado de la República.

Un acontecimiento doloroso vino a hacer innecesarios los trabajos de conciliacion i operó el acuerdo que todos anhelaban. Atacado casi repentinamente de una grave enfermedad, falleció el vice-presidente Ovalle i le sucedió en el gobierno provisorio don Fernando Errázuris.

Rodriguez interpuso su influencia con sus partidarios i amigos, sobre todo con los antiguos O'Higginistas a fin de que Prieto triunfase en las elecciones, esperando que éste satisfaria sus esperanzas, llamando al jeneral O'Higgins del destierro. Las elecciones dieron el mismo resultado que se habia propuesto, i Prieto inició pronto con un nuevo gobierno la nueva política que debia dominar largo tiempo en el pais.

XXIX.

El gobierno del jeneral Prieto vino a consumar en las instituciones lo que el ejército revolucionario habia iniciado en los campos de batalla, esto es, una reaccion contra el antiguo sistema político. Pero esta reaccion en nada sirvió a las esperanzas de Rodriguez que, despues de haber hecho tanto por la revolucion, sin pedir por sus servicios otra recompensa que la vuelta del jeneral O'Higgins, no habia podido conseguirlo.

Durante la administracion del jeneral Prieto, Rodriguez fué elejido senador; i aunque se ocupó poco de estas funciones, conservó siempre grande influencia en los consejos del Gobierno. Solicitado varias veces para desempeñar empleos de importancia, negóse a ello constantemente consagrándose con esclusion de todo al ejercicio de su profesion i a la vida privada que tan grata debia serle despues de las ajitaciones de su vida pública.

XXX.

Hasta aquí conocemos la vida política del doctor Rodriguez. Nos falta conocer al jurisconsulto, al hombre de ciencia i finalmente al hombre privado. En esta parte de nuestro trabajo nos hemos servido de la complacencia de una persona competente que conoció de cerca a Rodriguez pudiendo apreciar sus cualidades.

XXXI.

El último período de la vida de Rodriguez, aunque alejado de los negocios públicos, no fué ménos glorioso para su nombre. Solicitado de todos como abogado, no habia causa célebre de las que se ventilaban en los Tribunales en que no figurara Rodriguez. Incansable en el trabajo, principiaba de ordinario sus tareas forenses a las seis de la mañana i las terminaba a las tres de la tarde. Accesible para todos, se veian en su estudio no solo sus clientes, sino tambien los hombres de todos los partidos i de todas condiciones, desde el rico propietario hasta el menesteroso, a quienes recibia con amabilidad i daba consejo en las materias que le consultaban.

A veces su estudio parecia una verdadera academia de derecho. Los jóvenes abogados acudian a él para pedirle su opinion, i disimulando con sagacidad i finura las equivocaciones o errores que notaba en la esposicion de las cuestiones legales, sabia ilustrarlos sin herirles i presentándose él mismo como ejemplo de las equivocaciones que tambien habia pade-

cido en sus primeros años de abogado, les estimulaba para que redoblaran sus esfuerzos en el estudio, asegurándoles que el tiempo coronaria sus tareas.

Acudian tambien al estudio de Rodriguez los ministros, los majistrados de las Cortes de Justicia i otros funcionarios a pedir consejo al hombre de Estado, al jurisconsulto, al ciudadano que en el retiro de la vida privada se informaba de los negocios públicos, aplaudia o censuraba con grande imparcialidad lo que juzgaba digno de encomio o lo que merecia su reprobacion.

Interrumpido a cada paso en sus tareas sin mostrar enfado ni revelar siquiera en su semblante el menor signo de disgusto, volvia a continuarlas con una facilidad admirable. Recordaba la frase que habia dejado pendiente, i cuando el escribiente iba a leerle las últimas líneas como para refrescarle la memoria, le dictaba al instante completando la frase que talvez hacia una hora que habia interrumpido. Diariamente colocaba a un lado de su asiento los espedientes que iba a despachar i al otro los códigos i los autores que habia rejistrado la víspera marcando los pasajes que se proponia citar. Despues de haber dictado un escrito sobre tal o cual materia, pasaba a otra que no tenia ninguna analojía con la anterior, i así sucesivamente sin permitirse el mas leve descanso, ni mas pausa que el tiempo necesario para rejistrar las leyes o los autores del caso.

Rodriguez fué, sin disputa, el jurisconsulto mas distinguido de aquella época. Conocia a fondo la lejislacion i los jurisconsultos romanos i españoles. Conocia tambien la lejislacion francesa i cuanto se habia escrito hasta esa época comentando esa lejislacion, habia hecho estudios especiales i profundos del derecho canónico i aun decia que era mas canonista que civilista. Se dedicó al estudio de las ciencias teolójicas i le consultaban con frecuencia sobre materias eclesiásticas los miembros mas distinguidos del clero.

Abogado necesario, como hemos dicho, en las causas célebres que se ventilaban, le gustaba *informar en derecho,* i sus escritos de ese jénero se leian con grande interes, se citaban en los tribunales, i en mas de un punto dudoso de nuestra jurisprudencia, las opiniones de Rodriguez prevalecieron de tal modo que fijaron para lo venidero la intelijencia que debia darse a la lei, i servir de norma a las sentencias.

Aunque en las contínuas i pesadas tareas del foro habria tenido Rodriguez sobrado alimento para su estudio i laboriosidad, sentia, por otra parte, la necesidad de amenizar sus trabajos, i ávido de conocimientos en todos los ramos del saber humano, se dedicó tambien al estudio de las ciencias políticas, de la filosofía i especialmente de la historia i de la literatura. Logró aprender solo el ingles i el frances que los traducia con facilidad. Se distinguia como latinista i casi siempre en sus conversaciones repetia largos trozos de sus clásicos latinos, mostrando así que le eran bien conocidos.

De Rodriguez Aldea, gracias a su prolijidad, nos queda tan solo, fuera de los espedientes de oficina, una coleccion de vistas fiscales pertenecientes a la época de la reconquista, durante la cual era miembro de la Real Audiencia, en que se admira tanto la erudicion como el criterio, el espíritu de justicia, la jenerosidad de intenciones i el rarísimo tino en el deslinde de los derechos. La coleccion de vistas fiscales del doctor Ro-

driguez, de que creemos no exista mas de un ejemplar, deberia figurar en los armarios de todos los hombres de la profesion.

La historia de la jurisprudencia, ni la del foro nacional se han escrito todavia, i por eso tal vez Rodriguez Aldea i muchos de los hombres mas eminentes del pais no son aun conocidos, sino de uno que otro erudito, que a lo mas se ha dado cuenta del conjunto de los hechos, sin entrar en su análisis ni en sus detalles.

El folleto titulado la *Satisfaccion Pública*, escrito en su defensa en 1823, desde la prision, si no hemos de fijarnos en el estilo de la época, que pasa como la moda de los vestidos i de los tocados, es curiosísimo bajo muchos aspectos. La erudicion campea en él con facilidad i sin pedantería, el razonamiento es nutrido i vigoroso, la lójica inflexible, el apropósito de admirable efecto.

Ademas de numerosos informes en derecho, nos queda aun de Rodriguez el famoso informe sobre la convenieneia de la reunion del Seminario con el Instituto, de que ya hemos hablado, que le mereció una distincion honrosa del Senado, i que marcó su vuelta a los destinos públicos. En aquel trabajo sobresalen su patriotismo, sus ideas elevadas no ménos que su rara erudicion teolójica.

Otro folleto interesante de Rodriguez que ha llegado a nuestros dias, aunque en mui escasos ejemplares, es una carta suscrita por don Cayetano Requena, pero escrita por él, de la cual hemos tenido ocasion de copiar algunos párrafos en el curso de esta biografía, i que nos pinta a desnudo la época de la reconquista, con todos sus incidentes, horrores i crueldades, i en que se manifiesta de una manera evidente, razonable, legal i relijiosamente los derechos que tenian las antiguas colonias americanas a la independencia a que aspiraban.

No haremos mencion de varios trabajos de menor importancia, entre los cuales la *Contestacion del espreso al virei de Popayan*, i otros que se recomiendan por el razonamiento i la viveza del injenio.

XXXII.

Hasta aquí hemos hablado del hombre público i del jurisconsulto que con tanta justicia mereció la estimacion de sus conciudadanos.

No fué ménos recomendable por la excelencia de sus prendas personales. El doctor Rodriguez habia contraido matrimonio en 1820, en Santiago, con la señora doña María del Rosario Velasco, de quien enviudó en 1825, durante su destierro al Perú; i en 1827, de vuelta a Chile, celebró segundas nupcias con la señora doña Mercedes Velasco, hermana de su primera esposa. En su vida doméstica, como esposo i como padre de familia manifestaba sentimientos afectuosos i aquella terneza delicada i esquisita que distingue a los hombres de corazon. Amaba a sus hijos con una efusion verdaderamente encantadora, i no habia medio mas seguro de captarse su voluntad i de alcanzar su proteccion i servicios, que mostrándole afecto por ellos. Niños todavía, solo dos principiaban su educacion en el Instituto Nacional i otros se hallaban en escuelas primarias.

Rodriguez visitaba con frecuencia el Instituto i las escuelas donde re-

cibian sus hijos la enseñanza primaria, se informaba de sus progresos en el estudio i se complacia en prodigar el nombre de amigos a los directores i maestros, anticipándoles su gratitud, iniciándoles en sus relaciones, i mostrándoles un vivo deseo de servirles. Tanta era la ternura de sus sentimientos para con los herederos de su nombre. Parecia presentir cercano el término de su existencia i queria grabar en sus hijos afectos indelebles al darles el último adios.

Fuera de la vida doméstica, el sentimiento de la amistad, propio de las almas nobles i jenerosas, tuvo siempre en Rodriguez un fiel intérprete. Lo probó así su constante adhesion al jeneral O'Higgins en la próspera i adversa fortuna. O'Higgins proscripto i alejado del suelo que le vió nacer, fué para Rodriguez mas digno de su estimacion que en los dias de poder i de gloria.

No ha faltado quien, juzgando a Rodriguez por informes i escritos apasionados, ha querido presentarle ávido de intereses pecuniarios. Al contrario, nunca fué el dinero ni el mezquino interes el móvil de sus acciones. Las famosas igualas de que tambien se ha hablado, no pasaron de aquellas justas i equitativas remuneraciones que no guardaban tal vez proporcion con la importancia de los servicios i la profundidad de sus co-
mientos adquiridos en largos años de labores constantes i de contínuas
as.

En el ejercicio de su profesion fué precisamente donde Rodriguez mostró gran desprendimiento i jenerosidad. Jamas rehusó sus servicios a los pobres ni a los hombres desgraciados, sin que la falta de recompensa entibiara su celo ni el empeño que mostraba siempre en sus trabajos forenses. Sucedió una vez que patrocinando una causa de cuyo éxito dependia el porvenir de una familia pobre i desgraciada, llegó a *informar en derecho* i costeó él mismo la impresion de ese informe, que fué uno de sus escritos mas luminosos.

No pocas familias recibian tambien socorros periódicos i le contaron como su único i mas jeneroso protector.

Contaba Rodriguez sesenta i un años i diez meses cuando se anunció un dia que se hallaba gravemente enfermo de un ataque pulmonar. Se creyó al principio que podria prolongarse su existencia, pero gastada su naturaleza con el trabajo, flaquearon sus fuerzas, se agravó instantáneamente i pocos momentos despues de haber recibido los socorros de la relijion se perturbó su intelijencia i cayó en un delirio que duró como treinta horas, hablando incesantemente casi hasta el último instante. Rodeado de sus deudos i amigos, en uno que otro intervalo lúcido lo primero que recordaba era a su mujer i a sus hijos, sintiendo dejarles en una edad en la que tanto necesitaban de sus cuidados i de su direccion.

El 3 de junio de 1841 casi con el último crepúsculo se apagó tan preciosa existencia. Don Mariano Egaña escribió sobre su tumba las siguientes palabras como un tributo de admiracion i aprecio:

«Don José Antonio Rodriguez Aldea,
«Sábio profundo,
«Filósofo modesto,
«Jurisconsulto i literato eminente,
«Murió el dia 3 de junio de 1841.»

REFUTACION DOCUMENTADA

DE LOS CARGOS CONTRA EL DOCTOR RODRIGUEZ ALDEA, CONTENIDOS EN LA OBRA TITULADA "OSTRACISMO DEL JENERAL O'HIGGINS."

I.

Conocemos ya la vida i el carácter público del doctor Rodriguez, la parte que le cupo en los acontecimientos de su época, la influencia que tuvo en los consejos del Gobierno, i en los destinos del pais en el afianzamiento de su independencia i en el primer período de su organizacion. La historia naturalmente tenia que darnos cuenta de sus hechos, juzgarlos i apreciarlos, i así ha sucedido en todos los trabajos de este jénero que hasta ahora han visto la luz pública entre nosotros. Los historiadores contemporáneos, nacionales i estranjeros, estudiando aquel período administrativo han sabido hacer justicia al alto mérito del personaje de que nos ocupamos. Un solo trabajo histórico, i aun ménos histórico que de apolojía o de polémica, contra todos los demas, parece haber tomado a su cargo la ingrata tarea de imputar calumniosamente a Rodriguez, no solo todos los errores de la administracion de O'Higgins, aun aquellos anteriores a su época, en que él no tuvo parte, i que él mismo reprobara o combatiera, sino tambien las acriminaciones mas antojadizas i gratuitas, sin la menor sombra de fundamento, i careciendo a veces de verosimilitud i sentido.

Esa obra es la que bajo el título de *Ostracismo del jeneral O'Higgins*, ha dado lugar a este trabajo.

Sin que sea nuestra intencion anticipar un juicio sobre su mérito histórico i la filosofía i justicia de sus apreciaciones, cosa que en lo que toca a Rodriguez hará el lector despues de oida la defensa, no podemos ménos de observar el carácter i el propósito que a primera vista descubre.

El autor se ha propuesto ménos escribir la historia del período de nuestra revolucion que principió con la batalla de Chacabuco i concluyó con los acontecimientos de enero de 1823, que vindicar la memoria de un hombre que habiendo prestado inmensos servicios a la patria como guerrero, cometió al mismo tiempo gravísimos errores como político.

Para llevar adelante ese propósito ha sacrificado la verdad de los hechos, la justicia de las apreciaciones i hasta algunas veces su propio criterio, sin detenerse ni en contradicciones ni en conjeturas fantásticas.

Mui léjos de nosotros el desconocer la libertad del escritor de defender a quienes merezcan sus simpatías; mas no sucede otro tanto cuando se pretende no solo defender sino narrar i esplicar los hechos pasados, cuando del simple rol de biógrafos o abogados, se asume, como se ha dicho con jactancia, el sacerdocio de la historia i de la verdad, en cuyo desempeño no se trata de simpatías, sino de justicia, no de defensas, sino de esclarecer, comprobar i apreciar los sucesos con la imparcialidad del tiempo i sin propósito deliberado.

De la intencion del autor se deduce el carácter de la obra. Siendo su fin principal i a que converjen todos sus esfuerzos la vindicacion de la memoria del jeneral O'Higgins, ha subordinado la verdad a su objeto, i necesariamente tenido que descargar en personas inocentes la responsabilidad del héroe a quien pretende hacer aparecer sin mancha.

¿Qué ha resultado de ese sistema de defensa? Lo que era lójico, preciso e inevitable: que el jeneral O'Higgins, en cambio de no haber cometido ningun error durante su administracion, aparece como un hombre que jamas tuvo voluntad propia, ni conciencia de lo que hizo, juguete o burla de los que lo rodeaban, lo que es en verdad un bien triste papel en la historia.

Mas no es esto todo. Los hombres a quienes el defensor de O'Higgins acusa de los errores cometidos por éste, no están dispuestos a asumir la responsabilidad de hechos a que son estraños, ni el mismo autor, en comprobacion de sus asertos, ha podido prescindir de sacar a la luz pública los documentos que manifiestan su inocencia. I de aquí las contradicciones tan frecuentes que se observan en la obra de que nos ocupamos; de aquí las inverosimilitudes i las faltas de sentido, de aquí las pruebas inconducentes o contradictorias en las acusaciones. Citemos algunos ejemplos:

Se acusa, con razon o sin ella, pues no es nuestro ánimo escribir la historia, se acusa al jeneral O'Higgins del asesinato jurídico de don Juan José i don Luis Carrera. Su defensor, no pudiendo declarar falso el hecho, asienta que el autor de aquel crímen no fué don Bernardo O'Higgins, sino don Bernardo Monteagudo. ¿Con qué documentos comprueba su aserto? No lo creerian nuestros lectores si ese documento no se encontrase inserto en la misma defensa de O'Higgins. Es una carta escrita a éste por Monteagudo pocos dias despues del desastre de Cancharayada, en que, desde el camino de Mendoza, le dice que ha determinado aquel viaje con la idea de ayudar al gobernador de aquella ciudad en el estado difícil en que debe hallarse, *sujiriéndole algunas medidas que nacen de nuestras circunstancias* (1), pide órdenes para Mendoza, de donde ofrece

---

(1) "Cuéntase con siniestro acento por las jeneraciones que atravesaron la tumultuosa era de nuestras contiendas civiles, que el *dia* 4 *de abril de* 1818 partia a todo galope del campamento patriota con direccion a Mendoza, un emisario íntimo del jeneral San-Martin, con comunicaciones secretas para el gobernador Luzurriaga. Estas comunicaciones, se dice, eran la órden de ejecutar en el acto a los Carreras."--*Ostracismo de los Carreras*, páj. 146.

regresar inmediatamente que se le llame si sus servicios se creen útiles, porque desea mostrar toda la enerjía de su carácter, i concluye repitiendo que en Mendoza indicará cuanto las circunstancias exijan. Esta carta, en los términos en que está concebida, no prueba mas que Monteagudo haya sido el asesino de los Carreras, que el asesino del gran Turco. En todo rigor, si contra el sentido comun algo probase, i hubiese en ella palabras misteriosas, el hecho solo de ser dirijida a O'Higgins, probaria la complicidad de éste en el crímen. Nadie, i mucho ménos don Bernardo Monteagudo que era un hombre habilísimo, seria capaz de dar parte de su siniestro proyecto sino a su cómplice, o a aquel de quien habia recibido la órden de ejecutarlo. Así, pues, esa falsa prueba de la criminalidad de Monteagudo, por la interpretacion que le presta el defensor de O'Higgins ha venido a convertirse en un motivo de acusacion contra éste.

Se acusaba tambien a O'Higgins del asesinato de don Manuel Rodriguez. No siendo posible negar el hecho, el defensor trata de desviar la responsabilidad. El jeneral O'Higgins no fué ni pudo ser el autor de aquel crímen. Lo fué la Lojia Lautarina; i para probarlo, nos da un estracto de la correspondencia entre San-Martin i O'Higgins, en que se trata nada ménos que de *hacer con Rodriguez una alcaldada, de que es bicho malo i de mucha cuenta,* i en fin, de *darle el golpe de gracia* (1), asegurándonos ademas que O'Higgins i San-Martin eran los

---

"Habiasenos dicho que ese *emisario* interino era el auditor de guerra del ejército de los Andes don Bernardo Monteagudo, que fué positivamente el *asesor*, el *juez* i el *verdugo* de aquellos dos desgraciados jóvenes, pero a quien no reconociamos como a su *asesino*, porque creiamos ver al inmolador mucho mas alto.

"Pero, por dicha nuestra i para honra de nuestras grandes i lejítimas memorias, hemos encontrado un documento que demuestra con toda la evidencia que requiere la unidad i la lójica de la historia, que Monteagudo *de su propio albedrio i bajo su responsabilidad* fué el ejecutor de aquellas víctimas."—*Ostracismo de O'Higgins*, páj. 320.

Ahora hé aquí testualmente la famosa carta de Monteagudo, escrita desde la Guardia con fecha 26 *de marzo de* 1818, al jeneral O'Higgins:

"Amigo i mui señor mio: despues de haber sido testigo de nuestro contraste (la sorpresa de Cancharayada el 19 de marzo), llegué a Santiago, i en el conflicto de noticias adversas que por momentos se recibian, al paso de que ignoraba la suerte de Udes., resolví salir para Mendoza, tanto con la idea de ayudar a aquel gobernador en el estado difícil en que debe hallarse, sujiriéndole algunas medidas que nacen de nuestras circunstancias, como para esperar noticias mas exactas sobre nuestra situacion. Sigo mi marcha, que recien esta tarde he sabido el arribo de Ud. a esa: espero tenga Ud. la bondad de comunicarme las órdenes a Mendoza de donde regresaré sin pérdida de tiempo, si las probabilidades igualan nuestros riesgos, i si Ud. cree útiles mis servicios deseo mostrar toda la enerjía de mi carácter, pero con fruto i bajo la administracion de Ud. No hai tiempo para mas; repito que en Mendoza indicaré cuanto las circunstancias exijen. De Ud., etc.—*Monteagudo*."

(1) "Tal fué la suerte de Manuel Rodriguez en los seis primeros meses que siguieron a Chacabuco, triste juguete de la *Lojia de que San-Martin i O'Higgins eran en esta ocasion solo los órganos autorizados*."—*Ostracismo de O'Higgins*, páj. 328.

principales miembros de la *Lojia*. Otra vez el defensor del jeneral O'Higgins ha venido, léjos de vindicarlo, a presentar nuevos motivos de acusacion en su contra.

No es nuestro objeto acusar a San-Martin ni a O'Higgins, ni defender a Monteagudo ni a la Lojia Lautarina; es tan solo manifestar las contradicciones de que adolece la obra que refutamos, como antecedentes de las que en gran número encontraremos mas adelante, i que son la consecuencia de haber querido romper la solidaridad entre los miembros de una administracion para dar a uno solo todo el honor de lo que en ella se hizo de bueno i de grande, echando sobre los demas, como su único lote, la responsabilidad de todos los errores. Ese mismo plan de defensa no es en efecto una contradiccion? Todo lo que se hizo de malo fué la obra de los ministros i de los subalternos de O'Higgins: todo lo bueno fué su obra esclusiva. Luego el Dictador tenia voluntad propia, ademas de un poder ilimitado, i debia ser naturalmente responsable de los actos de sus subalternos. ¿No sabia O'Higgins escojer sus hombres (1)? Difícil seria pro-

---

"Arrastrado otra vez a la cárcel, el infeliz caudillo de Chile (Rodriguez), por su resistencia a disolver el cuerpo de *Húsares de la muerte*, parece que O'Higgins propuso mandarlo fuera del pais a alguna *remota comarca de donde no le fuese fácil regresar*, i así creemos lo escribió al jeneral San-Martin."—*Ostracismo de O'Higgins*, páj. 329.

San-Martin a O'Higgins:—"Si Ud. es de la misma opinion, estaré mui a la mira de sus operaciones (de Rodriguez), i a la primera que haga, *le damos el golpe en términos que no lo sienta, etc.*"

O'Higgins a San-Martin:—"Manuel Rodriguez *es bicho de mucha cuenta*; él ha despreciado tres mil pesos al contado i mil anualmente en paises estranjeros, *porque tiene en sus cálculos que puede importarle mucho mas el quedarse*. Convengo con Ud. en que me haga la última prueba, *pero en negocios que su importancia no sean de demasiada consideracion*. Haciéndolo Ud. salir a luz, luego descubrirá su debilidad."

San-Martin a O'Higgins:—"Queda Manuel Rodriguez agregado al Estado Mayor del Ejército con su grado; yo vijilaré su conducta que creo no tardará mucho en descubrirse; *pero tiemble, porque hago con él una completa alcaldada si me da el menor motivo.*"

San-Martin a O'Higgins:—"¿Qué le parece a Ud. Manuel Rodriguez? No le ha acomodado la diputacion de Buenos-Aires; pero le acomodará otro destino en la India, si es que sale pronto un buque para aquel destino, en breves dias, como se me acaba de asegurar: *es bicho malo i mañana se le dará el golpe de gracia.*—*Ostracismo de O'Higgins*, páj. 326 i 327.

El autor agrega como comentario i un candor admirable estas palabras: "Estas espresiones de *golpe de gracia*, *alcaldada*, etc. no tienen de ningun modo el significado siniestro que la pasion les daria. Son, *como lo prueban los hechos*, simples jenialidades del autor."

El *hecho* verdadero fué el asesinato de Rodriguez. No fué sin embargo mas que una simple jenialidad!!—*Ostracismo de O'Higgins*, páj. 327.

I todos estos documentos para declarar solemnemente "*que quien mató a Manuel Rodriguez no fué el Director don Bernardo O'Higgins sino la Lojia Lautarina.*—*Ostracismo de O'Higgins*, páj. 322.

¡En efecto, las pruebas son evidentes!

(1) "Verdad es que una de las mayores desgracias que cupo a don Bernardo O'Higgins *que tan mal elejia de continuo sus hombres*, fué el caer en manos de

barlo, al que habia elejido a Blanco para las primeras aventuras de la escuadra nacional, a Zenteno para la organizacion de la marina, a San-Martin para el mando de la espedicion libertadora, a Cochrane, en fin, para limpiar de enemigos las aguas del Pacífico. Luego, pues, si el Dictador O'Higgins sabia elejir sus hombres, estaban bien elejidos, o si eran malos i cometian crímenes, su defensor lo coloca en esta dura alternativa: o bien no conocia esos crímenes, que segun el defensor, eran públicos, i en este caso O'Higgins aparece a lo ménos como un hombre sin la menor capacidad i completamente inútil para desempeñar el papel que le correspondia,—o bien tenia conocimiento de ellos, i tolerándolos, aparece como su cómplice.

Al ministro Rodriguez Aldea que desempeñó un rol tan importante en aquella administracion, debia, pues, tocar una parte de la responsabilidad de que se ha querido desnudar al jeneral O'Higgins, i como era en lo civil el hombre mas culminante de su época, esa parte debia ser la mayor. Felizmente, las mismas contradiciones del defensor de O'Higgins, los mismos documentos por él citados, nos han facilitado en mucho la vindicacion de la memoria de Rodriguez, sin contar con la notoria falsedad de algunas acusaciones, i con la exhibicion de nuevos documentos que se han omitido o que han pasado desapercibidos en la defensa del jeneral O'Higgins.

Hemos preferido para la mejor intelijencia i claridad seguir en la refutacion el mismo órden en que han sido formulados los cargos.

II.

«Don Bernardo O'Higgins, dice la obra citada (1), esplicando la deca-»dencia de su administracion, habia cometido en verdad la incompren-»sible aberracion de hacer venir del *depósito* de los prisioneros de San-»Luis un hombre tan célebre como funesto para encargarle la direccion »de la nueva República, i el *dos de mayo de mil ochocientos diez i nueve,* »tres meses ántes de salir la espedicion libertadora, recibia de sus manos »la cartera de Hacienda, el mas importante de los despachos, desde que »la guerra cesaba i se abria la era del comercio i del trabajo; don José »Antonio Rodriguez Aldea, el asesor perpetuo de los jenerales realistas »que habian ensangrentado nuestro suelo i el fiscal de todos los presi-»dentes de la oprobiosa reconquista.»

La aberracion de O'Higgins, segun el testo, fué la de haber hecho venir del *depósito* a Rodriguez, i la de encargarle despues de la cartera de Hacienda. En cuanto a esta última, ya se ha demostrado que no fué O'Higgins quien la padeció, si aberracion pudo haber en ello, sino el Se-

---

aquel insoportable rábula (El doctor Ascencio que lo defendió en Lima) que por ganar los mil duros de su honorario, levantó una polvareda de ódio entre todos los contemporáneos amigos i enemigos del jeneral O'Higgins, sin que la fama i el honor de este ganaran con sus mal hirbanados discursos."—*Ostracismo de O'Higgins*, páj. 331.

(1) *Ostracismo de O'Higgins*, páj. 337.

nado que lo propuso el primero de una terna para ocupar aquel ministerio (1) en una nota que lleva el carácter de reservada. Esa recomendacion del Senado la esplica de esta manera un escritor contemporáneo.

«En 1819, el Gobierno pensó en reorganizar el Instituto Nacional que, hijo de la revolucion, habia perecido con la reconquista de 1814. Para asegurarle rentas se resolvió incorporarle el Seminario Conciliar. Esta medida suscitó dificultades i murmullos de parte del clero. Para desvanecer esos escrúpulos se encargó a Rodriguez la redaccion de una memoria en apoyo de la providencia.

«Esta comision puede decirse que marcó su vuelta a los negocios públicos. Su escrito fué mui bien recibido i aplaudido por la erudicion que desplegaba en él, etc. (2).»

¿Era, pues, una aberracion la de O'Higgins traer a su lado a un hombre que, despues de haber prestado notables servicios a los patriotas durante la dominacion realista, era llamado en su ausilio por el Senado en servicio de la patria, i recomendado por este mismo cuerpo para desempeñar el ministerio de Hacienda, en circunstancias, no como dice el defensor de O'Higgins, *en que la guerra cesaba i se abria la era del comercio i del trabajo*, sino en que las necesidades de la guerra, como sucedia a principio de 1820, eran mas urjentes i apremiantes que nunca, i en que sin haber comercio, ni seguridad, ni crédito, la penuria del Erario era estremada, si no es que estaban agotados del todo los recursos?

Ahora, si la aberracion del director O'Higgins consistia en haber hecho venir a Rodriguez Aldea del *depósito* de prisioneros de San-Luis, bástenos decir que Rodriguez Aldea jamas pasó la Cordillera, i no pudo por consiguiente estar en el *depósito*. Si bien comprendido en la proscripcion, despues de los primeros triunfos de los patriotas, por los resentimientos personales del director delegado, la nota que ya conocen nuestros lectores (3) en que O'Higgins mandaba suspender toda persecucion en su contra, i tratarle con todas las consideraciones posibles en la capital, esperando de él nuevos servicios a la patria, manifiesta evidentemente la falsedad de estos cargos, i la injusticia del director delegado en comprenderle entre los enemigos del pais. En esta vez, el defensor del jeneral O'Higgins le ha hecho culpable de dos pretendidas aberraciones que jamas habia padecido.

La misma nota de O'Higgins importa el desmentido del cargo envuelto solapadamente en lo del *asesor perpétuo de los jenerales realistas que habian ensangrentado nuestro suelo i fiscal de todos los presidentes de la oprobiosa reconquista*. ¿Qué medida sangrienta aconsejó Rodriguez miéntras desempeñaba la auditoría de guerra del ejército español? ¿Cuáles fueron sus crueldades? Cuáles los prisioneros de guerra patriotas sacrificados por sus insinuaciones? Cuál la sentencia de muerte pronunciada por él contra algun chileno miéntras era fiscal de la Real Audiencia, durante la reconquista? Ya en la biografía de Rodriguez, dando a conocer el principio de su vida pública, hicimos observar de una manera

(1) Véase documentos justificados, núm. 3.
(2) Amunátegui.—*Dictadura de O'Higgins*, páj. 315.
(3) Véase pájina 32.

evidente, como estando al servicio de los realistas por causas independientes de su voluntad, i ántes de abrazar lealmente la revolucion, no habia temido compromiso ninguno para auxiliar i servir en cuanto sus circunstancias le permitian a los patriotas. En Chillan, despues de los tratados de Lircay, le hemos visto favorecer la fuga de los Carreras. En Santiago, despues de la reconquista, sus vistas fiscales eran todas favorables a los acusados de insurjencia (1), i mediante su proteccion muchos desterrados fueron vueltos al seno de la patria i de sus familias, enjugando asi muchas lágrimas i consolando muchos dolores.

Observemos de paso que no fué el *dos de mayo de* 1819, como asegura el defensor de O'Higgins, cuando Rodriguez se recibió del ministerio de Hacienda, sino justamente un año despues, el *dos de mayo de* 1820, circunstancia al parecer insignificante, pero de la cual i de otros errores análogos tendremos que deducir en adelante la falsedad de muchos otros cargos.

III.

«Don José Antonio Rodriguez Aldea, continúa el defensor de O'Hig»gins, indudablemente uno de los hombres mas singulares que ha produ»cido nuestra revolucion, habia nacido en Chillan, educádose en Lima, i »recibido en los primeros años del presente siglo la *toga de doctor* por »la cantidad de 6,000 pesos que él dice pagó, comenzando así su carrera »pública, segun su propia confesion, con el precio de una dádiva o „de un cohecho (2).»

La puerilidad de este cargo nos habria hecho pasarlo en silencio, si la circunstancia de haber dicho Rodriguez en alguna parte que la *toga* le habia costado 6,000 pesos no hubiese dado oríjen, de una manera tan peregrina como poco leal, a la imputacion de un *cohecho con que principiaba su carrera pública.*

Permítanos desde luego observarle, el defensor de O'Higgins, que, como se puede comprobar con sus propias palabras, la carrera pública del doctor Rodriguez Aldea no principiaba al recibir el título de Oidor que supone haber obtenido por medio del cohecho. Don José Antonio Rodriguez era ya abogado i empleado público en Lima por los años de 1810 (3), fué despues auditor de guerra en las espediciones españolas de 1814. Con ese carácter asistió a las conferencias de los tratados de Lircay en aquel mismo año, i el empleo de Oidor no vino a recibirlo sino en 1816, durante la presidencia de Marcó del Pont. De consiguiente, no principió su carrera pública *con un cohecho,* sino con una profesion honorable, en la cual solo sus aptitudes i su laboriosidad obraron su elevacion.

Pero espliquemos en lo que consiste el cohecho. El defensor de O'Higgins pretende que Rodriguez ha confesado que *la toga de doctor* le ha-

---

(1) Véase documentos justificativos, números 5, 6 i 7.
(2) *Ostracismo* citado, páj. 337.
(3) Véase Documentos justificativos, núm. 1.

bia costado 6,000 pesos. Rodriguez no ha dicho tal cosa en ninguna parte; lo que ha dicho por incidencia es que por servir a la patria habia abandonado la *toga* que le habia costado esta cantidad. Obsérvese, pues, la diferencia que hai entre el *capelo de doctor*, como se llamaba entónces un grado universitario que no se vendia, sino que se obtenia rindiendo ciertos exámenes i pruebas de aptitud, i la *toga de Oidor* i miembro de la Real Audiencia, que era dificilísimo de obtener para los americanos. El primero de estos títulos lo habia conseguido Rodriguez mediante haber llenado las formalidades universitarias en Lima, ántes de su venida a Chile; el segundo en Chile, por nombramiento del rei Fernando VII, dado en Madrid a 22 de octubre de 1815 (1), i era al que se referia al decir que le habia costado 6,000 pesos, he aquí por que:—sabida es la costumbre que existia durante el gobierno colonial, de vender los empleos a los americanos, o mas bien de hacer pagar derechos al fisco por su adquisicion, procurándose de esta manera injentes sumas. Otro tanto sucede hoi mismo en Inglaterra, en donde se venden los grados militares segun el sueldo de que gozan; en Francia, en donde se venden algunos notariados i todos los empleos de ajentes de cambio, segun lo que producen, etc, etc, sin que nadie haya llamado jamás cohechadores ni corruptores a los que obtienen esos puestos. En el coloniaje, el empleo de Oidor se encontraba en el mismo caso, i el título contenia estas condiciones: «Todo »lo cual quiero se guarde i cumpla con precisa calidad de que satisfagais »en la forma prevenida por la real cédula de veintiseis de mayo de 1774 »lo que debiereis al derecho de media-anata por el salario que habeis de »gozar, respecto de que, segun lo últimamente dispuesto, debe satisfacer»se en esta forma i su importe entrar efectivamente en mis reales cajas, »con mas el dieziocho por ciento que se os carga por la costa de traerlo a »España a poder de mi tesorero jeneral, etc., etc.»

De esta manera i no de otra, la adquisicion de la toga habia costado seis mil pesos al doctor Rodriguez Aldea; i si el defensor de O'Higgins no hubiese querido olvidar las costumbres de la época sobre que escribia, habria evitado la aseveracion de un *cohecho*, del que, habiendo renunciado el empleo voluntariamente i abrazado la causa de la patria, no habia alcanzado siquiera a reembolzarse.

Por otra parte, nos es i deberia haberlo sido para el autor del *Ostracismo de O'Higgins*, bastante difícil suponer que un hombre de las cualidades de Rodriguez, hubiese necesitado de tales medios para su elevacion. Su mismo impugnador nos dice que «era un hombre notabilísimo bajo muchos respectos. Sagaz, pronto en concebir, laboriosísimo, de una espedicion admirable en toda materia, adivinando lo que no sabia, e improvisando lo que adivinaba, fecundísimo en recursos, etc. (2)» «Rodriguez, agrega un historiador, era un hombre de alta capacidad, uno de los primeros abogados de América. Habia principiado su carrera pública, sirviendo la auditoría de guerra del ejército realista bajo el mando del jeneral Gainza. Despues de la reconquista española en 1814,

(1) Véase Documentos justificativos núm. 4

(2) *Ostracismo citado*, páj. 345.

habia sido fiscal de la Audiencia de Santiago. En este empleo se habia mostrado clemente i bondadoso con los patriotas vencidos (1).»

¿Qué necesidad, pues, tenia un hombre semejante del cohecho para su elevacion? i si la hubiera tenido, ¿por qué habria renunciado voluntariamente al empleo que por ese medio habia logrado procurarse?

¿No es esto acusar por acusar, impugnar por impugnar, hacer retratos sobre orijinales imajinarios, alterar sin objeto ni fundamento la verdad de los hechos en una narracion histórica?

Pero vamos a ver en breve las contradicciones del impugnador i su tenaz persistencia en sus acusaciones sobre venalidad i cohecho.

IV.

«Nacido de padres acomodados, continúa el autor, *su educacion fué »rápida i lucida*, i *apénas habia entrado en carrera*, cuando arrimán»dose a la proteccion de un alto personaje, el Arzobispo de Lima, don »Bartolomé María de Las-Heras, *surjió tan aprisa a puestos encum»brados*, que en 1814 (2) era nombrado auditor de guerra del jeneral »Gainza. Vino en consecuencia a Chile en compañia de aquel jefe, i »aunque parece debió su nombramiento a influencias de la mitra, él por »su parte insiste en que fué *por una nueva esplotacion de la vena»lidad*, pues dice en su manifiesto citado (3) que Gainza le trajo a Chile »porque le debia mil pesos i le prestó otros cuatro mil (4).»

Su educacion habia sido rápida i lucida. Entrado apénas en carrera habia surjido a puestos encumbrados. Luego, su elevacion no se habia debido al cohecho de que se habla en el cargo anterior, a ménos que el impugnador pretenda tambien que el respetable arzobispo de Lima, don Bartolomé María de Las-Heras hubiese sido *ganado* por Rodriguez.

Pero las acusaciones de cohecho i de esplotacion de la venalidad no paran allí, i Rodriguez Aldea que, en aquella época vivia simplemente de su profesion que no habia comprado, sino obtenido universitariamente, como cualquier hijo de vecino, apénas despunta en la carrera pública, cuando tenia ya cohechado a medio mundo: a la Universidad de San-Márcos para conseguir el título de doctor, al arzobispo de Lima para ser nom-

---

(1) Amunátegui.—*Dictadura de O'Higgins*, páj. 314.

(2) Ha debido decir en 1813.

(3) «El jeneral Gainza dejó de ser mi amigo, porque la amistad no debe recibir segunda ofensa: porque quiso cargarme los resultados del *convenio de Lircai*. Vine con él de Lima a Chile, le servi con honor, *sin perjuicio de mis buenos oficios con los patriotas prisioneros* (de estos podrian ser testigos, si existiesen los señores don José Miguel i don Luis Carrera, don Manuel Serrano i el presbítero don Nicolas Acuña; pero queda uno i sin tacha, el señor don Pedro Trujillo): me pidió a Abascal por auditor de guerra, porque me debia mil pesos i le proporcioné cuatro mil: no traje sueldo, i sí (de mi peculio) dos mil pesos i un decente menaje. Hago esta indicacion para rebatir la del *anónimo* que, figurando mi pobreza pasada, etc.» *Satisfaccion pública*, páj. 60 i 61.

(4) *Ostracismo*, páj. 338 i 339.

brado notario mayor de la Curia, al jeneral Gainza para acompañarlo en calidad de auditor de guerra, al virei Abascal que le confirió ese nombramiento, i, en fin, a S. M. Fernando VII que le otorgó el empleo i renta de Oidor mediante seis mil pesos! En efecto, solo falta que Rodriguez haya cohechado al Senado que lo llamó en consulta, que aplaudió su informe i que lo recomendó para ministro de Hacienda, i al mismo Director O'Higgins que le entregó la cartera de ese ministerio! En realidad, el famoso don Juan que se jactaba de haber recorrido en la seduccion toda la escala social, no fué mas que Rodriguez en el órden administrativo i político, en donde, al principiar su carrera, habia cohechado ya reyes, vireyes, jenerales, príncipes de la Iglesia, corporaciones, etc., etc. Fuerza es, pues, creer que era algo mas que un patan *cuya profundidad era el embrollo, cuya ciencia la chicana* (1), porque con solo estos dos pobrísimos elementos no se cohecha a la sociedad entera, ni se llega a los mas encumbrados puestos del gobierno.

Luego, ¿cuáles son las pruebas del cohecho? Que Gainza debiese mil pesos a Rodriguez primero i despues otros cuatro mil, significa, por ventura, que el jeneral español se hubiese vendido a su subalterno? I vendido con qué objeto? Rodriguez venia sin sueldo; de consiguiente no esplotaba la venalidad. Ademas, ¿qué especie de cohecho fué aquel que no produjo sino un desacuerdo constante entre Rodriguez i Gainza desde que desembarcó la espedicion de 1814 hasta despues de los tratados de Lircai? —¿Qué cargo, pues, razonable puede hacerse ni a Gainza ni a Rodriguez de la circunstancia de que aquel debiese a éste una cantidad de pesos? ¿Son acaso vendidos i cohechados todos los deudores? Toda acreencia, todo préstamo importa acaso una esplotacion de la venalidad?

V.

«Vimos ya como el doctor Rodriguez desempeñó su triste encargo de »ayudar a la sumision i castigo de sus compatriotas, aunque él de suyo »sostiene en esta parte que dió *avisos secretos* (2) al enemigo contra sus »sus propios caudillos (3).

«Demostramos tambien entónces al hablar de los tratados de Lircai, »en consecuencia de los que cayó en desgracia el jeneral a quien servia, »que su consejero se hizo su mas encarnizado perseguidor, siendo su »declaracion la primera que obra en el proceso de Gainza.»

En toda la obra que impugnamos no aparece un solo hecho que confirme la aseveracion de haber contribuido Rodriguez al castigo de sus compatriotas, no aparece tampoco en la historia del período administrativo en que fué miembro del Gobierno, i en el período del gobierno

(1) *Ostracismo* citado, páj. 346.

(2) "Para ese *convenio* eran al jeneral Gainza enteramente contrarias las instrucciones del virei. *Yo advertí esto secretamente* en la conferencia al señor jeneral Mackenna i al señor doctor Sudañez, pidieron por esto a Gainza las credenciales del poder con que trataba; pero se negó, etc.»—*Satisfaccion pública*, p. 60.

(3) Ostracismo citado, páj. 339.

español ántes i despues de la reconquista, hemos visto ya, i verémos mas adelante, que léjos de castigar a sus compatriotas, contribuyó en lo que le era posible a mejorar la suerte de los perseguidos.

Por lo demas, este cargo no hace mas que destruir los anteriores i completar la refutacion que de ellos dejamos hecha. En efecto, ¿cómo es que si Rodriguez habia cohechado a Gainza, aparece ahora *dando avisos secretos al enemigo en su contra?* *¿Cómo es que Rodriguez se hizo su mas encarnizado perseguidor, siendo su declaracion la primera que obra en el proceso de Gainza?* Qué objeto, pues, habia tenido el cohecho?

En cuanto a los *avisos secretos* dados al enemigo, ya hemos visto, hablando de los tratados de Lircai, lo que sucedió. Rodriguez en su calidad de auditor de guerra se oponia a los tratados por varias razones; entre otras la de no estar autorizado Gainza para celebrarlos sobre las bases propuestas en la entrevista con los plenipotenciarios del ejército patriota. A fin de evitar que se llevasen a efecto insinuó a Mackenna i a Sudañez esta circunstancia. Cuando, à pesar de su consejo, se hubo convenido en el tratado, Rodriguez se negó a firmarlo, alegando que serian desaprobados por el virei, como sucedió en efecto, dando esta desaprobacion oríjen al consejo de guerra que se mandó formar a Gainza. ¿Qué cargo puede hacerse a Rodriguez de que haya cumplido lealmente con su deber en esta ocasion? I qué otra cosa fué lo que hizo sino sujetarse estrictamente a las instrucciones que tenia? Pero el autor que refutamos se ha propuesto luchar abiertamente no solo con la verdad de los hechos, sino con el sentido comun i con el sano criterio, como vamos a verlo.

VI.

«Encontrábase, pues, el auditor Rodriguez acusado de una doble »ingratitud, o si se quiere de una doble traicion, cuando el cañon de »Rancagua, rompiendo los pechos i los pabellones del jóven Chile, abrió »a sus conquistadores las puertas de la capital. Allí fué Rodriguez a »tomar un asiento en su Audiencia como fiscal, es decir, como perse»guidor civil, despues de haberlo sido en su carácter militar de auditor »de guerra (1).»

Doble ingratitud! Doble traicion! Pero en qué consistian estas dos negras infamias? Con quién habia sido ingrato el doctor Rodriguez Aldea? A quiénes habia traicionado? Era la ingratitud para con el jeneral Gainza, i para con quien otro? Habia traicionado a Gainza i a quien mas? Porque, en verdad, no sabemos que ninguno de los jefes patriotas que se encontraron en Lircai, i que se veian por la primera vez con Rodriguez, hubieran podido empeñar la gratitud de éste en unos cuantos momentos de conversacion, ni mucho ménos que Rodriguez hubiese podido traicionarlos habiéndoles hecho la guerra desde que llegó a Chile

(1) *Ostracismo*, páj. 339.

con el ejército español hasta que abrazó la causa de la patria. Que embrollo, pues, es este de la doble ingratitud i de la doble traicion? Acabamos de ver a Rodriguez acusado de haber cohechado a Gainza; en seguida, sin haber sacado ningun lucro del cohecho, acusado de hacerse su mas encarnizado perseguidor, i a renglon seguido acusado de ingrato i traidor al jeneral a quien habia cohechado primero i luego perseguido! Sin duda que no se ha visto jamas un insultar mas ridículo, ni un calumniar mas antojadizo! Si se acusa a Gainza de haberse vendido a Rodriguez, ¿cómo se acusa a Rodriguez de ser ingrato con Gainza? Si Rodriguez traicionó a Gainza, en los tratados de Lircai, ¿ cómo sucede que el virei desaprueba los tratados, como lo habia hecho Rodriguez al negarse a firmarlos? ¿Cuáles son, pues, la doble ingratitud i la doble traicion de que habla el impugnador gratuito de Rodriguez?

«Allí fué Rodriguez a tomar un asiento como fiscal, continúa el autor, »es decir, como perseguidor civil, despues de haberlo sido en su carácter »militar de auditor de guerra.» Pero acabemos de una vez con estas acusaciones de perseguidor de los chilenos, de castigador de sus compatriotas que se le hacen sin presentar un solo hecho que las compruebe, un solo razonamiento que las abone. ¿Cuáles han sido las personas perseguidas por Rodriguez miéntras que tuvo injerencia en los negocios públicos? Durante su cargo de fiscal, su mismo impugnador, incurriendo en una de esas flagrantes contradicciones que son tan frecuentes en el escrito que refutamos, dice «que lo sirvió de tal manera que el odio de Osorio i de Marcó llegó hasta el estremo de hacer conversaciones públicas de su venalidad en obsequio de los patriotas, i al punto de que Marcó le formó una sumaria i por triplicado la mandó al rei acusándole por aquel delito i por su insurjencia (1).» «En el empleo de fiscal, dice Amunátegui, se habia mostrado clemente i bondadoso con los patriotas vencidos. Su ninguna animosidad contra los rebeldes le habia hecho sospechoso a la camarilla de Marcó que comenzó a tratarle de insurjente i de venal. La irritacion de aquella administracion contra Rodriguez por la conducta que observaba, llegó hasta el punto de recabar Marcó de la Audiencia que le remitiese a España bajo partida de rejistro. Los Oidores sostuvieron a su colega i se negaron a tomar semejante medida. Pero Marcó no desistió de su empeño i envió a la corte un sumario que levantó en secreto para fundar sus recelos contra Rodriguez (2).» «Mas tarde, dice otro historiador, hablando del gobierno de Marçó, exajeró (Marcó) los medios de espionaje i por consiguiente los de persecusion, siguiéndose de aquí chismes diarios, persecuciones rencorosas que alcanzaron a todas las edades i a todos los rangos, sin perdonar a los empleados chilenos reputados por realistas. De este número fué don José Antonio Rodriguez que no inspiraba a Marcó la menor confianza, i contra quien escribió al Ministerio de Indias para que le destituyesen por insurjente (3).»

Ya hemos visto en su biografía que, sin la intervencion de Rodriguez,

---

(1) *Ostracismo*, páj. 339.
(2) *Dictadura de O'Higgins*, páj 315.
(3) M. Gay.—*Historia de Chile*, t. 6.

las persecuciones de Marcó habrian ido mucho mas léjos; que durante el gobierno de Osorio habia estorbado que se llevasen a efecto los horribles planes de San Bruno para acuchillar a toda la poblacion patriota de la capital, i que su mayor empeño en su puesto de fiscal de la Audiencia (1) habia sido constantemente i a su propio riesgo favorecer a los perseguidos (2).

Tal fué, pues, el perseguidor civil i militar que pretende presentarnos el impugnador de Rodriguez (3).

VII.

«Mas, sentenciada la causa de Gainza en junio de 1816, el Consejo »de oficiales jenerales que *absolvió* a aquel jefe, mandó que se formase »causa a su asesor que en el proceso obraba como su principal *denun»ciante.*»

«Acusado por Marcó i perseguido por la justicia en Lima, encontrá»base Rodriguez en una situacion harto díficil, *cuando la victoria de »Chacabuco vino a sacarlo de embarazos.* Al instante, *no pudiendo ya »ser realista,* hízose patriota, etc. (4)»

---

(1) Historia de Chile, Gay, tomo 6.°, páj. 170.

(2) El autor del *Ostracismo de O'Higgins*, en su mania de convertirlo todo contra Rodriguez, dice estas palabras: "Allí fué Rodriguez a tomar un asiento en su Audiencia, *como fiscal, es decir, como perseguidor civil, despues de haberlo sido en su carácter militar de Auditor de Guerra.*"—¿De dónde ha deducido que fiscal i perseguidor son sinónimos en lo civil, i perseguidor i auditor de guerra significan lo mismo en lo militar? "El fiscal, dice Rodriguez en su vista sobre don Baltazar Ureta (Véase documentos justificativos), el fiscal, cuyo ministerio, se cree vulgarmente, se reduce a acusar, etc." I en efecto, nada mas absurdo que creer que las funciones de fiscal son las de un perseguidor público, i que las del auditor de guerra son las del perseguidor de los militares. Es preciso, en verdad, tener la mejor voluntad del mundo para acusar a Rodriguez valiéndose de tan fútiles pretestos.

(3) Véase, don Juan Egaña, *El chileno consolado* sobre las vistas del fiscal Rodriguez i sobre las matanzas de San-Bruno.

(4) Para manifestar la prevencion que el autor del *Ostracismo del jeneral O'Higgins* ha tenido al juzgar a Rodriguez, véase lo que dice en la pájina 338 de su obra: "I nótese que la mayor parte de las noticias que darémos sobre este personaje son tomadas del manifiesto impreso *La Satisfaccion pública*, que él escribió para su defensa, i del que *la historia* se sirve ahora para acusarle." I luego, como si temiera que un lector curioso quisiese conocer aquel manifiesto i llegase a comprender lo gratuito de las injurias de que es objeto Rodriguez, dice en su pájina 352: "Bástenos decir para *los que tengan el melancólico empeño de comprobar las vergüenzas del pasado* que lean en la *Satisfaccion pública* del doctor Rodriguez *todas las acusaciones* que entónces se le hicieron, i que, *considerando todos sus descargos, como un simple alegato de abogado en un proceso cuyo cuerpo de pruebas se ha estraviado*, se persuadan con evidencia que estas pruebas si hubieran de verse como las estamos viendo nosotros, contradicen cada una de las defensas del reo i le condenan para siempre delante de la *posteridad.*"

¿De qué pruebas habla el autor? No lo sabemos, ni aparece en toda su obra,

¡Qué laberinto es el *Ostracismo del jeneral O'Higgins*! Todos los personajes en él comprendidos juegan roles tan singulares, asisten a escenas tan curiosas, sufren tales variaciones de caractéres, que al leer sus pájinas, creeríase uno asistiendo a una exhibicion de fantasmagoría. Quien es tirano ahora para humillarse un instante despues como un vil esclavo. Quien es ambicioso, que a las dos pájinas aparece como un modelo de desprendimiento. Quien se nos presenta la primera vez como un héroe antiguo para venir despues a encontrarnos con un intrigante vulgar. Este es en una pájina el mejor corazon del mundo, i en una nota de la misma un asesino imperdonable, un rencoroso innoble, un bajo i pérfido perseguidor. Todos los caractéres cambiados, todos los colores confundidos, los grandes hombres se transforman en enanos, i los enanos en grandes hombres alternativamente. Los buenos principios son de repente la chicana i el criterio la calumnia. Los capítulos en riña el anterior con el que sigue, el testo con las notas, los documentos con el testo; de manera que para una refutacion, lo difícil no es hacerla, sino entrar en el análi-

---

a pesar de su buena voluntad, un solo documento que ese nombre merezca. En efecto, i como él mismo lo dice, se ha servido de todas las acusaciones que se le hacian entónces a Rodriguez en un periódico en dos números dedicado esclusivamente a insultarlo cuando se encontraba en prision en 1823, titulado el *Interrogante i Respondente*, pero no ha tenido en cuenta la defensa que contra esos cargos publicó Rodriguez desde su misma prision, i que no fué contradicha en la menor palabra. Esta razon, i el singular deseo que manifiesta el defensor de O'Higgins e impugnador de Rodriguez, de que los que lean esa pieza la consideren como un alegato en un proceso cuyo cuerpo de pruebas se ha estraviado, deseo que cuadra mui mal con una imparcial investigacion histórica, nos ha movido a publicar al fin de esta obra i entre los documentos justificativos el testo literal de la defensa de Rodriguez con el respectivo cuerpo de pruebas que ella contiene.

Permítasenos, ademas, que cuando el autor que refutamos se coloca en lugar de la *historia* i de la *posteridad* para atacar a Rodriguez, no aceptemos la hipérbole, por ser a lo ménos de mal gusto para su modestia. La historia i la posteridad no se llaman un libro cualquiera en que, de paso, i nos inclinamos a veces a creer que sin premeditacion, se hace jirones la reputacion de un hombre público ,sin pruebas de ninguna naturaleza que apoyen las imputaciones. Para ser la *historia* no basta escribir un libro, como no basta saber colocar un ladrillo para llamarse la arquitectura. Para ser la *posteridad*, no basta tampoco haber venido al mundo algunos años ántes o despues ; si así no fuera, no sabemos quien no podria darse ese majestuoso nombre i vestirse de tan respetable ropaje En el curso de esta obra hemos tenido ocasion de citar a Amunátegui, a Barros Arana, a Gay, como escritores de nuestros dias que se han ocupado de aquella época, i que juzgan de una manera diametralmente opuesta al doctor Rodriguez ; hemos citado tambien a contemporáneos de Rodriguez, como don Juan Egaña i otros, en cuyos escritos jamas aparecen las falsas imputaciones que en el *Ostracismo de O'Higgins*. ¿Quiénes son, pues, la *historia* i quiénes la *posteridad*, los autores que acabamos de citar, o el impugnador gratuito de Rodriguez? Pero no hai que tomar a lo sério las investiduras que se da nuestro autor. Poco despues lo veremos abdicando el famoso *sacerdocio de la historia*, para reducirse humildemente al rol de simple biógrafo, u otro cualquiera, segun convenga a su objeto i al fin de sus apreciaciones. Si no hubiese otra historia i otra posteridad que las que representa el *Ostracismo de O'Higgins*!

sis del cuerpo de la obra. Todas estas circunstancias de la *historia* i de la *posteridad* son llevadas a un grado estraordinario en lo que concierne al papel histórico del doctor Rodriguez Aldea, a quien acabamos de ver cohechando a medio mundo, arrastrándose luego bajamente, acusado de traidor a sus amigos, de corruptor i de ingrato, finalmente, de implacable perseguidor de sus compatriotas, un vampiro de la sangre chilena,—i ahora, de repente, a renglon seguido, un acápite de por medio, acusado de ser perseguido por favorecedor de los patriotas, de haber economizado la sangre chilena, de ser sospechoso a la camarilla de los mandones españoles; en suma, acusado de ser insurjente.

¿Qué otra cosa es el primer párrafo del cargo de que nos ocupamos? "Sentenciada la causa de Gainza, el consejo de oficiales jenerales que ab- «solvió a aquel jefe, dice el impugnador de Rodriguez, mandó que se «formase causa a su asesor que en el proceso obraba como su principal «denunciante."

Dos falsedades en dos líneas, porque, ni el consejo de guerra absolvió a Gainza, sino que desaprobando los tratados, i *teniendo en cuenta* el tiempo de prision sufrida, fué mandado poner en libertad, ni Rodriguez fué denunciante de ninguna manera, sino uno de tantos declarantes que figuran en el proceso.

Fué verdad que el consejo que juzgó a Gainza mandó formar causa a su auditor de guerra; pero por qué motivo? Fué por ventura a causa de los tratados de Lircai, porque habia sido procesado Gainza? No por cierto, puesto que Rodriguez se habia negado a tratar i rehusado poner su firma al pié del convenio, seguro, como él estaba, de que seria rechazado por Abascal, como lo fué en efecto. ¿Por qué fué, pues, mandado procesar Rodriguez? Nada hai mas fácil de esplicar, si se recuerda lo que acabamos de decir.

Rodriguez fué mandado someter a causa, no en 1814, como Gainza, sino dos años despues, en 1816, cuando gobernando Marcó en Chile, habia mandado formar una sumaria, no al auditor de guerra, sino al fiscal de la Audiencia que se interesaba por los patriotas vencidos. El mismo Marcó, como acabamos de ver, habia solicitado de la Audiencia que se enviase a Rodriguez a España bajo partida de rejistro, i como se opusiesen a tal medida los demas miembros del tribunal, habia iniciado sus reclamos, e interpuesto sus empeños ante el virei para perderlo, despues de haber pedido su destitucion a España por insurjente.

Tal fué el motivo de la decision del consejo de guerra que juzgó a Gainza.

Pero el impugnador de Rodriguez ha tenido que terjiversarlo todo para dar a sus acusaciones una apariencia de fundamento. Sus propias contradicciones, sin embargo, vienen en nuestro auxilio cuando pretende demostrarnos que "la victoria de Chacabuco vino a sacarlo de embara- «zos, que acusado por Marcó i perseguido por la justicia en Lima, no pu- «diendo ser mas realista, se hizo patriota.»

¿No era Rodriguez, como se acaba de pretender, el perseguidor realista, el fiscal de Marcó, el asesor perpétuo de los jenerales que ensangrentaron nuestro suelo, el castigador implacable de sus compatriotas, el rival de San-Bruno? ¿Cómo pudo entónces la batalla de Chacabuco, ganada por los patriotas, venir a sacarlo de embarazos? Que hubiese venido

a ponerlo en conflictos, se comprende; pero venir a mejorar su posicion, imposible! Luego, pues, o Rodriguez no fué el hombre que nos ha querido pintar el autor del *Ostracismo*, o la victoria de Chacabuco debia necesariamente llevarlo a las prisiones de los vencidos, corriendo la misma suerte que los demas jefes españoles tomados despues de aquella batalla. Es un hecho que la victoria de Chacabuco fué favorable a Rodriguez, i de consiguiente una notable inexactitud la de sus embarazos.

No encontramos mejor lójica en lo de haberse hecho patriota porque no podia ser realista. Efectivamente, despues de Chacabuco, sino era imposible, era a lo ménos mui difícil hacerse realista; pero ántes de la batalla, cuando la incertidumbre i el temor dominaban todos los ánimos, cuando patriotas temerosos se veian obligados a firmar actas de adhesion al gobierno español, en cuyas actas jamas aparece el nombre de Rodriguez, ¿quién habria impedido a éste el ser realista, no solamente sin temor alguno por su persona, sino tambien en provecho de sus intereses? ¿No fué durante el gobierno de Marcó cuando Rodriguez se habia comprometido en favorecer a los patriotas? ¿No confiesa su mismo impugnador que a la fecha de la batalla de Chacabuco, Rodriguez se hallaba acusado por Marcó i perseguido por la justicia en Lima? Por otra parte, si Rodriguez hubiese sido el tenaz perseguidor de los chilenos, ¿quién le hubiese impedido, despues de Chacabuco, cuando su acusador Marcó se encontraba prisionero, marcharse a Lima en donde su justificacion seria facilísima con la sola comprobacion de sus persecuciones a los patriotas, quedándose en aquella capital en el desempeño de su empleo i en el goce de su renta? Ademas, ¿estaba del todo ganada la causa de la patria, despues de la jornada del 12 de febrero? De ninguna manera. Aquel fué un brillante hecho de armas, pero no decisivo, i la prueba es que de nada habria servido, si despues del desastre de Talcahuano i de la derrota de Cancharayada, no hubiese venido en nuestro auxilio, la espléndida victoria de Maipú. ¿Por qué, Rodriguez, si hubiese preferido entónces la causa del rei a la causa de la revolucion, no habria podido seguir la suerte del ejército español, ayudándolo con sus servicios?

Pero Rodriguez en esa época era ya un patriota leal que con todas sus convicciones habia abrazado la causa de la revolucion, habiendo conocido su justicia, i cuando los españoles se tenian fuerte en Talcahuano i hacian sufrir un descalabro a nuestras tropas, escribia a O'Higgins insinuándole consejos de estratejia i de precauciones. «No podria, le dice (1) en una de sus cartas, dar ideas ni concebir planes que a V. E. se oculten; pero me complaceria si viera que V. E. convenia en mis previsiones de que los sitiados de Talcahuano se sostienen, sin duda, porque de Lima les habrán ofrecido grande auxilio; que los emigrados serán allí impulsos activos para que el comercio los procure; que esperarán la primavera para reforzar o hacer un desembarco. Partiendo de estas realidades mas que presunciones, me atreveria a opinar por la construccion de lanchas cañoneras que supliesen por fuerza física en Coliumo, Boca del Maule, San Antonio i Coquimbo, retirando de la costa toda especie

(1) Carta de Rodriguez a O'Higgins, fechada en Santiago a 19 de junio de 1817. *Ostracismo*, páj. 342.

de animales, i que las tropas resguardasen los puertos principales i la capital, etc., etc.»

¿El hombre que se espresaba en estos términos, se habia hecho patriota porque ya no podia ser realista? Pero el mismo Rodriguez, como si hubiera previsto la acusacion que hoi se le hace, decia en otra parte de la mencionada carta: "Yo serví beneficiando patriotas hasta el estremo de comprometerme i de que se me encausase. No sé que otro alguno haya dado en estos últimos tiempos igual prueba de adhesion por nuestra causa de América. A nadie fué la fuga mas fácil que a mí, sabedor de todo, solo, sin familia ni bienes, i con seguro sueldo con mi empleo en Lima u otro punto análogo: todo lo he despreciado, no me pesa: estoi contento i satisfecho, etc.»

¿Es este por ventura el hombre a quien el temor habia hecho convertirse en patriota?

VIII.

Acabamos de oir al autor del *Ostracismo de O'Higgins* que hablando de Rodriguez nos decia: "que era un hombre notabilísimo bajo muchos aspectos. Sagaz, pronto en concebir, laboriosísimo, de una espedicion admirable en toda materia, adivinando lo que no sabia e improvisando lo que adivinaba, fecundísimo en recursos, etc. (1)» Demos vuelta la hoja i encontraremos todo lo contrario:—

"No tenia ciencia. dice, (2) ni los altos talentos que exije la direccion "de los negocios de los pueblos. Su profundidad era el embrollo, su seduccion la falacia, su saber la chicana, sus medios favoritos el disimulo "i la astucia. Era la esencia, el tipo de todo lo que en la bastardeada "ciencia forense habia de mas rebuscado, la maña, el sofisma, la impos-"tura. Decíase de él que en los estrados de los Tribunales se le habia "prohibido citar códigos i autores, porque cuando no tenia a mano un "argumento, acudia al repertorio de su inagotable fraseolojía e improvi-"saba una lei como una mentira o levantaba un testimonio al mas cir-"cunspecto de los tratadistas con una formalidad que abismaba; i en "cuanto a su moralidad profesional, referíase de voz vulgar, que cuando "daba consejos a un cliente que por primera vez le consultába, le decia "sin rebozo, señalándole los estantes de su estudio: "En este lado están "todas las leyes por las que Ud. ganará su pleito, i en el opuesto todas "aquellas por las que deberá perderlo", lo que fuera cierto o no lo fuera, «pareció tan injenioso i característico, que ha quedado como un prover-"bio en todas las escribanías i bufetes de Santiago, donde todavía el "*chillanejo Rodriguez* es la primera eminencia del foro (3).»

Cuando el autor del *Ostracismo de O'Higgins* tuvo que responder

(1) *Ostracismo*, páj. 345.

(2) *Ostracismo*, páj. 346.

(3) Párrafo acusado ante el jurado de Valparaiso.

a la acusacion entablada contra el párrafo anterior, se limitó a decir que "eran simples anécdotas recojidas del vulgo, que así lo habia dicho sin «aseverar que fuesen ciertas; añadiendo que las habi apublicado para ame- «nizar el sombrío cuadro en que debia destacarse la figura política que «tenia que retratar (1).»

Esta sola defensa importaria un desmentido de la imputacion hecha i de la injuria inferida a Rodriguez si prescindiendo de la notoria contradiccion que aparece entre esta confesion de haber recojido chismes de escribanía, i la alta mision histórica que afecta en algunas ocasiones, —no tuviésemos mejores pruebas con que desbaratarlo.

¿I qué mejor prueba que el testimonio auténtico de los contemporáneos de Rodriguez, hoi los sujetos mas caracterizados del foro nacional i de los Tribunales de Justicia?

A las anécdotas recojidas del vulgo por el autor del *Ostracismo*, i sobre las cuales ha hecho descansar su historia, nos bastará oponer aquí la opinion de los señores don Pedro Fernandez Garfias, secretario de la Exma. Corte Suprema, don Máximo Mujica, Rejente de la Corte de Apelaciones, don Manuel Montt, presidente de la Corte Suprema, i ex-presidente de la República, de los señores jueces de ámbos tribunales, don José Antonio Argomedo, don Julian Riesco, don Mariano de Bernales, don José Antonio Alvarez, don Manuel José Cerda, don Manuel Valenzuela Castillo i don Fernando Lazcano.

Hé aquí el testo de esta informacion auténtica:

S. J. L.

Francisco de P. Rodriguez Velasco ante US. respetuosamente espongo: que en el diario titulado *Mercurio* de Valparaiso se han publicado últimamente algunos artículos en que se ataca la memoria i buen nombre de mi finado señor padre don José Antonio Rodriguez Aldea; i figurando entre los pasajes ofensivos uno especialmente que se refiere a su conducta como *abogado*, me interesa sobre manera recopilar pruebas que sirvan en todo tiempo para desvanecer esas imputaciones calumniosas.

El párrafo a que aludo dice así: "Su profundidad era el embrollo; su seduccion la falacia, su saber la chicana, sus medios favoritos el disimulo i la astucia. Era la esencia, el tipo de todo lo que en la menguada ciencia forense habia de mas rebuscado, la maña, el sofisma, la impostura. Deciase de él que en los estrados de los tribunales se le habia prohibido citar códigos i autores porque cuando no tenia a mano un argumento, ocurria al repertorio de su inagotable fraseolojía e improvisaba una lei cómo una mentira i levantaba un testimonio al mas circunspecto de los tratadistas con una formalidad que abismaba; i en cuanto a su moralidad profesional, referíase de voz vulgar que cuando daba consejos a un clien-

(1) *Revista de Sud-América*, de junio de 1861.

te que por primera vez le consultaba, le decia sin rebozo, señalándole los estantes de su estudio. "En este lado están todas las leyes por las que Ud. ganará su pleito i en el opuesto todas aquellas por las que deberá perderlo," lo que fuera cierto o no lo fuera, pareció tan injenioso i característico que ha quedado como un proverbio en todas las escribanías i bufetes de Santiago, donde todavía el *Chillanejo Rodriguez* es la primera eminencia del foro."

Para vindicar la memoria de mi finado señor padre no puedo ocurrir a otra fuente mas autorizada i fidedigna que al testimonio de los mismos tribunales cuyos supuestos mandatos o prohibiciones se citan en apoyo de los conceptos que se leen en el párrafo precedente. i a los informes de las personas que por los empleos judiciales que entonces servian pueden tener conocimiento de los hechos a que se alude. En asuntos como el presente la lei concede a los interesados el derecho de levantar una informacion *ad perpetuam*, con el objeto de reunir las deposiciones o informes de testigos, que mas tarde i a medida que trascurre el tiempo seria difícil o quizas imposible obtener a causa de sus ocupaciones u otros motivos. Por otra parte, en el caso en que me hallo, no me queda otro arbitrio que una informacion de esta especie para dejar bien establecida la memoria de mi finado señor padre, i ponerla a cubierto en lo sucesivo de cualquiera impresion desfavorable que pudiera resultar de semejante publicacion.

Me asiste un derecho indisputable a reparar el daño que pueda resultar del menoscabo de la reputacion de mi finado señor padre i que refluye en perjuicio mio i de mi familia, del mismo modo que si recayese sobre mi persona o bienes; de suerte que la informacion *ad perpetuam* que solicito es un procedimiento tan necesario como legal en uno i otro caso.

Prescindo de otras reflexiones de gran peso que facilmente ocurrirán a la ilustrada esperiencia del juzgado, i en virtud de ellas i de lo espuesto

A US. suplico se sirva 1.° oficiar a la Ilustrísima Corte de Apelaciones a fin de que, si lo tuviese a bien, se digne informar acerca de la verdad o falsedad de los hechos que contiene el párrafo ya citado, i a cerca del concepto que mereció mi finado señor padre como abogado i miembro de este foro; i

2.° ordenar que los señores don Fernando Lazcano, don José Antonio Argomedo i don Pedro Fernandez Gárfias como relatores o secretarios que fueron de la Exma. Corte Suprema, informen al tenor de los mismos hechos, dignándose US. disponer que se les dirijan los oficios de estilo.—Es justicia.

Francisco de Paula Rodriguez Velasco.

Santiago, abril 13 de 1861.

Para los efectos a que haya lugar, ríndase la informacion que se ofrece, informando los señores ministros de la Corte de Apelaciones, el senador señor don Fernando Lazcano i el señor juez de Letras jubilado don José Antonio Argomedo, a quienes se dirijirán los respectivos oficios. Debiendo declarar don Pedro Fernandez Garfias, se comete su exámen al secretario.—*Baeza.*—Ante mí, *Guzman.*

S. J. L.

Francisco de Paula Rodriguez Velasco, en el espediente que sigo con el objeto de levantar una informacion *ad perpetuam*, como mejor proceda espongo: que entre los señores cuyo testimonio he solicitado en este asunto, figuran el Exmo. señor don Manuel Montt, Presidente de la República, el señor don Manuel Cerda, presidente de la Exma. Corte Suprema, i el señor don José Gabriel Palma, ministro decano de la misma. Por tanto,

A US. suplico se digne ordenar se dirijan oficios de atencion a los espresados señores, a fin de que se sirvan informar al tenor de la solicitud que tengo presentada. Es justicia.

Francisco de P. Rodriguez Velasco.

Santiago, abril 18 de 1861.

Como se pide.—*Baeza.*—Ante mí, *Guzman.*

Certifico que con esta fecha se despacharon los oficios que ordena el decreto de la vuelta.—Santiago, abril 18 de 1861.

José María Guzman.

Santiago, abril 18 de 1861.

Don Francisco de P. Rodriguez Velasco se ha presentado a este juzgado, solicitando se le permita rendir una informacion *ad perpetuam*, a fin de acreditar la buena reputacion que gozó su señor padre don José Antonio Rodriguez Aldea, durante el tiempo que ejerció la profesion de abogado.—Lo que ha dado mérito a la peticion es la publicacion de varios artículos en el diario titulado *Mercurio* de Valparaiso, i que atacan el buen nombre de dicho señor Rodriguez Aldea; i para acreditar lo contrario, se solicita que US. se sirva informar sobre la verdad o falsedad de los hechos que contiene el párrafo que se copiará mas adelante; i acerca del concepto que mereció el señor Rodriguez como abogado i miembro del foro.

"Su profundidad era el embrollo, etc., etc."

Este juzgado ha tenido a bien decretar la informacion, i que se dirija a US. el oficio de estilo con el objeto de que se sirva evacuar el informe pedido. A este fin le dirijo esta nota para los efectos consiguientes.

Dios guarde a US.

Francisco Baeza.

Al señor, etc., etc.

El 1.° de mayo de 1861 prestó juramento en forma don Pedro Fernandez Garfias, secretario jubilado de la Exma. Corte Suprema; e instruido del pedimento de fojas una, dijo: Desde el año de 1835 hasta la muerte del señor Rodriguez Aldea, serví en dicho Tribunal los empleos de relator i secretario; i durante este tiempo, léjos de haber tenido el mas pequeño fundamento para formar de ese señor el concepto denigrativo estampado en el pasaje impreso i que se trascribe en el referido pedimento, por el contrario, mi propia esperiencia leyendo mil veces sus defensas i oyéndole alegar en estrados, i el juicio particular de los respetables vocales de la Exma. Corte, emitido en mi presencia, me persuadieron de la misma contraccion, dignidad, exactitud, vasta erudicion i otras nobles cualidades que adornaban al señor Rodriguez; circunstancias que le hacian mirar en el Tribunal como una de las primeras notabilidades del foro, en tiempo que éstas no eran mui numerosas. Tal era tambien la opinion pública a este respecto.—Leida que le fué esta declaracion, se ratificó en ella, firmando para constancia, ante el secretario, de que doi fé.—*Pedro Fernandez Garfias.*—Ante mí, *Guzman.*

S. J. L.

Desde 1835 en que recientemente principiaba yo la carrera de abogado, i en que principié tambien a ejercer el empleo de relator de la Corte Suprema de Justicia, que serví algunos años, tuve ocasion de conocer al señor Dr. don José Antonio Rodriguez Aldea, quien frecuentemente ocurria a aquel Tribunal, como defensor de los mas ruidosos e importantes litijios, siendo estimado de los jueces como uno de los jurisconsultos mas aventajados de Chile i tratado por lo mismo, con aquella consideracion i deferencia que se acuerda siempre a los grandes talentos, i que no compromete ni la dignidad de la majistratura, ni la justicia.

En épocas posteriores i hasta el fallecimiento del doctor Rodriguez, he sido tambien testigo de las consideraciones que se tributaban a su mérito por los jueces i abogados de la República: del detenido estudio a que daban lugar sus defensas ilustradas siempre con la mas filosófica i hábil esposicion de las leyes, i llenas de la mas profunda erudicion.

Si la existencia del doctor Rodriguez Aldea se hubiera prolongado hasta estos dias, estoi seguro que siempre habria merecido las mismas o mas altas consideraciones que las que obtuvo ante los majistrados i abogados de su época. Chile contará siempre como una de sus glorias literarias la de haber tenido por hijo a un jurisconsulto tan eminente.

Es cuanto puedo informar a US. en contestacion a su respetable nota precedente.

Santiago, abril 19 de 1861.

Máximo Muxica.

S. J. L.

Las apreciaciones e imputaciones hechas al señor don José Antonio Rodriguez Aldea en el párrafo trasncripto, son altamente infundadas e injustas. Durante muchos años tuve frecuentes ocasiones, como abogado, relator i juez, de conocer su conducta profesional i de instruirme en sus defensas; i jamas llegó a mi noticia hecho alguno capaz de poner en duda su probidad. Su sabiduría i talentos le hacian mirar por sus contemporáneos como una de las principales lumbreras del foro chileno, i aun brilla en sus obras, como puede observarlo todo el que sea capaz de apreciarlas. No obstante su distinguida i numerosa clientela mui suficiente para absorver el tiempo i las justas aspiraciones del mas laborioso abogado, sé que no desdeñaba prestar su vigoroso patrocinio a personas desvalidas.

Es cuanto debo informar.

Santiago, abril 20 de 1861.

José Antonio Argomedo.

S. J. L.

Siendo yo bachiller en leyes por los años de 1837 o 38, conocí al doctor don José Antonio Rodriguez Aldea en los estrados del Tribunal, en en donde le ví alegar muchas veces. El juicio que entónces formé, tanto por los alegatos, como por la lectura de algunos trabajos suyos, fué el de que era un jurisconsulto eminente. Despues que me recibí de abogado, tuve ocasion para convencerme de que no me habia equivocado en mi juicio, i de que el doctor Rodriguez unia a sus vastos i profundos conocimientos, una pericia i tino admirables en la direccion práctica de los negocios encomendados a su patrocinio.

El doctor Rodriguez gozaba de una alta reputacion ante los Tribunales de Justicia, i entre los abogados mas distinguidos de su época.

Jamás oí las imputaciones que contiene el artículo del *Mercurio* que US. me trascribe en su nota, i me parece que no pasan de ser falsas vulgaridades.

En conclusion, señor juez, diré a US. que la memoria del doctor Rodriguez, es para mí mui respetable, i que el foro chileno no podrá recordar sin dolor la pérdida que esperimentó por su muerte, de una de sus mas ilustres lumbreras.

Santiago, abril 20 de 1861.

Julian Riesco.

S. J. L.

No traté con intimidad al doctor don José Antonio Rodriguez Aldea, pero oí a personas competentes que el doctor Rodriguez no solo era el primer abogado de Chile, sino tambien de Sud-América.

En febrero de 1839 comencé a desempeñar el cargo de ministro de la Corte de Apelaciones, i tuve lugar de leer los informes i oir los alegatos del señor Rodriguez, cuyas obras estaban llenas de sabiduría i erudicion. Tuve la honra de ser colega del distinguido jurisconsulto don José Gabriel Tocornal, rejente que fué de la Iltma. Corte de Santiago, a quien repetidas veces le oí hablar de los variados i profundos conocimientos que el doctor Rodriguez tenia en todos los ramos de la jurisprudencia.

En el año de 1831 me recibí de abogado, desde la cual época estuve siempre en contacto con las personas del foro, i jamas oí decir que el doctor Rodriguez hubiera sido suspendido o apercibido por juez o tribunal alguno, por algun motivo i ménos por faltas cometidas en el ejercicio

de abogado; por el contrario, todos hacian grandes elojios de su saber i circunspeccion. Creo, pues, que la parte de la publicacion que US. me trascribe, es un tejido de inexactitudes e injurias gratuitas contra la memoria del doctor don José Antonio Rodriguez Aldea.

Es cuanto tengo que informar a US. sobre el particular.

Santiago, abril 23 de 1861.—Dios guarde a US.

Mariano de Bernales.

Santiago, abril 24 de 1861.

Siendo yo practicante de abogacía, solia concurrir al estudio del señor don José Antonio Rodriguez Aldea, quien tenia la bondad de instruirme sobre la verdadera intelijencia de algunas leyes i de darme a conocer otras. En esa misma época asistia yo diariamente a los estudios de las Cortes de Santiago, i en ellas oia con frecuencia alegatos verbales o escritos del señor Rodriguez Aldea. Muchos años despues, desde 1837 en que principié a ejercer la judicatura, tuve ocasion de conocer mas a fondo el mérito de las defensas hechas por el señor Rodriguez Aldea, i sentencié varias causas que él patrocinó. Una de ellas fué la célebre sobre derechos hereditarios a la hacienda de Bucalemu, diciéndose de nulidad de ciertos comunicatos: en aquella ruidosa causa trabajó el doctor Rodriguez Aldea su último informe en derecho.

Por los antecedentes referidos, afirmo con seguridad completa que el señor don José Antonio Rodriguez Aldea fué un jurisconsulto profundo. Reunia muchas dotes para ser un gran abogado: talento sólido, aunque no brillante, memoria privilejiada i una constancia decidida, infatigable, unida a un organismo de fierro. Hablando no era tan lucido como escribiendo. A mi juicio, salvo el respeto debido a las notabilidades presentes, no ha habido en Chile ningun abogado mas sobresaliente que el señor Rodriguez Aldea desde el año de 1811, en que dicho señor principió a ejercer su profesion.

El que dude de su estraordinaria instruccion forense, puede leer el luminoso informe en derecho ya mencionado. Pregonaba la fama que el señor Rodriguez Aldea era el abogado primero, no solo en Chile, sino en toda la América Española.

En cuanto a que en los Tribunales se le prohibió citar leyes i autores, a causa de que las citas eran falsedades de mala fé, jamas presencié tal cosa ni llegó a mi noticia. Presencié sí todo lo contrario, quiero decir, un jeneral respeto a su persona, de jueces, abogados, i de toda clase de ciudadanos. Yo creo que si los Tribunales se hubieran compuesto de los enemigos mas encarnizados del señor Rodriguez Aldea, no le hubieran inferido una vejacion tan injustificable.

Respecto a probidad, eran proverbiales la pureza i honradez del señor Rodriguez Aldea en sus contratos i resoluciones privadas. Relativamente a probidad profesional, nada sé ni me consta que pudiera perjudicarle. Quizá se propalaron cuentos ridículos contra el respetable señor que nos ocupa. De tales vulgaridades nunca se ven libres los personajes de la altura del doctor don José Antonio Rodriguez Aldea.

Con lo dicho creo haber dado cumplimiento a lo ordenado por US.

José Antonio Alvarez.

Santiago, abril 29 de 1861.

Solo por la primera vez he leido el juicio que US. me dice haber publicado el periódico titulado *Mercurio* de Valparaiso, del distinguido jurisconsulto don José Antonio Rodriguez Aldea; i no he podido dejar de presumir que su escritor sea algun enemigo personal del señor Rodriguez Aldea, o algun estranjero que ha recojido sus datos entre las habladurías de alguna escribanía, como parece indicarlo. Para cualquiera persona de buen criterio i esenta de malas pasiones (aun suponiendo que no hubiera leido sus luminosos i numerosos informes en derecho), hubiera bastado la opinion unánime de las personas instruidas en el foro, que miraban al señor Rodriguez Aldea como uno de los abogados mas distinguidos de su tiempo, por su saber i contraccion al estudio del derecho en jeneral, i mui particularmente de los juicios que defendia. Todos los jueces, abogados i practicantes oian con gusto sus alegatos, aun cuando su locucion era un tanto descuidada.

Respecto de su moralidad profesional, nunca supe yo que usase de manejos indecorosos o indignos de una persona honrada, ni durante el tiempo que fuí practicante del doctor Rodriguez Aldea, ni cuando defendí pleitos contra personas que él patrocinaba, ni como juez durante los últimos años que defendió; i esto seria tanto mas estraordinario cuanto que en sus transacciones particulares era proverbial su exactitud i buena fé, que lo hacia sacrificar muchas veces sus propios intereses por evitar disputas o pleitos.

Es cuanto puedo informar a US. sobre el particular, i para vindicar la memoria de un sujeto tan respetable, tan torpemente calumniada.

Dios guarde a US.

Manuel José Cerda.

Santiago, mayo 1.° de 1861.

Contestando a la respetable nota de US., en que me trascribe la solicitud de don Francisco de P. Rodriguez, debo hacer presente a US. que preguntándoseme en ella sobre la verdad de los hechos relativos al señor doctor don José Antonio Rodriguez, con motivo de ciertos artículos publicados en el *Mercurio*, diario de Valparaiso; i habiéndose anunciado por la prensa de Santiago que se prepara acusacion contra dicho *Mercurio*, es posible que este asunto llegue a la Corte Suprema. Por este motivo, prohibiéndome la lei implicarme, ruego a US. se sirva dispensarme por ahora dar informe sobre este asunto.

Dios guarde a US.

José G. Palma.

S. J. L.

El señor don José Antonio Rodriguez Aldea fué uno de los abogados de mayor crédito en su época. Debió su reputacion a los estensos conocimientos que poseia en las ciencias legales, al celo i constante laboriosidad con que se dedicaba a la defensa de las causas que tomaba bajo su patrocinio i a su conducta delicada i honrosa en el ejercicio de su profesion. Estas dotes eran jeneralmente reconocidas i apreciadas en los Tribunales, i jamas ha llegado a mi noticia ninguna providencia o hecho que las pusiese en duda. El público le dispensaba una gran confianza. Su estudio era mui concurrido por litigantes que solicitaban su patrocinio, por hombres de negocios que buscaban su consejo i direccion, i por muchos abogados que ocurrian a sus luces i larga esperiencia para la ilustracion de las cuestiones difíciles.

Tales son los hechos que he presenciado respecto al señor don José Antonio Rodriguez Aldea, i que espreso a US. en virtud de la nota que antecede.

Santiago, mayo 4 de 1861.

Manuel Montt.

S. J. L.

No conocí al señor don José Antonio Rodriguez Aldea; pero juzgando por los trabajos que de él he visto i por lo que de él he oido a personas mui respetables que tuvieron ocasion de apreciar mas de cerca su honradez i aptitudes como abogado, creo que mui léjos de merecer los epítetos con que se le califica en la publicacion que US. me trascribe, fué uno de los mas eminentes abogados de su época.

Santiago, mayo 10 de 1861.

Manuel Valenzuela Castillo.

S. J. L.

Cumplo con despachar el informe pedido por US. a solicitud de don Francisco de Paula Rodriguez, en la informacion *ad perpetuam* que se halla rindiendo.

Desde el año de 1835 en que principié a frecuentar el foro como abogado, conocí mui de cerca al señor don José Antonio Rodriguez Aldea: era entónces uno de los mas respetables i esclarecidos abogados, segun opinion de personas competentes en la materia; unos señalaban como el primero al señor don Juan Egaña, i otros al doctor Rodriguez; yo no conocí ni aun de vista al señor Egaña, ni asistia por aquel tiempo a los Tribunales : conozco solamente muchos de sus escritos publicados por la prensa. Por mi juicio particular, creo deber decir en justicia que era el doctor Rodriguez el abogado mas prominente de aquella época.

La palabra del doctor Rodriguez era fria i desairada, pero su decir lleno de ciencia i de erudicion; todos los espectadores de sus debates forenses oian con sumo interes i complacencia aquella palabra fria i siempre importante por la claridad i fuerza del raciocinio i lójica argumentacion que contenia. Grande i merecido era el respeto que se tributaba a sus conocimientos legales por los mismos majistrados que componian entónces nuestras Cortes de Justicia: podria citar muchos hechos en apoyo de esto. En frecuentes ocasiones oí hacer honoríficos elojios a los mismos jueces.

Jamas tuve noticia de que se le prohibiese citar leyes i opiniones de autores porque las falsificara: tengo por cierto lo contrario, pues testigo he sido de las numerosas citas que su privilejiada memoria le permitia hacer cuando alegaba. En sus numerosos escritos forenses que tanto abundan, se puede comprobar hoi mismo la verdad de esas citas.

El doctor Rodriguez se recomendaba ante los jueces, litigantes i oyen-

tes por su sistemado respeto para con toda clase de personas: siempre tengo presente el empeño i hábito que habia contraido de guardar todas las fórmulas forenses de práctica i de cortesía para no ofender a nadie.

Sus importantes i numerosos escritos forenses dan testimonio para los que no conocieron ni trataron al señor Rodriguez, de que fué un abogado mui esclarecido i de mui alta reputacion. Fijó con sus estudios e investigaciones la verdadera intelijencia de muchas leyes, cuya aplicacion vimos cambiar en los Tribunales, que han continuado hasta hoi aplicándolas como el doctor Rodriguez sostuvo que debia hacerse. Moralizó i suavizó con su práctica la acritud de los debates verbales i escritos, i su nombre siempre será recordado con veneracion i respeto en nuestro foro.

Santiago, mayo 24 de 1861.

Fernando Lazcano.

Despues de esta informacion tan terminante, tan auténtica, tan completa, ¿a qué quedan reducidos, preguntamos, los chismes de oficina, los cancanes de escribanía, recojidos del vulgo i publicados no para revelar la verdad histórica, sino, como lo confiesa el mismo autor, para amenizar un cuadro de su fantástico i caprichoso pero inexacto e intrincado trabajo?

Pero no son estas todavía las imputaciones que aparecerán mas antojadizas i desnudas de fundamento que revelan las prevenciones del autor en contra de Rodriguez Aldea.

Rogamos al lector que nos acompañe con paciencia para penetrar en este laberinto de contradicciones.

IX.

Detengámosnos miéntras tanto, por vía de descanso, en el siguiente trozo que proponemos como un enigma a nuestros lectores.

"I con todo, dice, haciendo un fantástico parangon entre Rodriguez i "el ministro Monteagudo de San-Martin, i aunque Rodriguez solo ponia "los mezquinos propósitos de su sistema privado en el alto rol político que "fué llamado a desempeñar, él no solo hizo inmensos males de actualidad "a su patria, sino que le legó la herencia maldita de sus discípulos e imita-"dores. El fué el primer fundador de la política segun la *lei* i no segun la "*moral* que hasta hoi cunde en sus estragos, habiendo hecho ya un hábito "i una conviccion el que la política se rija no por el patriotismo, sino por "la personalidad, no por el deber, sino por la ambicion, no por los pueblos, "sino por los candidatos, no por el sufrajio de las mayorías, sino por las "intrigas de círculo ; él fué el primero en llevar la abogacía a la adminis-"tracion, de que se hizo jefe organizándola como una inmensa escribanía "a que solo tenian acceso los litigantes o pretendientes que pasaban por la

"puerta de su *estudio* tirando a sus cajones el precio de la *iguala*; i desde "él, por fin, data esa profunda degradacion moral del ánimo de los chile- "nos respecto de la cosa pública, que hoi ha llegado hasta denominarse el "amor a la patria como una insensatez, inventando para reemplazar el an- "tiguo i grande espíritu que incendió el corazon de nuestros mayores, una "especie de proverbio que reasume todas las aspiraciones i derechos del "ciudadano en esta sola palabra : *¡Meterse en política!* Frase miserable a «nuestro entender, que no significa sino negocio i miedo, porque no hai «madre, no hai amigo, no hai casi ya un solo chileno que no lo diga como «un precepto nacional, a *aquellos que tienen en su alma* un foco ines- «tinguible de amor a su patria i el anhelo de las virtudes públicas entre «sus conciudadanos (1)!»

De todo este embrollo ha tenido la culpa el doctor Rodriguez Aldea!

X.

«Pero si aquella era la empresa, continúa el autor, i el móvil del doc- «tor Rodriguez Aldea, ¿cómo fué que don Bernardo O'Higgins en quien «palpitó tan lleno de bríos el corazon chileno, que ántes fuera todo de «la patria i que subió al poder tan ardoroso por el bien i la gloria, como «fué que hizo a aquel no solo su ministro sino su consejero íntimo, su «director absoluto i hasta el privado de todas sus afecciones?......Un cen- «sor oportuno i certero, Lord Cochrane, que desde el puente de sus bu- «ques sabia mas de la administracion Rodriguez, esencialmente contra- «bandista, que todos los políticos i corifeos de la capital, nos ha dejado una «esplicacion auténtica de aquella anomalía: "Superior a toda bajeza, nos «dice él en el parangon que hace del director i sus ministros en las *Memo- «rias* que acaba de publicar, juzgaba a los demas por su propio corazon. «Aunque persuadido como Burke «de que lo que es malo en la mo- «ral, tambien lo es en política", convenia sin embargo en que una po- «lítica tortuosa era un mal indispensable de los gobiernos; como un sis- «tema de esta naturaleza repugnaba a su propio carácter, preferia el en- "tregar su administracion *(to surrender his administration)* a aque- "llos que no tuvieran igual delicadeza de conciencia.»

"Tal era don José Antonio Rodriguez juzgado por el *criterio rudo* pe- "ro convencido del escritor que busca en los secretos de la historia la es- "plicacion de los dolores i de las vergüenzas impuestas a su patria; i como "aquella figura es única i ocupa todo el cuadro de la época que trazamos, "fuerza ha sido arrancarle la costra de lodo que las jeneraciones han ido "tirando a su nombre para verlo de relieve i presentarlo al juicio público "en toda su desnudez.»

No, no es en los secretos de la historia adonde ha ido a buscar el au- tor las revelaciones que nos hace, sino en la oscuridad de la impostura. No, no son documentos ni pruebas las que aduce en comprobacion de sus

---

(1) *Ostracismo*, páj. 348 i 349.

asertos, sino chismes de cocina, anécdotas del vulgo, recojidas de la crónica escandalosa, como lo ha confesado él mismo, cuya exactitud no aseveraba, i que publicaba para adornar un cuadro! No, no son las jeneraciones las que han ido echando lodo sobre la figura de Rodriguez Aldea, pura i limpia, hasta que el autor del *Ostracismo del jeneral O'Higgins* ha venido a arrojar sobre ella la impostura i la calumnia, la acusacion desleal, la falsa imputacion, a trueque de vindicar a toda costa el nombre de su protagonista.

Hemos hecho notar varias veces ya en el curso de esta refutacion que se imputaban al período administrativo de Rodriguez faltas que no habia cometido, errores a que era absolutamente estraño, crímenes i abusos que él mismo habia combatido, i todo esto con tan *rudo criterio*, en efecto, que se acusaba a O'Higgins por atacar a Rodriguez. Aquí tenemos una prueba mas de ese odio indiscreto que ha dominado al autor.

¿Qué significan, en verdad, esas palabras de Cochrane, que el autor *supone* que son una opinion sobre Rodriguez, sino una séria acusacion contra O'Higgins, pues en el órden administrativo la responsabilidad recae sobre el que manda i no sobre el que obedece, i siendo O'Higgins mas que Director, dictador supremo, deberia haber seguido el consejo que en otra ocasion le insinuaba el mismo lord Cochrane de imitar a Cromwell que despedia a sus ministros cuando se hacian impopulares? El mismo autor que refutamos dice, algunas pájinas despues, glosando la opinion del noble lord estas notables palabras: "El Director, ademas, ha-«bia formado en parte su escuela política en los conciliábulos de la *Lojia «Lautarina*, institucion basada en aquel principio político por excelen-«cia inmoral de que "el fin justifica los medios»; i bajo esta tutela de "perversion, el recto pero blando criterio del que habia sido discípulo "de Miranda i del inflexible Fretes, dejeneró hasta adquirir, como dice "con acierto lord Cochrane, nociones tan absurdas en política, que crean-"do dos especies de moral, reconocia una privada que acataba como "virtud, i otra política, contraria a aquella, que santificaba aun los actos „mas vedados (1)."

I sin embargo de que la educacion política del Director se habia hecho sobre principios *esencialmente inmorales*, apesar de haber adquirido las nociones mas absurdas, siendo él mismo conocedor de todos esos males que él creia necesarios i ordenaba como tales, la responsabilidad de los malos actos de aquella administracion debia atribuirla la historia, no a él, sino a los hombres que formaron parte de su gobierno! ¿No es esta, en verdad, la manera de discurrir mas peregrina?

Pero ojalá no hubiese pasado el autor de lo peregrino, porque así nos habria evitado tener que echarle en cara la mala fé de sus argumentos i de sus citaciones. Supone, en efecto, las palabras testadas de Cochrane alusivas a Rodriguez, cuando por la época a que el noble lord se refiere en aquel pasaje, Rodriguez no habia entrado todavía al gobierno. Lord Cochrane habla, pues, no de Rodriguez, sino de los hombres que rodeaban al Director a fines de 1819 i en los dos primeros meses de 1820 (2).

---

(1) *Ostracismo*, páj. 420.
(2) El doctor Rodriguez entró al ministerio el 2 de mayo de 1820.

Hé aquí las palabras testuales del vice-almirante: "La posicion del Su-«premo Director que era nominalmente la cabeza del poder ejecutivo, no «venia a ser en realidad mas que el lleva palabra del Senado, siendo éste «el que asumiendo todo el poder, privaba a aquel de su lejítima influen-«cia, de modo que no se podian aprestar buques (ya se puede ver que alude a los preparativos de la espedicion en 1819), emprender obras pú-«blicas, alistar tropas e imponer tributos, sino era con el consentimiento «de ese cuerpo sin responsabilidad. Para semejante pandilla, no era «buen contrincante, el sencillo i recto juicio i cumplido buen sentir del «Supremo Director; pues estando él mismo distante de toda villanía, «confiaba sin embargo en la integridad de los otros, juzgándolos por la «rectitud de sus propias intenciones. Bien que dispuesto a pensar en to-«dos sentidos como Burke que "lo que es moralmente injusto, nunca "puede ser políticamente justo", hacíanle creer que una política torcida "era un mal necesario a todo gobierno; i como semejante política era "contraria a su propia índole, se le inducia con mayor facilidad a tras-"mitir su ejecucion a otros que no tenian la equidad de sus principios.

"El ménos escrupuloso de todos ellos era Zenteno, quien, etc. (1)»

Se vé, pues, a que época se referia el juicio de lord Cochrane sobre la administracion de O'Higgins, debiendo advertirse, i esto es esencial, que en ninguna línea de las *Memorias* que tenemos a la vista, se encuentra el nombre de Rodriguez, i nada mas natural, pues que éste no formaba parte del gobierno. Las imputaciones del autor que refutamos son en esta parte tan falsas como desleales; pero no para aquí su afan.

XI.

"Dueño ya en gran parte del ánimo del Director por las artimañas de 'su injenio tan insinuante como travieso, don José Antonio Rodriguez "compró un puesto público al lado de su protector con la moneda de Ju-"das, delatando una conspiracion que él ayudó a fraguar para perder; i "el jeneral O'Higgins, al retribuir tan negra felonía con su confianza su-"prema, no hizo sino probar, o que flaqueaba su ánimo, mal templado "para una elevacion tan desmesurada como la que habia alcanzado en su «carrera, o que la venda que la diestra i furtiva mano de su consejero le "había echado a los ojos era tan espesa, que ya no era dueño de distinguir "lo justo de lo dañado, para acordar sus recompensas.»

I en una nota referente a este párrafo, agrega las esplicaciones siguientes:

"El doctor Rodriguez negó siempre aquella delacion que envolvió "hasta a su mas inmediato protector, que era, segun él lo reconoce, don "Baltazar Ureta. Mas, en su correspondencia con O'Higgins, durante el "año 23, descubre con evidencia que él fué el único autor de aquel de-"nuncio, el que agravó mas tarde con una calumnia verdaderamente "atroz, imputándolo a un hombre de bien sin mas motivo que el de que

---

(1) *Memorias de Lord Cochrane*, páj. 29 i 30.

"acababa de morir, como si esto no fuera al contrario, un justísimo "motivo para respetar el nombre de la víctima: "Ahora pocos dias, dice "a O'Higgins, el 11 de mayo de 1823, escribiendo bajo de clave,

"m	u	r	i	ó	L	u	q	u	e
13,	18,	16,	11,	57	12,	18,	58,	18,	9,

"i éste, en todo caso, está mejor (si fuese preciso) darlo como

d	e	n	u	n	c	i	a	n	t	e	, por
51,	9,	56,	18,	56,	8,	11,	7,	56,	60,	9,	

"que como éste ha estado	e	m	p	l	e	a	d	o	, etc."
	9,	13,	15,	12,	9,	7,	51,	57	(1).

Esta es evidentemente la acusacion de ménos fundamento i de mas graves apariencias entre todas las que el autor del *Ostracismo de O'Higgins* se ha complacido en hacer gratuitamente a la reputacion i al honor del doctor Rodriguez Aldea. Por esto nos permitirá el lector detenernos un poco para refutarla, esponiéndonos a agotar su paciencia.

Desde el principio de este trabajo prometimos no hacer observacion alguna que no fuese apoyada por documentos auténticos. Así lo hemos cumplido hasta ahora; pero esta vez nos felicitamos de poder hablar con documentos i con el testimonio de respetables personas que aun existen entre nosotros, i que conocieron todos los detalles de aquel asunto.

La imputacion de esta delacion ha sido tomada del folleto que bajo el título de *El interrogante* i *respondente*, anónimo, se publicó contra Rodriguez durante su arresto en el juicio de residencia, i al cual, el mismo Rodriguez respondió entónces desde su prision con estas razones que impusieron silencio a sus detractores:

"No entré al ministerio para buscar fortuna, ni creo que ese empleo pueda proporcionársela a ninguno en Chile. Fuí llamado a él por recomendacion del Exmo. Senado: admití por solo cuatro meses i con repugnancia, i con la misma continué. Esto es demasiado público, i esto desmiente la horrible imputacion de que por el bajo medio de una supuesta denuncia me abrí el camino. No era yo tan torpe para admitir en ese caso un premio que debia dar la presuncion del servicio. Esto es lo único que puedo decir i aun he dicho demasiado; "hai calumnias contra las que la misma inocencia pierde el valor." Sé, i nadie lo sabrá de mí quienes fueron los denunciantes (2)."

Esta lacónica i bien razonada defensa no ha satisfecho, a lo que parece, al impugnador de Rodriguez, que se ha hecho el eco de las antiguas ca-

(1) *Ostracismo*, páj. 350.
(2) *Satisfaccion pública*, páj. 62.

lumnias i el órgano de los odios de partido de aquella época, i es fuerza que entremos en algunos pormenores.

No fueron las conspiraciones las que hicieron falta en la administracion de O'Higgins ántes de que entrase al ministerio el doctor Rodriguez. Bástenos recordar de paso las de Carrera, las de los Prieto, las tentativas o esperanzas de Manuel Rodriguez, etc. El pais protestaba contra la dictadura, i las medidas restrictivas i preventivas no hacian mas que exasperar los ánimos, i las ejecuciones capitales convertir los odios i los resentimientos en hereditarios.

En enero de 1819, una tentativa de conspiracion habia sido descubierta, i una comision presidida por O'Higgins i compuesta de los señores Villegas, Lazo i Villalon, habia condenado a José Conde, asistente de don José Miguel Carrera, a perpetua espulsion del territorio chileno i a una confiscacion de seis años en las Brucas; a don Tomas José Urra a destierro en la Patagonia; a doña Rosa Valdivieso, suegra de don José Miguel Carrera, a encierro en un monasterio en Mendoza; a doña Ana María Cotapos, viuda de don Juan José, a confinacion en Barrasa; a don Miguel Ureta, a destierro en Córdoba, a don José Mauricio Mardones a San-Luis, etc., etc. (1).

Pero, como hemos dicho, el rigor no bastaba a acallar el descontento, i a principios de 1820 una nueva i mas formidable conspiracion amenazaba al gobierno del dictador. Descubierta, los unos fueron arrojados a la costa del Chocó, los otros a Juan-Fernandez i todos los cómplices que pudieron ser habidos fueron distribuidos a diferentes destinos.

Coincidió el descubrimiento de esta conspiracion, con el llamamiento al ministerio de Hacienda de don José Antonio Rodriguez, i los resentimientos de los partidos no tardaron en encontrar en esta circunstancia una nueva arma con que atacar a la odiada administracion en la persona del nuevo ministro.

«Los mas exaltados propalaron, dice un historiador de aquella época, que era el mismo O'Higgins quien habia fomentado la conspiracion para descubrir i atrapar a sus enemigos; que por medio de don José Antonio Rodriguez habia sujerido el pensamiento a personas que le eran sospechosas, i que este mismo caballero le habia conducido en varias ocasiones disfrazado a la casa de Ovalle, i que en otras le habia tenido al corriente de cuanto pasaba. Segun los que éstos pretendian, Rodriguez estaba al cabo de todo, porque se hallaba en contacto con varios conjurados i aun vivia en casa de uno de ellos.

«Los mas moderados no cargaban en cuenta a O'Higgins la iniciativa del proyecto, pero acusaban a Rodriguez de traidor i delator.

«La primera de estas aserciones no merece discutirse; es uno de esos absurdos que solo puede admitir la pasion de partido en momentos de acaloramiento. Jamas los gobiernos recurren a medios tan peligrosos como el mencionado para reconocer a sus adversarios.

«La segunda asercion es posible; pero ¿dónde están las pruebas? Es verdad que en los cargos de esa especie es difícil suministrarlas; mas,

(1) Véase Amunátegui.--*Dictadura de O'Higgins.*

tambien es cierto que las facciones políticas son sobrado lijeras en sus acriminaciones.

«Rodriguez pasó casi incontinenti a ser el ministro influyente del director O'Higgins. Sus contrarios dieron su elevacion como una prueba irrecusable de su delacion; mas yo pregunto: ¿no seria ella el oríjen de esa terrible acusacion?

«En un caso como éste, la suspension de juicio es el partido que corresponde a la imparcialidad de la historia (1).»

Abundando en esa opinion, observaremos, sin embargo, que no escribimos la historia; i que tratándose de vindicar una reputacion calumniada, nosotros no podemos suspender, sino abrir de nuevo ese juicio para el mejor esclarecimiento de los hechos. Algo ganará con ello la verdad histórica.

Si el doctor Rodriguez estuvo en relaciones con los conjurados, ¿qué objeto pudo haberlo inducido a conspirar? Sus relaciones con O'Higgins fueron siempre las mejores del mundo, en política i en privado. Mediante la proteccion de O'Higgins habia evitado Rodriguez en 1817 el destierro arbitrario a que lo habia condenado el director delegado; en ese mismo año hemos visto lo que escribia Rodriguez desde Santiago a O'Higgins que se encontraba en la campaña del Sur, iniciándole consejos de estratejia i de precauciones militares.

¿Conspiraba Rodriguez por ambicion? Pero quién podria llenar mejor sus deseos i satisfacer sus aspiraciones que el mismo O'Higgins, que se encontraba en lo mas encumbrado del poder? Ni que habria ganado Rodriguez en comprometerse en una conspiracion, sino comprometer el éxito de sus propias aspiraciones? Es, pues, inverosímil que Rodriguez haya pertenecido a los conjurados.

¿Los ha delatado sin pertenecerles? ¿Qué interes lo guiaba entónces en la delacion? Empleos, honores, renta en recompensa? Pero ya ántes, en 1817 se habia negado a admitir la auditoria de guerra que se le ofrecia, despues en 1819 habia rehusado la secretaria del Senado, en el mismo año se le nombró miembro del Tribunal Supremo de Justicia, cargo que se negó constantemente a desempeñar (2). Si el obtener empleos lo hubiese instigado a la delacion, no pudo haberlos obtenido ántes de cometer esta infamia i sin cometerla? Es, pues, inverosímil que haya delatado.

Una prueba evidente de que Rodriguez no estuvo con los conspiradores ni fué su delator, es que en el proceso que se formó entónces, i que existe actualmente en el archivo del ministerio del Interior, no aparece una sola vez su nombre, ni por referencia. ¿Si hubiese estado de acuerdo con los conspiradores i asistido, como se pretende, a sus reuniones secretas, i los hubiese delatado, es indudable que aquellos en sus declaraciones hubiesen tratado de comprometer al ministro Rodriguez para mejorar su causa. No

---

(1) *Dictadura de O'Higgins*, páj. 313.

(2) "Mui poco conoce mis pasiones el anónimo : la que ménos me afecta es la ambicion, i si ella me ajitaba poco ántes de ser hombre público, la esperiencia me ha hecho estinguirla i temerla ; así es que no quise ser auditor de guerra en 1817, ni secretario del Exmo. Senado en 1819, ni aun ejercer la abogacía. Cuando se me nombró para el Supremo Tribunal de Justicia, hice la mas viva

ha sucedido así, i como hemos dicho, su nombre no se encuentra una sola vez en el proceso.

Pero hai mas aun. Una de las cualidades características de Rodriguez era la consecuencia para con sus amigos. Su mismo impugnador dice a este propósito: "...... Pero nada es mas cierto que el ministro om-«nipotente supo cumplir con fidelidad las promesas que desde su rincon «de perseguido habia hecho a su protector en 1817; i nada es mas cierto, «tambien, i sea esto dicho en alto honor de Rodriguez, que en medio de «la versatilidad estraordinaria de sus operaciones, tuvo una lealtad su-«prema que la muerte solo vino a apagar en la vejez i en el retiro, i esa "lealtad llenada a veces con abnegacion imponderable, fué la deuda pa-"gada por Rodriguez al hombre que le levantó del infortunio i se hundió «con él ántes que consentir en su desgracia (1)»

¿Se inferirá acaso que la delacion pudo ser inspirada a Rodriguez por la amistad i la gratitud que le obligaba a O'Higgins? Tal se podria pretender en todo rigor de malicia; pero hai una circunstancia que destruye radicalmente aun esa lijera induccion. Habia entre los conjurados una persona que no tenia ménos amistad con Rodriguez, que éste con O'Higgins, con quien vivia bajo el mismo techo, de quien habia sido alternativamente protector i protejido, i a quien guardó una lealtad no ménos ríjida i severa que a su poderoso amigo. Esta persona era don Baltazar Ureta, con cuya familia conserva hasta hoi las mas estrechas relaciones de amistad la familia de Rodriguez.

Don Baltazar Ureta se habia comprometido desde el principio en la revolucion, alistándose en el ejército patriota, i tomando parte en las primeras campañas. Despues de la reconquista, fué enviado por el gobierno español con los demas patriotas que no emigraron al presidio de Juan-Fernandez, i solo las vivas instancias del fiscal Rodriguez i sus buenos oficios en el Tribunal le hicieron volver al seno de su familia, mucho ántes que los demas confinados (2).

---

resistencia, i a esta repugnancia se debe en la mayor parte el no haberse instalado. Debe, pues, el *respondente* deponer el *temorcillo* de que yo vuelva a un ministerio que se ha hecho tan mortífero como el *caballo seyano*. No solo el ministerio, cualquiera otro empleo público jamas volverá a pesar sobre mí: lo renuncié una vez por escrito, no para tener la vanidad de repetir renuncias, sino para librarme de enemigos, que no contentos con ver asaltada mi libertad i mi honor, quisieran tambien alejar de mi a los hombres sensibles."—*Satisfaccion pública*, páj. 64.

(1) *Ostracismo*, páj. 353.

(2) Como el cargo de la delacion en el libro que refutamos insiste en la persona de don Baltazar Ureta; hé aquí copiadas literalmente dos vistas fiscales a que se hace referencia en el testo:

"En cumplimiento del supremo decreto de US. he rejistrado todos los documentos que me pasó, sin especificacion, el anterior encargado de la fiscalía, para sumariar a los quince individuos que US. se sirvió cometerme. En ninguno de ellos veo comprendido a don Baltazar Ureta, ni sé cuales dieron mérito a su confinacion, i como encargado ya del ministerio fiscal no puedo hacer de juez en el sumario, me he abstenido de recibir declaraciones; pero verbalmente me han informado el ministro tesorero don Santiago Ascacibar i el oficial don José Antonio Botarro que Ureta detestó el sistema innovador, luego que advirtió las

¿Es acaso presumible que Rodriguez haya sido el delator de Ureta, si jamas fué desleal a O'Higgins, ni a ninguno de sus amigos?

Pero hai todavía otras circunstancias para destruir la suposicion de que la delacion le haya valido el ministerio. Recordemos, como ya lo hemos visto i dejamos comprobado, que el Senado le habia llamado en 1819 a servir su secretaría, que mas tarde le habia encargado la redaccion de un informe sobre una cuestion pública importante, aceptado i aplaudido su dictámen, i últimamente recomendádolo en una nota reservada al Supremo Director para que desempeñase el ministerio de

---

siniestras ideas de los Carrera, con quienes i sus secuaces, jamas se unió, apesar del parentesco; que impidió el incendio i saqueo de esta ciudad, i de que es digno de que US. ejercite su piedad trayéndolo de la isla. I si US. usa de esta equidad a que es acreedor, se le puede destinar a la hacienda del Monte en el partido de Melipilla.— Santiago, abril 20 de 1815.—*Dr. Rodriguez.*"

"El fiscal ha leido ahora con detencion el sumario formado i el escrito de la esposa de Ureta con sus referentes mandados agregar, i halla comprobado su anterior informe, aun mas allá de lo que espuso. No hai en él un documento en contra de Ureta. Los tres legajos de sumario agregados a los dos citados en 20 de abril, abonan su conducta política i se espresan de un modo que hace necesaria su absolucion sin ulterior procedimiento, i se justifica el tino con que el señor Oidor Caspe, en su dictámen reproducido por los demas señores ministros, con que US. se conformó, en que decia que se comprendieron como reos en la denunciacion fiscal aquellos a quienes el letrado que se nombró a este intento, creyó serlo i estaban presentes. Así es que por esa credulidad i contra la intencion de US., se comprendió a Ureta entre los demas, cuando el haber servido en un rejimiento de milicias al principio de la guerra fué sin dañada intencion, alucinado por las consideraciones políticas que recomienda el Voto del Real Acuerdo, i cuya falta enmendó con tiempo regresándose a su hacienda de campo, negándose absolutamente a tomar armas contra el ejército real, enemistándose por esto con los gobernantes, despreciando los empleos con que le brindaban, viniendo a impedir el saqueo e incendio de esta capital que intentaban los enemigos en su fuga, salvando a varios realistas, i mereciendo, en fin, el olvido de todo lo pasado que ofreció US. a nombre de la nacion en su tierna proclama a los oficiales i soldados del ejército llamado Restaurador a 20 de agosto del año próximo pasado, con tal que depusiesen las armas, pues Ureta las habia ya depuesto desde el principio de la campaña, aun sin saber aquel albago. Si, pues, él fué llevado a la Isla contra el objeto principal de US. que en aquellas circunstancias solo era dirijido, como espresa el voto consultivo, a separar de esta capital a las personas sospechosas; hoi que ha purificado la sospecha con cinco testigos i con la carta confidencial al alcalde don Pedro Nicolas de Chopitea, debe ser reparado del modo posible. Así lo exije la lei i así lo practicaba en sus dias felices el Senado Romano: por un movimiento rápido i vigoroso adoptaba disposiciones interinas que precaviesen un estrago; pero como en semejantes sorpresas suelen complicarse a hombres de probidad, les resarcia siempre los daños i adeudos, combinando en lo posible la salud pública con la seguridad individual, el celo justo con los odios disfrazados i el castigo de los malos con la vindicacion de los buenos por medio del competente juicio que disipaba la oscuridad. Así lo pide tambien el fiscal consagrado en el ejercicio de su ministerio, no solo a procurar la pena cuando ve el delito justificado, sino la absolucion cuando no lo vea probado; i se ha estendido en este dictámen para poner en claro que no se engañó en su primer informe, para escusar las interesadas comparaciones que luego sobrevienen, i para que se vea la justicia con que US. firmará el decreto ab-

Hacienda (1). Ahora bien, ¿por qué no suponer que sean éstas las razones de su elevacion, en lugar de una delacion que nada prueba, cuya autenticidad no puede justificarse, i que tantos hechos i tantos documentos destruyen i desmienten?

Por otra parte, si la delacion fué un hecho, ¿cómo sucedió que durante la residencia a que fué sometido Rodriguez despues de la caida de O'Higgins, si tuvo parte en los destierros i persecuciones que se ordenaron en aquella época, ninguno de los delatados, ninguno de los perseguidos, ninguno de aquellos a quienes habia hecho sufrir, se presentó entónces a acusarle, apesar de que el triunfo de sus enemigos les daba una garantía de obtener justicia i de no ser burlados en sus reclamos?

Pero, francamente, el hecho de haber subido Rodriguez al ministerio, ¿no es por sí solo un desmentido de la delacion? ¿En dónde jamas los traidores i los delatores inspiraron confianza a un gobierno, a un Senado, ni en donde jamas fueron premiados con los altos puestos de la República, ni los destinos de un pais entregados absolutamente en sus manos? Puede un gobierno aprovecharse de la delacion, recompensarla, pero nunca rehabilitarla ni enaltecerla. Es un instrumento de que se hace uso, pero que se rompe cuando ha servido, para que no vaya a servir a su turno al enemigo. La confianza que mereció siempre Rodriguez, esa confianza ciega i absoluta que trae consigo la abdicacion de la personalidad, esa confianza de O'Higgins que sobrevivió a la desgracia, pudo merecerla jamas un delator vulgar, que sin necesidad alguna acababa de vender a sus amigos i a sus protectores?—Nó, mil veces nó; Rodriguez no fué ni pudo ser un delator, ni jamas escritor alguno hizo una injuria mas gratuita ni mas imprudente a la memoria de un hombre público?

Pero aun tenemos otro jénero de pruebas que aducir en contra de esa temeraria aseveracion. Los hombres que presenciaron los sucesos de aquella época, felizmente no han desaparecido del todo de entre nosotros. Existen algunos, colocados hoi en encumbradas i respetables posiciones, que tuvieron ocasion de conocer los pormenores de aquel famoso incidente. Uno de ellos es el señor doctor don José Gabriel Palma, ministro de la Suprema Corte de Justicia, a quien en aquel tiempo le tocó defender a algunos de los acusados. Allí está para decir si apareció en nada en aquel proceso el nombre de Rodriguez. El doctor Palma debe saber seguramente quienes fueron los delatores, como que conoció el proceso i sus pormenores i si su delicadeza i su reserva características, si su consumada

---

solutorio, que ponga el señor ministro comisionado a quien debe pasarse este sumario, entregándose despues al absuelto copia certificada de aquel para su resguardo i satisfaccion, i permitiéndole venga a morar libremente en esta capital para que repare las enfermedades que ha contraido, segun certifica el cirujano de la Isla, o US. resolverá lo que hallase mas justo.—Santiago, setiembre 30 de 1815.—*Dr. Rodriguez.*»

Hé ahí al asesor perpetuo de todos los jenerales que han ensangrentado nuestro suelo, al castigador implacable, al fiscal de la oprobiosa reconquista, al perseguidor civil, segun lo llama el autor del *Ostracismo de O'Higgins.*

(1) V. *Documento núm.* 3.

prudencia no le permiten nombrarlos, podrá al ménos protestar en nombre de la inocencia atrozmente calumniada. El doctor Palma vive i puede desmentirnos.

Vamos ahora a ocuparnos de las pruebas que en apoyo de su cargo presenta el autor del *Ostracismo de O'Higgins.* Esas pruebas consisten solamente en las siguientes palabras testadas de una carta que se supone escrita por Rodriguez al ex-director en 1823: «*Ahora pocos dias murió Luque, i éste, en todo caso, está mejor (si fuese preciso) darlo como denunciante, porque como éste ha estado empleado, etc., etc.*»

Pues bien, la carta es apócrifa, i aun cuando no lo fuera, los términos vagos en que está concebida no podrian jamas constituir una prueba. Seria a lo sumo una induccion, i esa induccion es la que queremos destruir enteramente. En aquellos tiempos de reaccion contra la administracion de O'Higgins, i cuando éste se encontraba aun en Valparaiso sometido a residencia (la pretendida carta lleva la fecha de 11 de mayo de 1823), el resentimiento de los que habian sido perseguidos bajo el anterior gobierno se revelaba no solamente en la prensa i en manifiestos de mil matices, sino tambien se valia del anónimo, de la suplantacion de escritura i de firmas, i de varios otros recursos para preparar sorpresas de cartas privadas que comprometiesen a los corresponsales. O'Higgins debió recibir muchas comunicaciones de esta especie, como las recibió Rodriguez, con la firma finjida i falsificada la clave con que solia entenderse en aquellos tiempos de precauciones con O'Higgins, Zañartu i otros amigos de confianza.

Esta estratejia llegó un poco mas tarde hasta dar al público (en 1825) la famosa carta de que ya hemos hablado, que publicó don Cárlos Rodriguez, bajo el título del *Espreso al virei de Popayan,* atribuida a don José Antonio Rodriguez Aldea, i que se suponia sorprendida en Lima i enviada directamente al supremo director Freire (1).

¿Cuál seria, pues, la autenticidad del documento, cuando el director mismo i los miembros de la Junta no se atrevieron a permitir que sirculase impresa la defensa de Rodriguez?

Ahora bien, la carta de que nos ocupamos, que aparece *sin firma,* i que fué escrita en 1823, es de la misma familia de la que fué escrita en 1825.

Se nos dirá que esa especie de correspondencia no se firma, i nosotros agregaremos que tampoco se escribe ni en clave, ni de ninguna otra manera, mucho ménos desde la prision en que se encontraba Rodriguez entónces, i a una persona que como O'Higgins se encontraba sujeto a residencia.

Pero hai mas aun. Ya en 1820 cuando principiaron a esparcirse los primeros rumores de la delacion que se imputaba a Rodriguez, escribia éste a O'Higgins una carta concebida en estos términos: (2)

---

(1) Véase *Documentos justificativos,* núm. 8.

(2) "Copiaré aquí dos cartas, dice Rodriguez en la *Satisfaccion pública,* que las vieron orijinales en el tiempo de su fecha, la señora esposa de don Baltazar Ureta, su hermana i hermanos políticos, i el señor don Manuel Barros. Dió márjen a la mia el haber empezado a propagarse la misma imputacion que hace ahora el anónimo. Su contenido acabará de desmentirla.»

"Santiago, agosto 17 de 1820.

«Exmo. señor.—Mi venerado jefe, la incomodidad en que vivo de pocos dias a esta parte, me hace escribir a V. E. sobre un asunto, de que ántes pensé hablarle i que reservaba para cuando V. E. volviese a la capital; pero cada dia recelo mas de que una voz injuriosa nacida de la enenvidia i malignidad, me deshonre ante V. E. si llega a sus oidos; bien que la satisfaccion de tener en V. E. un jefe justo i conocedor de los disfraces de la envidia, me ha serenado a ratos. He llegado a saber que un enemigo mio ha osado propalar que yo estaba mezclado en la revolucion con don Manuel Muñoz i demas. Me aseguran que aquí i en Valparaiso se hace conversacion de ésto, i a la injuria atroz con que intentan calumniarme, aseguran que V. E. descubrió por mí la conspiracion. No me alarma esto último sino porque los que no me conozcan quizá inferirán, o a lo ménos me atribuirán que tuve alguna parte o conocimiento con los conspiradores. Yo sé que D..... *(silencio ahora el nombre)* ha sido el detractor calumniante de mi persona, sin duda para vengarse del resentimiento que abriga de mucho tiempo atras contra mí, por...... (*silencio tambien el motivo*) Pero V. E. es justo i dotado de penetracion para conocer el espíritu de este hombre falso i temerario: ¿qué objeto podria yo llevar en la revolucion? Yo no conozco a los Carrera, ni por beneficio ni por injuria, i la conspiracion, se dice, era dirijida a entronizarlos. Yo debo mil favores a V. E. i por V. E. logré venir de San-Luis, donde habria perecido inocente; ¿i cómo o por qué iba yo a pagar a V. E. con la mas negra ingratitud? Ambicion de empleos no podia guiarme, pues, quien ha sacrificado por su patria una plaza togada, habria de querer perder a su patria por cualquier empleo que seria siempre inferior en dotacion? V. E. sabe que yo no he querido admitir varias colocaciones con que me han brindado, i que me negué a admitir este ministerio con que V. E. me honró i para cuya renuncia tengo pedida licencia: ¿qué objeto, pues, podria inducirme a entrar en unos planes que seguramente iban a perder la patria con la anarquía? Es preciso que yo fuese loco o el hombre mas torpe de mi pais. Dígnese V. E. pesar en su circunspecto juicio estas i otras reflexiones, i conocerá entónces que esas hablillas injuriosísimas son impulsadas por el odio i por la envidia de verme en este empleo. Desde que entré en él, ya han empezado a minar mi tal cual crédito i ascendrada fidelidad, en que a nadie cedo, sino a V. E.

"Muchas veces quise hablar a V. E. ántes de su partida, de que don Manuel Muñoz, a los pocos dias de su ocultacion, me llamó para que le hiciese un escrito pidiendo salvo-conducto para presentarse: se lo hice, i es el que incluyo: se lo llevé a un rancho por la Alameda; le pareció bien, i me suplicó se lo pusiese en limpio i que mandaria por él para firmarlo: aun me rogó lo presentase yo mismo i me empeñase; pero a esto me negué i quedó en valerse del señor doctor Lazo. El no ocurrió por el escrito, i cuando despues supe de la conspiracion, reflexioné que ésta seria una estratajema

para defenderse con mi atestacion si lo encontraban. En las dos veces que lo ví, no le oí una palabra de revolucion, sino quejarse de su suerte, i de que era perseguido en circunstancias de no mezclarse en nada contra el Gobierno, i de solo tratar de vivir en quietud. En esto yo no me creo vituperable, pues hablando con él i facilitándole el que se presentase, hacia un bien público i cumplia con un deber de humanidad,

"Sobre todo, yo señor Exmo., estoi inocente; pero si V. E. gusta deponer todo recelo, iré en la espedicion, o marcharé a un pais estranjero, o me retiraré al campo renunciando este ministerio que me llena de enemigos, i es ocasion de que se quiera mancillar mi honor i mi dignidad. Deseo, etc.

José Antonio Rodriguez."

"Exmo. señor Supremo Director don Bernardo O'Higgins.

CONTESTACION.

"Señor don José Antonio Rodriguez.

"Valparaiso, agosto 21 de 1820.

"Mi estimado amigo: contesto la de Ud. 17 del corriente para que deponga sus incomodidades o recelos. Es cierto que aquí he oido a dos o tres lo mismo que se me habia asegurado en esa ántes de mi viaje; pero no he podido creer que un hombre de luces i juicio, a quien solo he tratado de hacer bien, se mezclase en revoluciones. Ud. solo ha hecho mal en no haberme dicho ántes que se habia visto con Muñoz, porque el hacerle un escrito sin saber sus ideas, no era ninguna falta. Viva Ud. tranquilo, porque yo sé apreciar a los hombres de bien. No puedo permitirle sus renuncias, porque éstas nacen sin duda de temores que no debe tener: trabaje Ud. por su pais i no haga caso de los que quieran perderle.

"Llegó madre sin novedad i corresponde sus espresiones.

"La espedicion comenzó a salir ayer dia de mi santo, i ahora que son las dos de la tarde, me he despedido ya del Jeneral, del Almirante i de todos mis antiguos compañeros de armas, quienes navegan ya a dar la libertad al Perú ¡obra grande del jénio chileno! en que Ud. tiene tambien bastante parte. Todo navega con viento en popa: a mi regreso hablaré a Ud. mas largo para que no dude de la fidelidad de su amigo, etc.

"*Bernardo O'Higgins.*"

Despues de leida esta correspondencia ¿qué lugar a duda queda de que la carta citada por el impugnador de Rodriguez sea apócrifa? Es evidente que si esta se hubiese escrito por Rodriguez, no se habria escrito aquella, como lo es tambien que O'Higgins no habria contestado a la correspondencia de 1820, si pudiese haber tenido lugar la de 1823. Por otra parte, si Rodriguez hubiese sido el delator, ¿qué podria pensarse de ese cambio de cartas entre O'Higgins i Rodriguez, el uno vindicándose, i asegurándole el otro que no tiene de que vindicarse, dándole las gracias por sus servicios, aconsejándole que desprecie a sus enemigos que quisieran perderlo, etc?—Mas, pues, que la evidencia de la falsedad del cargo, lo que resalta aquí es su inverosimilitud. Rodriguez no fué ni pudo ser el delator de aquella conspiracion.

¿Quiénes lo fueron? No nos correspondia a nosotros averiguarlo, sino a los que tan temerariamente han imputado este crímen a Rodriguez. Pero como hemos prometido no dejar sombra de duda en la refutacion de este cargo, hé aquí dos cartas, la una de Rodriguez, la otra de O'Higgins que contienen la satisfaccion mas completa:

Rodriguez a O'Higgins.

"Santiago, diciembre 14 de 1823.

....

....

"En fin, hablar de esto es nunca acabar. Algun dia nos veremos i sabrá Ud. todo i me compadecerá mas. La casa, que es lo único que queda, está ya gravada con diez mil pesos. Debo ademas mil pesos a Zañartu, etc., etc...

....

"Venga, venga la carta orijinal de Padilla en que delató la revolucion: me es mui interesante ese resguardo (1)."

———

O'Higgins a Rodriguez.

"Lima, enero 26 de 1824.

"Mi estimado amigo: aprovecho el viaje a esa de nuestro Dueñas i le remito inclusa en la que le lleva de mi parte la orijinal que me pide con tanta instancia en la suya de 14 de diciembre. Ud. mejor que nadie sabe los compromisos que me ligan i a que estoi obligado sobre el particular,

---

(1) Carta inédita.

por lo que el todo lo confio a su prudencia i tacto, a fin de que nunca puedan quejarse de nosotros los que Ud. sabe.

"Creo que Ud. exajera los males de la situacion. Yo espero siempre que todo se compondrá, i será mi mayor felicidad el dia que vea feliz a Chile.

"Madre i hermana corresponden a Ud. sus afectos.

"Por lo demas, i en contestacion a la suya del 20 de diciembre, me refiero en todo a la que le escribí a fines del mes pasado por conducto de nuestro amigo Solar."

"Su invariable amigo

Bernardo O'Higgins (1)."

A tales pruebas i documentos no hai nada que agregar.

XII.

Pero el impugnador de Rodriguez continúa cada vez con mayor entusiasmo en la tarea de descubrir crímenes imajinarios con que enlodar la reputacion de que ha hecho su blanco, i despues de haber repetido los cargos de proscripciones tambien imajinarias que hace a Rodriguez, agrega:

"Así, el nuevo ministro, en ménos de un año, habia convertido la pros-"peridad naciente de Chile en un inmenso campo de ajio i de derroche. "Comenzóse por contrabandos hechos en Valparaiso con complicidad, to-"lerada a toda luz, de sus mas altos empleados, i siguióse despues el ar-"bitrio de comprar los artículos o valores que necesitaba el Estado *por "el duplo de sus precios regulares*; ocurríase al mismo tiempo al mono-"polio con pretesto de contratos para hacer provisiones necesarias al "ejército, a la marina i otros ramos, vendiéndose la preferencia a los li-"citadores en vil almoneda, con fraudes i sobornos, i por último, cuando "ya estaba apurado todo escándalo, *autorizóse* un empréstito innecesa-"rio i contra el que él mismo Rodriguez llegó a protestar mas tarde, "cuando sus tejos de oro no entrarian en las arcas cuyas llaves le habia "quitado la justicia popular...... (2)"

Si hubiéramos de juzgar por analojía, ya sabriamos a que atenernos sobre el fundamento de estos cargos, despues de haber visto a lo que quedaban reducidos los anteriores, a simples calumnias, i podriamos cerrar el libro, sin necesidad de ocuparnos de los demas, siguiendo el proverbio de *quien hace un cesto hace un ciento*; pero como no es ese nuestro objeto, sino demostrar palmariamente lo calumnioso de las imputaciones, hemos precisamente de descender al terreno en que ha querido colocarse

(1) Carta inédita.
(2) *Ostracismo de O'Higgins*, páj. 351.

el gratuito impugnador de Rodriguez. Vamos, pues, a la fastidiosa tarea de refutar detalle por detalle, imputacion por imputacion, punto por punto.

Ya hablando en la primera parte de este trabajo de las circunstancias en que Rodriguez se habia encargado de la cartera de Hacienda de un gobierno sin tesoro i sin crédito, como lo llama un notable escritor, i de las exijencias a que, sin recursos de ninguna especie, tenia que hacer frente para salvar al pais amenazado de nuevas invasiones, demostramos lo que habia de abnegacion, de desinteres i de patriotismo en la aceptacion de ese cargo, e hicimos ver que no solamente habia correspondido a la confianza en él depositada, procurando satisfacer todas las necesidades de la situacion, sino que habia ido mas allá hasta comprometer en favor del Estado sus propios intereses i su propio crédito. Con todo, su impugnador nos dice *que en ménos de un año el ministro Rodriguez habia convertido la prosperidad naciente de Chile en un inmenso campo de ajio i de derroche!*

En este como en todos los cargos anteriores, los comprobantes i los fundamentos brillan por su ausencia. ¿En qué consistió aquel ajio i aquel derroche? ¿Quiénes fueron los ajiotistas? ¿Qué cantidades fueron derrochadas? No lo sabemos, ni podria decirnoslo tampoco el autor que refutamos, porque, en efecto, no hubo tales dilapidaciones ni tales negocios. Tenemos, por el contrario, a la vista un decreto supremo, firmado, no por Rodriguez, sino por don Agustin Vial, ministro de Hacienda interino, *poco mas de un año* despues de haberse aquel hecho cargo de este despacho, cuyo decreto principia como sigue (1): "Siendo «mui notable que en los apuros i casi absoluta nulidad del Erario, tenga "éste *un asombroso crédito activo*, que acusa la inobservancia de las leyes "en su recaudacion, etc.» ¿Cómo podrá, pues, conciliarse ese asombroso crédito activo de que habla el decreto citado, con el ajio i el derroche de que habla el defensor de O'Higgins? ¿No es claro como la luz, que si se hubiese querido derrochar i despilfarrar, lo primero habria sido activar la recaudacion para que hubiese que derrochar, i no dejar los fondos del Estado en poder de los contribuyentes como sucedia, a dar crédito a la anterior disposicion administrativa?

Pero nuestro autor no se para en pelillos cuando se trata de atacar a Rodriguez que ha venido a ser para él la víctima espiatoria de los errores de aquella época, por mas ajenos que hubiesen sido a su voluntad i a su injerencia en los negocios públicos. *Comenzóse*, añade, *por contrabandos hechos en Valparaiso con complicidad, tolerada a toda luz, de sus mas altos empleados*, etc. Mas, ¿cuáles fueron esos contrabandos, i quiénes los altos empleados infieles que los toleraban? La mayor parte del tiempo del ministerio de Rodriguez, fué gobernador de Valparaiso don José Ignacio Zenteno, a quien, suponemos, no quiere dirijir tan grave inculpacion el autor del *Ostracismo de O'Higgins*. Ademas, no era Rodriguez el encargado del ramo de Marina para que pudiese hacer *contratos* para su provision, ni comprar *por el duplo de sus precios regu-*

(1) *Gaceta ministerial*, núm. 19, tomo 3.°

lares los artículos que necesitaba el Estado. Nuestro autor no ha hecho esta vez como las anteriores, sino reproducir sin criterio i sin escuchar la defensa, los cargos que en aquella época se hicieron por un anónimo a Rodriguez i a los cuales contestó entónces sin dejar lugar a réplica. «Tan injustas como ésta, dice Rodriguez en su *Satisfaccion pública*, aludiendo a otras acusaciones, son las que susurra el *anónimo* contra mí, i contra comerciantes bien acreditados, con quienes no recuerdo haber hecho jamas las contratas que indica, cuyos fondos jamas han sido en mí provecho, sino en el del fisco, cuyos contrabandos, si los ha habido, mal podia yo protejer, cuando el celarlos inmediatamente no es peculiar al ministerio, sino a los Resguardos i Aduanas, como a los Tribunales su juzgamiento. Don Antonio Arcos jamas tuvo conmigo negociacion alguna, i ni aun quise entender en las condiciones del préstamo de cien mil pesos para la marina que hizo últimamente, i con el cual corrió el señor don Francisco Ruiz Tagle. ....¿Se quiere otra contestacion mas convincente? La daré en un hecho que no quisiera publicar para que cuando Arcos lo sepa no se agregue, desde donde se hallare, al número de los resentidos contra mí. Pregunte el anónimo a dos empleados de veracidad i probidad notorias, don Anselmo de la Cruz Contador de la Casa de Moneda, i don José Raimundo del Rio, vista de Aduana ¿si cuando se les nombró para que saliesen a Valparaiso a evacuar los mal puestos almacenes de tránsito, llamé al primero, lo hice marchar precipitadamente en caballos de la renta de correos, dándole bajo la mayor reserva un apunte para que evitase o sorprendiese un valioso contrabando que, acababa de avisárseme, iba a hacer don Antonio Arcos? La dilijencia surtió todo su efecto, porque a las cuatro horas de llegado el señor Rios a Valparaiso, todo se aseguró, i entraron al erario mas de cincuenta mil pesos (1).»

Pero no es este el ménos fundado ni el mas singular de los cargos del gratuito i caprichoso impugnador de Rodriguez, quien para dirijirle sus inculpaciones, no se detiene ni en las contradicciones propias. Hé aquí, en efecto, que acusa a Rodriguez de que *cuando ya estaba apurado todo escándalo autorizó un empréstito innecesario, contra el que el mismo Rodriguez llegó a protestar mas tarde cuando sus tejos de oro no entrarian en las arcas, cuyas llaves le habia quitado la justicia popular......!*

Qué responder a tan ridículas acusaciones? Nada mas sino copiar las propias palabras del impugnador para desmentir sus propios asertos. Rodriguez subió al ministerio, como ya hemos visto, el 2 de mayo de 1820. Ahora bien, el mismo autor del *Ostracismo de O'Higgins*, nos dice en su páj. 366 (2) que: "*En el mes de diciembre de* 1818, cuando «Chile ostentaba su revolucion no solo triunfante por la victoria de Mai«po, sino casi invencible por el apresamiento del convoi de Cádiz, *salia «para Europa nuestro primer ministro acreditado en forma* : era este «don Antonio José de Irizarri,» quien entre otras instrucciones llevaba la de contratar en Lóndres un empréstito de cinco millones de pesos.

(1) *Satisfaccion pública*, páj. 74.
(2) *Ostracismo de O'Higgins*, páj. 366.

¿Cómo pudo Rodriguez autorizar en 1818 el empréstito, habiéndose hecho cargo del ministerio tan solo en 1820?

Pero esto no necesita comentarios! (1)

XIII.

«Sin embargo, continúa el autor en otra parte, analizando la admi-«nistracion de O'Higgins, no se piense que este profundo vacío que se «deja ver en ella, fuese la obra de la incuria o de la molicie. No, al «contrario. Es aquella acaso la época mas afanosa de los seis años de su «difícil gobierno ; no falta labor, ni constancia, ni empeño, ni sacrifi-«cio a su vida pública , pero sí carece de voluntad propia, de direccion, «de personalidad. Por esto, en el sentido de la administracion interna i «domestica, aquel período casi pudiera llamarse mas bien el directorio «de Rodriguez que el de don Bernardo O'Higgins.

I luego añade : «Verdad es que entónces el ministerio del Interior «era desempeñado por el doctor don Joaquin Echeverria, hombre que «ha figurado mucho, pero del que se ha perdido de tal modo la memo-«ria i aun el concepto, que nosotros apénas hemos alcanzado a divisar «en los documentos que de él nos quedan su estraordinaria mediocri-«dad (2). Todo lo administrativo i doméstico estaba completamente ab-«sorvido en la singular laboriosidad de Rodriguez, pues este llegó a rea-

(1) Don Antonio José de Irizarri, uno de los hombres mas importantes que tuvo Chile en el gobierno durante la revolucion de la Independencia i que prestó tan buenos servicios al pais, no es mejor tratado que Rodriguez por el autor del *Ostracismo de O'Higgins*. Lo singular es, aunque las contradicciones están mui léjos de ser singulares en esa obra, que a propósito del empréstito contratado por Irizarri, se acusa a éste de haberlo hecho sin autorizacion del gobierno, i en comprobacion se presenta una docena de cartas entre O'Higgins e Irizarri que prueban precisamente que tuvo este toda la autorizacion necesaria para el negociado. El mismo autor acusa a Rodriguez, con la sinrazon que ya hemos visto, de haber *autorizado* el empréstito!

(2) El autor del *Ostracismo* no ha encontrado en sus investigaciones históricas sobre el doctor Echeverria otra cosa que su estraordinaria mediocridad. Mientras tanto es sabido que fué uno de los patriotas de la primera época de la revolucion, en la que aparece desde el principio figurando en los empleos de mas importancia i prestando a la causa de la patria grandes servicios. El año 1813 cuando la Junta gubernativa se trasladó a Talca, quedó de jefe político i militar. Despues de la batalla de Rancagua fué perseguido con encarnizamiento por los españoles i remitido a las casas-matas del Callao, en donde estuvo un año, i a su vuelta a Chile trajo un plano de las fortificaciones de Lima i un plan completo de campaña que fué adoptado en mucha parte por el jeneral San-Martin. El doctor Echeverria ocupó varias vecés el ministerio en épocas difíciles fué durante la administracion de O'Higgins dos veces director delegado; fué Rector de la Universidad de San-Felipe i continuó hasta su muerte sirviendo a su pais, como lejislador i como majistrado, rodeado siempre de los hombres mas importantes que le consultaban i dando constantemente las mejores muestras de su capacidad, de su desinteres i de su patriotismo.

«sumir todos los ministerios en los dos ramos de la Guerra i Hacienda, «que desempeñó a la vez i que eran los únicos en que se desarrollaba «la vitalidad del pais. La dictadura hacia del Ministro del Interior un simple amanuense.»

No es de las contradicciones, seguramente, de lo que tendrá que asombrarse mas el lector en la obra que refutamos. A fuerza de ser frecuentes, se habrá familiarizado con ellas, i acaso hacemos mal i abusamos de su paciencia insistiendo en manifestar, como lo hemos hecho desdesde el principio, que de la riña abierta en que se encuentran los capítulos entre sí, resulta tambien que los cargos i las imputaciones hechos al doctor Rodriguez Aldea se destruyen los unos por los otros. El cargo que acabamos de copiar es una prueba.

No ha muchas pájinas que hemos visto al defensor de O'Higgins, arrojar todos los errores de su administracion sobre Rodriguez, i todos los aciertos sobre su héroe ; i henos aquí que *aquel período* (1820–1823) *casi pudiera llamarse mas bien el directorio de Rodriguez que el de don Bernardo O'Higgins.* Luego, los errores i los aciertos eran del doctor Rodriguez, tan solo, puesto que O'Higgins en este período carece de *voluntad propia, de direccion, de personalidad,* puesto que el ministro del Interior era la *mas estraordinaria mediocridad*, i que *todo lo administrativo i doméstico estaba absorvido en la singular laboriosidad de Rodriguez!* Resígnese, pues, el jeneral O'Higgins, a pasar como un estafermo a la posteridad, empujado piadosamente por su celoso defensor! Resígnense a igual suerte el ministro Echeverria, el Senado, todos los hombres públicos que en la administracion, en la hacienda o en la guerra sirvieron, o mas bien creyeron servir a la patria en aquel período, pues nuestro autor ha descubierto, algo tarde es verdad, que no servian a la patria sino a Rodriguez! al *embrollon* Rodriguez, al *chicanero* Rodriguez, al *delator* Rodriguez, al *impostor* Rodriguez, al *fraudulento* Rodriguez!

XIV.

Sigamos nuestra tarea, i oigamos las causas que produjeron la revolucion del 28 de enero, referidas con la imparcialidad que requiere el *sacerdocio* de la historia :

«El alma de Chile, dice, (1) estaba enferma de una llaga que le roia ar-“rancándole esos jemidos que los que están en el poder rara vez han oi-“do, porque va envuelta en ellos un reto o una maldicion.» I ni esos retos ni esas maldiciones se hicieron oir cuando Rodriguez, habiendo descendido del poder, se hallaba preso i sometido a residencia en manos de sus mismos enemigos!—«*Las dilapidaciones del erario*, continúa, que “ascendieron en ménos de dos años a *mas de un millon de pesos* causaban “al pais una sensacion de asco i de rubor mas que de rabia.» I en comprobacion de su aserto supone el autor que así lo ha declarado el ministro de Hacienda don Agustin Vial. Preguntar quien dilapidó ese millon de pesos en solo dos años es inoficioso, ¿quién podia serlo sino el

(1) *Ostracismo de O'Higgins*, páj. 359.

director Rodriguez?—Pero ¿i la prueba de esas dilapidaciones?-Lo será por ventura la declaracion pretendida del ministro Vial? Lo serán documentos oficiales?—Si la primera, por qué el ministro Vial no acusó de ello al ex-ministro Rodriguez que estaba preso i sujeto a residencia, lo repetimos? Si lo segundo, en dónde están esos documentos?

Pero los lectores se convenceerán de la deslealtad de estas imputaciones cuando sepan que no hai tal declaracion del ministro Vial, i que los documentos oficiales que existen sobre la materia prueban matemáticamente lo contrario.

¿Qué es lo que ha declarado el ministro Vial en el documento en que pretende apoyarse nuestro adversario? Qué ha habido *dilapidaciones*? —Nó, de ninguna manera. Sus palabras testuales: «debiendo ocurrir a los inmensos gastos que se agolpan sobre la Hacienda *empeñada* en mas de un millon de pesos, etc.» (1), significan por ventura que haya habido dilapidaciones? ¿*Dilapidar* es acaso sinónimo de *hallarse empeñado?* Dígasenos entónces cuál es el administrador, o la administracion de rentas públicas que no haya dilapidado. Dígasenos cuál es la Hacienda pública de cuál pais del mundo que no esté empeñada. La Hacienda pública de la Inglaterra es una de las mas empeñadas de Europa, por consiguiente, debemos convenir, segun la lójica del autor, en que todos los ministros de la Gran-Bretaña han sido dilapidadores. Otro tanto podria decirse de cualquier pais, de cualquier gobierno, i *ministro de finanzas* vendria a ser sinónimo de *dilapidador*. La Hacienda pública en Chile se ha encontrado constantemente empeñada desde que nació hasta nuestros dias, i hemos de convenir en que todos los hombres que la han manejado, desde el primero hasta el último han dilapidado!

¿Qué deducirémos, pues, de un cargo semejante? Una de dos de parte del que lo hace: o mui poca familiaridad con el idioma; o mucha disposicion para falsear los hechos. No pudiendo admitir lo primero por ser incompatible con el *sacerdocio de la historia*, nos inclinamos a lo segundo, he aquí por qué:—

Ya poco ántes, refutando un cargo análogo al presente, vimos en el testo de un decreto del señor Vial (2) miéntras era ministro suplente de Rodriguez, que el *Estado tenia un asombroso crédito activo*. Difícil es, pues, conciliar ese asombroso crédito activo con las dilapidaciones, por mas voluntad que se tenga. Podria objetársenos, sin embargo, que hasta entónces no aparecian las dilapidaciones, que durante la suplencia del señor Vial, todo anduvo en regla, i podrá añadirse por el hecho solo de estar momentáneamente separado Rodriguez,—i que fué despues cuando ardió Troya—pero hé aquí un documento incontestable que acabara con esa objecion i con cualquiera otra.

I este documento que es el balance de la Hacienda hecho siendo el Sr. Vial ministro, el 31 de enero de 1823, esto es, veinte i siete dias despues de la salida del ministerio del doctor Rodriguez Aldea, prueba, no solamente que no habia *dilapidaciones*, sino que la Hacienda pública *no estaba empeñada*.

---

(1) *Boletin*, núm. 2.
(2) *Gaceta ministerial*, núm. 19, t. 3.

«Existencias en 31 de enero de 1823.»

«En la Tesorería Jeneral......................	560,883	7
«En la Casa de Moneda.....................	135,912	5½
«En la Aduana Jeneral..................	143,532	2¾
«En Correos..................................	339	6½
«En la Aduana de Valparaiso.............	83,743	7¾
	924,412	5½
«En tabacos..................................	519,511	6½
Total................................	1.443,924	4

"Se habian mandado construir ademas 5,000 vestuarios de los cuales se habia dado ya una parte al ejército. Habia al mismo tiempo en los almacenes de la Tesorería Jeneral, i no incluidos en la partida arriba espresada, los artículos siguientes :

«Paño azul de segunda.....................	20,045	varas.
«Brin..	34,342	id.
«Paño del pais..................................	36	id.
«Pontiví de hilo..............................	2,943	id.
«Bafetas....................................	1,094	id.
«Cartucheras inglesas.....................	1,000	
«Mochilas inglesas..........................	5,357	
«Portafusiles ingleses.....................	360	
«Resmas de papel...........................	510	

"Ademas, en ese mismo mes de enero se habian entregado por la Tesorería Jeneral 25,000 pesos a la Comisaría del ejército, i 5,200 para compra de caballos" (1).

Es claro que la *existencia* en 31 de enero, siendo mucho mayor que el pretendido *millon*, ni la Hacienda pública se encontraba *empeñada*, ni mucho ménos habia habido dilapidaciones.

Las pruebas no pueden ser mas concluyentes.

---

(1) *Satisfaccion pública.*

XV.

No tienen mayor fundamento que los cargos anteriores los que el autor en cuestion pretende deducir contra Rodriguez de la reunion de la Convencion preparatoria de 1822. Oigamos como la juzga, i el partido que quiere sacar de aquel hecho para sus impugnaciones:

"Pasados los peligros de la guerra, dice, i comprendiendo los consejeros del director que ya comenzaba a aparecer en el pais una vaga inquietud por la ausencia de toda garantía pública i de toda base popular en la organizacion del poder, resolvieron elejir una *Convencion preparatoria* que, arrancada por asalto a la voluntad del pueblo, le diera tambien por asalto la constitucion que se anhelaba. El privado Rodriguez dejó entónces de mano por un momento sus aranceles de Aduana i se metió a lejislador.

"I nunca se vió en Chile igual desprecio por sus mas santos fueros que con aquel motivo. Finjiendo el aparato de un gran acto nacional, hízose la eleccion de aquella asamblea, no diremos que en la capital ni en el palacio del Director, sino en el estudio del abogado Rodriguez Aldea. Los electores fueron únicamente sus escribientes, i aquel hombre esencialmente impávido en la intriga se puso en lugar del pueblo chileno usurpándole la suma de sus imprescriptibles derechos...... (1)"

Bastaríanos para la refutacion de este cargo su simple esposicion, sino tuviésemos documentos para contradecirlo, i ademas de documentos razonamientos que a ellos equivalen.

En efecto, acusar al ministro Rodriguez por haber influido en las elecciones, es una puerilidad que no merece llamar la atencion. ¿Acaso el empleo de ministro priva a los que lo desempeñan de sus derechos de ciudadano? ¿Cuáles son los gobiernos que no han influido i que no influyen en las elecciones?—Pero, lo que hai de mas singular es que se ha atribuido a Rodriguez no solamente esa influencia lejítima como una acusacion, sino que se le hace responsable de las medidas tomadas por O'Higgins, por su propia cuenta para que la eleccion recayera sobre los amigos de la administracion! ¿I esa acusacion en que se funda? En cartas escritas por O'Higgins a los jefes de las provincias para que interpusiesen su influjo en las elecciones.

Hé aquí, una de esas cartas:

(1) *Ostracismo*, páj. 388.

"Señor don Ramon Freire.

"Santiago, mayo 7 de 1822.

"Mi mas apreciado amigo: hemos acordado la reunion de una Convencion preparatoria de que instruirán a Ud. los documentos que incluyo de oficio. Por ellos verá Ud. lo útil de la obra que vamos a emprender para hacer feliz nuestra patria, dándole forma legal i respetable. Si la convencion no se compone de hombres juiciosos i desprendidos de intereses particulares, seria mejor no haberse movido a esta marcha majestuosa. Ud. es quien debe cooperar a llenar el voto público, haciendo que la eleccion recaiga en don Santiago Fernandez, sujeto digno de tal encargo; pero debe Ud. advertir que el nombramiento debe hacerse en el momento que Ud. reciba ésta, pues de lo contrario se abre el campo a la intriga e incomodidades. Hágame Ud. el gusto de contestarme, hecho el nombramiento, por estraordinario al pié de la carta. Como la Convencion es solamente preparatoria, se ha señalado un solo representante a cada una de las cabeceras de partido; a las capitales de intendencia del mismo modo que a esta capital, para cuyo objeto he dirijido iguales documentos a los espresados lugares. Deseo que la salud de Ud. se conserve buena.

"Su amigo invariable, etc., etc.

"*Bernardo O'Higgins.*"

I esta carta inserta en el testo de la obra de que nos ocupamos, va acompañada de la siguiente nota:

"Este documento es doblemente triste, porque, si es altamente censu-«rable en su objeto, lo es *tambien en su forma ofensiva a la lealtad i dis-«crecion del mariscal Freire*, a quien, exijiéndole la devolucion de la car-«ta, se le supone capaz de un abuso de confianza. Esta sola circunstancia «descubre de un modo indudable la mano del doctor Rodriguez en este «embrollo...... No puso, sin embargo, añade, el receloso ministro igual «cuidado al hablar a los subalternos de su cabala, i de ello resultó que és-«tos mostraron las cartas que habian recibido del Director *sin cargo de «devolucion*, haciendo pública la intriga electoral."

Queremos prescindir de lo que tiene de caprichoso el hacer cargos a Rodriguez de la correspondencia privada del jeneral O'Higgins, siendo así que, ni aun el asunto de que se trata incumbia al ministerio de Hacienda, ni mucho ménos al de la Guerra que desempeñaba Rodriguez, sino esclusivamente al ministerio del Interior, para venir a la demostracion de lo que tantas veces hemos dicho sobre el propósito del autor de acusar al ministro Rodriguez de cuantos errores se cometieron ántes, durante i despues del ejercicio de sus funciones.

Fijémosnos tan solo en la acusacion hecha a Rodriguez como a un ministro omnipotente de haber insultado al jeneral Freire, tomando precauciones contra su lealtad, precauciones que se pretende no se tomaron con los demas jefes de provincia o de partido, no exijiéndoseles la devolucion de la carta.

Felizmente, un historiador de aquella época ha consignado en su obra otra carta análoga concebida en estos términos:

"Santiago, mayo 7 de 1822.

"Mui señor mio: por los documentos que incluyo de oficio verá Ud. la grande obra que vamos a emprender para hacer feliz a nuestra patria. Si la Convencion no se compone de hombres decididos por nuestra libertad, desprendidos de todo partido, seria mejor no haberse movido a esta marcha majestuosa. Ud. es quien debe cooperar a llenar el voto público, haciendo que la eleccion recaiga en el presbítero don. F. Acuña, de quien tengo entera satisfaccion, pero debe Ud. advertir que el nombramiento ha de hacerse en el momento que Ud. reciba ésta; de lo contrario entran las facciones, i todo seria desórden.

"Al pié de la esquela *anotará Ud. la hora en que la reciba i la del nombramiento, i me la devolverá cerrada aparte con el conductor*, o por estraordinario, dirijida *a mí mismo.*

"Espera de Ud. este servicio que sabrá distinguir su amigo afectísimo

"*Bernardo O'Higgins.* (1)"

---

(1) Amunátegui.—*Dictadura de O'Higgins.*

Esta carta era dirijida al gobernador de Rere, i por su analojía con la anterior queda destruido el cargo de haber querido insultar la lealtad del jeneral Freire, exijiéndole la devolucion de la carta.

Aun hai mas, el mismo jeneral Freire, léjos de darse por ofendido, cumplió exactamente lo que en la mencionada carta se le recomendaba.

Hé aquí su respuesta:

"Señor don Bernardo O'Higgins.

"Concepcion, mayo 14 de 1822.

"Mi distinguido amigo: regresa hoi mismo el propio *despachado en todo como Ud. desea*, quedando al mismo tiempo allanadas algunas dificultades que se han ofrecido en algunos de los partidos por no ir las comunicaciones por el conducto del jefe de la provincia, pero felizmente se ha conseguido todo a su deseo. Tengo el honor de ser de Ud. su verdadero amigo.

Ramon Freire."

Hé aquí ahora la respuesta que daba el Intendente de Valdivia a una carta análoga a la que el jeneral O'Higgins habia escrito al jeneral Freire:

"Tengo el honor de participar a V. E., que despues de ser enterado de su mui apreciable fecha 7 de mayo, moví todos los resortes que estaban en mi alcance para que la eleccion de los diputados de Valdivia i Osorno recayese sobre las personas que me cita V. E.; pero inútilmente: luego que estos cabilosos fueron avisados, supe que trataron de elejir a Pineda, que sin duda tuvo lugar de influirlos, apesar de que hice avisar al Cabildo directamente, que por ningun motivo debian pensar en tal hombre, por ser fuera de la lei en todas sus partes; pero fué en vano. Reunido el Cabildo, unánimente elijió a Pineda i fuí obligado al otro dia a mandarlo al castillo del Corral. Entónces los cabildantes me pidieron una nueva junta, que les concedí, i fué elejido el padre Henriquez que se hallaba en Santiago. Como he sabido que es un hombre de luces i adicto al Gobierno, i beneficiado por V. E. firmé el acta. El de Osorno no va por causa del tiempo que nos tiene sin comunicacion con esta colonia ; pero marchará en el bergantin "Tomaso" que debe zarpar de este puerto el 25 del que rije...... Ciertamente que el cura Pineda apetecia mucho el título de diputado, i revestido de este título ir a Chile a hacer parada de sus ideas desconocidas, de libertad, como la entiende, i que verdaderamente ha soñado.—De V. E., etc., etc,

"*Jorje Beauchef* (1)."

(I) *Ostracismo de O'Higgins*, páj. 390.

Ciertamente que de todos estos datos pueden formularse cargos contra el jeneral O'Higgins, que ordenaba, no ménos que contra el jeneral Freire i el Intendente de Valdia que ejecutaban, i aun iban mas allá de los deseos del Director ; pero, qué aparece de todo esto contra el doctor Rodriguez? De qué manera hacer responsable al ministro Rodriguez de los actos del jeneral Freire i del coronel Beauchef en cumplimiento de órdenes superiores?

XVI.

Pero sigamos adelante : "Aquella convencion, dice el autor del *Ostracismo de O'Higgins,* era digna en su personal de oríjen tan espurio. "El escándalo i la irrision habia sido tan desembozado, que si Rodriguez "no nombró diputados a los amanuenses de su bufete, fué porque hizo algo "peor llevando a la Asamblea a un criminal famoso, su pariente, a quien, "segun él mismo confiesa, sacó del hospital para colocarlo en el santuario de la lei.

"I la obra de aquellos lejisladores, cuya mayoria se componia de cóm-"plices i clientes del privado, fué tan digna de su oríjen como de sus "autores, etc....." (1)

El pariente de Rodriguez a quien se alude i a quien se acusa de haber incendiado el pueblo de los Anjeles, es don Agustin de Aldea. Poco despues de su salida del Ministerio, se habia hecho esta acusacion al doctor Rodriguez, quien habia contestado satisfactoriamente :

«Mi primo don Agustin Aldea, decia Rodriguez (2), ya ha contestado por la prensa a los crímenes que falsamente se le imputaron, i sus pruebas equivalen a una demostracion matemática (3). Yo solo agregaré que resistí tenazmente para que se le pusiese en terna para sortear el suplente por el partido de los Anjeles : hice presente que su opinion, aunque decidida por la independencia, no estaba públicamente conocida ; que carecia de instruccion i esperiencia, i sobre todo, que se creeria estaba subordinado a mí en sus dictámenes. El Exmo. señor O'Higgins, los señores coroneles don Santiago Fernandez i don Pedro Arriagada, los presbíteros don F. Acuña i don Pedro Peñailillo presenciaron mi empeñada resistencia....... Cuando se le puso preso en Con-

---

(1) *Ostracismo*, páj. 390.

(2) *Satisfaccion pública*, páj. 98.

(3) He aqui como se vindicaba entónces don Agustin de Aldea en un folleto publicado en 1823 :

«Voi ahora a satisfacer el cargo principal de que se me acusa *: haber incendiado la poblacion de los Anjeles!!!* Mi respuesta en esta parte será tan evidente como una demostracion matemática : daré la prueba que llaman *coartada* con testigos innumerables de uno i otro ejército.

«A fines de setiembre de 1820 pasó Benavides el Biobio por Thanaguillin, i vino a reunirse con las fuerzas de Pico en los campos de San-Cristóval. No

cepcion, añadia, i se me dijo que estaban procesándole, escribí (i no puedo dar mayor ni mejor testigo) al Exmo. señor don Ramon Freire, significándole que si Aldea no habia correspondido a su confianza i se habia comprometido con los enemigos, nada me afectaria su castigo, pues entónces a ese delito se agregaba la ingratitud de seguir una causa que si triunfase, me costaria a mí la vida. Al señor Asesor i Auditor de Guerra Dr. don José Gabriel Palma que me avisó se le estaba procesando, contesté en los mismos términos, agregándole que en ese punto era yo como Melchisedec :—sin padre, sin madre, sin jenealojía.»

Si el impugnador de Rodriguez se hubiese tomado, pues, el trabajo de rejistrar con un poco mas de detencion los mismos documentos en que pretende apoyar sus cargos, habria sin duda evitado caer en muchas contradicciones, i aseverar muchas falsedades.

En fin, una prueba mas concluyente de que no fueron los empeños de Rodriguez los que hicieron venir a Aldea a la Convencion, es el hecho de haber sido elejido como suplente por la Convencion misma.

Pero esta vez, el impugnador de Rodriguez no respeta ni a la Convencion, que ninguna culpa tenia de haber sido elejida por el Gobierno de una manera mas o ménos legal, mas o ménos violenta: *I la obra de aquellos lejisladores,* nos dice, en efecto, cuya *mayoría se componia de cómplices i clientes del privado, fué tan digna de su orijen como de sus autores.* I añade: "Eran corifeos de este Congreso un fraile Gallinato i "un ex-fraile Acuña. Don Casimiro Albano capellan de Palacio, fué su "vice-presidente, i en realidad, recorriendo los nombres de los que en él "figuraron, solo encontramos dignos de notarse el de don Fernando Errá-

---

bien llegamos a este punto cuando se aparece un campesino a avisar a Benavides que el jeneral don Andres del Alcázar habia desamparado a los Anjeles i lo enviaba desde el vado de Tarpellanca a saber noticias de la posision del enemigo para calcular si podria marchar toda aquella noche sin embarazo. Segun supe despues, Benavides le mandó que se fuese a decirle que lo habia encontrado marchando aceleradamente con direccion para aquel punto. Con tan inesperada noticia tomó el bravo jeneral Alcázar la atrevida resolucion de defenderse en una isla que hai en aquel vado. Serian las dos de la tarde cuando comenzó el fuego tan bien dirijido de parte de los soldados de Alcázar que apesar de que tenian que resistir a mas de dos mil seiscientos de exceso, no fué posible romperlos en toda aquella tarde. Llegada la noche, se retiró mi cuerpo al mando del comandante Bocardo, por la orilla del rio hácia arriba, tomando una situacion como cuadra i media distante de la posicion de Alcázar i Benavides tomó la medida de repartir la demas jente en los puntos que juzgó mas convenientes para que el jeneral Alcázar no salvase, auxiliado de la oscuridad. Aquella misma noche le ofició Benavides, cuyo contenido no he sabido hasta ahora; solo si supe despues de buen orijen que el jeneral Alcázar ofreció *entregarse bajo las condiciones siguientes: que a él se le daria su pasaporte para Santiago, permitiéndosele traer su equipaje: que sus oficiales quedarian prisioneros de guerra: que a los soldados los agregaria a sus armas: que a las familias e indios de Santa-Fé i Angol que venian buscando el amparo de sus armas se les otorgarian las vidas salvo sus intereses: i Benavides prometió observar odo esto relijiosamente.*

«Apenas rayó la luz del siguiente dia cuando comenzaron las tropas a for-

uzuris i el de Camilo Henriquez, que recien llamado por el Director des- "de su pobre asilo en Buenos-Aires, fué hecho secretario de la Conven- "cion."

Como aquellos tiempos principian a ser ya remotos para nosotros, i para que el lector pueda conocer quienes eran los "*cómplices i clientes del privado*" que componian la Convencion, hé aquí una lista de todos sus miembros:—

Presidente.—Don Francisco Ruiz Tagle.

Vice-presidente.—Don Casimiro Albano.

Diputados propietarios elejidos por las Municipalidades.

Don Manuel Matta, diputado por Copiapó; don José Antonio Bustamante por Coquimbo; don Francisco de Borja Valdes por Vallenar; don José Miguel Irarrázaval por Illapel; don Manuel Silva por Petorca; don José Nicolas de la Cerda por la Ligua; don Francisco de Paula Caldera por San-Felipe; don José Antonio Rosales por Santa-Rosa de los Andes; don Francisco Olmos por Quillota; frai Celedonio Gallinato por Valparaiso; don Santiago Montt por Casablanca; don Francisco Ruiz Tagle por Santiago; don Fernando Errázuris por Rancagua; don Francisco Vargas por Melipilla; don Francisco Valdivieso por San-Fernando; don Pedro Castro por Curicó; don Casimiro Albano por Talca; don Pedro José Peña i Lillo por Linares; don Juan de Dios Urrutia por

---

marse para recibir los rendidos. Yo hasta entónces nada supe de lo que habia pasado por la noche; porque me venció el sueño de tal modo, que aun hallándome todo mojado i sin tener un pellejo en que dormir, fué el suelo para mí como un colchon mullido de plumas. Previniéndosenos estaban para formar, cuando percibí los gritos de algunas familias que decian *¡Viva el Rei!*—pregunté la causa, i díjome un soldado: *es que se van a entregar*: repliquéle *¿cómo lo sabes?* i entónces me contestó: *ya se hicieron los tratados a noche.* En efecto, habian capitulado; mas, bien pronto comenzaron aquellos desgraciados a esperimentar el error que habian cometido; pues despertaron de su engaño cuando ya era demasiado tarde. Los indios de Benavides luego comenzaron a manifestar su barbarie con hacer perecer al rigor de sus lanzas a los de Santa-Fé i Angol. Las familias fueron saqueadas dejándolas en un estado el mas lamentable. Retiróse de aquel punto Benavides, llevándose prisionero al jeneral Alcázar con sus oficiales i asentó su campo en el mismo lugar de donde habia salido el dia anterior que fué en los campos de San-Cristóval. Seguianle las familias sin separarse de los soldados para escapar del furor de los indios. Al dia siguiente sacaron al señor don Andres con el Teniente Gobernador de los Anjeles i los demas oficiales con el pretesto de que los llevaban para Arauco, i cerca de Yumbel espiraron al rigor de las lanzas de los indios. Si hai casos que, a juicio de los hombres prudentes, necesitan muchas pruebas para creerse, es el que voi a decir. Causará admiracion, es verdad, pero ello sucedió así, i es que este hecho no lo supe sino dos dias despues, i eso por una casualidad. Prueba

Cauquenes; don Domingo Urrutia por el Parral; don Juan Manuel Arriagada por San-Cárlos; don Pedro Arriagada por Chillan; don Santiago Fernandez por Concepcion; don Juan Antonio Gonzalez Palma por Quirihue; i don F. Acuña por Rere.

Diputados suplentes elejidos por la Convencion.

Don Agustin Aldea por los Anjeles; don Pedro Trujillo por la Florida; don Camilo Henriquez por Valdivia; don José Antonio Astorga por Osorno; i don José Antonio Vera por Chiloé.

---

convincente a mi parecer de lo mucho que me escusaba el comunicar con estos infames. En el mismo dia, hizo juntar Benavides todos los paisanos que tenian algun compromiso, i allí cerca de la casa en que estaba alojado, los hizo desaparecer. Esto lo estuve yo presenciando sentado sobre mi montura; aunque no vi ni supe que los habian reunido para este efecto. Por la tarde levantó su campo tomando tal direccion que muchos creyeron que se encaminaba a Chillan. Al dia siguiente tomó otra direccion, i así anduvo maniobrando creyendo con esto deslumbrar a sus enemigos. Atravezó las montañas de Pichaco i entró en Concepcion el dia 2 de octubre.

"Allí se me sacó de la primera compañía (que entre los godos es la de Caza dores) para colocar a un soldado distinguido que decian ser hijo de Benavides, el cual acababa de llegar fugado de esta capital, i se me puso a hacer el servicio en la última. Conocí la causa i es el recelo que tenian, que como los de esta compañía son los primeros que comienzan el ataque en dispersion, podia aprovecharme de esta oportunidad para pasarme. Mas yo lo agradecí tanto cuanto con mi anterior capitan tenia mucho que sufrir. Llegó la accion del 27 de noviembre: yo me hallaba en el hospital i esperaba con gusto a mis libertadores Entró allí un sanguinario sarjento Jordan (su nombre no recuerdo) con una caballada para sacar los enfermos. Actualmente estaba yo sentado al sol en una silla, leyendo mui contento un libro de poesías; pero apénas ví entrar al furibundo sarjento (que otra vez quiso asesinarme por patriota i me salvó el capitan don Justo Barriga), cuando me levanté con tal temor que el primero i único que ensilló fuí yo. Marché por la orilla del Bio-bio, que la órden era que pasásemos para San-Pedro. Apénas llegué al rio cuando un soldado que conocia mucho mi familia me dijo: *mi alfe ez, aquí tengo yo balsa, deme su montura que lo pasaré al momento*: no quise admitir la oferta, pues, mis intenciones eran otras. Me encontraron los soldados del escuadron de Ferrebú: marché con ellos legua i media hácia Hualqui, hasta que haciéndome atras aparentando componer mi montura, los perdí de vista i me oculté en la montaña vecina. Al otro dia me volví temprano a Concepcion.

"Ahora pues: ¿cómo o en qué tiempo incendié la poblacion de los Anjeles? El incendio, segun he oido, fué despues de la derrota que sufrió Benavides en Concepcion, i causado por los indios: yo estaba entónces preso en la misma ciudad de Concepcion: no tengo la virtud de bilocarme: no podia estar al mismo tiempo en dos lugares que distan uno de otro por cincuenta leguas. Hai mentiras que aunque fueran vérdades no se pueden creer; así es la del incendio que se me atribuye, sin haber pisado en los Anjeles ni en el partido de la Laja desde que fuí a llevar la infanda comunicacion para el comandante Bocardo. ¿Qué otro convencimiento puedo dar en el particular? No queda otro

Secretarios.

Don Camilo Henriquez i don José Gabriel Palma (1).
Tales eran los *cómplices i clientes* del doctor Rodriguez Aldea de que se componia la Convencion preparatoria!

XVII.

Los trabajos mismos de la Convencion, en que apénas tuvo parte el doctor Rodriguez, suministran una nueva acusacion a su impugnador. "El 22 de octubre de 1822, dice, la írrita Convencion preparatoria ce- "rró sus sesiones, i encargó a Rodriguez que se jactaba de haber concu- "rrido *una sola vez* a los debates, puesto que tenia harta confianza en sus "criaturas, de promulgar la Constitucion que habia fraguado ante el pais "avergonzado i sorprendido.

"Pero obra de tanta iniquidad, continúa, no paró aquí. El privado no "reconociendo ya freno a su malicia i a su desprecio por el voto público, se "llevó a su estudio los borrones sancionados por la Convencion, i ahí con "insólito descaro mutilando i añadiendo de su propio albedrío todo lo que "a él i a sus amanuenses pudo ocurrírseles sobre la nueva Constitucion, "la dió a luz correjida i aumentada a su sabor, etc. (2)»

No sabemos que jamas se haya jactado Rodriguez de no haber asistido sino una sola vez a la Convencion, ni, en verdad, era ese un motivo de jactancia. Como ya hemos tenido ocasion de observarlo, en este cargo no hace el acusadar de Rodriguez mas que repetir los que se le hicieron por medio de un anónimo durante su residencia en 1823,—i la mejor respuesta que podríamos dar, será reproducir la defensa que él mismo Rodriguez hizo en aquella ocasion: «Se dice que *refundí i reformé la constitucion hecha por la Convencion, despues de publicada i jurada*; i como siempre es mas difícil el *reformar* que *formar*, viene a ser tanto mayor el favor que se me hace; pero aun le excede la inculpacion. Ni he formado ni reformado la Constitucion, ni me tocó mas que obedecerla despues de publicada i jurada. Hai en ella artículos que no eran de mi opinion

---

que la inverosimilitud, pues aun cuando yo hubiese llegado a los Anjeles ¿cómo iba a incendiar la poblacion dondo estaba mi casa i la de mis parientes? Esta acusacion de incendiario es fraguada seguramente en la misma cabeza del que ha supuesto que fuí mandado por mi primo a rescatar pastas en el Huasco, cuando desde que llegué a esta capital, no he salido un solo dia de sus arrabales."

La Inocencia Vindicada, por don Agustin de Aldea—1823.— Santiago—Imprenta Nacional.

(1) *Dictadura de O'Higgins*, páj. 408.— *R. Briseño.—Historia del Derecho público.*

(2) *Ostracismo de O'Higgins*, páj. 393.

como la division del territorio que yo la queria en seis intendencias: el tratamiento de *Excelencia* a los ministros de Estado a que yo me opuse en la Convencion el único dia que asistí a la sala, miéntras se discutió la constitucion. Aun no se pensó al principio en una constitucion tan estensa. El ex-director a quien algunos impresos titulan ahora de déspota, solo queria imposibilitarse al mal, porque conocia que esto era lo mismo que imposibilitarse a hacer la ruina del Estado, i así pidió se pusiesen límites a su autoridad en una constitucion fundamental, *reformando* dijo, *quitando o adicionando la provisoria que tenemos i que está alterada en la mayor parte de sus artículos.*

«Los dignos individuos de la comision de lejislacion, trabajaròn con un celo asíduo i laudable. Fuí invitado i asistí algunas noches a sus conferencias. Dí algunos apuntamientos que tenia, i algo sirvieron para estender el capítulo de las garantías individuales, el de los ministros de Estado, los artículos 100, 101 i desde el 109 al 114 inclusive. Espreso todo esto para que se vea la parte que tuve, i si mis ideas inclinaban a la dilapidacion i arbitrareidad.

"El dia que se firmó la Constitucion por los señores diputados asistí a la sala: se trató de ponerla en limpio, mejorar el lenguaje i el órden de los artículos para que se leyese, firmase i jurase en público. El señor Presidente don Francisco Ruiz Tagle con los señores Albano, Enriquez, Palma quedaron encargados de esta operacion i de reunirse en casa del primero. Enfermó el tercero, i tenia su pluma otras interesantes ocupaciones, i entónces estos señores vinieron a mi estudio con tres escribientes que copiaron la constitucion sin hacer yo ni los demas otra cosa que dictar por el borrador i las actas, numerar los capítulos i artículos i rectificar algunas voces. Sacada la copia en tres dias, se leyó, firmó i juró la Constitucion por los señores diputados ante una numerosa concurrencia. ¿Cómo, pues, se vocifera que la reformé i *refundí* despues de publicada i jurada? Esta impostura está desmentida por señores diputados en quienes tambien refleja el agravio: está desmentida por el orijinal, por el diario de las sesiones, i por el libro de las actas.»

Hé ahí, pues, completamente desvanecida la inculpacion del acusador de Rodriguez a este respecto. Las pruebas no pueden ser, en verdad, mas evidentes.

XVIII.

Llegamos ahora, siguiendo la cronolojía de los hechos, a una de las acusaciones mas caprichosas, i a una de las paradojas mas incomprensibles con que se ha propuesto el autor del *Ostracismo de O'Higgins* hacer befa del criterio público.

Acusa a Rodriguez de ser el verdadero motivo de la revolucion de 1823, sosteniendo que *el levantamiento del jeneral Freire fué en contra de la usurpadora administracion Rodriguez i en pro del lejítimo Director.*

En verdad que se hace difícil responder a estos asertos sentados con tanto aplomo, si no fuera que el autor mismo viene a sacarnos del paso

con sus incalificables contradicciones. En efecto, si la revolucion del año 1823 no hubiese tenido mas objeto que derrocar la administracion de Rodriguez, ¿qué se proponia derrocar cuando Rodriguez se habia separado ya espontáneamente de la vida pública? La revolucion del 28 de enero en Santiago fué hecha contra Rodriguez, i el mismo Rodriguez fué llamado por los revolucionarios para que interpusiese su influencia con el Director O'Higgins, a fin de que éste abdicase el mando supremo! El jeneral Freire, al sublevarse en la provincia de Concepcion, no tuvo en vista sino sostener al lejítimo Director, contra su ministro,—i al desembarcar en Valparaiso al mando de su tropa, él mismo, de propia autoridad, manda poner en arresto al jeneral O'Higgins i someterlo a residencia, léjos de reinstalarlo en el ejercicio de la suprema autoridad! ¿Se comprende, por ventura, nada de esto, a no ser que convengamos en que no fué el jeneral Freire mas que un ambicioso tan desleal como vulgar, como lo presenta el impugnador de Rodriguez para sostener su paradoja?

Pero esto no es a todo pretender sino simplemente falta de criterio. Veamos un poco despues algo que revela evidentemente ya no la lijereza, sino la dañada intencion en las impugnaciones.

A fines de 1821, el jeneral Freire habia venido a la capital con el objeto de recabar directamente del Gobierno los auxilios que reclamaban la campaña del sur i las tropas de su mando. Las conferencias que con este motivo tuvo con el Supremo Director fueron al principio cordiales i acabaron en un casi rompimiento. ¿Por qué causa? Nuestros lectores lo adivinan, por el doctor Rodriguez, segun el autor del *Ostracismo de O'Higgins.*

"Solo el solapado ministro Rodriguez, dice, habia asistido con ojos de "desconfianza a aquellas conferencias íntimas de los dos soldados que se "amaban, no al traves de los empleos ni del Erario, sino por nobles re- "cuerdos i las santas inspiraciones de las glorias de la patria. La astucia "del privado no podia hacerle temer un rival en aquel jóven de treinta "años, lleno de bravura i de candor; pero el ansia de su influjo mal habido "le hacia cebarse en todo aquello que no se sometia fácilmente al juego de "su política o suponia rebelde a sus cabalas financieras....... Compren- "diendo que no era posible el ganarse aquel espíritu que la juventud hacia "brioso, el pérfido ministro resolvió perderle con tardanza i maña para "mejor conseguirlo. Prolongando la espantosa guerra que se hacia entón- "ces en las fronteras contra las partidas sueltas de bandidos, i negándole "los recursos necesarios para sostenerla; minando su afeccion i su lealtad "sordamente en el ánimo del Director, i fomentando su descrédito por las "celadas que en la prensa le era fácil tenderle, sin temor de represalias, "por el anónimo, cobarde en el hombre, i mas cobarde en el que insulta "con sueldo i desde lo alto; creia llegar a su fin, i es indudable que en bre- "ve tiempo lo habria conseguido, tan incansable i tan tenaz era en la in- "triga(1)."

Nada hai que tenga ménos fundamento que estos cargos hechos a Rodriguez en sus relaciones con el jeneral Freire. La revolucion que debia estallar i triunfar en 1823, venia ya preparándose desde ántes de

(1) *Ostracismo de O'Higgins*, páj. 400.

1820, época de la entrada al ministerio del doctor Rodriguez Aldea; habia escollado muchas veces en muchas tentativas, pero léjos de ser sofocada, no habia hecho mas que dormitar en apariencia esperando una ocasion propicia de levantarse de nuevo i recomenzar sus ataques contra el gobierno. Al principio, habia tenido por caudillo a Manuel Rodriguez i a los Carreras, mas tarde i desaparecidos estos de la escena la venida de Freire trajo a la revolucion la ocasion esperada i el caudillo que debia guiarla.

«La visita del jóven jeneral a Santiago, dice un escritor contemporáneo (1), fué una verdadera ovacion. Todos los círculos, todos los bandos, competian a porfia por ganarse su voluntad. Conocíase que hasta los políticos de vista ménos penetrante, divisaban en Freire, sino por un cálculo previsor, a lo ménos por instinto, el militar de cuya espada pendian los destinos del pais.

"Por su parte, agrega, los miembros mas condecorados de la oposicion rodearon al jeneral recien llegado, i pusieron en juego toda especie de seducciones, aun las del amor, para inclinarle a sus ideas.

"Para añadir a los motivos patrióticos otros mas egoistas, le soplaron al oido con destreza que Prieto, el jefe de la division acantonada en Chillan, era el reemplazante que le destinaba el ministro, i le citaron en prueba de la verdad de tal presuncion el esmero con que el gobierno cuidaba del equipo i engrandecimiento de aquel cuerpo de tropas. Segun ellos, la intencion de Rodriguez era manifiesta. Querian combatir la influencia de Freire por la de Prieto, i oponer el ejército de Chillan al de Concepcion. De ahí venia que tratasen de debilitar al uno favoreciendo al otro.

"Freire los escuchaba i se envolvia en esa circunspeccion recelosa que por lo comun adquieren los militares en el campamento i bajo el imperio de la ordenanza. Hablaba poco, oia a todo el mundo, no manifestaba a nadie su opinion, concurria a las tertulias de los descontentos i visitaba a los amigos del Director.

"Sin embargo, los raciocinios de los primeros le habian convencido; muchas de sus acriminaciones le parecian verdaderas; algunas de sus palabras le habian herido en el alma; los procedimientos de algunos mandatarios repugnaban a la honradez de este jefe que ántes i despues de esa época dió siempre laudables muestras de la mayor delicadeza en su conducta pública; estimaba en su interior justas las pretensiones del pueblo que reclamaba mas libertad, mas garantías; veia que tanto en Santiago como en Concepcion, la jeneralidad estaba pronunciada contra el gobierno de O'Higgins, i que no necesitaba sino una chispa para que estallase una esplosion que nada podria contener. Es mui probable que la idea de encabezar esa insurreccion naciese en la cabeza de Freire durante su mansion en la capital; pero en lo que no cabe la menor duda es que fué entónces cuando comenzaron a entiviarse sus relaciones con don Bernardo.

«Era este en estremo celoso del afecto de sus subalternos i amigos i

---

(1) *Dictadura de O'Higgins*, Amunátegui.

mui suspicaz. El proceder un si es no es ambiguo que observaba Freire, sin duda tambien las insinuaciones de Rodriguez le hicieron entrar en sospechas. El ardor de su amistad para con el jóven jeneral se enfrió notablemente. Dejó de tratarle con aquella franqueza i cariño que en otro tiempo.

«Freire lo observó i acabó de resentirse con semejante variacion.

«Aunque los dos se guardaban mútuamente todas las apariencias de la cortesía no eran ya amigos como ántes.

"El director principió a instar a Freire para que regresase a su provincia, donde una nueva aparicion de Benavides hacia necesaria su presencia. Freire replicó que sino le daban los recursos que habia venido a buscar no se volvia.

«O'Higgins tornó a apresurarle para que partiese, i habiendo recibido una contestacion semejante a la anterior, terminó la conferencia diciéndole : «Pues bien, jeneral, si Ud. no quiere volverse, no faltará a quien encomendar el mando de la provincia de Concepcion.»

«Esa frase importaba un rompimiento, sino próximo, remoto. Hai palabras que no deben pronunciarse nunca entre personas que desean permanecer unidas, porque una vez dichas, toda reconciliacion bien sincera es imposible.

"Habia sucedido lo que era de esperarse. Los miembros del gobierno habian principiado por sospechar de un jefe, talvez ántes de tiempo, i habian concluido por convertirle en verdadero enemigo.

"Entre tanto llegó a Santiago la noticia de la victoria obtenida por Prieto en las vegas de Saldias. Este suceso hizo variar a Freire de resolucion respecto de su partida. La prudencia le aconsejaba regresar al sur cuanto ántes para impedir que un rival menoscabase en aquellas comarcas su influencia. Así, manifestó tanto empeño por volverse como desgano anteriormente.

"A la despedida, O'Higgins pareció restituirle su antigua confianza, i los dos se separaron con todas las señales de una mútua benevolencia. Era sin embargo aquella la última vez que debian estrecharse la mano sin un resentimiento personal en el alma."

De esta relacion imparcial de los acontecimientos de aquella época se deduce evidentemente que la revolucion que debia estallar en 1823 estaba ya preparada desde 1821, i que los sucesos ocurridos despues de esta fecha no fueron mas que incidentes que sirvieron de pretesto para precipitarla.

En cuanto a las pretendidas intrigas de Rodriguez para menoscabar el prestijio de Freire negándole los recursos con que continuar la guerra, el hecho es enteramente falso, i tan falso, que léjos de haberse negado esos recursos, en las circunstancias apuradas del Erario, el ejército de Concepcion ha sido alcanzado por la Tesorería en las cantidades recibidas por aquel a cuenta. Hé aquí en comprobacion un documento oficial que no dejará lugar a duda. Es el *Suplemento a la Gaceta ministerial*, núm. 66:

«Aunque han sido demasiado sensibles al Gobierno las escaseces del ejército de Concepcion, debe serlo tambien que éstas se publiquen con la doble intencion de poner a aquel ejército en celos con el de la capital, por la abundancia en que a éste suponen, i a la administracion pública en

descrédito, si logran que se le tenga por descuidada e insensible a la suerte de aquellas tropas. Pero todo Chile es testigo de las escaseces del Erario, a que lo ha traido una guerra calculada, mas que con los medios de hacerla, con el odio a la opresion colonial. Esterminadas las huestes enemigas en mar i tierra, hemos quedado con una fuerza militar superior a nuestras necesidades i a nuestras rentas; de aquí el no poder ausiliar los ejércitos como corresponde; de aquí el tolerar ciertos abusos para templar los clamores mas o ménos fundados de la necesidad, i de aquí el decaimiento de la disciplina, que hace inútiles los ejércitos en la guerra, i perjudiciales en la paz.

«Recargado, pues, el Erario con gastos superiores a sus entradas: invertidas éstas con anticipacion para formar una escuadra, i para costear la espedicion al Perú: cercado de acreedores que le prestaron con este objeto sus fortunas, abriendo nuevos empréstitos para espedicionar sobre Chiloé i para cubrir los atrasados sueldos de la Marina; no ha podido pagar oportuna i exactamente los presupuestos del ejército. Verdad es que se debe mucho al Tesoro público, i quizá mas que por otros, por los mismos declamadores; pero no se ha querido dar contra ellos libramientos a la tropa, para que no vociferen que se les cobra a punta de espada, i porque no se forme entre el pueblo i la clase militar que le custodia sus derechos, una enemistad eterna.

«El público imparcial, los hombres sensatos saben mui bien cuantos son en esta parte los sacrificios i sinsabores del Gobierno tan mal recompensados en la opinion de algunos. Pero desgraciadamente, con sobra de buenos deseos, i compadeciendo la suerte del soldado que, lleno de privaciones, arranca laureles a la victoria para ornar la sien majestuosa de la Patria, el Gobierno en la escasez de medios i arbitrios: en el grande desnivél de gastos i de entradas no ha podido hacer mas que lo que ha hecho, como se manifiesta en los certificados siguientes:

«Noticia de las cantidades entregadas en pago de víveres, libranzas, sueldos de oficiales, i otros gastos causados por la provincia de Concepcion, desde 1.° de enero 1822, a saber:

	Ps.	Rs.
A don Manuel Prieto, por entregados para ausilio de la 2.ª Division....................................	1,312	4
A don Antonio Dupré, para que los condujese a id...........	1,000	
A don Ramon Lantaño, por préstamo hecho a la Comisaría del ejército del sur..	1,000	
A don Antonio Zúñiga, por efectos que facilitó en Chillan para la 2.ª Division......	43	2¾
A don Manuel Zañartu, por vino i aguardiente que entregó al ejército del sur..	142	4¾
A varios sojetos por préstamo que hicieron a la Comisaría de dicho ejército..	1,743	¾
A D. Domingo Opaso, por entrega que hizo en la citada Comisaría..	52	4

	Ps.	Rs.
Al teniente coronel don Santiago Fernandez, a cuenta del presupuesto del mes de marzo de aquel ejército..........	4,288	6½
A D. Felipe Santiago del Solar, por los 7,000 ps. fuertes, 3½ por ciento de premios derechos, i costos, que se tomaron por el señor gobernador Intendente, de la fragata Occeano que los conducia de Lima..........................	7,743	6
Al habilitado don Santiago Fernandez, por restò del presupuesto de Marzo....................................	8,319	1½
A don Pedro Iriarte, por entregados en la Tesorería de Concepcion por el sobre cargo de la fragata "Lora"..........	6,187	3
Al habilitado don Santiago Fernandez, a cuenta del presupuesto de abril..	100	
A don Miguel Collao, por entregados en la Comisaría del ejército del Sur..	264	
Al mismo por igual cantidad que entregó don Ramon Lantaño en dicha Comisaría..................................	600	
Al Dr. don Gabriel Palma, por resto de sus sueldos hasta fin de junio de 1822..	676	4¾
Al habilitado don Santiago Fernandez, a cuenta del presupuesto de abril..	200	
Al mismo por cuenta de dicho presupuesto..................	1,000	
Al teniente coronel don Jorje Beauchef, a cuenta de sus sueldos i gratificaciones..............................	700	
Al capitan del N. I. don José María Vicente por sus sueldos vencidos hasta fin de julio de 1822........................	466	3¼
Al subteniente del mismo cuerpo don Ramon Alvarado, a cuenta de sus sueldos..	25	
Por vino entregado a dicho batallon..........................	41	2
Al teniente 1.° del N. 3. don José Labé, por sus sueldos devengados hasta fin de mayo de 1822..................	235	3¾
Al teniente 2.° del N. 3. don José María Cotar, por sus sueldos vencidos hasta fin de julio de 1822................	134	4
Por vino entregado a éste batallon..........................	55	
Al finado teniente 1.° del N. 3 don Domingo Anguita, a cuenta de los sueldos que resulta alcanzar................	50	
Al subteniente del N. 3 don José Manuel Bazan, por resto de sus sueldos hasta fin de febrero....................	117	
Al teniente 2.° del N. 3 don José Miguel Cebreros, a cuenta de sus sueldos vencidos..................................	200	
Al Escuadron de húsares de Marte, a cuenta de sus haberes.	1,000	
Al capitan de dicho Escuadron don Manuel Lopez, por resto de sus sueldos..	133	2½
Al Porta Guía don José Antonio Grazo........................	34	
Al capitan agregado don José María Mora....................	555	5
Al ayudante mayor don Cornelio Lucero........................	271	¼
Al coronel don Benjamin Viel a cuenta de sus sueldos......	1,000	

	Ps.	Rs.
Al teniente agregado a húsares de Marte don Manuel Zañartú, por resto de sus sueldos hasta fin de enero..........	42	
A la compañía de carabineros por resto de sus haberes hasta fin de junio de 1822........................	3,995	2
A don Fernando Figueroa, importe del charqui, grasa i otros víveres que entregó en la provision del ejército del Sur..	1,107	6
A don Ignacio Espejo, por fanegas de ají...............	21	
A don José de la Cruz, por 36 animales vacunos........	366	
A don Francisco Vergara, por reses, i otros víveres......	791	7½
Importe de los víveres remitidos en los bergantines "Tomás" i "Aquiles"......................................	5,295	2½
A don Antonio Mendiburu por reses que se le sacaron de su hacienda de Longaví......................................	4,570	
Al teniente coronel don Santiago Fernz. para pago de 150 reses que se sacaron del partido de Cauquenes........	1,000	
A don Antonio Mendiburu a cuenta de 1,087 4 valor de las reses que se le tomaron de la hacienda de Longaví......	425	
A don José María Argomedo por charqui, i frejoles.........	747	
A don Antonio Mendiburu a cuenta de los 1,087 4...........	200	
A don Santiago Errázuris, importe del charqui que se le compró para remitir a Concepcion........................	792	6½
Remitidos en 15 de mayo por nuestro teniente de Valparaiso a la Tesorería de Concepcion en el bergantin "Tomas"	4,000	
Al teniente coronel don Santiago Fernz. por sus sueldos vencidos hasta fin de agosto.....................................	1,099	3½
Al coronel don Clemente Lantaño por sus sueldos hasta fin de julio..	1,204	
Al coronel don Pedro Ramon Arriagada, por sus sueldos hasta fin de agosto..	1,906	2
Importe del vestuario construido para la compañía de plaza de Concepcion...	2,275	4
Id. por gastos causados en agasajo de indios de aquella provincia..	1,163	7¼
Al Dr. don José Gabriel Palma, por sus sueldos de julio, agosto i setiembre...	600	
A don Antonio Mendiburu a cuenta de los 1,087 4.........	250	
A don Santiago Fernz. por su sueldo de setiembre..........	127	
Al mismo, a cuenta del presupuesto del ejército del sur......	8,451	
A don José Laví, ayudante mayor del núm. 3, por resto de sus sueldos hasta fin de setiembre............................	312	5¼
Al coronel Arriagada, por setiembre..........................	188	
A don Dionisio Fernz. importe de los víveres que se le compraron i remitieron a Concepcion en el bergantin S. Pedrito..	7,008	7¾
A los húsares de Marte, a cuenta de sus haberes vencidos.	8,000	

	Ps.	Rs.
Al teniente coronel graduado don Manuel Acosta, por su sueldo de noviembre de 821........................	80	
A los oficiales que sirvieron en la compañía de Plaza de Concepcion..	1,286	6
Al teniente 1.° del núm. 3 don José María Lopez, por sus sueldos vencidos hasta el fin de octubre de 1819........	165	6
Al comandante don Benjamin Viel, por hechuras del vestuario para los dos escuadrones de su mando..............	1,482	
Al cirujano don José Matamoros, por dos mesadas......	100	
Por vestuario para la compañía de Plaza de Concepcion...	654	4½
Por gastos hechos en agasajo de indios de id.............	1,171	3¼
Al batallon núm. 1 a cuenta de sus haberes......	43	6
A don Santiago Fernandez, por su sueldo de octubre......	127	
A don Cárlos Dreweche, por resto del valor de 47 quintales de arroz que se entregaron en la provision de Concepcion..	416	5
Al coronel Arriagada, por su sueldo de octubre.........	188	
A doña Martina Arteaga, mujer del capitan del núm 1, don Manuel Alvarez, por los doce pesos que le dejó asignados, i corresponden a diez meses vencidos en julio de 1821...	120	
A don Juan Albano, por compra de caballos para el ejército del sur..	600	
Al sarjento 2.° del batallon núm. 1, Juan Gomez, a cuenta de 69 pesos que devengó hasta el 24 de octubre de 1822	23	
A los soldados del batallon núm. 1, José María Valdivia i Joaquin Lagos, por resto de sus haberes hasta fin de octubre de 1822..	39	
Al teniente de Artillería don Leonardo Arce, a cuenta de 409 pesos que se le debian de sueldos vencidos hasta fin de setiembre de 1821	200	
Al cabo 1.° del núm. 3 Juan Bartolo Barriga, a cuenta de 128 pesos que devengó hasta fin de julio de 1822.........	32	
Al soldado del núm. 3 Juan Yañez, por resto de 88 pesos que devengó hasta fin de julio de 1822..................	82	
A don Santiago Fernandez, por su sueldo de noviembre......	127	
Remitidos en el bergantin San-Pedro, en octubre de 1822...	4,000	
Por 100,000 mazos de tabaco zaña que se remitieron en el bergantin Tomas, i Aquiles a 4 reales..................	50,000	
Al coronel Arriagada, por su sueldo de noviembre.......	188	
Remitidos en el bergantin Brujo de los fondos remitidos a Valparaiso en noviembre de 822 para pago de la Escuadra..	4,000	
Ascienden dichos gastos desde enero de 1822 hasta la fecha	**160,760**	**½**

"Tesorería Jeneral de Santiago, 16 de diciembre de 1822.—*José Ramon de Vargas i Belbal.—Nicolas Marzan.*

"Nota.—Se han entregado mas en el valor de los efectos existentes en almacenes de esta tesorería para el vestuario de los dragones de Chillan, llamados anteriormente húsares de Marte..........	15,471 5
Item. A mas de la cantidad que se espresa, tiene recibidos dos mil pesos la tesorería de Concepcion i entregó allí don Ramon Lantaño, segun consta del certificado dado por aquellos ministros, que tiene don Miguel Collao, a quien todavía no se han cubierto..........	2,000
	17,471 5
"Gastos desde 1.° de enero hasta la fecha..........	160,760 5½
"Total..........	178,232 2½

"NOTA.—Que ignoramos a cuanto ascienden las remesas que hayan hecho los comandantes de la escolta directorial i Artillería a las tropas de sus respectivos cuerpos existentes en aquella provincia, pues esta tesorería cubre los presupuestos mensuales de sus haberes, sin que haya determinacion del alcance, o parte correspondiente a aquellas tropas; creyendo hayan remitido dichos jefes algunas buenas cuentas como es regular.

"OTRA.—No se comprenden en esta relacion, las vacas, caballos, mulas i víveres de todas clases que dieron los vecinos de este obispado por que lo recojieron en especie. Fecha ut supra.—*José Ramon de Vargas i Belbal.—Nicolas Marzan.*»

"REJIMIENTO DE CABALLERIA DE LA ESCOLTA DIRECTORIAL

"*Razon del dinero que ha recibido el señor Mariscal de Campo, coronel de dicho rejimiento por cuenta de sus sueldos, i del remitido i entregado en esta para pago de los escuadrones 1.° i 4.° desde el último regreso que hizo dicho señor desde esta capital a la provincia de Concepcion.*

	Ps.	Rs.
Entregados a dicho señor Mariscal de Campo por sus sueldos de setiembre i octubre del año de 1821..............	452	
Id. en libranzas i asignaciones pagadas a su señora madre por cuenta de los haberes de noviembre i diciembre del año de 821, i de los que le corresponden en el presente...	2,122	
Remitido para los escuadrones con el capitan Borcosque que acompañó a dicho señor a su regreso..........	9,200	
Pagados en esta al cazador Laureano San-Juan de la 1.ª del 4.°	15	
Id. a don Juan Ibieta, por libranza del señor coronel graduado don José María de la Cruz para socorros de los escuadrones en enero de este año.	100	
Id. a don Juan de Dios Pradel, en id. por id..........	200	
Id. en 8 de febrero a don Juan José Usandivaras, por id...	500	
Remitidos para id. con el teniente don Juan Muñoz en id...	4,980	4
En libranza a favor de don Juan de Dios Palma de 9 de abril para id..	45	
Remitidos con el teniente coronel graduado don Manuel Riquelme, el 15 de marzo para id.............................	4,500	
Pagados de una libranza de id. en 13 de mayo a favor del ayudante mayor don Francisco Casanueva..............	76	
Id. en la misma fecha a don Tadeo Vilugron, por id.........	104	
Id. en 20 del mismo a don Rafael Vicuña, por id............	500	
Id. en 3 de junio a don José Raimundo del Rio, por id....	155	
Remitidos en 8 de junio con el capitan don Francisco Borcosque..	3,921	½
Id. con el ayudante mayor don Francisco Casanueva, el 9 de agosto..	7,974	2½
En 4 de marzo pagados a don Tadeo Vilugron, por libranza de id..	200	
Id. a don Juan de Dios Pradel, pagado el 7 de diciembre de 1821 por id..	800	
Entregados al ayudante Casanueva para pago del soldado José Silva de la 1.ª del 4.°	25	

	Ps.	Rs.
Id. a la señora doña María del Cármen Prieto de un año corrido desde noviembre anterior a razon de 50 pesos por mes que le ha asignado su hijo el sarjento mayor graduado, capitan del rejimiento don Manuel Búlnes..... ...:	600	
Id. a la señora doña María Lermanda doce pesos monsuales asignados por su hijo el teniente don José Francisco Videla..	144	
Id. a la señora doña Rosa Serrano, a razon de veinte pesos por mes, asignados por su hijo el teniente don Manuel Coó..	240	
Remitidos en 28 de octubre con don José Antonio Alemparte..	500	
Id. en 4 de noviembre, en libranza jirada por don Tomas Clark contra don Pedro Martinez........................	2,000	
Id. con don Tomas Clark, por igual cantidad que entregué en ésta a don Josué Waddington en 5 de noviembre...	4,000	
Pagados en los doce meses citados de asignaciones que varios individuos de tropa de dichos escuadrones han dejado a sus familias..	198	
Id. en libranzas jiradas por algunos de los señores oficiales de dichos escuadrones i suplementos hechos a cuenta de sus sueldos..	2,405	½
Id. al capitan don Salvador Pugá, por sus alcances hasta fin de diciembre..	344	
Id. al señor coronel graduado don José María de la Cruz, por alcance que hizo a la caja de sus sueldos, i suplementos hechos a la tropa de dichos escuadrones que estuvieron a su cargo..................................	1,444	5
Suma total..............................	47,745	5½

"Nota.—No va espresada la cantidad entregada a dicho señor mariscal de campo ántes de la salida última de ésta, de alcance que hizo a la caja del rejimiento en el ajuste jeneral que se le formó desde 1.° de enero de 1820 hasta fin de agosto de 821, por no tener presente a cuanto ascendió.

"Santiago, diciembre 20 de 1822.

"Luis José Pereira".

"REJIMIENTO DE ARTILLERIA.

PRIMER BATALLON.

'Relacion del dinero entregado al capitan graduado de teniente coronel don Ramon Picarte, desde el mes de octubre de 821 hasta la fecha, segun lo acreditan los documentos que existen en la caja del rejimiento, incluyéndose en dicha relacion las libranzas jiradas por dicho capitan, i mesadas dejadas por los señores oficiales de aquella compañía.

	Ps.	Rs.
"En 9 de octubre de 1821	2,347	
En 13 del mismo	871	
En libranzas jiradas por dicho capitan i asignacion de él i demas oficiales de su cargo	5,534	1
"Total	8,752	1

"Santiago, diciembre 17 de 1822.

"Francisco de Formas."

"A pesar de los mas vivos esfuerzos para llenar los deseos de la supremacia en la formacion de un cálculo de lo que pueda rendir en este año la provincia de Concepcion en todo los ramos de su administracion, como me lo pide V. E., en su oficio del 17 del corriente, que tengo el honor de contestar, no es posible su formacion sin insidir en grandes absurdos. Las circunstancias en que se ha mirado aquella Intendencia, ha causado tal desórden i variacion en los productos que forman las entradas del erario que no es posible hoi calcularlas. He tenido a la vista el producido anterior a la revolucion, i comparado con los años de 19, 20 i 21, de que solo tiene noticia este Tribunal, por no haberse presentado cuentas desde el año de 11, se mira tal diferencia que tengo por bien callarla. Baste solo decir a V. E. que la masa decimal ascendia a mas de setenta mil pesos, i en el año de 19 solo ha rendido poco mas de diez i seis. Por este órden van cuasi todas las entradas, por quedar muchas reducidas a una verdadera nulidad.

"A cargo del administrador de Aduana de aquella provincia eran todas las entradas de ella desde el año de 19 hasta junio de 22. En el primero por todo producto aparece 12,563 ps. ½ rs.; en el 2.° 41,868 4 ¼ i en el 3.° hasta el mes de noviembre 23,412 ps. La Tesorería desde el mes de junio de 22 que está desempeñada por sus ministros hasta fin de octubre del mismo año, solo ha producido 37,366 ps. 3 ½ rs. inclusos 17,249 ps. de remesas de la Tesorería jeneral, productos de Aduana, i las existencias en efectivo i deudas entregadas por el administrador de Aduana a los ministros de la Tesorería cuando empezaron a ejercer su cargo de modo que no se puede saber cuál ha sido el producto de esta oficina en los cinco meses que la desempeñan los ministros de ella.

"Dios guarde a V. E. muchos años.—Sala del Tribunal Mayor de Cuentas, diciembre 19 de 1822.

"*Rafael Correa de Saa.*"

"Exmo. señor ministro de Estado en el departamento de Hacienda i Guerra."

"Por estos documentos aparece que sin contar con lo que han producido los ramos fiscales i municipales en aquella provincia, sin contar con los donativos que ha hecho i se han mandado de este obispado; la Tesorería jeneral de la capital ha cubierto 178,232 pesos 2½ reales, que unidos a los 47.745 pesos 5½ rs. remitidos por el señor coronel don Luis José de Pereira, i 8,752 pesos 1 real por el señor coronel graduado don Francisco Formas, suma todo 234,730 1."

A mayor abundamiento de pruebas, he aquí lo que contestaba la Junta Gubernativa con fecha 20 de marzo de 1823 a una nota del jeneral Freire, en que pedia auxilios i el ajuste de su ejército.

"Son diarias las libranzas cuantiosas que ocurren de Concepcion, inclusa la del último vestuario que US. hizo a su tropa i todas van cubriéndose a costa de sacrificios que solo conoce el que los sufre de cerca. Aquella Tesorería (la de Concepcion) debe contar ademas con los productos de sus aduanas i demas ramos, i estamos seguros que en diciembre último por el producto solo de trigos remitidos de cuenta de la provincia a Lima, debieron entrar 70,000 pesos en ella.

"US. es verdad reclamó el haber de su ejército, pero tambien lo es que verificado el ajuste por las mismas listas de revistas ascendió solo a 98,000 pesos: los comisarios por su cuenta e informe referente a las partidas de sus libros comprueban la data de 216.000 pesos: puede haber partidas que debatir, porque en el desórden de no hacerse las remesas de comisaría a comisaría, es mui factible que los haya; pero 118,000 pesos de alcance dan que rebajar i es un elemento del servicio militar i de la cuenta i razon aun de una triste tienda que pendiente un alcance

no hai obligacion de dar, i mucho ménos a buena cuenta, porque eso seria confesar una deuda que no existe (1).»

He aquí otra pieza de comprobacion: es un decreto de la Junta gubernativa que lleva la fecha de marzo 29 de 1823, concebido en estos términos:

«Con lo informado por la Tesorería jeneral se declara que *sin perjuicio de los cargos que resultan contra el ejército de Concepcion, segun los ajustes formados i que existen en poder del habilitado de dicho ejército para contestarlos;* cúbrase el presupuesto de los dos meses que van corridos desde la llegada de las tropas, manifestándoseles las cantidades percibidas que solo pueden ser a buena cuenta de dichos presupuestos: trascríbase en contestacion al Mariscal oficiante, advirtiéndole que para llenar los antedichos presupuestos es de necesidad i de ordenanza se pase revista por los comisarios jenerales que lo son los ministros de la Tesorería, cuyo paso no pueden omitir sin responsabilidad.—*Eizaguirre.—Infante.—Errázuris.—Vial*, ministro.»

Tales son los documentos con que queda destruido el cargo de haber impelido Rodriguez a Freire a sublevarse con el ejército de Concepcion, por haberle aquel negado los recursos para sostenerlo i continuar la guerra.

XIX.

«Por fin, continúa en sus acusaciones el autor del *Ostracismo*, el 2 "de diciembre de 1822 la provincia de Concepcion levantó la bandera de "la insurreccion, i su junta popular lo hizo saber así al Director de San- "tiago, a cuya dominacion quedaba desde entónces sustraida.

«Al anuncio de aquel acontecimiento, los consejeros del Director, en- "contrándose ya perdidos solo discurrieron un arbitrio para salvarle i sal- "varse i ese arbitrio fué una especie de traicion hecha a la patria en el es- "tranjero, despues de haberla deshonrado a sus propios ojos, i en la que "en mala hora, por su funesta condescendencia hubo de consentir el Di- "rector. Pidiéronse auxilios a Mendoza para sostener la capital contra el "ejército de Concepcion, i asi el ministro Rodriguez que habia princi- "piado su administracion con un denuncio, la cerraba ahora con la igno- "minia de entregar los destinos de Chile a mercenarios estranjeros (2).»

Venga de nuevo en nuestro auxilio el autor del *Ostracismo de O'Higgins* para refutar con sus propios argumentos sus propias acusaciones. ¿En que se funda la impugnacion hecha a Rodriguez de haber traicionado a la patria en el estranjero? Simplemente en nada! Es verdad que cuando se supo en Mendoza el levantamiento de la provincia de Concepcion, el gobierno de aquella ciudad que tenia motivos de agradecimiento al jeneral O'Higgins se manifestó dispuesto a prestar auxilios a éste para

---

(1) Correspondencia entre el Jeneral Freire i la Junta gubernativa—1823.

(2) *Ostracismo*, páj. 429.

sofocar la revolucion. Se encontraba entónces en Mendoza el ministro Zañartu, i el mismo acusador de Rodriguez publica la carta que aquel dirijió a O'Higgins con este motivo.

"Yo sé por esperiencia propia, decia Zañartu, el valor de noticias lisonjeras en las circunstancias en que Ud. se halla. Por esto me anticipo a darle la del adjunto oficio, en el cual exajero solamente el auxilio que puede prestar esta provincia, pero no el entusiasmo heróico que tiene el señor Gobernador, su digno tio don Manuel Molina, don José Alvin, señor Zapata, señor Godoi, secretario de Gobierno i otros muchos sujetos entre quienes se ha tratado anoche este asunto luego que leimos la comunicacion de Ud. Es sensible hayan algunos en la Junta cuya opinion no se cree conforme, pero es el menor número i hoi van a verse. No es fácil quieran hacer oposicion de frente viendo la pluralidad decidida. Lo que sí faltará en todo caso es dinero porque esto se halla pobrísimo. Mas la noticia que anticipo a Ud. importa un refuerzo, porque haciéndose circular inspira confianza a los amigos i desaliento a los contrarios.»

Pero, ¿qué parte tuvo Rodriguez en este proyectado auxilio trasandino? ¿Fué él por ventura quien lo solicitó? ¿Dió acaso su aprobacion a semejante medida? Nó, absolutamente nó; i la impugnacion es tanto mas gratuita, cuanto que no se dirije a Zañartu cuya carta hemos visto, ni al jeneral Zenteno cuyas palabras cita el mismo impugnador: "*Mucho he celebrado el ofrecimiento de Mendoza, i si fuera Ud. lo admitiera volando, porque estas son tropas suizas que no tienen mas partido que el Gobierno,*»—sino a Rodriguez que, desde que se tuvo noticia del levantamiento de Concepcion, aconsejó constantemente medidas conciliatorias, i que pocos dias despues debia separarse del ministerio.

XX.

Pero el propósito del autor del *Ostracismo de O'Higgins* no ha sido apreciar los hechos, ni investigar sus causas, ni hacer pesar la responsabilidad sobre los que los intentaron o los que lo llevaron a cabo, sino despedazar tan gratuita como calumniosamente la reputacion de Rodriguez. La prueba de esa calumnia, i prueba que por sí sola bastaria para condenar todo el libro por sus imposturas, héla aquí :

«El 7 de enero de 1823, dice, caia el favorito (1). I entónces fué el "correr azorados i el palidecer los semblantes entre los ajiotistas de todas "las categorías i de sus altos padrinos ; entónces el arrancar de los libros "del Ministerio de la Guerra las contratas fraudulentas ; entónces el sus-"traer las pólizas de los contrabandos de la Aduana de Valparaiso, el "huir unos, por último, el esconderse otros, i el repartirse entre sí, con "ávida i sobresaltada dilijencia las últimas piltrafas de la inmensa espo-"liacion que se habia hecho a la patria."

Felizmente no se trata aquí de apreciaciones, sino de hechos positi-

---

(1) *Ostracismo*, páj. 431.

vos, de cosas evidentes. Las fojas i lás pólizas arrancadas o sustraidas deben constar de los mismos libros de que fueron desmenbradas, i esos libros son los que hemos consultado para formar nuestra conciencia. El lector formará la suya por los documentos siguientes :

«Señor Ministro de la Guerra.

«Francisco de Paula Rodriguez Velasco ante US. respetuosamente espongo : Que conviene a mi derecho para obrar en juicio que el oficial archivero del Ministerio del cargo de US. me dé un certificado del estado en que se encuentran los libros correspondientes a los años de 1820, 1821, 1822 i enero de 1823, para poder contestar a las imputaciones calumniosas que en un artículo impreso se han hecho contra la memoria i buen nombre de mi finado señor padre, don José Antonio Rodriguez-Aldea ; el cuál copiado a la letra, dice así : «I entónces fué el correr azorados i el palidecer los semblantes entre los ajiotistas de todas las categorías, i de sus altos padrinos ; entónces el arrancar de los libros del Ministerio de la Guerra las contratas fraudulentas, etc.»

Por tantoa US. suplico que tomando en consideracion los justos motivos que me asisten, se digne ordenar que el señor oficial encargado del archivo, me dé el certificado que solicito.—Es gracia, etc.

"*Francisco de P. Rodriguez Velasco.*"

———

"Santiago, abril 8 de 1861.

«Dése por el Jefe de Seccion encargado del archivo el certificado que se solicita.

"GARCIA."

«En cumplimiento del decreto que precede, certifico que los libros del archivo de mi cargo que comprenden desde el año 1817 hasta la fecha, i en particular los correspondientes a los años de 1820, 1821, 1822 i 1823, están todos perfectamente completos i encuadernados, sin que aparezca haberse arrancado ni borrado en ninguno de ellos documento alguno.—Santiago, abril 8 de 1861.

"*Pedro Nolasco Campillo,*
Jefe de Seccion."

V.° B.°—*Vijil.*»

"Señor Ministro de Hacienda.

"Francisco de Paula Rodriguez Velasco ante US. respetuosamente espongo: Que conviene a mi derecho comprobar ante la justicia ciertas proposiciones relativas al órden administrativo, que son para mí de mucho interes, para lo cual es de necesidad que el señor Contador Mayor informe sobre los puntos siguientes:

"1.° Si es verdad que todas la oficinas fiscales, segun la práctica i las leyes desde ántes del año de 1820, para rendir sus cuentas a la Contaduría Mayor, remiten los libros orijinales acompañados de todos los documentos comprobantes de cada una de sus partidas.

"2.° Si es verdad que a esos libros i documentos que presentan las oficinas se acompaña un inventario prolijo detallando no solo cada dato, sino tambien el número de fojas corrientes de los libros.

3.° Si es verdad que al tiempo de recibirse estos libros i documentos se cotejan con el respectivo inventario, i que si se notara alguna irregularidad o vicio en las fojas, se procederia en contra de los jefes responsables.

"4.° Si es verdad que si tal falta se notase en el exámen i juicio de las cuentas se haria tambien cargo a los mismos jefes.

"5.° Si es verdad que en las oficinas fiscales no pueden abrirse libros para la administracion de caudales sin que ántes se rubriquen cada una de las fojas de los manuales en que se sientan las partidas, por el Intendente de la provincia, i la primera i la última se firman por el mismo funcionario, certificándose el núm. de fojas rubricadas.

"Por tanto a US. suplico se sirva pedir informe al señor Contador Mayor sobre los puntos indicados.—Es gracia, etc.

"*Francisco de P. Rodriguez Velasco.*"

"Santiago, abril 6 de 1861.

"Informe el Contador Mayor al tenor de la presente solicitud.

"NOVOA."

"Señor Ministro:

"Son exactas en todas sus partes las preguntas que contiene el escrito de don Francisco de P. Rodriguez Velasco.—Contaduría Mayor, abril 9 de 1861.

"*José María Berganza.*"

"Señor Ministro de Hacienda.

"Francisco de P. Rodriguez Velasco ante US. como mejor proceda en derecho digo: Que proponiéndome entablar acusacion contra el periódico titulado *Mercurio* de Valparaiso por ciertos artículos injuriosos que se han publicado en él, relativos a la conducta que observó mi finado señor padre don José Antonio Rodríguez Aldea, como Ministro de Hacienda desde el año de 1820 hasta el de 1823, conviene a mi derecho justificar por medio de un certificado de la Contaduría Mayor, que los libros de la Tesorería Jeneral correspondientes a esa época se hallaban sin vicio alguno en sus hojas en el año de 1843, en cuya época se finiquitaron las cuentas de los ministros tesoreros don Ramon Vargas i Belbal i don Nicolas Marzan, por auto de fenecimiento dado por el señor Contador Mayor don Diego José Benavente en dicho año. Tambien me es necesario que el certificado sea estensivo a los libros de la Aduana Jeneral por la citada época.

"Por tanto, suplico a US. se sirva ordenar que el señor Contador Mayor me mande dar el certificado que solicito:—Es justicia, etc.

"*Francisco de P. Rodriguez Velasco.*"

"Santiago, abril 3 de 1861.

"Dése por la Contaduría Mayor el certificado en la forma que se pide.

"Novoa."

«Santiago, abril 4 de 1861.

«El oficial de fé pública certificará a continuacion sobre los hechos a que se refiere esta solicitud en vista de los libros orijinales de la Tesorería Jeneral i de la Aduana Jeneral por los años que se citan.

"*Berganza*".

«El oficial de fé pública de la Contaduría Mayor, certifico: que he rejistrado los libros mayores i manuales orijinales de la Tesorería Jeneral de la administracion de los ministros don José Ramon Vargas i Belbal, i don Nicolas Marzan, desde el año de 1820 hasta 1823, i todos ellos se hallan con los respectivos autos de fenecimiento, uno dado por los señores Contadores Mayores don Rafael Correa de Saa i don Francisco Solano Briseño a 21 de abril de 1826 por la aprobacion de la cuenta de 1820, i los demas que comprenden la aprobacion de las de 1821 hasta 1823, por el señor Contador Mayor don Diego José Benavente, espedidos con fecha 1.° de setiembre, 4 i 6 de diciembre de 1843, por cuya razon no han podido tener dichos libros vicio alguno en sus fojas ántes de su exámen i fenecimiento. Tambien certifico que he rejistrado los mismos libros de la Aduana Jeneral extinguida, correspondientes a los citados años, i se hallan arreglados i sus fojas rubricadas por el señor Intendente de la provincia, como lo exije la lei en todos los libros para la administracion de los caudales fiscales.

"Contaduría Mayor, abril 9 de 1861.

"*Ignacio Toledo*,
oficial de fé pública."

Tales son los documentos que prueban evidentemente lo calumnioso de los cargos que el autor del *Ostracismo de O'Higgins* ha hecho al doctor Rodriguez Aldea. Comentarlos seria ofender al criterio público.

Llegamos al fin de este trabajo habiendo cumplido exactamente el propósito que hicimos de no decir una palabra, de no establecer un solo hecho, de no aventurar una apreciacion que no fuese justificada hasta la evidencia por pruebas testimoniales, por narraciones históricas, por documentos auténticos.

El lector puede ahora juzgar en su verdadero punto de vista las acusaciones calumniosas hechas al doctor Rodriguez Aldea, tanto en su carácter de hombre público i de miembro del primer gobierno independiente que tuvo Chile, como en su calidad de jurisconsulto i de hombre privado.

El Jurado de Valparaiso puede tambien comprender ahora el absurdo de haberse constituido en tribunal histórico para decidir en una cuestion cuyos detalles ignoraba. La calumnia, bajo el disfraz de la literatura i del arte, alcanzó su impunidad de aquel tribunal; mas despues de la esposicion que dejamos hecha i de los documentos que hemos presentado, no será tan feliz delante de la opinion pública que, si alguna vez se estravia entre las nubes de una popularidad aparente, vuelve siempre en sí para rectificar sus juicios.

En el curso de este trabajo hemos tenido ocasion de estudiar aquella época de nuestra revolucion en que principiábamos a hacer los primeros ensayos en la vida independiente. I aquellos ensayos no fueron, por cierto, una obra maestra ni un modelo, por mas que admiremos en ellos a cada paso la constancia, el tezon, el celo infatigable i el patriotismo de los que los emprendieron.

Habituados durante siglos al réjimen colonial no era posible romper bruscamente con costumbres arraigadas i antiquísimas tradiciones, pasar a una nueva vida, de la esclavitud a la autonomía, sin que de ello se resintiese el equilibrio social i sin poner en peligro nuestras propias conveniencias. Por eso, la revolucion para salvarse debió ser tan lójica en sus principios i en sus actos, como inflexible en sus intenciones i propósitos. Para resistir al poder de la metrópoli i a las tentativas de la reaccion debió armarse de un poder estraordinario, i ese poder solo podia obtenerse a costa de la libertad individual i muchas veces por medio de las arbitrariedades i violencias consiguientes a esas situaciones.

Se trataba entónces, no de constituirnos definitivamente, sino de con-

quistar i asegurar la independencia, porque primero es vivir que saber como se vive, primero estar en posesion de nosotros mismos, por decirlo así, que organizarnos. Ahora bien, qué cúmulo de exijencias, qué de necesidades no era preciso satisfacer, qué de esfuerzos no habia que poner en juego para llevar a cabo la empresa! Improvisar ejércitos, improvisar disciplina, improvisar jefes, improvisar rentas en un pais esquilmado por las contribuciones de la guerra, sacar de la nada escuadras i equipar sin recursos espediciones formidables para atacar a enemigos que nos combatian por todos lados, sin contar con los esfuerzos que entre nosotros mismos hacian los partidarios de la reaccion para burlar nuestras esperanzas!

Natural era, pues, que en medio de tan violenta situacion los errores marchasen a la par de los aciertos i los descalabros a la par de las conquistas i de las victorias. Sin embargo, qué no se obtuvo entónces, i qué empresa de las que se acometieron en aquella época no fué coronada por el éxito!

La dominacion española ostentaba todo su poder en una gran parte de la América del Sur. El Perú se conservaba fiel a la metrópoli i proveyendo abundantemente a sus ejércitos. En Méjico i Colombia la causa de la revolucion se encontraba en graves conflictos. La España, libre ya de sus guerras estranjeras, amenazaba con una formidable espedicion la independencia de las provincias del Plata. En Chile mismo, aun despues de la batalla de Maipú, la provincia de Concepcion permanecia en poder de los restos del ejército español organizados en montoneras i amenazando lo demas del territorio. Sin embargo, en medio de tantas inquietudes i zozobras, en medio de aquella falta absoluta de recursos, se llevó a cabo la mayor empresa de la revolucion americana, equipando primero aquella brillante escuadra que arrojó del Pacífico la bandera española, i en seguida aquella no ménos brillante espedicion que arrojó al enemigo del continente.

Miéntras tanto, i apesar de los conflictos, los trabajos de la organizacion interior no se descuidaban, i aunque gobierno puramente militar por la fuerza de la circunstancias, principiaba ensayándose en la fundacion de las instituciones civiles. ¿No fueron acertados esos ensayos en su totalidad? Culpemos de ello no a las intenciones de los que los emprendieron, sino a la imperfeccion humana. Las naciones mas civilizadas del mundo despues de siglos de ensayos no han podido todavía resolver el problema de sus instituciones, ni despojar a éstas de su carácter accidental i transitorio. ¿No seria un absurdo pretender que Chile lo hubiese conseguido en los primeros dias de su infancia?

Con todo, si en nuesta corta historia política ha habido una administracion infatigablemente laboriosa, fué, sin disputa, aquella en que se admira la abnegacion de los hombres en presencia de las inmensas dificultades de la obra. Destruido el antiguo sistema, todo habia que crearlo de nuevo echando las bases del que debia de reemplazarle, desde la forma de gobierno hasta los detalles de oficina. El órden administrativo no existia, i se dió principio a establecerlo; la hacienda pública no existia i se comenzó a crearla, destruyendo abusos, reparando errores, combinando el interes público con el interes i el alivio de los contribuyentes; el crédito era desconocido, i se crearon instituciones que favoreciesen su desarrollo; el co-

mercio estaba en la cuna, i por medio de tratados con el estranjero, mediante la supresion del contrabando, i concesiones oportunas, mediante la organizacion de las aduanas, se logró darle seguridades, estimulando así su crecimiento, tanto en favor del pais como de los intereses del erario, que pudo poco despues suprimir contribuciones onerosas, i llenar con exactitud su lista civil i militar; la industria que no existia sino como en los tiempos patriarcales, fué tambien favorecida en sus principales ramos, i por medio de disposiciones oportunas i del contacto con la industria estranjera principió a salir de su postracion, cobrando poco a poco animacion i vida.

Tal era la administracion de que durante tres años fué el alma el doctor Rodriguez Aldea. No queremos decir por eso que ella haya sido exenta de desaciertos i errores, ni que éste deba reclamar para sí toda la gloria de los hechos que se cumplieron. No, mui distante de ello. Errores i mui graves se cometieron tanto en lo político como en lo administrativo ; pero esos errores, como hemos dicho, cuando no eran el resultado de la situacion, lo eran de la inesperiencia; jamás de la mala fé ni de una premeditacion dañada. En cuanto a Rodriguez, si le cabe una parte de la gloria, cábele tambien una parte de la responsabilidad de los desaciertos del gobierno de que fué miembro. Pero jamás esa responsabilidad fué tal como la pretende el autor del *Ostracismo de O'Higgins*, ni las acusaciones que él hace al antiguo ministro de Hacienda i de la Guerra están de ninguna manera, ni por ningun documento justificadas.

No pretendemos tampoco que aquella administracion haya sido popular. No lo fueron ni San-Martin, ni O'Higgins, ni Zenteno, ni Rodriguez ; pero de esa impopularidad no fué Rodriguez la causa, como se ha querido sentar en el libro de que nos ocupamos. San-Martin era acusado de su política de persecusiones contra los chilenos en la República Arjentina durante la emigracion, ademas de que su conducta en el Perú no estuvo exenta de tacha. Nadie desconocia los grandes servicios de O'Higgins ; pero ántes de la reconquista habia sido uno de los caudillos de la guerra civil, i cuando ejerció la direccion suprema del Estado se hizo culpable de una política cruel i vengativa contra sus enemigos ; las preocupaciones aristocráticas de aquel tiempo, ademas, no le perdonaban la falta de antecedentes de familia, ni los orgullosos señores de la capital se conformaban con ser mandados por un bastardo, aunque ese bastardo hubiese ganado para sí la mas brillante de las noblezas. En cuanto a Rodriguez, su carácter independiente era poco simpático a los favores populares. La multitud gusta de ser adulada a su vez por sus favoritos. Ademas de que, recientes i todavía vivos los ódios de la revolucion, se le echaba en cara el haber servido un tiempo a los españoles, su solidaridad con O'Higgins en el gobierno le hacia participar hasta cierto punto del disfavor con que a éste se le miraba.

¿Ni que se podria deducir de la impopularidad de aquella administracion? La popularidad jira caprichosa como el viento al rededor de los gobiernos, sin hacerlos mejores ni peores de lo que son. El pueblo frances durante la restauracion arrojó de la columna Vêndome la estátua de Bonaparte i la arrastró por las calles. El pueblo de Lóndres asaltó con pistolas i piedras la casa de Wellington. El pueblo

de Santiago se reunió en el Consulado i echó por tierra la administracion de O'Higgins. ¿Qué tenemos con eso? Por ventura Bonaparte no hizo servicios a la Francia, Wellington no habia salvado a la Inglaterra, la administracion O'Higgins no habia dado una patria i organizado su independencia a los chilenos?

Tampoco pretendemos negar la influencia que ejerció Rodriguez en aquella administracion durante el período en que desempeñó los ministerios de Hacienda i de la Guerra; pero de qué manera ejerció esa influencia sobre el Director? Fué por ventura el consejero de la venganza, de las persecusiones, de la crueldad? Por el contrario, durante su ministerio no se cometió ninguna violencia, ni su nombre aparece en ninguna sentencia de proscripcion. Su influencia sobre el Director se tradujo por la mayor templanza en la política, i sus consejos fueron siempre de conciliacion i de paz. Fué el autor de la amnistía del año de 1822; cuando a fines de ese mismo año se sublevó la provincia de Concepcion, le hemos visto opinando en el consejo del gobierno, segun consta de un documento público, por la solucion pacífica de la cuestion; en la tarde, en fin, del 28 de enero de 1823 le encontramos pronto al llamamiento del pueblo e interponiendo su influencia con el Director para evitar un inútil derramamiento de sangre chilena.

Se ha dicho siempre que la influencia de Rodriguez sobre el Director O'Higgins era omnipotente, que éste habia abdicado en aquel su voluntad, su personalidad absoluta; pero, lo repetimos, esa influencia no fué bajo todos aspectos, sino benéfica para Chile. Recordemos las intrigas que tenian lugar en aquella época en Lima i en Buenos-Aires para monarquizar a la América que se habia levantado en nombre de los principios republicanos, cuando se mendigaba en el viejo mundo un príncipe cualquiera para hacerlo nuestro monarca, aventando al aire la cenizas de los americanos que habian perecido en los campos de batalla por la libertad i por la patria. Los gobiernos de Lima i de Buenos-Aires estaban convenidos en abdicar su personalidad i su antonomía. ¿Que sucedia, miéntras tanto en Chile? Rodriguez, desde que habia abrazado la causa de la independencia, lo habia hecho con lealtad i con pasion. Republicano como era, i republicano sincero, hacia valer su influencia sobre el Director O'Higgins en favor de la república para desbaratar las intrigas monárquicas. Hacia mas: daba o hacia dar instrucciones a nuestro representante en Europa para destruir esos proyectos i hacer reconocer por los gobiernos del viejo mundo a la República de Chile. ¿Sin los consejos de Rodriguez, se habria podido neutralizar la influencia que el jeneral San-Martin, envuelto en esas intrigas, o imbuido en esos errores, tenia sobre el Director O'Higgins?

Tambien se ha dicho siempre, i mas que dicho, se ha acusado a la administracion de O'Higgins de *negociados*! Chismes! miserias! de que los enemigos de los gobiernos se han servido siempre contra ellos. *Negocios* en aquella época en que el Erario exhausto, amenazada la causa de la revolucion, habia que sostener la guerra en el sur, que equipar una escuadra i proveer a las necesidades de una espedicion formidable para aquellos tiempos, que mandar auxilios en hombres i en dinero a Buenos-Aires, a Méjico i a Colombia! *Negocios* en aquella época en que, sin industria, sin comercio, sin riqueza, agotadas las fortunas parti-

culares, empobrecido i casi arruinado el pais, habia que desembolsar en efectivo mas de tres millones de pesos que habia costado la espedicion al Perú! *Negocios* en aquella época en que las contribuciones forzadas no producian sino candeleros de plata, alhajas, útiles de cobre, cueros, grasa, cebo, etc., sin que se encontrase la menor cantidad en numerario! *Negocios* entónces cuando la patria aniquilada tenia necesidad de arrebatar a los patriotas mismos sus caballadas para montar sus ejércitos estenuados por el hambre i la fatiga, cuando el Estado, sin crédito ni responsabilidad, no encontraba quien le franquease cinco mil pesos, si la deuda no era garantida por la persona i bienes de los miembros del gobierno!.......

Pero a qué continuar en estos detalles? Hemos comprobado matemáticamente que tales negocios no existieron durante la administracion de Rodriguez, o mas bien en el tiempo que éste desempeñó el ministerio. Hemos demostrado como el mismo Rodriguez tuvo necesidad de constituirse personalmente fiador del Estado por una cantidad insignificante. ¿Qué negocios, pues, podrian hacerse en aquella época? Sin embargo, los acusadores gratuitos de Rodriguez Aldea, hacen subir a millones los desfalcos. Pero nosotros preguntamos, ¿i esos millones que se hicieron? Rodriguez, desterrado en 1825, tuvo que pedir mil quinientos pesos prestados al señor don Juan Agustin Alcalde para hacer su viaje al Perú. En Lima, como ya lo hemos dicho, vivió pobremente de su trabajo, sujeto a todos los percances de la fortuna, metido con don Miguel Zañartu en un cuarto redondo, espuesto a las humillaciones de la miseria. Vuelto de nuevo a su pais, despues de la proscripcion, i consagrado durante quince años a su carrera profesional, en la que era el primero, segun testimonios incontrovertibles que dejamos citados, no dejó al tiempo de su muerte mas que la cantidad de ochenta i un mil pesos, mas o ménos, a sus hijos! (1) ¿Qué se hicieron, pues, los negocios de millones? ¿Qué se hicieron las famosas contratas i los mas famosos contrabandos de que con tan buena voluntad le acusa el defensor de O'Higgins?

Ya en 1823, respondiendo Rodriguez a sus impugnadores de entónces, i hablando sobre la organizacion del ministerio en Chile, decia estas palabras: «Aquí no ha habido hasta ahora una lei que designe sus atribuciones: se ha marchado como por instinto dejando legalmente casi arbitraria la obediencia: entregados al trabajo material de la pluma: meros secretarios, o mas bien escribientes: el de Hacienda como un corredor de Lonja, visitando personalmente los almacenes de comerciantes para conse-

(1) Tenemos a la vista el espediente de las particiones del doctor Rodriguez Aldea. Existe orijinal en la escribanía de don José Domingo Rojas. El juez partidor fué el señor don Pedro Fernandez Recio. La cantidad partida ascendió por junto a 81,981 pesos 7 ¾ reales.—Calcúlese ahora por los hombres de la profesion lo que un abogado de la categoría de Rodriguez Aldea ha podido ganar en quince años de un trabajo asíduo, constante, tesonero, i dígasenos en qué se manifiestan los resultados de los negocios que hizo o pudo hacer con el gobierno miéntras desempeñaba los ministerios de Hacienda i de la Guerra en la administracion de O'Higgins!

guir efectos con que vestir a la tropa o dinero con que pagarla; oyendo familiarmente a todos i en todos instantes para no ser llamado terco u orgulloso, con poca o ninguna representacion, sin el prestijio i apoyo que en otras partes favorece a los ministros; sin aquellas consideraciones de respeto de que es útil rodearlos durante sus funciones, insultados a veces i muchas desobedecidos. ¿Cómo no se considera todo esto para graduar su responsabilidad?»

Sin duda, pues, este desórden de la administracion, consiguiente a los primeros tiempos i a los primeros ensayos, es lo que ha dado oríjen a los pretendidos negocios de qué se ha acusado a aquel gobierno. Talvez existieron esos negocios, pero Rodriguez no tuvo jamas nada que hacer en ellos. Recuérdese la carta que éste escribia a O'Higgins en 1823, en que le decia que tenia empeñada su casa en diez mil pesos i se encontraba debiendo otros mil. I esto lo decia pocos meses despues de haber salido del ministerio, cuando era de suponer que existiesen aun los millones ganados en desfalco del Erario.

Decimos que talvez existieron esos negocios, porque en la penuria estrema del Estado i en presencia de las grandes i urjentes necesidades que por todas partes lo acosaban, habia que recurrir a todos los espedientes: tomar dinero a crecido interes, empeñar las rentas ántes de percibirlas, hacer concesiones a los comerciantes, admitir mercaderías en pago, etc., etc., lo que hace todo gobierno i todo particular que se encuentra en conflictos; pero nada de esto da a esas transacciones, si las hubo, el carácter de fraude con que ha querido revestirlas la pasion.

El mismo O'Higgins, a quien no era posible se ocultasen esos manejos, si los hubo, escribia a Rodriguez desde Valparaiso dos meses despues de la revolucion de enero la siguiente carta:

"Valparaiso, marzo 16 de 1823.

"Señor don José Antonio Rodriguez.

"Mi querido amigo: En vano se cansan nuestros enemigos en querer "desacreditar la administracion de mi gobierno, ni tampoco ganar terre-"no en diseminar imposturas indignas de sostener, porque todos nos co-"nocen. Jamas la bajeza i el abatimiento cupieron en un corazon acos-"tumbrado a prodigar su existencia i sus intereses por el bien jeneral. "La posteridad i oportuno desengaño harán, al fin, justicia *a la época "mas acrisolada* de la República, i en el entretanto jueguen las pasiones "a su arbitrio, que ellas no verán otro provecho que el martirio de la "patria i de sus mejores majistrados.

"Mucho han hablado ciertamente de la administracion; pero, amigo "mio, nuestras conciencias están sanas; nada, nada, tenemos que temer. "Dejemos al tiempo ese desenlace, i por lo que a eso toca, debemos estar "mui tranquilos, i desearé que Ud. mande en cuanto quiera a su amigo "verdadero

"*Bernardo O'Higgins* (1)."

(1) Carta inédita.

¿No es este, en verdad, el mejor testimonio de la pureza de Rodriguez en la administracion, i el mejor desmentido a las calumniosas imputaciones de que ha sido blanco?

No insistiremos en otras acusaciones que caprichosamente se han hecho a la conducta pública de Rodriguez Aldea en el libro de que nos ocupamos. Los documentos i los testimonios que dejamos citados no admiten réplica i hacen inútil todo comentario.

Nada mas natural que los hombres que como Rodriguez ocuparon una posicion tan elevada en su pais, al lado de muchos amigos i partidarios, se hubiesen granjeado numerosos enemigos, i que éstos, en las querellas políticas, bajo la impresion de las emociones del momento, le hubiesen atacado con crudeza. Los periódicos de la época están llenos de acusaciones semejantes, no solo contra Rodriguez i O'Higgins, sino tambien contra los hombres públicos que les precedieron i que les siguieron en el poder. ¿Qué especie de acusaciones no se han hecho a los Carreras, a San-Martin, a Cochrane, a los primeros hombres de la Independencia? José Miguel Carrera, la figura mas patrióticamente audaz i simpática de nuestra revolucion, no fué para sus enemigos sino un traidor, un cobarde, un ladron vulgar; San-Martin, el primer jeneral de la Independencia, un cobarde, un borracho; Cochrane, el campeon de la libertad en ámbos mundos, un avariento de baja lei; O'Higgins, el vencedor de Chacabuco, el héroe de Rancagua, un sanguinario alevoso; Rodriguez Aldea, el hombre de la lealtad i de la abnegacion, un traficante; el intejérrimo i patriota Zenteno, un pillo; el bizarro i valiente Freire, el vencedor de Chiloé i de Arauco, un traidor, etc., etc. Pero ¿es digno acaso de la circunspeccion i de la imparcialidad de la historia basar sus juicios sobre los desahogos de la pasion i del odio, hacerse el eco de la irritacion de aquellos tiempos i convertir su mision reparadora i justiciera en una tea que venga a despertar las discordias pasadas?

La historia de aquellos tiempos se ha hecho ya por escritores de nota, i ninguno de ellos, salvo el que refutamos, se ha servido de tan impuros elementos, de datos tan absurdos. Ninguno de ellos tampoco ha aceptado las acusaciones del odio, ni dejado ver su falta de criterio, no oyendo para formar su juicio mas que a una sola de las partes, como ha hecho el autor del *Ostracismo de O'Higgins* con respecto a Rodriguez Aldea. Abranse los trabajos históricos de Amunátegui, de Gay, de Barros Arana, de todos los escritores nacionales i estranjeros que se han ocupado de aquella época, rejístrense los documentos oficiales i no oficiales relativos a esa administracion, consúltese a los contemporáneos que hoi ocupan los puestos mas elevados de la República sobre el carácter del hombre público i del hombre privado, del ministro i del jurisconsulto, del hombre de la política i del hombre de la lei, i se verá como lo hemos probado, la falsedad, la inverosimilitud, la calumnia de las acusaciones, la injusticia de los cargos i el dañado criterio de la apreciacion.

Felizmente para la vindicacion de Rodriguez, los tiempos no eran mui remotos i la verdad nos ha sido de fácil comprobacion. La opinion pública, a quien hemos apelado, i que ha tenido ocasion de compulsar los documentos con las acusaciones, los cargos con los descargos, puede ahora con pleno conocimiento de causa emitir su juicio, i la historia consignar en sus pájinas la autenticidad de los hechos.

APÉNDICE.

En 1823, despues de la abdicacion de O'Higgins, Rodriguez se encontraba, como saben nuestros lectores, en prision i sujeto al juicio de residencia. Se publicó entónces contra él un periódico anónimo, en dos números, titulado el *Interrogante i Respondente*, en que sus enemigos que no se atrevieron a acusarle en juicio, le hacian cargos i acusaciones falsas sobre su conducta política. Rodriguez, desde la prision, estando en el poder todos sus adversarios, vivas i presentes todas las personas que se citan, escribió la *Satisfaccion Pública*, en que, esplicando en detalle los hechos, respondió satisfactoriamente a las imputaciones. La defensa de Rodriguez, sin haber sido contestada en lo menor, ha pasado hasta nuestros dias como una cosa juzgada, auténtica en su esposicion, i aceptada por sus mismos adversarios.—Hemos creido necesaria esta esplicacion para que pueda, por las circunstancias en que se escribió, ser mejor apreciada por el lector.

SATISFACCION PÚBLICA

DEL CIUDADANO

JOSÉ A. RODRIGUEZ,

EX-MINISTRO DE HACIENDA I GUERRA.

> *Si, cum cæteri de nobis silent, non etiam nosmetipsi tacemus, grave. Sed, si lædimur, si acusamur, si in invidiam vocamur, profecto conceditis, judices, ut nobis libertatem retinere liceat, si minus liceat dignitatem. Cicer. pro Sylla 29.*

> Cuando no me inquietan, cuando mis enemigos callan i me dejan en paz, seria vergonzoso que yo hablase de mí; pero si me veo acosado, ultrajado i espuesto al odio público con falsas imputaciones, haria poco aprecio de mi dignidad si callase, i renunciaria el derecho natural de defender mi libertad i mi persona.

«Si los que acusan a un hombre, lo hicieran con la mira del bien público, dice Montesquieu, no le acusarian ante el que fácilmente pueden impresionar; sino ante los majistrados, que tienen reglas que son formidables únicamente para los calumniadores. Si no quieren que medien las leyes entre ellos i el acusado, es una prueba de que tienen motivos de temerlas; i la menor pena que puede imponérseles, es la de no creer-

los» (1). Esta juiciosa máxima debió contener la faláz i calumniosa pluma con que el desconocido autor del núm. 1. ° de un papel titulado el *Interrogante i Respondente*, ha venido a aumentar el descrédito de la imprenta de Chile. Dias ántes, la moral pública i el honor de toda clase de ciudadanos empezaron a alarmarse con la funesta aparicion del *Tizon Republicano*, cuyo título va desempeñando por el humo en que envuelve las reputaciones mejor adquiridas, i por la manera con que atiza el fuego de la discordia :

No te asombres ;
Casi siempre a las cosas
Convinieron sus nombres (2)

El autor novel i proçaz da este feto abortivo como parto de una sociedad que lo escuda, i en el núm. 3 nos anunció, que la misma daria el *Interrogante i Respondente*. Todos creyeron que a la modestia de este título corresponderian los asuntos i el estilo : que el autor, mejor avisado de aquel proverbio griego—mas vale tropezar con los piés que con la lengua, iba ya a sostituir una especie de catecismo útil e instructivo a aquel papel de ominoso presajio por su título, i dictado con el mismo espíritu, pero con mas falsedad, que el *Tizon de España i el Tizon de la Compañía*.

.........Hâc in re scilicet unâ
Multum dissimiles, ad cætera pene gemelli. Horat.

Pero dejóse ver el *Interrogante i Respondente* como esos meteóros aciagos, que queman cuanto tocan, i llevan en pos de sí un aire pestilente. Yo he sido la primera víctima ; mas la nube estaba bien cargada i despidió rayos contra otros individuos respetables por su clase, su probidad i virtudes. Debo ya justificarme. Esta obligacion me impone el público que ha leido la acusacion, i mi honor que la padece. Tal vez seré difuso, pero ni está la brevedad en decir poco, si no en no decir mas de lo necesario (3), ni esta será culpa mia, sino del acusador, que se ha excedido de tantos i tan diversos modos ; es mui fácil i mui breve llamar a alguno judío o morisco, i no es tan fácil i tan breve probar el ofendido que es cristiano viejo : aquello no cuesta mas que decirlo en dos palabras absolutas ; i esto cuesta revolver papeles antiguos, hacer

---

(1) Espíritu de las Leyes, lib. 12 cap. 24.
(2) Conveniunt rebus nomina sœpe suis.
(3) Nos brevitatem in eo ponimus, non ut minus, sed ne plus dicatur, quám opportet.
Quintilin. lib. 4, cap. 2.

informaciones, i escribir mucho para probar la verdad» (4). Fenelon dice que el que escribe para el público, debe hacer mas por los lectores que por sí mismo: seguiré su consejo para convencer mejor, que el autor del *Interrogante i Respondente ha herido a todo el Estado en sus relaciones mas íntimas: ha ofendido a mis conciudadanos en sus mas caros derechos: ha abusado inicuamente de la libertad de imprenta, i ha sombreado su diatriba injuriosa con hechos falsos e inverosímiles.*

Ha herido a todo el Estado en sus relaciones mas íntimas. Estas se hallan de tal modo eslabonadas, que no se puede tocar una sin que se resientan las demas, pues que «no hai sociedad sin contrato, no hai contrato sin garantía, no hai garantía sólida sin relijion, no hai relijion sin fé, no hai fé sin docilidad, no hai docilidad sin doctrina, no hai doctrina sin principios, no hai principios sin costumbres, no hai costumbres sin moral, no hai moral donde reina la amarga sátira, la detraccion, la maledicencia, el rencor i donde, con protesto de ridiculizar los vicios, se degradan i envilecen todas las autoridades i jerarquías del Estado» (5)

Ha ofendido a mis conciudadanos en sus mas caros derechos: porque no hai uno que no deba alarmarse al ver la facilidad i maledicencia con que ataca el crédito de los individuos. Es una máxima tan segura como cierta, que solo hai garantías i verdadera libertad, cuando todos los ciudadanos toman sobre sí la injuria hecha a cada uno de ellos; porque el *hoi por mí, mañana por tí*, es mas aplicable en la política, que en la moral. La seguridad del individuo, el derecho de propiedad en sus diferentes relaciones, la libertad civil; todo, todo se resiente en el hombre que se presenta a los ojos del público, como el mas despreciable, como un malvado. Si esto no es obra de la lei, sino ha precedido un juicio conforme a ella, si basta que pronuncie un enconado libelista ¿quién es entónces el que está a cubierto de que le toque igual suerte? Han empezado los ataques contra individuos determinados, seguirán en breve contra las corporaciones, contra majistrados i jefes, contra la casada i la doncella, en fin, contra la relijion i sus ministros; el ateísmo político es inseparable del relijioso. En este caso ¿habrá moral pública, habrá tranquilidad i union, habrá obediencia a la autoridad suprema? Ninguno ama, ni respeta lo que aparece despreciable.

Ha abusado inicuamente de la libertad de Imprenta. ¡Léjos de mí el impugnar tan sagrado derecho! por sentimiento i reflexion soi idólatra de las instituciones liberales (6), i ojalá hoi tuviésemos aptitud para recibirlas en toda la estension con que las gozan, o desean los paises ilustrados.

---

(4) Don Tomas Iriarte, tom. 6, páj. 3.

(5) Redactor de la *Gaceta de Aragon* del 28 de abril de 1813.

(6) Yo promoví en la Constitucion de la Convencion estos artículos "Sobre la libre manifestacion de los pensamientos no se darán leyes por ahora; pero quedan prohibidas la calumnia, las injurias i las excitaciones a los crímenes."

"Es libre la circulacion de impresos en cualquiera idioma; pero no podrán introducirse obras obscenas, inmorales e incendiarias."

Pero si la libertad de la prensa es la salvaguardia de los demas derechos: si es tan necesaria al Gobierno representativo como lo es la palabra para el hombre; si por ella, i con sólo ella hemos de hallar el seguro sendero de nuestra felicidad social; tambien es cierto que el abuso nos degrada i estravía.

De la libertad, decía un orador, què mejor se deseaba que se obtenia. Si esta verdad práctica necesitase nuevas pruebas, se hallarian en todos los renglones del *Interrogante* i *Respondente*. ¿Con qué derecho ha podido insultarme su autor por medio de la prensa? En la libertad concedida a ésta ¿no se prohibieron las injurias? ¿Es acaso permitido a ningun escritor hacerse el eco de voces vulgares, i dar cuerpo a las sombras? Sobre los supuestos hechos del Ministerio que ejercí ¿por qué lleva su encono hasta censurar mi vida privada, i mis mas puras intenciones? Suponer rumores i hechos hipotéticos, dar otros como positivos, perpetuarlos por la prensa i concitar la opinion pública contra un ciudadano ¿es ácaso permitido a ningun periodista? «Tenemos por principio, decia una sociedad de literatos, que los papeles periódicos bien dirijidos deben ser *antorchas* para alumbrar a los pasajeros, no *tizones* para encender el desórden ni la discordia (7)." A estos aludia el *Centinela* de Buenos-Aires cuando dijo: »los papeles públicos son muchas veces los abrigadores de la calumnia; con todo, los facciosos no se detienen en afirmar que son la espresion jenuina del pueblo. El perverso siempre es mas pronto en acusar, que el inocente en defenderse. Así, muchas veces el faccioso se aprovecha de esta moderacion para triunfar.... Los factores de facciones derraman sin miramiento ni distincion ruidos injuriosos contra aquellos que no son de su partido (8).»

Un filósofo, que no puede ser tachado de poco liberal (9), i cuya obra anda ya en manos de todos, dejó escrito que: «la calumnia consiste en mentir contra la inocencia, en imputar a ésta falsamente defectos o acciones capaces de privarla de la estimacion pública, i aun de que se le irrogue un injusto castigo. De donde se infiere que este crímen viola insolentemente la justicia, la humanidad, la piedad i, en una palabra, las mas santas virtudes; por consecuencia, debe llamar la atencion i el interes de todos los ciudadanos, porque todos están espuestos a los tiros manifiestos u ocultos de la calumnia.»

«A pesar de lo horroroso de semejante crímen, es sin embargo mui comun en la tierra; nada es mas digno de admiracion que la prontitud con que se estiende i propaga entre los hombres. Por un fenómeno mui estraño, al primer aspecto los hombres detestan la calumnia, i sin embargo siempre son sus complices i siempre la dan crédito. Para que cese nuestra admiracion, basta el atender a los manantiales de este crímen destructor, como son la envidia, la venganza, la cólera, i la malignidad, que disfruta un secreto placer en destruir i conturbar la felicidad de los de-

(7) Introduccion al "Semanario patriótico de Madrid.»
(8) «El Centinela", periódico de Buenos-Aires, núm. 18.
(9) "La Moral universal» por el baron de Holbach.

más. Por otra parte, la imprudencia, la superficialidad i el atolondramiento impiden ver las cosas como son en sí, i prever las consecuencias de nuestros discursos. Las mismas causas que producen la calumnia, la propagan con la mayor facilidad; i los hombres, que se deleitan en la depresion de los otros, la adoptan sin exámen. La malignidad va siempre estrechamente unida con la envidia. El celo de la virtud suele irritar al hombre de bien, pero crédulo, contra el calumniado, de manera que no le deja pesar tranquilamente las pruebas i testimonios de su causa. En fin, la imprudencia, tan comun entre los hombres, hace que éstos no presten la atencion necesaria en el exámen de los hechos que se propalan, sino que los adopten con facilidad, i que se difundan con la misma, sin prever hasta que punto esta facilidad puede llegar a ser funesta al desgraciado, de quien se sacrifica la reputacion i talvez la vida..... Para no dejarse llevar de la calumnia, basta el reflexionar sobre las pasiones de los hombres: ademas, la esperiencia acredita cuán pocas personas son capaces de ver bien los hechos mismos de que son testigos; mui pocos hombres cuentan fielmente lo que han visto u oido; muchas veces es difícil comprobar los hechos que mejor debiéramos saber; las circunstancias que nos parecen indiferentes o de poco valor, pueden agravar o atenuar la imputacion: en fin, todo debe hacernos recelar i desconfiar tanto de los otros como de nosotros mismos, porque con mucha facilidad i frecuencia estamos sujetos a engañarnos con la mejor fé del mundo.»

He querido presentar en toda su estension estos cánones de la *Moral universal*, para que juzgue el público si se ha arreglado a ellos mi acusador: para que se rectifiquen las impresiones que ha debido dejar su libelo, i para que sean un preservativo al buen juicio, en lo que de mi o de otros se diga en adelante.

Que los hechos se estampen como rumores, o se den como hipotéticos: que se cubran con el velo de la ironía, del apólogo, de la sátira, esto no escusa la calumnia, ni evita el abuso de la imprenta, si son aplicables sin equívoco a determinado individuo, i ménos si éste es designado personalmente. "La sátira, dice el autor ántes citado, empleada tan frecuentemente para sacrificar a la malignidad pública los ciudadanos mas dignos de compasion, debiera respetar siempre las personas, i avergonzar al vicio con sus desórdenes i estravíos. La sátira jeneral es útil i laudable; mas la sátira personal es inhumana i punible." Montesquieu observa que esta clase de escritos tiene lugar en las democracias, para lisonjear la malignidad del pueblo que gobierna, i tambien en las monarquías para divertir la malignidad jeneral, consolar a los descontentos, disminuir la envidia contra los empleos, comunicar al pueblo la paciencia de sufrir, i convertir en risas sus dolencias. Si estos objetos se ha propuesto el libelista para satirizarme: si ha creido que nuestro Gobierno es ya democrático o monárquico, ha injuriado al pueblo de Chile mas que a mí.

En los dos autores, que cita mal el periodista, debió leer hasta donde podia usar de la libertad de imprenta. Bentham dice que la audacia de un libelo en un pais libre, no le salva del desprecio jeneral: que esta clase de producciones por la intervencion de la imprenta es un delito prolongado, i su comentador agrega: «no se confunda la libertad prote-
«jida por las leyes con una licencia desenfrenada: será lícito a todo ciu-
«dadano publicar sus opiniones buenas o malas, absurdas o racionales,

«por medio de la imprenta; pero no se permitirá calumniar, excitar con-«mociones i provocar a delinquir: estos actos por cualquiera medio que «se ejecuten siempre serán delitos; i claro está que una calumnia im-«presa, no dejará de ser calumnia mas perniciosa aun, i mas digna de «castigo que la calumnia vocal, porque se estiende mas i es mas perma-«nente.»

M. Cottu describe con prolijidad el oríjen i estado actual de la libertad de imprenta en Inglaterra; la califica de *insolencia*, i demuestra no ser adaptable a otro pais que no tenga sus instituciones. «Se puede sin "peligro, dice, dejar a la imprenta toda su independencia i aun permitirla "abandonarse a los desvaríos mas desarreglados en la seguridad en que "está el gobierno, de que todas las pasiones que pudiera conmover, ven-"drán a estrellarse, sin peligro, contra las fuertes instituciones sobre que "descanza la tranquilidad pública." Observa, ademas, que los desarre-"glos de la imprenta son allí poco dañosos, que se ven pasar con un frio "desden, i asienta que aunque "no hai lei en Inglaterra que defina preci-"samente lo que es un libelo; todo libro que pueda herir, sea la reputa-"cion de un ciudadano, sea la moral pública, sea el respeto del rei, sea "a la relijion, es considerado como una ofensa a la lei comun, i digno de "castigo." Este es, segun el mismo Cottu, "una multa mas o ménos "fuerte, o prision o casi siempre las dos a un tiempo; la presencia del "autor no impide que el impresor i el librero sean tambien procesados, i "si el primero es castigado como que ha compuesto la obra, los otros lo "son por haberla publicado."

El mejor abogado de la libertad, Mr. Benjamin Constant, se vé obligado a reconocer que "las palabras nada son sino por el sentido que encierran. El indirecto de una frase puede ser de tal modo claro que se presente al espíritu del lector tan fácil i rápidamente como el sentido directo i ostensivo: *i como los delitos en materia de libertad de imprenta se componen del efecto que un escritor produce, o quiere producir*, un sentido indirecto de esta especie, puede constituir un verdadero delito" (10).

Todavía debo repetir aquí la doctrina de un escritor clásico de la libertad, de M. Daunou, cuya voz honra la tribuna de Francia, sosteniendo los derechos del hombre en sociedad (11). "Apresurémosnos a "confesar, dice, que el lenguaje toma algunas veces el carácter de una "accion. Manifestar una opinion injuriosa a una persona es un acto "agresivo; i oponiéndose aquel que es ofendido, nada mas hace que re-"chazar un ataque. La calumnia i la simple injuria deben ser severa-"mente reprendidas, como acciones perjudiciales al bienestar i a la "seguridad de los individuos, algunas veces tambien a la tranquilidad "jeneral. Es tambien cierto que se coopera a un crímen, o a un delito, "cuando se le aconseja, se exita a él, i se indican los medios de come-"terlo: semejantes discursos son actos de complicidad, siempre punibles "si se trata de atentar contra personas particulares, i con mayor razon,

---

(10) Primera cuestion sobre la lejislacion actual de la imprenta en Francia.

(11) Ensayo sobre las garantías individuales.

"si es el órden público a quien se le amenaza......... Por lo que mira a "la calumnia i la injuria, ni la lei ni los jurados serán jamás bastante "severos; si se llegase a no dejar impune ningun delito o crímen de es-"tos dos jéneros, se haria a los particulares, al Estado i a las letras un "servicio del mas alto valor: a los particulares, cuya honra i reposo ya "no quedaria espuesto a los atentados del primer libelista: al Estado en "cuyo seno las sátiras personales atizan o encienden las discordias, fo-"mentan las revoluciones, alimentan o renuevan las turbulencias: a las "letras en fin, cuyo oprobio es esta licencia, i a quienes no se les pue-"de honrar mejor, que preservándolas de tan funesto i vergonzoso des-"carrío. Yo no alcanzo ningun motivo de induljencia que pueda indultar "al autor de un escrito calumnioso o injurioso. ¿Quién lo obligó a ha-"blar de las personas? qué derecho tenia sobre la reputacion moral de "un hombre vivo? ¿i por qué ha de ser mas permitido imprimir pala-"bras insultantes que proferirlas de viva voz en un lugar público?"

El tierno i elocuente Bernardino de Saint-Pierre en sus *Votos de un solitario* decia: "preciso es hablar al pueblo, sino de viva voz, a lo ménos por los edictos, proclamas i diarios; i no solo decirle la verdad, sino tambien hacérsela amar. No ménos es culpable indiferencia en el Gobierno tolerar que algunos periódicos asalariados sobresalten al público con noticias, que se dirijen a quitarle la confianza....... Nadie puede burlarse de la opinion de los pueblos: si los periodistas dicen la verdad, conviene remunerarlos como a buenos ciudadanos; pero *si engañan, es menester castigarlos como calumniadores.* La indiferencia en una materia como esta, es un crímen en los majistrados, ni pueden mirar esta licencia como consecuencia de la libertad. ¿Hai alguien que sea libre de envenenar a otro? Pues la calumnia es el mas peligroso de los venenos. Medítenlo con toda seriedad, porque, del menosprecio de las leyes nacerá el de sus personas i luego despues su ruina."

¡Qué terrible pronóstico este, i de un hombre pensador que sabia leer en lo futuro! ¡Qué vaticinaria de nosotros, si viese el curso que ha tomado la imprenta en Chile! Yo que lo toco i sufro tan de cerca, yo que tambien preveo esos males, si la licencia, como todas las pasiones, lleva un aumento progresivo, he debido estenderme en este punto, poniendo a la vista el unánime sentir de los hombres mas liberales, para ser así mas creido.

Sensible es por cierto que aun no tengamos, i que sea tan difícil tener, una lei o reglamento que señale los límites donde termina la libertad de escribir, i desde donde empieza la licencia. M. Constant quiere por esto que el juicio se haga por *jurados* con un poder *discrecionario*. M. el vizconde de Chateaubriand propone un medio que puede suplir en parte por aquella lei, i que se ha adoptado en Francia. Es reducido a que todo periodista afiance una cantidad para en el caso de ser multado, porque esta es la pena que halla mas justa i mas fácil de aplicar, cuya cantidad debe ser equivalente al capital que ese escritor deberia tener para ser electo diputado (12). La razon parece mui obvia: toda Constitucion, te-

(12) "De la Monarchie selon la Charte, § 20.

do gobierno representativo exije ciertas calidades en el individuo que ha de representar a la nacion en una Asamblea o Congreso: entre ellas es la primera la *ciudadanía* en ejercicio: despues sigue la de ser propietario con tal o cual capital; solo así se le permite hablar a la nacion desde la *tribuna*, porque solo así se le cree interesado en que la cosa pública prospere, i no se pierda. ¿Por qué, pues, no se han de exijir las mismas calidades del escritor, i especialmente del que lo es de hojas sueltas, que se leen con mas facilidad? Un papel público es una *tribuna* tanto mas escuchada cuanto su voz alcanza mas léjos i es mas duradera.

En nuestro actual estado, en el reglamento orgánico que nos hán dado poco ha los Plenipotenciarios de las provincias, se hace mas necesario aquel medio legal. Sepamos que el que ocupa entre nosotros la respetable tribuna de Guttemberg (13) para denunciar a los funcionarios, es un ciudadano de Chile: un propietario que vincula su suerte a la del Estado; de otro modo ¿cómo puede ejercer esa especie de *accion popular* que se ha dado a los impresos? En el párrafo 3.° del art. 9.° se dan por *notorios* los abusos de los funcionarios, *si son sindicados por medio de la imprenta*, i se procede por ellos a una *pesquisa secreta* conforme al artículo 11. No se dice allí si el impreso que se indica ha de estar firmado, o si basta que sea anónimo, i en cualquiera de los dos casos parece un correctivo a la animosidad el medio propuesto por Chateaubriand. En el párrafo 4.° del mismo artículo 9.° se dan tambien por "notorios los «abusos, si por informe de la mayor parte de los funcionarios, que resi«den en el lugar o provincia del sindicado, se justifica que se habló con «jeneralidad de sus abusos. Estos informes asertivos jamas serán ménos «de cuatro.» De modo que el informe de la mayor parte de los funcionarios de un lugar, o al ménos, cuatro asertivos, se equiparan al de un papel impreso, que siempre lo trabaja *uno*. Agrégase a esto, que los funcionarios son conocidos, tienen siempre a su favor la presuncion de probidad, i por ella se les emplea; pues aun así, han de ser *cuatro* por lo ménos los que informen; mas no sabemos cual sea la fé que merezca el impreso, si el autor no se deja conocer.

Un caso puede suceder, i serviré yo de ejemplo. Supongamos que este artículo hubiese rejido ántes de habérseme puesto en residencia. Si basta un impreso anónimo para hacer pesquisa, la Cámara tenia que formarla por las especies estampadas en el *Interrogante* i *Respondente*. Mas, la Junta protectora de la imprenta declara al mismo tiempo, que aquellas especies son *rumores i hechos hipotéticos:* que el autor no ha abusado, i de consiguiente no causa, en su concepto, deshonor ni injuria. ¿Qué hacer en este caso? Si se procede a *pesquisa*, es porque los hechos sindicados son crímenes que, justificados, deben castigarse. La Junta protectora dice que no lo son ¿cómo se obra entónces entre estos dos conceptos contrarios?

Cuando yo he reflexionado sobre este caso, i otros que pueden suceder diariamente, me inclino a creer que la intelijencia de los señores Pleni-

---

(13) Juan de Guttemberg, noble aleman, inventor de la imprenta el año de 1440.

potenciarios en aquel artículo fué, que la sindicacion por medio de la imprenta, habia de estar firmada para que sea un motivo notorio a la *pesquisa*, pues aun así, tiene bastante ensanche con respecto a los Ministros de Estado, que en otras partes solo los acusan los Diputados de la nacion. Sino fué este el concepto del párrafo 3. °, me parece que por el mismo hecho de procederse a *pesquisa* en virtud de un impreso anónimo, debe exijirse la comparecencia del autor, sin necesidad de ocurrir a la Junta de imprenta, si de la informacion secreta no ha resultado probada la sindicacion, porque entónces el autor ha engañado a los majistrados i al público, ha procedido por odiosidad, como lo ha hecho mi acusador, i podrá repetir, sino se aplica alguna triaca a este veneno.

Ha sombreado su diatriba injuriosa con hechos falsos e inverosímiles. La filosofía i mi jenial moderacion casi no son bastante a contener las espresiones del pundonor herido. Si se nota en ellas alguna destemplanza será porque jamas fué armoniosa la voz del que se queja; los sentimientos del hombre, ha dicho alguno, son como esos cuerpos elásticos, cuya reaccion aumenta en razon de la fuerza que los comprime. En el aislamiento i estado a que se me ha traido, la mia debe ser ahora estraordinaria. "Los infames asesinos del bien público, dice el abate Genovesi, suelen tener la fatal habilidad de desacreditar a los Ministros mas íntegros bajo el amparo o pretesto de la pública felicidad, de manera que si el Ministro no es un Hércules, no puede defenderse de sus astucias." Sea un ejemplo de éstas el *Interrogante* i *Respondente* que, no contento con querer introducir el desagradable neolojismo de este título (14), adultera el terceto del supuesto Jorje Pitillas (15) i, erijiéndose en censor del saber i las costumbres, cuenta lo que no oyó, i miente con tanta malicia como impudencia.

Ignoro quien es el autor, i casi creo que el del *Interrogante* es distinto del *Respondente;* el exordio del primero parece de mejor gracia i estilo que todas las respuestas del segundo; este contraría en la práctica las máximas que aquel nos vende en teoría. "No hai, dice, bien sólido propio "con daño ajeno—no podemos desear para otros lo que no queremos para "nosotros mismos." Sí, muñeco orgulloso i cobarde: estas máximas debieron ser tu divisa cuando empezaste a manchar papel, a hacer odiosa la imprenta, i a asustar a la virtud con la maledicencia i las injurias. ¿Dónde está la *razon*, *la franqueza*, *la rectitud*, *la injenuidad*, *la moderacion i buena fé*, que entras recomendando para que seamos *dichosos* i tenga-

---

(14) *Respondente* no es voz castellana, ni anglicismo, ni galicismo.

(15) El buen *Respondente* tomó el tema del *Diccionario crítico burlesco*, que dice:

> Guerra declaro a todo monigote;
> I pues sobran justísimas razones, etc.

Pero si hubiera visto la sátira orijinal de *don José Gerardo de Herbas*, que se ocultó bajo el nombre de *Jorje Pitillas*, habria puesto, como él, *pretestos* donde puso *razones*.

mos *patria?* Mui pronto olvidaste lo que *dicta la sana intencion, el amor al órden, a nuestros intereses i al honor nacional.* Tu has creido, sin duda, que todo se logra teniendo en contradiccion el corazon i el lábio: tu ignoras seguramente que ninguno es dichoso porque es libre, sino porque sabe hacer buen uso de su libertad: que las virtudes públicas son un resultado de las virtudes privadas, i que no ama a su patria el que no ama a sus conciudadanos. Trasladaré aquí las preguntas, i analizaré tus respuestas para que, comparándolas con las mias, juzgue el público imparcial i sensato. Hé aquí las preguntas:

1.ª *¿Al arresto del último ex-ministro de Hacienda i Guerra ha precedido aquella formacion de causa, sin la que cualquiera detencion de un ciudadano es una arbitrariedad, una invasion de la seguridad personal a la libertad?*

Mis recursos a la Exma. Junta de Gobierno i a la Cámara, de que hablaré despues, absolvian en la mayor parte esa, i las demas preguntas formadas con estudio e hipocrecía. El *Respondente* vomita sobre ellas toda su hiel : mi contestacion seguirá el órden de la suya.

"*Soi*, dice, amigo de los señores que componen la actual administracion, porque conozco su gran probidad i patriotismo, i creo un deber el defenderlos de la acusacion que quiera hacérseles........... Ud. sabe que el *in ore, aut trium* basta para poner en seguridad a los acusados de delitos comunes ¿i podria la Junta desentenderse del clamor jeneral de toda la capital, i de todas las provincias por los prevaricatos de que culpaban al señor Rodriguez en su ministerio?"

Agravia el anónimo a los señores de la Junta, cuando se dá por su amigo ; solo hai amistad donde hai conformidad de ideas i de sentimientos, i son por cierto mui diversos los que distinguen a aquellos señores de los que descubre el anónimo. Aun mas los agravia cuando toma su defensa.

Non tali auxilio, nec defensoribus istis
Tempus eget. *Horat.*

Mas valdria no haber hecho las preguntas si se habian de responder tan mal ; muchas veces se juzga de la bondad de una causa por el saber i calidades del que la patrocina, por el estilo en que la aboga, i por los medios de que usa. Mejor habria dicho, que obraron conforme a las circunstancias ; quizá yo en ellas habria hecho lo mismo. "La razon de estado, dice un juicioso historiador, muchas veces ha hecho adoptar medidas contrarias a los deseos de los que poseen la confianza de los pueblos" (16). No impugno, pues, ahora la providencia, sino al defensor, i sirva esta advertencia para todo lo demas que se leyere.

Sea, en horabuena, que basten dos o tres testigos para poner en seguridad a los *acusados* de delitos comunes, pero ¿hubo *acusacion* contra mí, se recibieron declaraciones de tres, de dos, ni de un testigo

(16) Historia del lord. North.

para ponerme, no *arrestado* sino preso en un cuartel, incomunicado al principio i siempre con centinela de vista? ¿Quién oyó ese *clamor jeneral de toda la capital i de todas las provincias por los prevaricatos de que culpaban mi ministerio?* ¿Cómo es que en todo el tiempo de la estricta residencia, ni en esta capital, ni en las provincias ha aparecido cargo, ni acusacion alguna? Si el *prevaricato* no es otra cosa, que «un vicio del «abogado o procurador que falta a la fidelidad de su parte haciendo por «la contraria» (17); solo habrá podido cometerlo el Abogado Respondente, i no yo como ministro. Pero hágase transcendental a los demas hechos en que se supone clamoreando a toda la capital i a todas las provincias, ¿i por qué ántes de capturárseme, no se formó un sumario para asegurarse de estos clamores? Quizá no se habria hallado entónces otro testigo que el *Respondente,* i aun dudo se hubiese atrevido a firmar su deposicion, para no quedar responsable en su caso a la pena de la lei.

I ¿cuándo vino a oirse ese *clamor jeneral de toda la capital i de todas las provincias, esas quejas, esos rumores, ese escándalo?* Yo logré renunciar i separarme de los Ministerios el 7 de enero: desde eso dia permanecí tranquilo en mi casa: en ella se me halló el 28 del mismo mes cuando, de parte del pueblo reunido en la sala del Consulado, se me buscó por tres veces; primera para que, en ahorro de las desgracias que amagaban, procurase del Exmo. ex-Director la dimision del mando supremo; segunda para que le escribiese una carta con este objeto, como lo verifiqué, i con buen éxito, leyéndose en la Junta del pueblo ántes de remitirla; tercera cuando, sabiendo que aquella carta habia sido bien recibida i que S. E. ofrecia ir luego al Consulado, se me llamó a la sala, i asistí hasta que se nombró la Junta Gubernativa. Continué siempre en mi casa hasta el 5 de febrero en que, por el señor ministro de Gobierno i de órden de la misma Junta se me advirtió convenia que saliese a la hacienda de mi padre político en el partido de Melipilla, distante 22 leguas de la capital. Se me dió pasaporte, i marché inmediatamente mui reconocido por la consideracion i urbanidad con que en este acto se me trató. No hubo, pues, seguramente en este período *clamor jeneral, quejas, rumores,* ni *escándalo:* se dejarian oir repentinamente, pues ya el dia 10 del mismo febrero, salió una partida de tropa con caballos de diestro a traerme como reo: se me intíma prision, se me pone incomunicado i con centinela de vista, i así fuí traido al cuartel de San-Agustin la noche del 19. Debieron fraguarse en seguida muchas especies contra mí, i muchos creerian que mi delito nada ménos era que atentado a la seguridad pública, pues todos habiamos leido el art. 8.° del reglamento orgánico de la Junta concebido en estos términos:—"Si un inminente peligro de la seguridad pública le obligase a la Junta a decretar el arresto de alguna persona, la pondrá *al instante* a disposicion de las justicias respectivas con el parte necesario para la formacion de su causa"...... El dia 15, i no en el *instante,* ni a las 24 horas, como dice el *Respondente,* se me puso a disposicion de la Cámara de Justicia

(17) Diccionario de la lengua castellana.

comisionada para residenciar a los ministros de Estado. El tiempo corrido en los tres meses de la residencia ha desmentido la figurada existencia del *clamor jeneral*, de las *quejas*, de los *rumores*, del *escándalo*, i ha dejado un triste desengaño a la falibilidad de los juicios.

Yo bien sé que hubo un apurado empeño entre algunos de la ruin gavilla del *Respondente* para excitar contra mí la opinion pública, i buscarme acusadores. Cuando estaba en mi casa se divulgó, que habia fugado, ya para Mendoza, ya para Valparaiso. En el mismo puerto se trabajó para hacerme execrable: allí se hizo valer que me hallaba oculto en una fragata francesa, donde habia embarcado un caudal: allí se tramó el diabólico plan de enemistarme con el Exmo. señor O'Higgins (18): allí i aquí se quiso hacerme odioso al Exmo. señor Freire i a los jefes del ejército, i por último se ha llegado hasta pintarme graciosamente como un hechicero.

Bajo este sistema la causa de mi prision no vino a ser mas que el efecto de ella. Ser yo de todos los ministros el único confinado: verme en seguida preso, perseguido por mis beneficiados, calumniado en secreto, i despues por la prensa: hé aquí lo que ha dado oríjen a los rumores i a reputárseme criminal. El vulgo casi siempre juzga de los hombres por la suerte buena o mala que los sigue; así, cuando una vívora mordió la mano a San-Pablo en la isla de Malta, los bárbaros decian: «este hombre sin duda es algun homicida, puesto que ya libre del mar, le persigue todavía la justicia divina, i no quiere dejarle vivir (19).» Fué, pues, fácil se preocupasen muchos, i especialmente los que gustan ver al prójimo abatido; para éstos solo debieron ser realidades los rumores, i no para los hombres cuerdos. Casi siempre se afectan los juicios de la disposicion interior del que juzga; el Exodo nos dice, que un mismo rumor del pueblo sonaba a los oidos belicosos de Josué como clamor de batalla, i a los de Moises quieto i pacífico, como música. La irreflexion i la malignidad eran obstáculo al desengaño; las preocupaciones no son mas que un juicio formado sin exámen, i son siempre mas tenaces aquellas cuyos fundamentos tienen ménos solidez. Hizo ya esta observacion un filósofo mui conocedor del corazon humano (20), i agrega, los hombres no exijen pruebas para adoptar una opinion, su espíritu no necesita sino familiarizarse con ella como nuestros ojos con las modas. Aunque algunos no hallan motivo que justifique la opinion, no se atreven a descubrir su propio modo de pensar: se conforman con ella por timidez, por condescendencia o interes; de suerte que no es estraño oir a muchas personas repetir lo mismo que reprueban interiormente.

---

(18) Se le aseguró en Valparaiso que yo habia dado un baile en la capital en celebridad de las tropas que llegaron de Concepcion a aquel puerto: justamente entónces estaba yo confinado. Se le dijo que de todo le cargaba la culpa; i a mi familia se venia a asegurar que S. E. me culpaba de todo, i que habia pedido mi prision. El plan encalló, porque no sacaron mas respuesta de uno i otro que . . . *mentira . . . no creo.*

(19) Act. 28. v. 3.

(20) Duclos.

Los que juzgan son los pocos,
Los muchos los que murmuran

ESQUILACHE.

Si se hubiese hecho reflexion sobre el oríjen de esos rumores, sus autores i sus motivos; sobre la disposicion que hai siempre en el carácter moral del vulgo para admitirlos (21) ¡cuán poco caso se habria hecho de ellos! Las circunstancias mismas en que se les veía nacer i propagar, debieron notar su debilidad i desprecio. Cuando los Estados llegan a los dias críticos en que se ha mirado el nuestro, la opinion acerca de los hombres públicos sufre alteraciones mas o ménos graves, segun es mayor o menor el grado en que se les halla constituidos: la exaltacion de unos, la envidia de otros, el resentimiento, la lijereza i preocupacion alteran la verdad o la corrompen; los que no tienen interes personal en la indagacion de los hechos, los creen ciertos a fuerza de oirlos, la malignidad triunfa, sacrifica la víctima, i luego busca otra a quien derribar. «Es un principio de Gobierno (decia Bonaparte en su consulado) que las denuncias contra los empleados públicos, en estos tiempos calamitosos, i llenos todavía de la memoria de las pasadas divisiones, se deben pesar en la balanza de la justicia, i averiguarse por medio de un exámen tan severo, como reflexivo."

Esta juiciosa máxima es mas aplicable para fijar el concepto i juicio de los rumores que se esparcen contra los ministros; ellos son siempre el blanco de la censura i de la envidia i, cuando se les vé caidos, vienen la persecucion i el desprecio en razon de lo que se les acató; jamás se derrivó un ídolo sin escupirlo i pisarlo. Una pluma mui feliz dijo entre nosotros. "Ha sido costumbre en Sud-América insultar a los gobernantes i ministros desgraciados. Jamas seguimos en Buenos-Aires esta conducta

(21) Véase la pintura que hace de él el político Saavedra en la empresa LXI "Se gobierna por las apariencias, sin penetrar el fondo. Con el rumor se consulta. Es pobre de medios i de consejo, sin saber discernir lo falso de lo verdadero. Inclinado siempre a lo peor.... No sabe ser libre, ni deja de serlo Sigue, no guia. Las mismas demostraciones hace por uno que por otro...... En la fortuna próspera es arrogante e impío; en la adversa rendido i relijioso...... Con el mismo furor que favorece a uno le persigue despues...... Fomenta los rumores, los finje, i cré lulo acrecenta la fama. Desprecia la voz de pocos i sigue la de muchos. Los malos sucesos atribuye a la malicia del majistrado, i las calamidades a los pecados del príncipe...... Ama los injenios fogosos i precipitados, i el gobierno ambicioso i turbulento. Nunca se satisface del presente, i siempre desea mudanzas en él... Estas son las principales condiciones i calidades de la multitud. Pero advierta el príncipe, que no hai comunidad o consejo grande, por grave que sea, i de varones selectos en que no haya vulgo, i sea en muchas cosas parecido al popular."

a que fuimos provocados tal vez i que nos habria tenido cuenta... pero que hubiera sido innoble e impolítica. Si se juzga por las gacetas i manifiestos, todos los hombres públicos fueron malvados!!.. El que nació para ministro, nació para ilustre desgraciado. Su nacion le toma residencia en todos momentos, segun sus pasiones, sus luces i sus errores...(22)" En verdad que yo no necesito recordar al justo i virtuoso Arístides desterrado por ladron, cuando jamás vió Atenas un Arconte que mejor celase los fondos públicos; al sabio Colbert aborrecido hasta el estremo de querer el pueblo exhumar su cadáver i arrastrarlo por las calles: al virtuoso Sully acusado i defendiéndose: al popular Necker alternando entre aplausos i destierros; en mí mismo hallo una triste esperiencia, i me convenzo cada vez mas, de que la dedicacion a hacer bien no sirve a un ministro, mas que para atraerse enemigos; casi todos se creen con derecho a ser servidos a su placer, i hasta el que lo fué una vez, se figura haber fundado un derecho para serlo siempre; así viene a suceder que ni los beneficios le conservan los amigos, i lo peor es, que son mui pocos los que tienen los ministros; su empleo les hace conocer cuales son de este número, pero el peso de los negocios no les deja tiempo de cultivar su amistad: observan quienes los cortejan por interes: ven las arterias i tortuosos manejos de que se valen los pretendientes para ser preferidos: miran la frialdad i desvio, que han esperimentado sus antecesores o compañeros, i de este modo llegan a contajiarse de una especie de misantropía. Felizmente no ha venido esta enfermedad a aumentar los males con que mis detractores han herido mi alma en lo mas vivo; he recibido oportunos consuelos: mi amistad ha perdido en estension, pero ha ganado en intensidad: el público se manifiesta justificado e imparcial, i ha castigado la maledicencia con su desprecio.

He bosquejado mi posicion, manifestando el oríjen, progresos i concepto que debe hacerse de los *rumores* con que el *Respondente* ha querido justificar mi prision en el número 1.° de su periódico. Se conoció, sin duda, la debilidad del motivo, pues en el mismo número i en el siguiente se arbitra hacer sinónimos los *rumores* con la *fama i opinion pública*; ignora seguramente que la fama misma no llega nunca a ser universal: que es propiedad de ella contar i multiplicar los votos, no pesarlos (23): que es mui falaz i versatil, i despreciable por derecho (24) ¡Desgraciado de mí si la verdadera opinion pública me hubiese acusado alguna vez! mi suerte estaba echada, cual si me juzgarán hombres tan imparciales como el periodista. "Hai ciertamente una opinion pública con respecto al Ministerio (dice un político respetable), que merece toda nuestra estimacion i respeto; es aquella que nace del exámen atento de las cosas i de los

(22) El doctor Henriquez en su *Alcance al Postillon del Mercurio.*
(23) Duclos.
(24) Aun se disputa si la *fama*, con todo de traer oríjen de personas graves i timoratas, haga prueba semi-plena en materias civiles. Mas en las criminales no hai lei ni autor que libre en ella el juicio. Ovidio habia cantado:

Famaque, non facto crimine, crimen habet.

hombres, que se forma con el tiempo, casi siempre en el silencio, léjos del tumulto de las pasiones, de la efervescencia de los partidos. Es mui distinta esta opinion pública de aquella que se hace i deshace todos los meses a la ayuda de algunos diarios, de algunos folletos, mas o ménos astutos, mas o ménos injuriosos (25)." El profundo Daunou dice a mi favor: "circunstancias tumultuosas imprimen a la opinion pública movimientos mui bruscos, que parecen arrastrarla mui adelante, i despues la retroceden mui atras. En los grandes acontecimientos, conmociones i catástrofes se exalta, se deprime, se descarria en sentidos diversos; o mas bien, es difícil conocerla: se toma por ella un ruido confuso, donde se mezclan sus accesos a los clamores de las facciones i de las pasiones populares. Esos tiempos son precisamente aquellos donde, mas lejana que nunca, se hace oir ménos, le faltan órganos, i se conserva silenciosamente en depósito, en el espíritu de los sábios, i en las conciencias puras. Pero inmediatamente que empiezan a apaciguarse las turbulencias, ella recobra el curso apacible de sus progresos (26)" Efectivamente cesaron ya las alarmas, que logró excitar contra mí el enconado autor de los rumores: la opinion pública se ha dejado oir, i el juicio de residencia abierto tres meses, la ha confirmado en mi favor.

Yo no sé que en pais alguno culto se haya preparado un juicio mas severo, ni en circunstancias mas azarosas. El 6 de febrero, a los 9 dias de la desvestidura del señor O'Higgins, cuando las pasiones estaban ajitadas, se abre la residencia: la Cámara de Justicia es el tribunal comisionado, i algunos de sus vocales estaban prevenidos contra mí (27): se circula a las provincias el primer auto acordado, se imprime i se fijan carteles. No es así, nó, como se hace efectiva la responsabilidad de los ministros en otros Estados que celebramos; pero desgraciadamente no teniamos, ni tenemos aun, una lei que detalle el modo i forma, ni habia tampoco otro tribunal superior no implicado (28); la Junta, pues, obtemperaria a las circunstancias, i estas no permitirian adoptar lo que se hace en los gobiernos representativos.

En la España constitucional solo las Cortes decretan si ha lugar a la formacion de causa de un ministro, i deben remitir al tribunal supremo

---

(25) M. el baron Pasquier.

(26) Ensayo sobre las garantías individuales.

(27) De los cinco señores camaristas uno estaba implicado por ser concuñado mio. El señor Villalon recordaba le habian *contado*, que en tiempo de *Osorio* le sentencié yo a muerte; cuando ni puse, ni podia poner tal sentencia, haciendo de Fiscal. En los *dos únicos* dictámenes que dí en el sumario, opiné a su favor, i aun tratábamos en la Audiencia traerlo otra vez a su empleo.

Supe que el señor Lazo repetia tambien el eco de los rumores: éste no es un cuento, sino un sucedido. Me aconsejaron lo recusase, mas esto me era sensible, porque le debo una oferta de servicio que no admití en 817. Creo tambien que alguna vez se sintió conmigo por lo atrazado que andaba el pago de su sueldo; pues lo oí quejarse de esto i de su indotacion, cuando ántes le daba mas su bufete. Me entregué, sin embargo, a la justificacion de ámbos señores.

(28) A escepcion de uno, todos los demas habian sido ministros i entraban en residencia.

de justicia todos los documentos concernientes a la causa que haya de formársele. El órden del juicio se dejó al que señalase la lei, i el traductor de *M. Constant* espera otra sobre las penas que puedan aplicarse.

En los Estados-Unidos' de Norte-América solo la *Cámara de los Representantes* puede acusar, i el juzgamiento es esclusivo al respetable i numeroso Senado. Cuando es congregado con ese objeto, todos los miembros son juramentados : para la conviccion se necesitan dos terceras partes de todos los presentes. La sentencia no puede estenderse mas allá de la privacion de empleo, i la imposibilidad de obtener destino alguno en los E. U. sin perjuicio de lo demas que determine la lei (29).

Segun refiere M. Cottu, la *Cámara de los Pares* es la que juzga los ministros en Inglaterra en el hecho i derecho, i la *Cámara de los Comunes* es la que les pone acusacion. Cuando llega este caso, los Comunes envian un *mensaje* a la Cámara de los Pares, en que le significan tener estendidos artículos de acusacion que desean presentar. Los Pares responden por otro *mensaje*, que están prontos a recibirlos, i entónces pasan los Comunes en cuerpo a la Cámara de los Pares i entregan la acusacion. A ruego de los Comunes señalan los Pares dia i sala para oir la acusacion ; la concurrencia es grande, i el acto mui solemne. Si se halla culpable al ministro, i el crímen tiene pena designada por un estatuto, se le aplica ésta ; pero si la lei no la señala, como en los hechos de incapacidad o neglijencia, es condenado a multa o prision, cuya suma i duracion es a discrecion de los Pares, o se le inhabilita para obtener empleo público : algunas veces se reunen las tres penas, pero él no puede ser jamás en este caso condenado a una que acarree la pérdida de la vida o de un miembro. Las opiniones no están conformes sobre si el Rei puede hacer gracia o no en este caso.

El anónimo nos copia unas palabras de M. Cottu para hacer ver que en Inglaterra no están determinados los casos de la responsabilidad, porque entónces la Cámara de los Comunes se hallaria privada de la inspeccion sobre los ministros , i de acusarlos por casos que no estuviesen especificados por la lei o estatuto, i que así son juzgados no solo por crímenes previstos por la lei o estatuto, sins tambien por todos los hechos de incapacidad i neglijencia. Pero se ha equivocado seguramente M. Cottu, i con él el anónimo, en la razon que se dá de la indeterminacion de los actos que pueden fundar acusacion. M. Benjamin Constant, que sabe ver i analizar mejor, dá otra razon mas natural i conforme. "Si cada uno de los modos de dañar al Estado, dice, hubiera de ser especificado por la lei, el Código de la responsabilidad llegaria a ser un tratado de historia i de política ; sus disposiciones no alcanzarian sino al tiempo pasado ; i los ministros encontrarian fácilmente nuevos medios de eludir el porvenir. Asi los ingleses tan escrupulosamente adheridos por otra parte, en los objetos que abraza la lei comun, a la aplicacion literal de ésta, no designan los delitos que atraen sobre los

---

(29) Bosquejo de la Constitucion, de los Estados-Unidos de Norte-América, por el ciudadano *Guillermo Davis Robinson* en el *Español constitucional.*

ministros la responsabilidad, sino por palabras mui jenerales......... en efecto, los delitos de que los ministros pueden hacerse culpables, no constan de un solo acto, ni de una série de hechos positivos, de los cuales pueda motivar cada uno una lei precisa; hai ciertas diferencias i graduaciones que los agraban, o los disminuyen, las cuales es imposible designar por la palabra, i por lo mismo ni de comprenderse por la lei (30).

Sin embargo de que la circunspeccion del juicio en Inglaterra, su publicidad, el grande número de jueces, su elevado carácter i su ilustracion deben inspirar la mayor confianza a los MM., todavía hallan en una prerogativa del rei, otra mejor garantía contra las pasiones que pudiera haber en ámbas Cámaras. Luego que se dirije la acusacion, i que se teme que la animosidad de la Cámara de los Comunes ejerza un influjo demasiado grande en la decision de la Cámara de los Pares, el Rei tiene el recurso de disolver la Cámara de los Comunes, i de hacer así una apelacion a la nacion. La acusacion se suspende entónces hasta la eleccion de la nueva Cámara, que puede abandonarla o continuarla. En el primer caso, el ministro se supone justificado por la nueva Cámara de los crímenes o de las ofensas que, la pasion de la Cámara anterior le habia imputado demasiado lijeramente; pero en el segundo caso se le hace el proceso."

En Francia, segun su *Carta Constitucional*, la Cámara de Diputados es la que tiene derecho de acusar a los ministros, i solo la Cámara de los Pares puede juzgarlos. No sé que hasta ahora se haya dado la lei que deba reglar los trámites del juicio: en 820 aun se dejaba desear; pero M. Benjamin Constant dijo en esta parte cuanto puede comprender la lei mejor meditada (31). Pone como un principio, que *el poder ejecutivo está confiado a los ministros*, aunque deben ejercerlo a nombre del rei, i pasa a demostrar que deben firmar ellos solos todos los actos de ese poder, para que *aparezcan ejecutados por aquellos que los hacen, i que el nombre del Rei jamas intervenga en ellos*; quedando así constituido el *ministerio entre el monarca i el pueblo, para que el primero sea como el escudo del segundo en todas las altercaciones políticas*. De aquí deduce, que *las propuestas de lei deben ser propias de solos los ministros.*

Aquel sábio político halla indisoluble la cuestion de la responsabilidad de los ministros, si no se distingue del modo espuesto el poder *real* del *ejecutivo*, i observa que *ésta es la razon porque los gobiernos republicanos se han estrellado en todas sus tentativas, cuando han tratado de organizar la responsabilidad.* ¡Qué habria dicho si hubiese observado de cerca el ministerio de Chile! Aquí no ha habido hasta ahora una lei que designe sus atribuciones: se ha marchado como por instinto, dejando legalmente casi arbitraria la obediencia (32): entregados al trabajo material

---

(30) Polít. Const. cap. 6.

(31) Politic. Const. cap. 6.

(32) El art. VI, cap. II, tít. IV de la Constitucion de 1818 manda, *no se obedezca órden, ni comunicacion, que no vaya firmada por el secretario del departamento a que corresponde el negocio.* Pero como no se ha publicado hasta ahora una lei, que designe las atribuciones de los Ministros, cualquiera podria escusarse

de la pluma: meros secretarios, o mas bien, escribientes: el de Hacienda, como un corredor de lonja, visitando personalmente los almacenes de comerciantes, para conseguir efectos con que vestir a la tropa, o dinero para pagarla; oyendo familiarmente a todos i en todos instantes, para no ser llamado terco u orgulloso: con poca o ninguna representacion: sin el prestijio i apoyo que en otras partes favorece a los ministros: sin aquellas consideraciones de respeto de que es útil rodearlos, durante sus funciones: insultados a las veces i muchas desobedecidos ¿cómo no se considera todo esto para graduar su responsabilidad.? Véase la estension de poder que da M. Constant a los ministros: la grande consideracion e influjo de que los inviste para que sean responsables; pues aun así, tienen ventajosas garantías cuando se trata de hacer efectiva su responsabilidad, porque dice «mas espuestos que los simples particulares, deben encontrar en las leyes i en las formas una proteccion equitativa i suficiente.» Funda en seguida, que los abusos del poder legal de los ministros *no pueden ser denunciados ni perseguidos, sino por las asambleas representativas, i que a ningun individuo toca por consiguiente semejante derecho:* que solo los representantes del pueblo se hallan en estado de juzgar si existe o no (*abuso*), i que un tribunal particular, que posee tambien una autoridad particular, carece de facultades de pronunciar sobre el tal abuso: da a la Cámara de los Pares un poder de discrecion para que juzgue segun su conciencia, i sin sujecion a la lei, los delitos de que hayan sido acusados los ministros por la Cámara de Diputados, i cree que debe endulzarse este juicio por la solemnidad de las fórmulas, por el carácter augusto de los jueces, i por la moderacion de las penas (33). En apoyo de esto trae por ejemplo a los ingleses. «Ciento i treinta años de libertad, *dice*, llevan sin alteraciones; i a pesar de la responsabilidad indefinida a que están espuestos los ministros, i de las denuncias contínuas del partido de la oposicion, han tenido *mui pocos* que hayan sido procesados, *i ninguno* a quien se haya impuesto pena alguna.»

«Las fórmulas del juicio son consoladoras: la acusacion, la instruccion del proceso i su prosecucion todo es público: allí no hai *pesquisas secretas* (34): no sirven denuncias, ni anónimos impresos: la Cámara de Di-

---

de obedecer, alegando de buena ó mala fé, que la órden no corresponde al negociado de quien la firma.

(33) «La dulzura, dice Mr. Pastoret, se ha mirado en muchos pueblos como una cualidad tan indispensable en el juez criminal, que escluyeron de este ministerio a quienes no tuviesen los órganos de la paternidad, suponiendo de tales personas mui ajena la clemencia» (Des lois pénales)

(34) No se crea que mi intencion es censurar el art. 11 del Reglamento orgánico que admite la *pesquisa*. Mucho ántes que se formase ya habia yo representado a la Cámara que ese modo inquisitorial de proceder estaba abolido hasta en el tiempo de Cárlos IV. Pero cuando yo hablase ahora directamente de aquel artículo "no habrá quien pueda persuadirme, que en un pais donde se desea hacer buenas leyes, no sea permitido decir que una es mala. Si no hubiese este deseo, no diria yo nada sobre las que se han de hacer, i miraria como buenas todas las ya hechas, solo porque lo están; pero en un gobierno suave i con majistrados que quieren el bien, que lo buscan i lo adoptan, creo que todo hom-

putados no es escuchada, si acusa por pasiones, por enemiga i sin comprobantes. Cuando en la sesion del 14 de febrero de 1820, M. Clausel de Coussergues acusó en la Cámara de Diputados a M. el conde Descazes, ministro del Interior i presidente del consejo de ministros, de nada ménos que de *cómplice en el asesinato* del duque de Berry, el heredero de la corona, sucedido la noche anterior; *un movimiento violento de desaprobacion* por la temeridad de aquel diputado, *se manifestó en todos los puntos de la Cámara, i otro diputado* (M. de Saint-Aulaire) subió a la tribuna para decirle—*eres un calumniador.* El mismo Constant insistió, i logró no se suprimiesen estas palabras de la acta del dia, como se habia intentado, i aun reconvino a M. Clausel para que justificase su acusacion o se retractase. Este no hizo lo primero: quedó tachado de calumniante, i el mismo desprecio sufrieron las acusaciones desnudas de pruebas, que otros individuos particulares dirijieron a las Cámaras contra el ministro sobre la complicidad del asesinato, llegando a calificarse una de ellas por M. Lally-Tollendal de *tejido de horrores chocantes mezclados con declamaciones hipócritas.*

Tal es, pues, la circunspeccion con que se oyen en la Cámara de Diputados de Francia las acusaciones contra los ministros; pero aun están mas a cubierto por el carácter augusto de la Cámara de los Pares, que puede únicamente juzgarlos. "Colocados los Pares (dice Constant) en un puesto que inspira naturalmente un espíritu conservador a aquellos que lo ocupan, formados por su educacion en el conocimiento de los grandes intereses del Estado, iniciados por sus funciones en la mayor parte de los secretos de la administracion, reciben todavía por su posicion social una gravedad que les hace tener gran madurez en el exámen i una dulzura de costumbres que, disponiéndolos a tener consideracion i miramiento, suple en cierto modo la lei positiva por medio de la delicadeza i de la equidad." Demuestra tambien que ni la Cámara de Diputados ni otros tribunales ordinarios deben ser jueces de los ministros. No la primera "porque se resiente de su oríjen popular; son casi llamados a ser antagonistas de los ministros, i pueden por consiguiente llegar a ser sus acusadores, i en este hecho no deben ser sus jueces." No los segundos, porque "no son propios para pronunciar sobre las causas que son mas bien políticas que judiciales: carecen ademas, comunmente hablando, de conocimientos diplomáticos, de ideas de las combinaciones militares, i les son acaso estrañas las operaciones del ramo de Hacienda..... el espíritu sútil de la jurisprudencia está en oposicion con la naturaleza de las grandes cuestiones que deben mirarse bajo el aspecto de las relaciones públicas sobre las cuales los Pares deben pronunciar como jueces supremos valiéndose de sus luces, de su honor i de su conciencia."

En cuanto a las penas, no quiere se imponga jamas alguna de las infamantes, "pues que, ademas de los inconvenientes jenerales que llevan siempre consigo, se hacen infinitamente mas odiosas cuando se aplican

---

bre puede, i aun digo mas, debe hablar."—(Galiani, diálogo 4.° sobre el comercio de trigo).

a las personas que el Estado i las naciones han visto en alto rango (35)... Vitupera los rigores inoportunos, desea que el ministro depuesto quede *a cubierto de todas las persecuciones que el partido vencedor dirije siempre bajo diversos pretestos*, "el que despues de la caida de un ministro, dice, abrigase el odio, seria tachado de envidioso, de indiferente a la desgracia i enemigo de la jenerosidad." Por último, "querria que ningun "ministro pudiera ser desterrado, detenido, ni separado de su domicilio, "porque no conozco cosa alguna tan vergonzosa como estas proscripcio- "nes prolongadas: ellas indignan a las naciones o las corrompen......" una nacion que recelase de la vida o de la libertad de un ministro despojado de su poder, seria la mas miserable i podria compararse a los esclavos que matasen a sus amos por el miedo de que volviesen con el látigo en la mano."

Para mayor benignidad en los juicios de los ministros halla Constant, que el Jefe del Estado tiene el derecho de hacerles gracia, i de todo deduce: que los ministros podrán ser denunciados muchas veces, acusados algunas, pocas condenados, i castigados casi nunca; pues que "el dolor de "una acusacion que se hace pública, el bochorno de un juicio, la priva- "cion de un puesto eminente, la soledad que sigue a la desgracia...... "son castigos bastante severos."

No creo haya alguno de mis conciudadanos que, al leer estas doctrinas de un publicista, que hace testo en la Europa i América, no advierta la diferencia en el modo con que se ha querido juzgarme; pero aun hai otra mas sustancial. Los ministros casi siempre son acusados miéntras lo son, o porque lo son, i esto les proporciona un decidido influjo para salir vindicados; así, cuando M. Clausel de Coussergues puso acusacion al primer ministro de Francia, no quiso continuarla, i retiró su proposicion, porque éste dejó el ministerio para ir de embajador a Lóndres. Yo he sido confinado, preso, puesto en residencia i calumniado por un anónimo impreso, no solo despues que con mi salida del ministerio, casi todos me han negado, sino despues que se depuso al Exmo. señor O'Higgins. Los reyes, los jefes supremos de otros Estados son un apoyo i salvaguardia a sus ministros: éstos por aquellos hallan amigos i defensores i evitan las animosidades, el odio i la venganza. Durante la direccion de aquel jefe, ninguno de tantos ministros que tuvo sucesivamente, ni funcionario alguno público habia sido residenciado. Tampoco hubo acusaciones contra mí, miéntras fuí ministro, ni en los tres meses que en 1821 dejé de serlo, ni en los 21 dias que corrieron desde mi renuncia hasta el 28 de enero en que el Exmo. señor O'Higgins abdicó el mando. Así es que no preveia ser residenciado de oficio, ni la pureza i rectitud con que procuraba obrar, me hacia recelar acusaciones. No tenia, pues, porque buscar *un derecho de asilo* en el matrimonio, como supone la maligna temeridad del libelista. Busqué sí, i hallé en él un asilo delicioso i seguro a mi corazon, un honor a que

(35) Cuando en la república romana cometia un majistrado el grave crímen de impedir por alguna vía de hecho el que un ciudadano apelase al pueblo, no se le imponia otra pena por la lei *Valeria*, que la de ser tenido por malo.

aspiraba desde ántes de ser ministro, una felicidad cultivada por la educacion i la virtud (36).

Para remover toda arbitrariedad, para que el hombre sepa lo que se le permite o prohibe, es una de sus garantías individuales la de no estar sujeto a la lei penal posterior al delito: goza tambien la de no deber ser juzgado por comisiones, sino por los tribunales establecidos por la lei, i en la forma que ella prescriba. Cualquiera que trate de hacer entre nosotros la aplicacion de estos axiomas hallará que, cuando en febrero de 1817 se aclamó Director Supremo al Exmo. señor O'Higgins, se le dejó con facultades indefinidas, i lo mismo a sus ministros, pues que no hubo decreto, acta ni reglamento que las señalase. De aquí es que un escritor filósofo pregunta oportunamente: "¿el gobierno que ha concluido, fué o no fué una verdadera dictadura?—Si fué una dictadura, ¿cuáles son las leyes de cuya infraccion es acusado?—Si no fué una dictadura, ¿cuáles fueron las sólidas garantías que limitaban su poder (37)?

En agosto de 818 se publicó una Constitucion provisoria. En ella se declaró *inviolables* a los senadores (38) que nombraba el Director Supremo (39). La misma *inviolabilidad* se quiso dar, sin duda, al Director; pues en ninguno de sus artículos aparece su responsabilidad, sino es por no atender las infracciones de la Constitucion que reclamase el Senado, i la de responder del nombramiento de los secretarios de Estado (40); pero ésta no puede ser otra, que la de nombrar a los que no tengan las calidades que exije la misma Constitucion. En este último artículo se anuncia que los ministros son responsables *de sus respectivos empleos*, i en el cap. 3.° tít. 4.° se espresa el caso en que pueden serlo. El art. 2.° les prohibe absolutamente *dictar por sí solos providencia alguna sin prévio mandato i acuerdo del director*; de modo que si ha precedido este mandato, si el ministro no ha obrado pór sí solo, no es responsable. El art. 3.° es el que especifica el caso.—Ninguno de los Secretarios, dice. podrá autorizar órdenes, decretos, o próvidencias contrarias a esta Constitucion provisoria, so cargo de infidelidad al Estado, i responsabilidad.—Si se ha de juzgar por leyes prexistentes, este es el único artículo a que han estado sujetos los ministros. Miéntras no se demuestre, pues, que han autorizado órdenes, decretos o providencias contrarias a la Constitucion, no hai infidelidad al Estado, no hai responsabilidad. Aun para graduar ésta, en caso de haberla, el Exmo. Senado por acuerdo de 25 de setiembre de 1821, (cuando yo habia salido del ministerio) declaró que los ministros de

---

(36) Mal podia buscar asilo para encubrir los actos ministeriales cuando ya no era ministro. El 14 de setiembre de 1821 dejé el ministerio para ir de enviado extraordinario al Perú independiente, i mi enlace se hizo el 6 de octubre. Pregunte el *anónimo* al Exmo. señor Director Freire, que me honró entónces con una visita, mas apreciable para mi que el mejor epitalamio.

(37) El doctor Camilo Henriquez, "Mercurio" de Chile, núm. 23.

(38) Art. 5. cap. 2.°, tít. 3.°

(39) Art. 1.°, cap. 2.°, tít. 3.°

(40) Art. 2, cap. 3, tít. 3 i 10, cap. 1.°, tít. 4.°

Estado por razon de ser amovibles *ad nutum*, son ménos responsables que los ministros de los Tribunales de Justicia (41).

En ese mismo acuerdo del Exmo. Senado se indicó el modo de hacer efectiva la responsabilidad de los ministros de Estado, pues que declara quedar *sujetos al juicio de residencia lo mismo que los ministros de los Tribunales de Justicia.* I ¿cómo se residencia a éstos, i ante que Tribunal? La Constitucion, art. 2.°, cap. 2.°, tít. 5.° manda que interin *se verifica la reunion del Congreso,* se juzguen todas las causas por las leyes, cédulas i pracmáticas que rejian, a escepcion de las que pugnan con el actual sistema liberal de gobierno. Lo que rejia entónces en el punto de residencia, i no se derogó despues, es la lei XXX, tít. XI, lib. VII de la Novísima Recopilacion publicada en el año de 1805. Ella manda: «que se escuse el juicio de residencia como perjudicial, por el gran peligro que hai de corrupcion en los jueces de ellas, i porque éstos son mui gravosos a los pueblos i a los mismos residenciados sin utilidad alguna, segun lo ha acreditado la esperiencia; por lo cual el mí consejo se movió a suspenderla, *dejando espedito el medio de los informes i el de la queja, acusacion formal o capitulacion en el tribunal correspondiente.»* Manda tambien «que para que estos majistrados (los Correjidores i Alcaldes mayores) se mantengan con el decoro, honor i estimacion correspondiente, asi el gobernador o Presidente del Consejo, como todos los tribunales, procuren proceder en las quejas que se dieren contra ellos, con tanta vijilancia como circunspeccion para asegurarse bien de ellas, i de si dimanan de resentimientos i venganzas, como suele ser frecuente por haberse administrado justicia sin condescendencias, especialmente contra los poderosos de los pueblos i sus protejidos; de manera que sin informes mui fundados e imparciales, i sin haberlos oido i consultármelo, i esperado mi real resolucion, no se proceda por los citados tribunales, i gobernadores o presidentes del Consejo a suspender, hacer comparecer o *arrestar* a los que estuvieren en actual ejercicio de estos empleos, puesto que por otros medios se puede reparar cualquier perjuicio, escepto si fuere de notoria i pública urjencia; pero sin dejar de estar mui a la vista de la conducta que observaren.» Parece increible que una lei tan liberal se hubise dado en los últimos años del reinado de Cárlos IV., pero la Cámara, el Consejo i el siglo de la ilustracion la pedian. Por ella se acabó la residencia de oficio, i aquellas *pezquizas* inquisitoriales con que empezaba el sindicato; asi es que los crimininalistas modernos relegan estas al siglo XIV, siglo de ignorancia i de crueldad, en que se publicaron.

Sobre la forma del juicio de residencia no hai otra pauta que esa lei, i el art. 16 del reglamento adicional a la ordenanza de intendentes acordado por el Exmo. Senado (42). Por otro acuerdo de 18 de mayo

(41) "Gaceta ministerial" núm. 13, tom. 3.°

(42) Ese art. 16 fué redactado por el Sr. Rejente de la Cámara, cuando era Senador. Se manda en él, que el querellante presente los capítulos en que se funda, i examinados detenidamente, se repelan los meramente injuriosos, fútiles. impertinentes, vagos i jenerales. Admitidos los conducentes, ántes de recibirse la informacion, ha de dar el capitulante fianzas legas, llanas i abonadas para que, no probando, satisfaga lo juzgado i sentenciado. Antes de admi-

de 1819 impreso en la ministerial núm. 94, tom. I.°, se manda fijar edictos, *para que los agraviados, en el perentorio término de cuarenta dias, comparezcan a deducir sus quejas* contra el funcionario que ha terminado su carrera por delito, o sin él ; i *pasados* los cuarenta dias, *no se les oirá.* El tribunal de residencia está designado en el art. IX. tit. i cap. III. de la Constitucion: se compone de un senador i dos individuos del Tribunal de Apelaciones (43). Sobre las demas instancias del juicio nada dice la Constitucion; pero por una *declaracion* del Exmo. Senado a 1.° de abril de 1819 (44) se suplica ante la misma Junta, i en tercer grado o instancia ante el Supremo Tribunal de Justicia.

Para el caso de recusacion de alguno de los Jueces, no hai en la Constitucion mas que el art. 17, cap. 2.°, tit. 1.° —«Todo juez puede ser recusado con arreglo a las leyes.» Siguiendo éstas, enseñan los Pracmáticos, que para recusar a los jueces comisionados no es menester causa, porque, segun se espresan, *es mas flaca la jurisdiccion delegada, i como estraordinaria i odiosa, mas fácil de recusar.* Esta razon legal es mas aplicable a los jueces de residencia cuya sabiduría e imparcialidad debe ser tanta, que un sábio consejero (el obispo Redin) queria tuviesen perfeccion anjélica (45), i Platon pedia se escojiesen varones divinos, de edad de cincuenta años i excelentes en todo jénero de virtudes (46).

Yo he tenido ahora que seguir espediente para recusar a un señor camarista, i como conocia en la residencia por comision, declaró la Cámara se tuviese por recusado, sin obligarme a las formalidades que habrian sido precisas, si en el juicio de residencia hubiese conocido con jurisdiccion ordinaria. Está ya, pues, ejecutoriado que se puede recusar, sin alegar causales, a los jueces comisionados para residenciar.

El traductor español de M. Constant en sus *observaciones* al cap. 14 recomienda como un ejemplo digno de imitarse lo que se practica en Inglaterra para las *recusaciones.* «Para que el acusado, *dice*, tenga parte en la eleccion de aquellos de quienes pende su suerte, son nombrados allí cuarenta i ocho, i se le conceden varios jéneros de repulsas.» Hai casos en que se puede desechar todo el *pannel*, o lista de jurados: hai la recusacion llamada *perentoria*, por la cual tiene facultad el acusado de repulsar veinte *jurados*, sin tener que dar razon de los motivos que a ello le mueven.

---

tirse las capitulaciones, deben informarse los tribunales secretamente sobre el carácter i conducta de los capitulantes, i si aquellas dimanan de resentimientos i venganzas, para repelerlas, oyéndose préviamente al fiscal para estos preliminares

(43) En Atenas habia diez varones escojidos, llamados Logistas. Estos tomaban residencia a los gobernadores por espacio de treinta dias despues que terminaban, llamando a voz de pregonero a los que tuviesen de que acusarlos. Entre los romanos se usó algun tiempo de igual forma, i los *censores* hacian el oficio de los Logistas griegos.

(44) Gaceta Ministerial, núm. 87, tom. 1.°
(45) De Majest. princip. citado por Bobadilla.
(46) Lib. 11, de Legibus.

La Exma. Junta Gubernativa arreglándose, en cuanto lo permitian las circunstancias, a la Constitucion, a los Senados-Consultos, a las leyes i mejores doctrinas, espidió su decreto de 6 de febrero para hacer efectiva la responsabilidad de los ministros de Estado *en los términos que establece* el art. 3.°, cap. 3.°, tít. 4.° de la Constitucion (47). El término de cuarenta dias, que señaló el Exmo. Senado, se amplió a tres meses perentorios. Como uno de los vocales del Senado no podia ya ser juez, porque no existia aquella corporacion, se dió la comision del sindicato a la Cámara de Justicia, seguramente porque no habia otro tribunal superior.

En el largo tiempo de este juicio no se ha probado un capítulo de los supuestos *rumores*: yo hubiera querido, i deseo todavía, que el anónimo se hubiese presentado para responderle mejor. «No hai mas que un medio para atacar a los ministros, decia un orador en la Asamblea Nacional de Francia, i es ponerles una acusacion precisa i formal; digo precisa, porque una acusacion vaga seria una tiranía: porque una acusacion vaga pondria al ciudadano mas virtuoso en la imposibilidad de defenderse (48).» La Cámara sabia mui bien que no podia proceder de otro otro modo: sabia que un juicio de residencia no lleva ya consigo la odiosa pesquisa: que no se puede hacer uso de un papel anónimo, ni éste deja de serlo por estar impreso: conocia con un sabio político (49) «que el juez «de residencia no debe juzgar por el clamor del pueblo:» no ignoraba la facilidad con que éste se forma contra los hombres públicos (50): que por la lei a ninguno se puede juzgar *por sospechas, nin por señales, nin por presunciones* (51), sino por pruebas claras i evidentes en que no que-

---

(47) Considerando la Junta Gubernativa que los ministros de Estado son por la naturaleza de su cargo obligados a responder de las providencias libradas por sus respectivos departamentos i de su manejo en el despacho; i que por el artículo 3.°, cap. 3.°, tít. 4.° de la Constitucion provisoria del año de 1818, se les liga especialmente a tal responsabilidad en los términos que establece dicho artículo, decreta:

1.° Se abre juicio de residencia a los ministros de Estado en todos los ramos de su despacho, i que han ejercido este destino desde 1.° de marzo de 1817.

2.° Se fijarán carteles anunciando la apertura de este juicio, cuyo aviso se dará tambien en la "Gaceta ministerial».

3.° El juzgado de esta residencia será la Cámara de Justicia, con la apelacion del Supremo Poder Judiciario.

4.° El fiscal de Hacienda comparecerá por parte del fisco en demanda de los perjuicios que por el resultado de sus investigaciones encuentre haberse irrogado al Erario.

5.° El término perentorio de este juicio de residencia son tres meses. Pasado este espacio no serán oidos los que comparecieren. Imprímase, publíquese i circúlese.—Santiago de Chile, 6 de febrero de 1823.—*Agustin de Eizaguirre. José Miguel Infante.—Fernando Errázuris.—Mariano Egaña.*

(48) M. Cazaléz.

(49) Bobadilla, lib. 5, cap. 2, núm. 91.

(50) Los omes, que oficio tiénen maguer fagan derecho, non puede ser, que non ganen malquerientes, L. 11, tít. 1, P. 7.

(51) L. 7, tít. 31, P. 7.

pa la menor duda (52), i en especial, si el acusado es de buena fama, como se presume de todo funcionario (53): que en las causas de honor no se debe creer al oido sino al tacto (54): que en ellas se contentan las leyes con cualquiera escusa, por leve que sea, para esculpar, i especialmente a los que están al frente de la administracion pública (55), i aun mas si es grave el exceso que se imputa al acusado (56): que si solo el acusar fuera bastante, a nadie se tendria por inculpado, i que los políticos encargan se tenga mucha circunspeccion i dificultad en admitir quejas i acusaciones por los perjuicios que traen al honor, aun cuando no sean probadas, i el acusado sea declarado inocente (57).

Hé aquí una parte de los fundamentos legales que debieron obrar a mi favor en el concepto de la Cámara de Justicia: concepto que me habria sido aun mas favorable, si para hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, hubiésemos tenido una lei redactada conforme a los principios de los publicistas que tengo citados.

La Cámara no halló acusacion ni cargo probado, ni aun propuesto contra mí: los del anónimo impreso no podian influir en el juicio: eran desahogos de esa pasion enemiga del mérito, la envidia, que dura siempre mas que la felicidad del envidiado (58), del aborrecimiento que aun es mas irreconciliable que la envidia, de la venganza, que jamas se sacia, i de un jénio cual nos pintan los poetas, el del *mal*. La Cámara, pues, debió decir con el emperador Constancio: «No podemos sospechar nada contra quien, teniendo enemigos, no ha tenido acusador (59).»

La Junta protectora de la libertad de imprenta ante quien fué acusado

---

(52) Las sospéchas muchas vegadas non aciertan con la verdad. L. 8, título 14, P. 3.

E si las pruebas que fuesen dadas contra el acusado, non testiguasen claramente el yerro sobre que fué fecha la acusacion, o el acusado fuese ome de buena fama, debelo el juzgador quitar (esto es, absolver) por sentencia. L. 26, tít. 1, P. 7.

E aun decimos que los juzgadores todavía deben estar mas inclinados e aparejados para quitar los omes de pena, que para condenarlos en los pleitos que claramente non pueden ser probados o que fueren dudosos. L. 9, tít. 31, P. 7.

Ca derecha cosa es, que el pleito que es movido contra la person del ome, ó contra su fama, que sea probado, i averiguado por pruebas claras, como la luz, en que no venga ninguna dubda. L. 12, tít. 14, P. 3.

(53) Lex. 2, Cod. de offic. civil. jud.

(54) Vegecio, de re milit.

(55) Leges enim ita culpam abhominantur, ut pro excusandis Reipublicæ Ministris quantamcumque etiam levem causam admittant. *Barbosa*, lib. 2, vot. 61, n. 14.

(56) Valenc. Cons. 163, n. 59.

(57) Bobadilla: Solozarno.

E la nombradía, e el precio de mal ganan a las vegadas los omes con razon, a las vegadas no siendo en culpa; e es de tal natura, que despues que las lenguas de los omes han puesto mala nombradía sobre alguno, no le pierde jamás, maguer non la mereciese. L. 6, tít. 6, P. 7.

(58) Rochefoucault.

(59) L. 6, Cod. Theod. de famos. libell.

el *Interrogante* i *Respondente*, declaró en 22 de marzo «un mero rumor (a cuya clase reduce el autor del periódico los hechos hipotéticos que anuncia), no induce una verdadera invasion de los derechos del ciudadano que puede desvanecerle por la misma vía: de consiguiente, la Junta protectora declara no haber abusado de la libertad de imprenta. Pero considerando que en la primera infancia de esta garantía pueden orijinarse odios que resulten contra la seguridad individual i pública, sino se precaven las indicaciones a personas particulares, diríjase al Exmo. Gobierno el oficio acordado (60).»

Sí: voi a *desvanecer* los *rumores* i *hechos hipotéticos por la misma vía*. No lo hice inmediatamente porque creí que en el decurso de la residencia no debia responder ante el público, sino ante la lei, i porque tenia de Tácito, que es preciso dar tiempo a que los rumores se envejezcan, para que el odio vigoroso en su principio no haga sucumbir a la inocencia (61). Aun estuve resuelto por algun tiempo a no contestar, como algunos me lo aconsejaron. El mismo Bonaparte decia: «pienso que es mas prudente despreciar ciertos juicios de ciertos hombres, que aplicarse a demostrar su inconsecuencia i su versatilidad.» Las réplicas semi-burlescas a tres individuos que desmintieron varios hechos (62) eran nuevo fundamento a mi resolucion; pero me hacia viva impresion el ejemplo de un gran ministro de Hacienda a quien solo imito en la desgracia (63). Esos rumores i hechos hipotéticos eran tambien mas o ménos directos contra el Exmo. ex-Director; desvaneciéndolos, pues, ahora, lleno el doble deber de vindicarlo i vindicarme, para que mi silencio no se atribuya a desconfianza de obtener la opinion pública, o a reconocimiento de los crímenes imputados (64). Mi contestacion en esta parte será breve, porque la inocencia no necesita de mucho para hacerse oir (65) i, como Ciceron defendiendo a Cluencio, procuraré hablar con cautela, diciendo lo mui preciso, sin herir los fueros sagrados de la amistad, ni la consideracion pública de que goce alguno.

La segunda pregunta del *Interrogante* es reducida a *¿si deberia otorgárseme la libertad, afianzando las resultas a que estaba obligado?* Aquí vomita el *Respondente* toda la bilis que acumulaba contra mí; no me ataca unicamente como a Ministro, no envenena solo los actos del ministerio; mi vida privada ántes de ser hombre público, las acciones

---

(60) Creo que no se pasó el tal oficio *acordado* ; pues el remedio no se ha visto. Un orador se reia de estos *acordados*, que él calificaba de *misterios*; i decia, si es bueno, todos deben saberlo ; si malo, no debió *acordarse*.

(61) Reliquendum etiam rumoribus tempus, quo senescant: plerumque innocentes, recenti invidiæ impares. Ann. 3.

(62) Los señores Solar, Rosales i tambien Aldea.

(63) Se dijo a *Colbert* que el poeta *Henaut* habia hecho contra él un soneto injurioso i satírico, que empezaba por estas palabras : *ministro avaro i cobarde*. Colbert rehusó leerlo, i preguntó solamente si tambien se atacaba en él al rei: se le respondió que *nó* : en ese caso, dijo, que se deje tranquilo al autor.

(64) Divus Cyprian., lib. ad Demetri dem.

(65) Non amat multis innocentia se defendere. *Div. Amb.*, lib. de Tob., capítulo 20.

domésticas, mis pasiones, mi carácter personal i hasta mis intenciones son objeto de su encono. Entra asegurando, que *eran tales las cosas de que se me acusaba que, a ser justificadas merecia una pena que me convenia evitar, mas que dejase comprometidos a los fiadores, i que la fianza en este caso no la admite lejislacion alguna del mundo.* Tilda luego mi carácter i conducta moral, mi amor patrio, i carrera pública aquí i en Lima.

Hizo bien el *Respondente* en ocultar su nombre, porque quizá en justa repulsa habria yo tambien pintado su carácter, historiado su patriotismo, i descubierto la serie i calidad de sus acciones: los juristas i moralistas permiten sacar defectos ocultos para rechazar una injuria.

Ya he dicho que ignoro cuales acusaciones i en que época se presentaron para capturarme, i por lo mismo no sé que pena me convenia evitar, dejando comprometidos a los fiadores. Lo que observo es, que el mismo *Respondente* asienta que no estaban *justificadas*, ¿cómo pues, se aplicó pena? Estuve confinado, preso, incomunicado, i salí arrestado a mi casa bajo de fianza, que es decir, con doble pena. La Exma. Junta a quien ocurrí a los trece dias de mi prision para saber las causales i obtener mi libertad, proveyó el decreto siguiente:—»Santiago, febrero 25 de 1823.—El suplicante ocurra a la Cámara de Justicia a cuya disposicion se le puso ántes de las 24 horas de verificada la prision, conforme al Reglamento Orgánico. La Cámara para proveer lo conveniente, tendrá en consideracion que el motivo porque el Gobierno decretó el arresto del Dr. D. J. A. R. fué por evitar la fuga que se hacia verosimil, atendidas las acusaciones que dirijia contra él la opinion pública.»

Desde mi prision hice a los dos dias a la Cámara el siguiente recurso.—«El Dr. J. A. R. ante V. E. conforme a derecho, digo: que al recurso, que en legal forma acompaño en asecucion de mi libertad, se proveyó por la Exma. Junta de Gobierno, ocuriese a V. E. declarando allí, que el motivo que hubo para el arresto, fué el evitar mi fuga, que se hacia verosimil, atendidas las acusaciones que dirijia contra mí la opinion pública.

«Respeto, como debo, el Superior Decreto de la Exma. Junta, i seguramente he sufrido hasta ahora una pena contra su intencion; porque 1.° yo no estoi *arrestado*, sino *preso*; el que es aprehendido sin comedimiento, incomunicado, i con centinela de vista, no se titula *arrestado*. 2.° No era verosimil fugase quien, tres dias ántes de ir a prenderle, habia salido por disposicion del Gobierno i con su pasaporte, que acompaño en legal forma; quien despues de la renuncia del ministerio, i peticion de residencia, se mantuvo 21 dias tranquilo en su casa hasta el 28 de enero que varió el Gobierno; quien cooperó al desistimiento del señor O'Higgins; quien asistió a la reunion del pueblo; quien despues continuó en su casa hasta que se le hizo salir. 3.° No es opinion pública la de cuatro desconocidos exaltados de quienes otros se hacen eco. Desgraciado el majistrado a quien acuse la opinion pública, es decir, la opinion imparcial de los hombres de bien e ilustrados; pues que la de hombres irritados porque no fueron servidos a su placer, no forma opinion pública. ¿A que funcionario público le faltan enemigos i envidiosos? Los justificados miembros de la Cámara no estarán a cubierto de

sus tiros; por esto es que la lei 8, tit. 24, Partida 3.ª espresa: *que las sospechas muchas vegadas non aciertan con la verdad*, i la 6. ª tit. 6. ª partida 7.ª dice: *i la nombradia i el precio de mal ganan a las vegadas los hombres con razon, a las vegadas no siendo en culpa.* Tal es el concepto que forma la lei de esa opinion versátil de hombres que, con igual facilidad denigran, o alaban: tal es tambien el de los criminalistas, cuya doctrina es uniforme en asentar, que las presunciones aun violentas, no se admiten en los juicios de sindicato, o residencia; que para que la fama pueda servir de indicio, es preciso que conste no traer oríjen de algun enemigo; que la fama debe formarse por hombres superiores a toda sospecha; que en las causas graves, como son las de residencia que tocan al honor, no hace prueba, ni aun semiplena; que, en fin, la fama, es el peor de los testigos. ¿Cómo, pues, esa fama de tres o cuatro enemigos, esas suposiciones ya desmentidas, se convirtió en opinion pública, i dió causas para mi prision? ¿No era mas legal i conforme al unánime sentir de los criminalistas reputar inocente a quien, pudiendo haber fugado, no fugó? Dígnese V. E. recordar, que en esta razon se apoyó Ciceron con su varonil elocuencia para defender i obtener la absolucion de Milon, i que es un axioma entre todos los criminalistas—que hasta el momento de la condenacion, todo hombre se reputa inocente, porque ciertamente hasta ese momento, no pueden estar terminadas las pruebas i defensas.

"Pero omitendo otras muchas reflexiones, V. E. advertirá por el mismo decreto de la Exma. Junta, que la verosimilitud se disipó con la realidad, i que ya no hai ni opinion pública, ni acusaciones; por esto es que usa de los imperfectos *hacia, dirijia*, que es lo mismo que decir, que la fuga ya no se hace verosimil i que ya no se dirijen acusaciones contra mí; por esto i por lo demas fundado, i por lo espuesto en el escrito adjunto, que reproduzco—A V. E. suplico se sirva decretar mi libertad, como la gozan los demas ministros que están en residencia, i lo espero de su imparcial justicia, para evitar perjuicios irreparables en definitiva.

"José Antonio Rodriguez".

Dada vista a los señores fiscales dijeron:—"Exma. Cámara—El ajente que hace de fiscal, dice: que los fundamentos en que se afianza el señor Dr. D. J. A. R. en su representacion de fs., no pueden desentender al Ministerio de la justicia que reclama: V. E. tiene presente el decreto proveido por la Exma. Junta gubernativa en 25 de febrero corriente, i lo que proveyó en 5 del mismo. Los funcionarios públicos parece deben tratarse con la mas alta consideracion, i obra con mayor esfuerzo en las personas que propenden con inmediacion en la tranquilidad del Gobierno; de otro modo, se degradaria con vilipendio, e insultos ménos decentes, i con *rumores* populares, la autoridad mejor constituida; i se daria márjen, a que el furor i violencia de un pueblo exaltado, atacase a los majistrados aunque procediesen con la mayor justificacion; pero V. E. que se halla dotado de prudencia, i de la mejor disposicion, en las circustancias que ocurren, puede tomar el temperamento que pueda

en la parte que le corresponda, por la quietud i tranquilidad pública, i sostener el decreto de la autoridad, ordenando que el Sr. Dr. D. J. A. R., se ponga inmediatamente en libertad, restituyéndose a su casa bajo su palabra de honor; respecto que hasta ahora, aunque se han fijado carteles, segun está informado, no se ha presentado vecino alguno que interpele ningun juzgado para exponer su acusacion; ni se le ha formado sumario, u otro proceso equivalente; lo cierto es que, aun formado que fuese, no hai prevencion alguna en los autores que tratan de residencia, que requieran el arresto de la persona residenciada ántes del resultado de su causa; sobre todo, V. E. con mejor acuerdo, se servirá resolver lo que estime mas justo i conforme en el particular, pasando el correspondiente oficio de su resolucion a la Exma. Junta para los efectos que mas convengan.

"Santiago, febrero 28 de 1823.

"*Doctor Gonzalez*."

"Exma. Cámara:

"El Fiscal de Hacienda, visto este espediente en el que el señor doctor don J. A. R. solicita se le ponga en libertad, dice: que por el art. 8.° del novísimo Reglamento Orgánico, solo un inminente peligro de la seguridad pública, puede obligar a decretar el arresto de alguna persona, bajo las precisas e indispensables calidades que allí se espresan: al presente, segun el supremo decreto de la Exma. Junta de 25 del que espira, no ha meritado esta causal la prision de dicho señor Rodriguez, sino el temor de su fuga, que se hacia verosimil atendidas las acusaciones que dirijia contra él la voz pública: por este órgano, que siempre debe mirarse con la mayor desconfianza, i bajo el aspecto que se le dá, estando al comun sentir de los criminalistas en el escrito de fs., hasta la fecha, segun noticias positivas, no se ha probado, plena ni semiplenamente, ni aun instruido acusacion de algun delito o cargo que merezca su prision, cuya circunstancia debe preceder a este acto; pues *ningun ciudadano*, dice el art. 20, tít. 5.°, cap. 3.° de nuestra Constitucion provisoria del año 18, vijente i refrendada por el art. 20 de dicho Reglamento Orgánico, «podrá ser preso sin precedente semiplena probanza de su delito»: en consecuencia opina este Ministerio, que puede V. E. siendo servido, mandar que se ponga en libertad al espresado señor doctor Rodriguez, bajo la garantía de su palabra de honor, que ofreció en su escrito de f. 1, i se pide en la anterior vista, sin necesidad (como parece) de dar cuenta a la Exma. Junta de la resolucion que se dicte en fuerza de lo prevenido en el art. 7.° del mismo Reglamento Orgánico, i de ser V. E. en conformidad del art. 3.° del superior decreto de 6 del presente inserto en el Boletin núm. 1.° el tribunal propio i privativo en primera instancia de este i cualquiera otro asunto que emane i se deri-

ve del juicio de residencia que se ha abierto. No obstante, V. E. resolverá lo que estime mas de justicia.

"Santiago, febrero 28 de 1823.

Aguirre.»

Se pronunció este auto.

«Santiago, marzo 23 de 1823.

«Vistos : *sin embargo de no haberse formado el sumario de que debe resultar la inocencia o criminalidad* del Dr. don J. A. R., atendiendo al clamor público que se ha formado contra él, segun lo asienta el decreto de 25 de febrero de la Exma Junta i a los cargos que puedan formar las provincias independientes de Concepcion i Coquimbo ; se declara : que el espresado Dr. debe continuar el arresto en su casa, bajo palabra de honor, i fianza de la Haz a satisfaccion del Tribunal o del señor Ministro encargado de la substanciacion, que contendrá las espresadas calidades de que, en el caso de no presentarlo el fiador cuando el Tribunal lo ordenare, la responsabilidad se estienda a lo que se juzgare i sentenciare ; como igualmente que se aumentará el número de fiadores en proporcion de los cargos que se le justificaren. I para su cumplimiento pásese oficio el señor comandante para su conocimiento.»

Si alguna vez me abandonó la paciencia fué en el momento que se me hizo saber en el cuartel este pesadísimo auto. ¡O sábio i virtuoso *Melillanca!* esclamé para mí, ¡qué de observaciones habrias hecho sobre él, qué de bellezas habria producido tu imajinacion fecunda, si no hubieses cerrado tu correspondencia interesante para retirarte al *Buthalmapu!* ¡quién pudiera imitar aquella pluma fluida, fecunda i enérjica de tus *Cartas pehuenches*!

Por la forma i orijinal estilo de aquel auto, que nadie querrá imitar, conocí luego el redactor i su espíritu ; i asi es, que en seguida traté de recusarle (66). Mi angustiada familia proporcionó la fianza, bien a mi pesar, pues yo queria *apelar* primero, i no salir con ese deshonor. Una sola reflexion vino a serenarme.—No ha sido ésta, dije, la intencion de la Exma. Junta, ni tampoco la de la Cámara : el resentimiento de un solo individuo no debe defraudar el mérito de los majistrados sensibles, que no se pararon en el modo, con tal que se lograse el objeto principal, la salida a mi casa. Aun hallé no sé que analojía con una celebrada lei de Inglaterra, que hace mas criminal al que detiene un hombre a quien se quiere matar, que al que lo mata.

---

(66) Aquí debia ir una nota estensa; pero acabo de protestar como Ciceron defendiendo a Cluencio.

Salí, pues, a guardar estricta prision en mi casa, pero el dia 3 de marzo apelé de las calidades del *auto*, presentando mi recurso *con cargo*. El 22 de abril se tuvo por recusado al señor camarista ménos antiguo, i ya el 24 del mismo mes logré se me concediese la apelacion, aunque *en el efecto devolutivo*. Mas como desde mi apelacion hasta otorgarla habian corrido *cincuenta i dos dias!!!* como ya iban a concluir los *tres meses perentorios* de la residencia, i no habia tribunal supremo de justicia a donde llevar la *alzada*; tuve por mejor no continuarla. Seguramente habria obtenido en justicia la revocacion de aquellas calidades; porque hubiera hecho presente el estraordinario aparato con que se habia substanciado la peticion de mi libertad, el darse *vista* a los dos señores fiscales, cuando la lei solo la ordena en los negocios de gravedad (67), cuando el art. 4.° del decreto de 6 de febrero solo da intervencion en la residencia al señor Fiscal de Hacienda; el haber despreciado ambos dictámenes, de los cuales ni referencia se hace en el exordio del auto, como es de práctica; el confundir el *arresto* con la *prision*, cuando para alzar aquel no se necesitan fianzas, i sí para esta; cuando el auto, en que se decreta *arresto*, se debe hacer saber, para que el arrestado i su familia no se apesadumbren, mas el de *prision* no se notifica, sino que se aprehende al reo sin decirle porque, como sucedió conmigo; el que, sin *haberse formado el sumario de que debia resultar mi inocencia o criminalidad*, se me continuaban las penas del titulado arresto en mi casa, de dar palabra de honor, que es una fianza, i ademas la de la *haz* con fórmula inusitada, con equivocacion de la *carcelera*, i con aumento progresivo (68); el cambiar el concepto de la Exma. Junta de un modo que la convertia en acusadora (69); el motivar el *auto* en los cargos que *pudiesen formar las provincias independientes de Concepcion i Coquimbo* (70); el atender al *clamor público*, cuando el mejor tratadista de *residencias* demuestra que este motivo es ilegal (71), cuando no podia saberse judicialmente de tal clamor, sin haber formado el sumario; el no dejárseme en libertad, como lo estaban los demas ministros residenciados, i como lo encargan los mas ríjidos políticos (72). Todo esto, i algo mas que omito, habria hecho el

---

(67) Lei 7.ª, tít. 16, lib. 4.°, Nov. Recop.

(68) El Exmo. Senado en el acuerdo citado en la nota 41 releva de fianza a los Ministros de Estado ¿i cómo se me ha exijido despues? ¿cómo no se ha pedido ésta a los demas residenciados?

(69) La Exma. Junta usó de los imperfectos *hácia*, *dirijia*, para denotar que en el acto de su decreto no habia los motivos que hubo.

(70) Ademas de que esto era fundarse en *futuros contingentes*, por la misma razon se podia haber esperado cargos de otras provincias *independientes*, que habian tenido comunicaciones por mi ministerio.

(71) Bobadilla lib. 5.°, cap. 2.° pone conclusion aparte, i prueba con solidez, que el *juez de residencia no debe juzgar por el clamor del pueblo*.

(72) El mismo autor funda en leyes, i con los mejores políticos i juristas, que se deben guardar al residenciado los mismos fueros i honores que gozaba por su empleo: que se le ha de considerar como si aun continuase ejerciéndolo: que no se le debe poner preso, sino en un caso gravísimo; i no en otra parte, sino en su casa. Cita una antigua lei del *estilo* (la lei 135) en la cual se ordenaba, que si al

fundamento de los agravios en las calidades de aquel auto apelado, cuya instancia no debí seguir por las causalas ya espuestas.

Como no he leido todas las lejislaciones del mundo, a que se refiere el *Respondente*, no sé si en mi caso admitirán ellas la fianza; lo que sé es, i esto me basta, que por las leyes españolas, que aun nos rijen, i por el sentir de los mejores publicistas que aqui conocemos, no debe empezar la residencia de los empleados por prision, i ménos la de los Ministros de Estado; no debe exijírseles fianza doble para estar en su casa i, sobre todo, no debe darse por supuesto un delito, sin que aparezca probado conforme a lei que haya sido promulgada ántes de cometerlo. Ello es, que he seguido la prision en mi casa bajo de fianza; no habria, pues, delitos, o no serian tales, cuales los figura el acusador.

Los hechos i las presunciones demostraban que no podia dejar *comprometidos a mis fiadores* con una fuga. Habia renunciado el ministerio el 7 de enero, i pedido yo mismo la residencia: no salí de mi casa, ni me oculté a ninguno: en ella estaba el 28 de enero: fuí llamado, i asistí a la reunion en el Consulado: continué a vista de todos hasta el 5 de febrero, en que se quiso saliese, i con *pasaporte* al partido de Melipilla. Cuando mi honor, cuando mi gratitud (sentimiento que sabe conservar mi corazon) no me hubiesen retraido de dejar *comprometidos a mis fiadores*, mi esposa......... su familia...... ¡ah! que poco conoce el *anónimo* los agradables lazos con que me he atado de nuevo al árbol de la patria! Es verdad que hubo algunos espantadisos de peligros imajinarios, que insinuaban el ocultarme o fugar. Antes de ponérseme preso, i despues de estarlo, se me brindó con empeño la evacion: unos procedian con intencion sana, otro la tenia en que asi se diese crédito a los rumores, que ya estaba escribiendo; pero jamas se me ocurrió dar igual paso, por mas que se haya tenido como prudente en Alcibiades. (73)

El *anónimo* lanza tiros equívocos sobre mi carácter i conducta moral, i sobre mi amor patrio ántes de ser ministro. ¡Hasta sobre ésto deseaba él se estendiese la residencia! Tengo el carácter personal que me dió la naturaleza i que ha modificado la educacion: éste i mi conducta moral no cambiaria yo con el *anónimo*, pues que en sus renegridas pájinas ha descubierto su jénio, su intencion i moralidad. Sobre mi amor patrio solo diré lo que el autor de la vida del *conde de Runford*, que «a veces la casualidad tiene mas parte que el juicio en el partido que se toma en las revoluciones políticas.» Si he amado la Patria, si he procurado servirla, si sufrí la odiosidad de Marcó, i aun de Ossorio por algun tiempo: si abandoné la toga que me habia costado seis mil pesos (entregados en Lima, i

---

residenciado lo demandaban *por fecho de justicia de muerte, que le deben demandar ante el rei, i el rei le debe dar quien le oiga en su casa.»*

Trae la reprension i multa con que el Consejo de Castilla castigó a un juez de residencia, por haber encarcelado a un correjidor, llegando a decírsele, que aunque hubiera de cortarle la cabeza, le debia haber dado su casa por cárcel.

(73) Llamado de Sicilia Aldibiades por los atenienses para que respondiese a una acusacion, fugó diciendo, era imprudencia, aunque no hubiese culpa, el esponer su defensa a un juicio contencioso cuando podia asegurarla con retirarse.

no en Chíle); si desde un principio me comprometí por hechos reservados: si lo hice por la prensa, cuando aquí alternaba el susto i el miedo por la espedicion de 20,000 hombres que se preparaba en Cádiz (74), sí...sí...pero yo apelo al juicio de mis conciudadanos. Apelo tambien a los señores Anchoris i Ureta, sobre mi amistad jamas interrumpida con ellos, por mas que algunos hayan querido ponerla en entredicho (75). El jeneral Gainza dejó de ser mi amigo, porque la amistad no debe recibir segunda ofensa: porque quiso cargarme los resultados del *convenio de Lircay* (76). Vine con él de Lima a Chile: le serví con honor, sin perjuicio de mis buenos oficios con los patriotas prisioneros (77): me pidió a Abascal por auditor de guerra, porque me debia mil pesos i le proporcioné cuatro mil; no traje sueldo, i si (de mi peculio) dos mil pesos, i un decente menaje. Hago esta indicacion para rebatir la del *anónimo* que, figugurando mi pobreza pasada, llega al estremo de asentar que mi finado padre *está* manteniéndose en Lima de la caridad pública. Si esto alude a la caridad con que las almas devotas oran por los difuntos, dice una verdad; si es a la que se ejercita con los vivos, miente con descaro; mi honrado padre murió el 12 de setiembre de 822 dejando dos casas en Lima i una en el Callao no poco valiosas: su firma valdria algo en Lima, cuando tuvo que lastar en la Tesorería Jeneral i en la de Diezmos mas de cien mil pesos por fianzas, con que desgraciadamento habia servido. Esto i las circunstancias del comercio de Lima, desde que la América empezó a conocer sus derechos, paralizó su jiro; debia i le debian, i si me pagasen ahora sus deudores, tendria yo sobrante para un capital no pequeño. Nada he tomado hasta ahora de mi padre; tuve en Lima por espacio de tres años una entrada anual, que no me bajó de diez mil pesos i que continuó, aun estando en Chile, hasta que fuí togado. Así es, que cuando vine con Gainza, fuera de lo que a éste presté i lo gastado en preparativos; fuera de 7,000 pesos que dejé en Lima, i de otra cantidad que tuve en poder del señor don Pablo Hurtado, cuya última partida de chancelacion recibió allá por mí don Estanislao Linch de mano del señor don José María Hurtado, que hoi está en Chile; dejé todavía 6,000 pesos en compañía a don Domingo Peña, a quien despues entregué aquí cuanto tenia, i ocultaba tener, como todos lo hacian. Cuando se me llamó para ministro alegué

---

(74) En ese tiempo estaba yo estendiendo mi dictámen sobre la reunion del Colejio Seminario al Instituto Nacional, i como dijese a cierto majistrado, que pensaba se imprimiese, para dar esta prueba pública de mi amor patrio, me advirtió no lo hiciese, por la invacion que amagaba, etc., etc.

(75) El señor don Baltazar Ureta ha visto ahora, como ya habian visto su señora esposa i familia, cartas orijinales sobre mis empeños a su favor.

(76) Para ese *convenio* eran al jeneral Gainza enteramente contrarias las instrucciones del virei. Yo advertí ésto secretamente en la conferencia al señor jeneral Mackenna i al señor doctor Sudañes; pidieron por esto a Gainza las credenciales del *poder* con que trataba, pero se negó, asegurando que él cumplia lo que se pactase. Mas a mí me decia, que solo queria entretener, etc

(77) De estos podrian ser testigos, si existiesen, los SS. don José Miguel i don Luis Carrera, don Manuel Serrano, i el Presbítero don Nicolas Acuña; pero queda uno i sin tacha, el señor don Pedro Truxillo.

esto entre mis escusas; no debo decir mas, porque no se trata ahora de hacer capital de bienes, ni de esto debo dar cuenta. Ofrezco sí manifestar documentos al que guste apurar mas la verdad, i verámucho que he omitido. Ojalá tuviese ahora lo que lejítimamente he adquirido, fuera del ministerio i sin auxilio de él, que entónces otra seria mi suerte, i no me hallaria abochornado pór lo que debo, ni esperando a mis deudores.

No entré al ministerio para buscar fortuna, ni creo que ese empleo pueda proporcionarla a ninguno en Chile. Fuí llamado a él por recomendacion del Exmo. Senado: admití por solo cuatro meses con repugnancia, i con la misma continué. Esto es demasiado público, i esto desmiente la horrible imputacion de que por el bajo medio de una supuesta denuncia me abrí el camino. No era yo tan torpe para admitir, en ese caso, un prémio que debia dar la presuncion del servicio. Esto es lo único que puedo decir, i aun he dicho demasiado: «hai calumnias contra las que la misma inocencia pierde el valor (78).» Sé i nadie lo sabrá de mi, quienes fueron los denunciantes (79). Mui poco conoce mis pasiones el *anónimo*: la que

---

(78) Bonaparte.

(79) Copiaré aqui dos cartas, que las vieron orijinales en el tiempo de su fecha, la señora esposa de don Baltazar Ureta, su hermana i hermanos políticos, i el señor don Manuel Barros. Dió márjen a la mia el haber empezado a propagarse la misma imputacion que hace ahora el anónimo. Su contenido acabará de desmentirla.

"Santiago agosto 17 de 1820.

"Exmo. señor:

"Mi venerado jefe: la incomodidad, en que vivo de pocos dias a esta parte, me hace escribir a V. E. sobre un asunto de que antes pensé hablarle, i que reservaba para cuando V. E. volviese a la capital; pero cada dia rezelo mas, de que una voz injuriosa, nacida de la envidia i malignidad, me deshonre ante V. E. si llega a sus oidos; bien que la satisfaccion de tener en V. E. un jefe justo, i conocedor de los disfraces de la envidia, me ha serenado a ratos.=He llegado a saber que un enemigo mio ha osado propalar, que yo estaba mezclado en la revolucion con don Manuel Muñoz i demas. Me aseguran que aqui i en Valparaiso se hace coversacion de esto, i a la injuria atroz con que intentan calumniarme, agregan que V. E. descubrió por mi la conspiracion. No me alarma esto último, sino porque los que no me conozcan, quizá inferirán, o al ménos me atribuirán que tuve alguna parte o conocimiento con los conspiradores. Yo sé que D......... (*silencio ahora el nombre*) ha sido el detractor calumniante de mi persona, sin duda, para vengarse del resentimiento que abriga de mucho tiempo antes contra mí por................. (*silencio tambien el motivo*). Pero V. E. es justo i dotado de penetracion para conocer el espíritu de este hombre falso i temerario: ¿qué objeto podia yo llevar en la revolucion? Yo no conosco a los Carrera ni por beneficio, ni por injuria, i la conspiracion, se dice, era dirijida a entronizarlos. Yo debo mil favores a V. E. i por V. E. logré venir de S. Luis donde abria perecido inocente; ¿i cómo, o porqué iba yo a pagar a V. E. con la mas negra ingratitud? Ambicion de empleos no podia guiarme, pues quién ha sacrificado por su patria una plaza togada ¿habria de querer perder su patria por cualquier empleo, que seria siempre inferior en dotacion? V. E. sabe que no he querido admitir varias colocaciones con que me han brindado, i que me negué a admitir este ministerio con que V. E. me honró, i para cuya re-

ménos me afecta es la ambicion, i si ella me ajitaba poco ántes de ser hombre público, la esperiencia me ha hecho estinguirla i temerla; así es que no quise ser auditor de guerra en 817, ni secretario del Exmo. Senado en 819, ni aun ejercer la abogacia. Cuando se me nombró para el supremo Tribunal de Justicia hice la mas viva resistencia, i a esta repugnancia se debe en la mayor parte el no haberse instalado. Debe, pues, el *Respondente* deponer el *temorcillo* de que yo vuelva a un ministerio que se

---

nuncia tengo pedida licencia: ¿qué objeto, pues, podria inducirme a entrar en unos planes que seguramente iban a perder la patria con la anarquía? Es preciso que yo fuese loco o el hombre mas torpe de mi pais. Dígnese V. E. pesar en su circunspecto juicio estas i otras reflecciones, i conocerá entónces que esas hablillas injuriosisimas son impulsadas por el odio, i por la envidia de verme en este empleo. Desde que entré en él ya han empezado a minar mi tal cual crédito i ascendrada fidelidad, en que a nadie cedo, sino a V. E. Quisiera abrirme el corazon, para que V. E. quedase seguro de que soi calumniado con la mayor injusticia.= Muchas veces quise hablar a V. E. antes de su partida, de que don Manuel Muñoz, a los pocos dias de su ocultacion, me llamó para que le hiciese un escrito, pidiendo salvo conducto para presentarse: se lo hice, i es el que incluyo: se lo llevé a un rancho por la Alameda: le pareció bien i me suplicó se lo pusiese en limpio, i que mandaria por él para firmarlo; aun me rogó lo presentase yo mismo i me empeñase; pero a esto me negé, i quedó en valerse del señor Dr. Laso. El no ocurrió por el escrito, y cuando despues supe de la conspiracion, reflexioné que esta seria una estratajema para defenderse con mi atestacion, si lo encontraban. En las dos veces que lo ví, no le oí una palabra de revolucion, sino quejarse de su suerte, i de que era perseguido en circunstáncias de no mezclarse en nada contra el Gobierno, i de solo tratar de vivir en quietud. En esto yo no me creo vituperable, pues hablando con él i facilitándole el que se presentase, hacia un bien público, i cumplia con un deber de humanidad—Sobre todo, yo señor Exmo. estoi inocente, pero si V. E. gusta deponer todo recelo, iré en la espedicion, o marcharé a un pais estranjero o me retiraré al campo renunciando este ministerio, que me llena de enemigos, i es ocasion de que se quiera mancillar mi honor i fidelidad.=Deseo que mi señora Chabelita haya llegado sin novedad, i que salga la espedicion para echarme en los brazos de V. E. suplicándole que en toda distancia me reconosca por su mas fiel i agradecido amigo i S. Q. B. S. M.=*J. A. R.*=Exmo. señor Director Supremo don Bernardo O'Higgins."

CONTESTACION.

"Valparaiso agosto 21 de 1820.

"Señor don José Antonio Rodriguez.

"Mi estimado amigo: contesto la de Ud. 17 del corriente para que deponga sus incomodidades i recelos Es cierto que quí he oido a dos o tres lo mismo que se me habia asegurado en esa ántes de mi viaje, pero no he podido creer que un hombre de luces i juicio a quien solo he tratado de hacer bien se mezclase en revoluciones. Ud. solo ha hecho mal en no haber dicho ántes que se habia visto con Muñoz, porque el hacerle un escrito sin saber sus ideas, no era ninguna falta. Viva Ud. tranquilo, porque yo se apreciar a los hombres de bien. No puedo permitirle sus renuncias, porque éstas nacen sin duda de temores que no debe

ha hecho tan mortífero como el *caballo seyano* (80). No solo el ministerio, cualquiera otro empleo público jamas volverá a pesar sobre mí; lo renuncié una vez por escrito (81), no para tener la vanidad de repetir renuncias, sino para librarme de enemigos, que no contentos con ver asaltada mi libertad i mi honor, quisieran tambien alejar de mí a los hombres sensibles. Con este objeto denuncia el *respondente* que yo me *hallo per-*

---

tener; trabaje Ud. por su pais i no haga caso de los que quieran perderlo—Llegó madre sin novedad i corresponde sus espresiones.—La espedicion comenzó a salir ayer dia de mi santo, i ahora que son las dos de la tarde, me he despedido ya del jeneral, del almirante i de todos m s antiguos compañeros de armas, quienes navegan ya a dar la libertad al Perú ¡obra grande del jénio Chileno! en que Ud. tambien tiene bastante parte; todo navega viento en popa: a mi regreso hablaré a Ud. mas largo para que vea no duda de su fidelidad su amigo, etc.

"*Bernardo O'Higgins.*"

(A los tres dias de haber llegado S. E. de Valparaiso tuve sobre esto una larga, tierna e interesante sesion, i supe entónces quienes habian sido los denunciantes.)

(80) Se refiere que el hermoso caballo de Seyo, despues de ajusticiado éste, pasó a Dolabela, que fué degollado, luego a Casio que se hizo matar: despues a poder de Antonio que se quitó la vida; de donde salió el proverbio aplicado a los infelices: *éste hombre tiene el caballo seyano.*

(81) Hé aquí mi renuncia, que tambien fué impresa en el *Mercurio* de Chile, núm. 19.

"Exmo. señor:

Cuando por la honorífica recomendacion del Exmo. Senado se dignó V. E. S. llamarme al Ministerio de Hacienda en 2 de mayo de 1820, manifesté mi gratitud i mi repugnancia al cargo; me miraba sin aptitudes, i anteveía los sinsabores. Varias veces espresé a V. E. S. mis deseos de retirarme a una vida privada, i adopté como un medio para conseguirlo el ir de Enviado Extraordinario al Perú, cuya mision se suspendió. Por ser consecuente hube de volver, al cabo de tres meses, al ministerio que hallé doblemente recargado por habérsele reunido el de Guerra. Este segundo periódo de mas de un año, aumentando los motivos de repugnancia al ministerio, i deteriorando conocidamente mi salud, ha impulsado las reverentes súplicas, que verbalmente he repetido a V. E. S. para retirarme. Las reproduzco ahora por escrito, cansado de trabajar i de sufrir. Hai muchos ciudadanos beneméritos que llenarán ámbos ministerios con mejores conocimientos i mayor provecho público, i en cierto modo es conveniente que se sucedan unos a otros, para que toquen todos por esperiencia las dificultades i amarguras de estos destinos mal envidiados. Dias ha que hubiera dado este último paso; pero sobrevinieron circunstancias que exijian de mi honor i gratitud el continuar; i a la satisfaccion interior que tengo de haber correspondido al honor que V. E. S. me dispensó, agrego el placer de que deben terminar felizmente las diferencias de las provincias de Sur i Norte, reuniéndose pronto un Congreso que las evite en lo sucesivo, como propuse a V. E. S. desde que amagaron, i asintió con tanta docilidad como amor a los pueblos que dirije.—Me he permitido esta última indicacion, porque es de lo que mas me complazco, i porque se sepa siempre cual ha sido mi opinion en la enemistad que ha asomado.—Como el

fectamènte en la gracia i confianza de mis paisanos, los amigos i compañeros del Exmo. señor Freire. Sí: les debo la prudencia con que han suspendido el juicio sobre los *rumores,* hasta verlos probados; les debo aquellos oficios de humanidad, que solo saben ejercer los libres i valientes; les debo el que ninguno haya aprobado, i ménos repetido las groseras injurias con que se ha denigrado al Exmo. señor O'Higgins, a mí i a otros, El digno jeneral ha dado por su conducta un ejemplo mas espresivo que el que se refiere de Memnon (el mejor jeneral de Dario, rei de Persia) cuando, oyendo que uno de sus soldados hablaba mal de Alejandro le castigó, diciéndole: «inícuo, yo no te he llamado al servicio para que hables

---

volver a mi vida privada es mi mayor deseo, i el de mi familia que amo con ternura, no solo limito mi renuncia a los ministerios, sino tambien a la plaza con que V. E. S. me agració en el Supremo Tribunal de Justicia. Dígnese V. E. S. asentir a la dimision de uno i otro empleo, sino por recompensa de lo que he servido, al ménos por una gracia especial, *sin perjuicio de la residencia a que debo, quiero i deseo sujetarme.*—Estos son mis votos, i con ellos tributo a V. E. S. os homenajes de mi mayor reconocimiento i sumision.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, enero 7 de 1823.

José Antonio Rodriguez.

Exmo. señor Director Supremo del Estado de Chile.

DECRETO.

"Santiago, enero 8 de 1823.

"Solo accediendo a las repetidas renuncias del Ministro que suscribe, he venido i vengo en admitir la de ámbos ministerios, que se desempeñarán por sus respectivos sub-secretarios interinamente, miéntras se nombran propietarios, quedando el Gobierno justamente reconocido a los buenos servicios i fiel desempeño del renunciante, a quien se le darán las gracias, espresándole que no se admite la renuncia del Supremo Tribunal de Justicia, para que la Patria no quede del todo privada de sus buenos conocimientos.

"Tómese razon i comuníquese.

"O'HIGGINS."

(En seguida repetí renuncia de la plaza en el Supremo Tribunal de Justicia protestando no querer obtener otro empleo público).

"Santiago, enero 17 de 1823.

"Bajo la doble relacion que tiene V. E. como Ministro de Gobierno i presidente del Supremo Tribunal de Justicia, dirijo estas preces, para que V. E. se digne hacer valer ante S. E. el Supremo Director los justos motivos que tengo espuestos, i reproduzco a fin de que se me admita la renuncia de la plaza con que fuí agraciado en el Supremo Tribunal de Justicia, porque me he propuesto no volver a obtener empleo alguno público, i retirarme al campo en reparo de mi salud. S. E. S. me ha honrado ya demasiado con el supremo decreto en que

mal de ese príncipe, sino para que combatas contra él.» No solo yo, todos i cada uno han recibido beneficios, porque

Los jefes no son crueles,
Sus armas no homicidas:
Con ellos hai contento:
Sin ellos anarquía (82).

Siento, como el *Respondente*, que no estemos animados de aquel espíritu republicano, de aquel sano juicio, de aquellas costumbres i rectitud de corazon que admiramos en las antiguas repúblicas. Cuando en la de Roma un cierto *Vario* osó acusar de corrupcion a *Emilio Scauro*, éste, por toda defensa, solo dijo ante el pueblo: "Vario acusa a Scauro de haberse dejado corromper, i Scauro niega haber cometido tal crímen; ¿a cuál de los dos debeis creer?" Al instante el acusador fué despedido ignominiosamente; pero el mio no se ha dejado conocer para cotejar su veracidad i la mia, ni estamos ahora en aquellos tiempos: asi es que debo continuar la pesada tarea de responder a los figurados *rumores*— de tener "en compañía con don Pedro Urriola la provision del ejército: "de haberme venido de Lima remesas de dinero por los cargamentos "de víveres que remitia mi dependiente Urriola, e introducia en Lima "el señor jeneral Cruz libres de derechos, suponiéndolos ser para con-"sumo de nuestro ejército."

Es tan falso como calumnioso lo que se atribuye a estos individuos i a mí. El honrado Urriola no ha sido mi *socio* i ménos mi *dependiente*, ni es compatible uno i otro. Jamás ha tenido él la menor parte en la provision del ejército, ni ha habido tal *provision* en mi tiempo, pues la hice cesar luego que entré al ministerio. Quizá el *anónimo* habrá querido hablar de la de Marina. En ésta sé que, despues de subastada en

---

accedió a mi súplica de dejar los ministerios de Hacienda i Guerra, i solo falta al complemento de mi placer i gratitud el que tambien se acceda a la renuncia que reitero de la plaza antedicha. Quiera V. E. interponer su mediacion a este objeto, dignificar mi reconocimiento ante S. E. S., i aceptar los homenajes de mi consideracion i respeto.

"*José Antonio Rodriguez.*"

"Exmo. señor Ministro de Estado en el departamento de Gobierno i Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, doctor don Joaquin de Echeverría."

(Como no se decretaba sobre esta segunda renuncia, escribí a los cuatro dias al señor ministro, suplicándole el despacho, como supliqué despues del 28 de enero por dos veces al actual señor ministro de Gobierno, para que la Exma. Junta me la admitiese No sé si se decretó; pero ví poco há en el Boletin número 4 que se habia suprimido el Supremo Tribunal de Justicia, i lo celebré con respecto a mí).

(82) Nulla Ducum feritas, nulla est infamia ferri:
Pace frui certa lætitiaque licet (*Lucano*).

Junta de Almonedas por don N. Sanchez, tomó parte, i tambien don N. Cisternas. Para ello contaba con 13,000 pesos que recibió de su esposa, i con lo que tomó de su lejítima materna. A poco de estar yo en el ministerio hizo tambien compañía con el finado don Domingo Peña, i con este la tenia yo desde antes de venir a Chile, como que de ella se me quiso hacer un crímen en tiempo de Ossorio i de Marcó. Ojalá hubiese podido servir a él i a toda su familia; les debo buenos oficios que nunca olvidaré, i su virtud i honradez son poco comunes. Como tenia él tan inmediato parentezco con la casa en que yo vivia, me opuse a que arrendase las haciendas del Estado *Bajo* i *Espejo;* i esta mi delicadeza en el ministerio es acaso la principal causa de que no haya medrado, i de que sufra angustias por sus créditos pendientes. Jamás ha remitido por mí a Lima cargamento alguno de víveres, ni un quintal, ni cosa que lo parezca. Jamás ha habido una *esquela* entre él i el señor Mariscal Cruz, ni éste me ha remitido dinero alguno, sino es el que ha venido a la Tesorería Jeneral cuyas partidas se pueden ver en los libros, i cuyas comunicaciones se hallan en el archivo del ministerio de Hacienda. Sé que todo esto se ha escudriñado con empeño a peticion del señor Cruz, i que solo se ha sacado una nueva prueba del honor i pureza de este jeneral, i un nuevo desengaño a la maledicencia (a).

Siguen los *rumores* del *anónimo* sobre que "hacia yo grandes nego-"ciaciones con los señores Arcos, Solar i Barros, protejiendo sus con-"trabandos, haciendo con ellos contratas ruinosas, concediéndoles pri-"vilejios de la misma especie : que el señor Solar me dió doce mil pe-"sos por un pasavante para trigos, i los señores Rosales i Valdivieso, "seis mil porque se perdiese un espediente, que se les seguia por con-"trabando u otra causa."

Solo una ferocidad atigrada, como la del *anónimo*, puede proferir iguales calumnias, i solo la dulce filosofia puede darme serenidad para contestarlas. Contribuye a esta el hallarme persuadido, que ninguno de mis conciudadanos les habrá dado ascenso, ni aun dudado de mi pureza. Ya otras veces se me ha querido atacar por esta parte, que es la mas inexpugnable de mi conducta. En Lima, donde hai tantas proporciones, i tenia yo tantas para enriquecerme por cohechos i simonias: en el ejército, mientras fuí Auditor, que tambien habia muchas, i las paliaba mas la incertidumbre de los sucesos, jamás llegó a mis oidos se dudase de mi desinterés; mas aquí vine a esperimentar esta nueva i bien desmentida injuria. El ódio que desplegaron contra mí los *talaveras*, i otros, en los tiempos de *Ossorio* i *Marcó*, llegó hasta el estremo de hacer conversaciones públicas de mi venalidad, de que por cada *vista fiscal* en favor de los *patriotas* se me daban tres mil pesos, de que el finado don Diego Larrain habia venido de la Isla de Juan Fernandez por quince mil pesos que me obsequiara su esposa, de que los regalos que se me hacian, eran diarios i cuantiosos, de que tenia una negociacion de mas de treinta mil pesos con don Domingo Peña, etc. etc. etc.

(a) Véase al fin de este folleto, en el apéndice, un decreto del gobierno referente al Mariscal don Luis de la Cruz.

Estas fueron unas de las causales con que Marcó quiso recabar de la Audiencia, en un acuerdo secreto (a que por lo tanto no se me citó siendo fiscal) el que yo marchase bajo partida de rejistro para España. Los Oidores resistieron, pero el buen Marcó formó un sumario secreto con oficiales de Talaveras, i con él informó al rei por triplicado de mi *insurjencia i venalidad:* pasó tambien un tanto a Abascal, pero felizmente fué arrojado al mar con toda la correspondencia, cuando el buque cayó prisionero de la escuadrilla de Buenos-Aires que bloqueaba el Callao. Lo supe todo en tiempo: escribí a España, i el Exmo señor Arzobispo de Lima (a quien tanto debo) fué mi mejor escudo. En aquel tiempo calamitoso, en que las madres i las esposas de los patriotas perseguidos se hubieran desnudado para aliviarlos; en ese tiempo, en que solo los patriotas necesitaban amparo, yo no podia recibir mas que de ellos los cohechos i regalos. Salga, pues, alguno i diga, si me pagó u obsequió para ser servido; podrán sí muchos decir, que me negué a recibirles presentes de mas o ménos valor con que querian manifestar su gratitud.

Entré al ministerio observando con mas rijidez todavía aquella conducta. Hablo esto con noble orgullo, en presencia de algunos que han esperimentado mis repulsas mas o ménos urbanas. Si me fuera permitido referir hechos, seria bien larga esta parte de mi historia. Mas esa pureza no ha contenido a mis enemigos ¡cuán cierto es que la venganza todo lo envenena i no se para en los medios! Al Exmo. señor O'Higgins se le dijo ahora dos años, que yo tenia negociaciones con los señores Lawson i Barros; se le dió en prueba que unos paños vendidos por el primero a 13 reales vara, los habia yo cargado a la Tesoreria a dos pesos: S. E. que tenia varias pruebas de mi desinteres en esta parte, suspendió el juicio i calló, seguramente para apurar la verdad. Tuve este aviso por un amigo, i lo significué con sentimiento a aquel jefe, repitiéndole lo que otras veces le habia dicho:—"que me tendria por agraviado si se disimulaba conmigo en lo que se informase contra mi honor: que de cualquiera especie que llegase a sus oidos, o procurase formar sumario, o tuviese la bondad de preguntarme, seguro de que no negaria i pediria perdon, si por debilidad hubiese delinquido." En seguida hice ver que ciertamente se habian comprado los paños a 13 reales, i que se habian dado a un cuerpo por sueldos atrazados a dos pesos (83), quedando a favor del fisco tres reales en vara, cuyas dos partidas se hallan en la Tesorería Jeneral, i se hizo con acuerdo de los incorruptibles ministros de ella, i en presencia del coronel don Luis José de Pereira. Aun vino despues otra prueba contra la calumnia por las circunstancias en que se ha visto el señor Lawson, i que he sentido vivamente—tuvo que hacer manifestacion de bienes en el Tribunal del Consulado: se examinaron sus libros, su jiro, sus cuentas, i no se ha hallado ni una línea que indique negociaciones conmigo.

Tan injustas como ésta, son las que susurra el *anónimo* contra mí, i

---

(83) Como era en pago de sueldos vencidos de mucho tiempo ántes, i la compra se hacia en certificados que no tenian pérdida, pudo cargarse esos tres reales mas en vara.

contra comerciantes bien acreditados, con quienes no recuerdo haber hecho las contratas que indica, cuyos fondos jamas han sido en mi provecho sino en el del fisco, cuyos contrabandos, si los ha habido, mal podia yo protejer, cuando el celarlos inmediatamente no es peculiar al Ministerio, sino a los resguardos i aduanas, como a los tribunales su juzgamiento. Don Antonio Arcos (a quien consideraba por sus conocimientos i franqueza para servir al Estado en los grandes apuros), jamás tuvo conmigo negociacion alguna, i ni aun quise entender en las condiciones del préstamo de cien mil pesos para la marina, que hizo últimamente, i con el cual corrió el señor don Francisco Ruiz Tagle. Si he de hablar todo lo que siento, mas que gratitud, tenia yo queja contra él en lo privado, pues me vendió un fardo de azúcar, i unos cajones de vino para mi gasto, i cuando despues me dió la cuenta para el pago, cargó un peso mas en arroba de la azúcar i dos reales mas en botella de vino del corriente en que supe habia vendido a otros. Tambien fió a dos parientes mios, bajo mi firma, dos mil pesos con plazo de seis meses, i ántes de correr dos tuve que entregárselos por fuertes reconvenciones, i porque rebajó cien pesos en cada mil. ¿Se quiere otra contestacion mas convincente? la daré en un hecho, que no quisiera publicar para que, cuando Arcos lo sepa, no se agregue, desde donde se hallare, al número de los resentidos contra mí. Pregunte el *anónimo* a dos empleados de veracidad i probidad notorias, don Anselmo de la Cruz, contador de la Casa de Moneda, i don José Raimundo del Rio, vista de Aduana, ¿si cuándo se les nombró para que saliesen a Valparaiso a evacuar los mal puestos almacenes de tránsito, llamé al segundo, lo hice marchar precipitadamente en caballos de la renta de correos, dándole, bajo la mayor reserva, un apunte para que evitase o sorprendiese un valioso contrabando, que acababa de avisárseme, iba a hacer don Antonio Arcos? La dilijencia surtió todo su efecto, porque a las cuatro horas de llegado el señor Rios a Valparaiso todo se aseguró, i entraron el Erario mas de cincuenta mil pesos. ¿Se quiere mas hechos? los hai, pero solo citaré otro por la conducencia que tiene con el *rumor* sobre los tabacos, de que hablaré despues. Fuí llamado una mañana ante S. E. para oir la queja de Arcos, sobre que los ministros de la Tesorería lo habian sorprendido en la compra de una partida de tabacos, pagándoselos a dos pesos ménos del precio en que poco ántes habian comprado a don Pedro García de la Huerta. Por mas que alegó i se empeñó en que se le abonasen los dos pesos mas en quintal, no quise acceder, i ménos a que se le devolviese el tabaco.

Por lo respectivo a don Diego Antonio Barros aun es mayor la impostura, i tiene mucho de ingratitud. ¡Buen pago por cierto viene a reportar su consagracion a servir! Creo que hasta ahora no se hayan pronunciado las sílabas de su nombre entre los que zelan los contrabandos, o los juzgan. ¡Cuánto aumenta mis amarguras el ver que a este acreditado ciudadano se le quiera envolver en el deshonor proyectado contra mí! El decia ántes, i tiene ahora sobrada razon para repetirlo—*que mi amistad le habia sido perjudicial*; porque, en verdad, ademas de su padre, cuyos consejos he venerado, tomaba él un ardiente interes por mi buen nombre, i esto llevaba hasta el escrúpulo de que no mediase accion transcendental a su honor o al mio. Su caja era la primera que sufria en los apuros del Erario las importunidades fiscales. Los Ministros de la Tesorería, los de

la Aduana, los comandantes o habilitados de los cuerpos siempre hallaban allí algun recurso, i sé que hasta ahora, los Ministros que me han sucedido, están esperimentando igual jenerosidad i franqueza. Sé tambien que necesitado a cubrirse con derechos de Aduana, ha tenido que internar negociaciones compradas por esa misma necesidad, sin fruto i a veces con pérdida. Acaso el anónimo habrá creido que reportaba lucro en el premio de los préstamos. Puede desengañarse acercándose a la Tesorería Jeneral, donde hallará que la mayor parte de ellos ha sido sin interés; que cuando le ha pedido, siempre ha sido menor que el de otros; que en últimos de julio del año de 820, condujo a Valparaiso el dinero, que por su actividad se habia colectado para dar la última paga al ejército libertador del Perú, prestando él 4,000 pesos con un 15 por ciento, cuando casi todos los demas prestamistas lo hicieron con un 25. En la Convencion le oyeron todos ofrecer en préstamo lo que tenia, i sin interes, para que se auxiliase a la provincia de Concepcion, i en los almacenes, tiendas i casas se le ha visto siempre entre las comisiones, que han salido a buscar donativos o empréstitos.

Este es el ciudadano Barros, este un bosquejo de los servicios, que se glosan de negociacion conmigo. Solo en una estuve para tomar parte. Es preciso hablarlo todo : en esta materia no quiero parvidades, el resultado desmentirá la calumnia. Cuando dejé el Ministerio para ir a Lima, me propuso el señor Barros entrase con cuarta parte a unos 20,000 pesos en que habia comprado el cargamento confiscado en la fragata *Lord Cathcart.* Convine, i como no se hubiese aun realizado, cuando a los tres meses volví al Ministerio, no solo desistí, sino que moviéndose pleito sobre la presa i su venta, voté en la Junta contenciosa de Hacienda contra el señor Barros : se remató el cargamento en subasta pública, i lo compró don N. García Cádiz.

En mi ministerio solo ha tenido una solicitud, i con mucha eficacia, para que se le pagasen en dinero o billetes 7,000 pesos, que se habian tomado por propiedad ultramarina al recomendable patriota don José Ignacio Palacios, residente en Lima : le puse un *no ha lugar por ahora*, i le hice ver que no estaba en mis facultades servirle en una devolucion, que otros reclamarian a su ejemplo, i era inverificable por los apuros. Reprodujo despues la misma solicitud, para que al ménos se le abonase aquella cantidad en el pago de un sitio, que compraria en el monasterio que fué de *Clarisas.* Se le puso el mismo decreto. Estos son hechos, siempre mas persuasivos i convincentes que las palabras vagas i los rumores.

Sobre el señor *Solar* habrian sido tan estensos los convencimientos, como es intensa mi gratitud, si ya el *Respondente* en su segundo número no hubiese cantado la palinodia vindicándolo. Efectivamente, por acuerdo del Exmo. Senado se le permitió el embarque, no de 2,000 fanegas de trigo, sino de 1,700, entregando en la Tesorería Jeneral, no 16000 pesos, sino 13,600 de que se tomó razon en el Tribunal Mayor de cuentas. Pero hai todavía una circunstancia que desmiente toda imputacion sobre "proteccion, contratas i privilejios." Cuando se le concedió ese *pasavante* previne *reservadamente* a Valparaiso, se pusiesen guardas dobles en playa i a bordo para que no se embarcase demas, i que en cuanto al rancho del buque se le permitiese lo mui preciso, i so-

lo para catorce dias. El supo despues de esta ***órden reservada***, me dió sus sentimientos, i ahora he venido a complacerme mas de haber tenido ese zelo, sin prevision de ser calumniado.

En una nota a la ***palinodia*** se hace una pregunta emblemática, dando a entender que se le admitieron los ocho pesos por fanega de trigo, i se le dió una comision en que ganase 25,000 para que me diese *algo*. Pero si el Exmo. Senado fué quien admitió la propuesta i designó los derechos ¿por qué servicio me daba *algo?* Comision del gobierno no ha tenido una, ni media para lucrarse 25,000 pesos, ni el valor de un centavo. Yo no sé de otras comisiones que las de buscar dinero para franquearlo al Erario, cuando él no lo tenia. Creo que siempre (i puedo asegurarlo de mi tiempo) la Tesorería le ha estado debiendo. Salí yo del ministerio, i sé que ha continuado prestando.

Contra los recomendables vecinos, Rosales i Valdivieso, no se ha seguido en el gobierno ni podia seguirse, sino en los respectivos juzgados, espediente de *contrabando u otra causa*, para que me pagasen su ocultacion, ni me han dado ni pagado por esa causa u otra alguna. Ya el primero ha contestado en el número segundo del ***Respondente***, que no ha tenido mas solicitud que la del desembargo de la casa i bodegas de Valparaiso, que heredó su consorte por muerte de su padre, i que ella se ajita aun en la Intendencia. Por una nota a esa contestacion veo que se sostituye otra nueva i mas atrevida calumnia. Si dice ***que dan por cierto***, que por la ocultacion de ese espediente (que jamás se ha ocultado i sigue en la Intendencia) «me obsequió la casa que habito i algunos pesillos de soborno.» ¡Por cierto que no era mal obsequio, i seria el mas valioso que se hubiese visto en Chile desde Pedro Valdivia! Lo malo es que aunque el *Respondente* en su segundo número ya se inclina a creer haya sido falso lo que se dijo en el número primero, el ***anotador*** anticipa que no creerá lo contrario, «aunque se presenten escrituras de venta, testigos fidedignos, i otras de las pruebas que llamamos incontestables; porque todo puede hacerse a mano.» Este si que es un refinado pirrhonismo. Ya sabia yo con un padre de la Iglesia, que solo se cree lo malo i no lo bueno que se dice del enemigo (84). Mas como no contesto para desimpresionar al *anotador* i sus parciales, sino a los que él pueda haber prevenido, citaré, mal que le pese, testigos que valen por mil. Sea el primero, el señor don José Santiago Portales, Superintendente de la Casa de Moneda, que casualmente se hallaba en mi habitacion, cuando el ciudadano Rosales fué a tratar conmigo de la venta de la casa. Espuse allí no tener dinero con que comprarla de pronto, i se me dió el plazo de dos años, cuya escritura se estendió ante el escribano don Agustin Diaz a 18 de junio del año próximo pasado. Hizo la tasacion don José Antonio Mancheño i ante él mismo, i el señor don Francisco Ruiz Tagle tuve despues con el vendedor una diferencia porque se advirtió que la azotea estaba ruinosa, i por ella me abonó dos mil pesos. Vino el terromoto de 19 de noviembre, i se descubrió que

---

(84) Si quid bonum de inimico dicitur, non creditur; si quid malum, hoc solum creditur. *Chrisost.*

estaba podrida la enmaderacion de las piezas principales : estuvo para rescindirse el contrato ; nombramos por compromisarios a los señores Tagle i don Francisco Valdivieso i Vargas, que pronunciaron se me abonasen otros dos mil pesos. El actual señor ministro de Gobierno, los señores don José María Rosas, don Antonio Urrutia i Mendiburu, don Juan José de Echeverria, etc., etc., saben tambien de este contrato por sus incidencias.

Aumentando el anónimo por grados su acrimonia, dice que se "pagaban las deudas en billetes aunque hubiese dinero, i por segunda mano "se compraban con una baja enorme, i luego se amortizaban sin ninguna." Ya esta calumnia, tan antigua como la dacion de billetes, se ha empleado inútilmente contra funcionarios de probidad notoria. Por lo que a mí toca, creo que ninguno sino el *anotador*, quiera envolverme en ella. Jamás he comprado directa ni indirectamente un billete, ni cuando he estado en el ministerio ni fuera de él. Desde ahora para siempre ofrezco al *anotador*, i a cualquiera otro, cuanto tengo si probase que he hecho ese *escamotaje* en algun tiempo. Si no lo he practicado por mí, sino por otros, es preciso que esos *otros* lo sepan, i tarde o temprano el secreto podrá descubrirse. Espero impasible ese descubrimiento, i entre tanto, sepa el *citador*, que para amortizarlos sin pérdida, aun comprados por segunda mano, era consiguiente, o que los ministros de la Tesorería Jeneral estuviesen coludidos conmigo, i esto es tan imposible a su pureza como al secreto, o que yo hubiese tenido internaciones, pues ningun comerciante los tomaria sin pérdida : es preciso que para no descubrirme a mí mismo, no hubiese procurado se tomase una razon jeneral de todos los billetes (85). Sepa tambien que los pagos de deudas se libran contra la Tesorería Jeneral en dinero conforme a la lei, i solo cuando no lo hai, se hacen con billetes : sepa ademas, que cuando entré yo al ministerio era excesiva la deuda en solo papeles, i que a mi salida solo habia cuatrocientos mil pesos, i estos procedian de haberse comprado con ellos los tabacos, el paño, brines, etc., para cinco mil vestuarios : fusiles, sables, etc., etc. Sepa por último un hecho que suministra varias reflexiones.—Cuando en 14 de noviembre de 821 salí del ministerio para ir de Enviado Extraordinario al Perú, se me anticipó el sueldo de un año (que eran 3,000 pesos por toda asignacion) i se me dió en billetes que vendí a los señores Riglos i Barros perdiendo 600 pesos en el cambio. Como se suspendiese mi mision, devolví a la Tesorería esos tres mil pesos íntegros, sin embargo de que S. E. se prestaba a recomendar al Exmo. Senado la solicitud que hiciese, para que se me chancelase aquel cargo, supuesto que habia emprendido gastos, i se me mandó suspender el viaje ; o que al ménos se rebajasen los seiscientos pesos perdidos en los billetes. Si yo, pues, hubiese comprado con baja i amortizado sin ninguna, nunca mejor que en el hecho espuesto me habria aprovechado. Tambien me habria servido del supuesto influjo, de que se dice haber abusado, o mas bien habria alegado hechos i derecho para obtener la condonacion que no intenté por delicadeza.

---

(85) *Gaceta Ministerial*, núm. 60 i 86, tomo 2.°, i núm. 52, tomo 3.°

Es otra de las calumnias, i no menor, que *a un decreto del Senado, en que se reducian todos los derechos sobre la azúcar a dos pesos, puse entre reglones*—a mas de los derechos que ántes pagaban, *doblando así el valor de ellos para favorecer a don Antonio Arcos, que monopolizó todas las azúcares que habia en Chile.* Prescindiendo de la injuria que se hace en esto al Exmo. Senado por su silencio, insensibilidad o deferencia: injuria que el voto público repele de aquella corporacion i de cada uno de sus individuos; yo admiro la impudencia con que se vierte una falsedad para sacarme falsario.

No hubo tal *decreto* del Senado, sino un *acuerdo* verbal, i de consiguiente no pudo haber entrerenglonadura. Me detendré a referir todo lo que medió i subsiguió para ese *acuerdo,* pues así lo exije la gravedad del cargo.

Entre los arbitrios que se discutian en la Sala para proporcionar entradas prontas a un Erario escaso i en apuros, se tocó el de recargar la azúcar i la yerba en su introduccion. Tratóse allí de que esto fuese con brevedad i reserva para no dar lugar al *ajiotaje,* cuya reserva habria sido escusada, si el impuesto tenia por objeto favorecer al que habia *monopolizado todas las azúcares que habia en Chile.* En consecuencia de lo acordado, puse el decreto siguiente:

"Santiago, mayo 21 de 1821.

"No habiendo entradas efectivas en el Erario, por estar afectos sus ramos a la amortizacion de papeles i billetes; i debiendo reparar el déficit mas bien con impuestos sobre especies de vicio i lujo, que por contribuciones directas, siempre odiosas; de acuerdo con el Exmo. Senado, he venido en imponer, como impongo, dos pesos en arroba de azúcar, cesando los seis pesos en fardo: i otros dos pesos, ademas de los derechos establecidos, en la arroba de yerba de cuanta se interne en la República, o no haya salido de las Aduanas, sea cual fuere su procedencia, propiedad i calidad, debiendo pagarse este derecho en metálico, pues que los tenedores de billetes no han debido contar con él para amortizarlos.

«Tómese razon, imprimase i circúlese.»

La *Gaceta ministerial* núm. 93, tomo 2.°, que iba a salir el sábado 19 de mayo, estuvo suspensa hasta el lúnes 21 para acordar i poner en ella ese decreto, junto con otro que, a peticion del Tribunal del Consulado, suspendia el estanco de tabacos, dejando libre su introduccion con un 40 por ciento de derechos en metálico. Esta precaucion de que el impuesto se publicase en el mismo dia de acordarse, no tuvo otro objeto que evitar el monopolio.

Jamas se puso en el decreto orijinal, ni se hallará en las *tomas de razon* en las oficinas las espresiones—*a mas de los derechos que ántes pagaban* las azúcares, ¿dónde está, pues, esa *entrerenglonadura* que se supone? Lo que hai de cierto es, que se acordó gravar con dos pesos la arroba de azúcar i la de la yerba. Consiguiente al acuerdo tiré el decreto, i cuando en la noche del 21 de mayo salió la *Gaceta*, se advirtió el equívoco de haber puesto—*cesando los seis pesos en fardo,* cuando debia de-

cir, ***no cesando***, i entónces se puso esa partícula negativa ***no*** en el decreto que se llevó a toma de razon a las oficinas.

Recuerdo que el señor contador mayor don Rafael Correa, i aun creo que tambien el señor don Agustin Vial, asistieron entónces a la sala del Senado; el primero hizo ver que si cesaban los 6 pesos en fardo, no podia concurrir la azúcar estranjera con la del Perú. Yo hablé con los señores don José Trucios i don Estanislao Linch, para que su imparcial juicio asegurase el mio de un modo que el impuesto no desnivelase el comercio de las azúcares en sus diversas calidades i procedencias: hicieron ámbos por escrito una demostracion que llevé al Exmo. Senado, i se oyó por último al señor don José Reimundo del Rio.

Tuve presente que habiéndose mandado en 28 de junio de 817 (86) continuasen, durante la guerra de la libertad americana, todas las contribuciones que habia impuesto el enemigo en bandos de 13 de mayo de 815, 5 de febrero i 2 de noviembre de 816, i comprendiéndose entre ellas el impuesto de seis pesos en fardo de azúcar de cuatro panes, consultó la Aduana jeneral a la Exma. Suprema Junta delegada, si viniendo azúcar estranjera en sacos, cajas o cajones le exijiria ese impuesto por el equivalente del peso de los fardos: i en 26 de setiembre de 1817, se declaró, bajo el ministerio del señor Dr. don Hipólito Villegas, que el *peso debia reducirse al de los fardos de Lima para el cobro del impuesto.* Mas como el Tribunal de Cuentas, encargado de la direccion jeneral de Hacienda, hubiese representado la necesidad de suprimir ese impuesto en lo respectivo a las azúcares estranjeras, porque de lo contrario faltaba el *equilibrio comercial* con las de Lima (87), puse en 7 de diciembre de 820

---

(86) *Gaceta ministerial*, núm. 3, tomo 1.

(87) Exmo. señor:—Las contribuciones de derechos dictadas por el enemigo en los bandos de 13 de mayo de 1815, 5 de febrero i 2 de noviembre de 1816 mandadas continuar durante la guerra de la libertad americana por decreto supremo de 28 de junio de 1817, no recaen sobre el comercio estranjero, como que no fueron dictadas para él, sino para el comercio interior i el recíproco entre las Américas españolas. Solo el aumento en la alcabala que tenia la calidad de exijirse, sea cual fuese la procedencia, ha debido tener efecto en el comercio estranjero; i por ello, al mandar V. E. observar los espresados bandos, dice: Que aquellas contribuciones recaerán en la parte que haya lugar sobre el Reglamento de libre comercio: consiguiente a estos principios, mandó V. E. que los retornos de pasavante pagasen los derechos de estranjería, esto es, el 34 ½ por ciento; pero no las imposiciones de los referidos bandos. Con lo espuesto quedará V. E. convencido de que las negociaciones que pagan sus derechos como estranjeras, no son obligadas a los seis pesos en fardo de azúcar, impuestos por el enemigo al comercio recíproco de las Américas españolas, para que no falte el equilibrio comercial entre unas i otras negociaciones. De lo contrario, ninguno traeria azúcar del estranjero, i despues de perder esos derechos, quedariamos sujetos a la lei que quisiese darnos Lima en la prohibicion de esa especie de primera necesidad. V. E. sabe mui bien que lo que conviene a un pais es que hayan muchos que lo surtan en su consumo, para que la concurrencia en el mercado proporcione las respectivas ventajas a los consumidores. Es cuanto tenemos que esponer en el particular. V. E. resolverá lo mas justo. Tribunal de la Contaduría Jeneral de Estado, diciembre 6 de 1820.—***Rafael Correa de Saa.—Agustin de Vial.—Francisco Solano Briseño.***

el siguiente decreto:—"Hágase como propone por su antecedente informe el Tribunal de Cuentas, i para su efecto tómese razon en él mismo, i en la Aduana jeneral: transcríbase a las principales, i hágase saber a los ocurrentes.» Supongo que cuando por este decreto bajaba el derecho a las azúcares estranjeras, no se trataria de favorecer el monopolio de ellas.

Pero volvamos ya con estos antecedentes a examinar lo acordado con el Exmo. Senado, i hagámoslo mas palpable con un ejemplo, tomando el *avalúo* que hacia la Aduana en ese tiempo. Dos fardos de azúcar de 4 panes con 15 arrobas neto, avaluados a seis pesos arroba con el impuesto de dos pesos mas i seis en fardo, adeudan 52 pesos 2 i ¾ reales. Las mismas 15 arrobas de azúcar estránjera por el mismo avalúo i con dos pesos en arroba, adeudan 62 pesos 1 ½ reales.

Se vé, pues, que *no cesando* los seis pesos en fardo de la de Lima, aun queda gravada la estranjera en 5 pesos 3⅞ reales en el equivalente de cada fardo; i si hubieran cesado los seis pesos, entónces el gravámen habria sido de once pesos 3⅞ reales, faltándose al *equilibrio comercial*, que buscaba la direccion de Hacienda.

Con todos estos conocimientos convino el Exmo. Senado en el recargo a la azúcar sin rebajar lo que ántes tenia; i tan léjos estuvo de quitar los seis pesos en fardo, que ántes bien ratificó en decreto de 10 de diciembre de 821 (88), siendo ministro de Hacienda el señor Vial, continuasen *cobrándose los derechos de entrada como en el dia.*

Pregunta el anónimo *¿qué ha resultado de las investigaciones acerca de los tabacos?* i su anotador agrega: *este tabaco podrido fué comprado a 15 pesos, i vendido al Estado a 45, no obstante las reiteradas objeciones que puso don Juan Agustin Beiner, a quien encargó el Gobierno su recibo.* Yo podria escusarme de responder a esa siniestra pregunta, i a la falsedad de la nota, con solo decir, que no he comprado los tabacos, sino que los celosos ministros de la Tesoreria Jeneral hicieron las contratas; pero el honor del Gobierno que las aprobó me obliga a hablar sobre este negocio con que se ha querido negociar.

Dije ántes que habiéndoseme puesto en residencia despues que cesó en el mando el Exmo. señor O'Higgins, me faltaba esa proteccion que siempre hallan los ministros en los jefes supremos, que los han llamado al ministerio. Entre otras muchas pruebas, que podia dar en mi triste esperiencia, tenia yo una mui repetida en los decretos dictados últimamente i en los informes pasados a la Exma. Junta. El *Erario nulo* se habia hecho ya una cantinela, i algunos creian que esto era como acusar de dilapidacion o descuido a la administracion depuesta, i especialmente a mí: mas yo no veía en todo ello, sino una sorpresa hecha al ministro. ¿Ni cómo podia tener intencion de desacreditarme quien habia publicado ántes, que el Estado tenia *un asombroso crédito activo* (a)? Fuese esa u otra su intencion, lo cierto es, que en el *núm. 2 del Boletin de las órdenes i decretos del Gobierno*, en la misma pájina donde concluye el auto acordado de la Cámara sobre la residencia de los ministros de Estado, se estampa un decreto con este exordio: «debiendo ocurrir a los inmensos gas-

---

(88) *Gaceta ministerial*, núm. 25, tomo 3.°

(a) Son sus esqresiones en el decreto impreso en la "Gaceta ministerial", núm. 19, tomo 3.

tos, que se agolpan sobre la Hacienda empeñada en mas de *un millon* de pesos, i *anulada en todos sus ramos*, i hallando el Gobierno provisorio, como *única existencia*, un acopio de tabacos, que aunque *comprados al duplo de sus valores regulares*, es el único recurso a la mano, etc., etc.»

Si yo me erijiera en censor, como el *Respondente*, ¡qué glosa no haria sobre todos i cada uno de los artículos del decreto, que siguió a ese *piadoso* exordio! decreto, que felizmente para el fisco, no llegó a ejecutarse; decreto enque se anunciaba el deseo de *abolir la idea de estanco*, i se proponia de hecho, mui riguroso, i tambien se le nombraba así en el art. 10 (89). Pero no puedo omitir la observacion de que ese *exordio* que presenta la Hacienda *empeñada en mas de un millon, anulada en todos sus ramos*, i con la *única existencia* de un acópio de tabacos comprados *al duplo de sus valores regulares*: ese exordio, repito, se estampó el 10 de febrero en la misma mañana, que se dió la órden para que fuese una partida de tropa a traerme preso e incomunicado desde la hacienda donde estaba decentemente confinado!!! ¡Quien sabe si la Exma. Junta, al oir de boca de su ministro ese exordio, empezó a creer delitos contra mí, i esto fué causa para que ese mismo dia se mandase prenderme!

Gracias a la circunspeccion i detenimiento con que la Exma. Junta escuchó oportunamente al jefe guarda-almacenes de la Renta de tabacos, don Miguel Valdes i Bravo, que lleno siempre de un celo laudable i con actividad indefesa por el bien público, informó que los tabacos eran de buena calidad, i que mal podia asentarse estar podridos, cuando él tenia las llaves de los almacenes, i no los habia abierto a ninguno para que los reconociese. Si la Exma. Junta no anda alerta con este aviso los tabacos se venden a guisa de podridos, la calumnia queda ejecutoriada, i los que habian sujerido al ministro hubieran logrado una negociacion ventajosísima, pues teniéndose los tabacos por podridos, i por comprados *al duplo de sus valores regulares*, se creeria que el Estado hacia buena venta, aun dándolos por la mitad de lo que habian costado. Por cierto, que la especulacion no era mala, ni moroso el redondearla. Medio millon en tabacos comprados al duplo de sus valores regulares, deberian venderse en su valor regular, por 250,000 pesos, i esto hallándose podridos ¿i cómo es que el Estado ha espendido rápidamente hasta la fecha, por plata i en pagos, 136.486 pesos, quedándole de utilidad, 75,891? Gracias, repito, al detenimiento de la Exma. Junta. Aun habria sido mas fructuosa esa utilidad, si se hubiese seguido el reglamento (90) que propuse, i se aprobó un mes ántes de dejar el ministerio, pues que entónces se convertia en una especie de ban-

---

(89) Art. 10. Solo en la Factoría Jeneral, partidarias i estancos puede venderse tabaco estranjero, i el que lo comprase por mayor o vendiese de cualquier modo, si no fuere de los empleados a quienes es permitido por este Reglamento, *perderá la especie con el duplo i será desterrado por diez años.*

En los artículos 8, 9, 11, 12 i 13 se habla de estanqueros, estanquilleros i estanquillos.

(90) *Gaceta ministerial*, núm. 66, tomo 3.°

co, i ese medio millon habria proporcionado doble circulacion en letras.

Por lo espuesto verá el *Respondente* lo que ha resultado i debia resultar de las investigaciones acerca de los tabacos. Jamás se ha hecho una investigacion mas solemne ; fueron nombrados los dos señores Fiscales, el Contador Mayor decano del Tribunal de Cuentas, el Contador i Tesorero de la Aduana Jeneral, el Jefe guarda almacenes, i éstos llamaron para el reconocimiento, como a peritos, a don Hipólito Amaya, don Cayetano Briseño i don Nicolas Martinez, que lo hallaron de buena calidad, i como tal se está espediendo aceleradamente.

Quiero todavía hacer mas palpable la falsedad del *anotador*. No sé a que precio habian comprado los particulares el tabaco, ni esta noticia era necesaria al Estado para comprárselo a ellos ; fuese en un peso o en ciento, el vendedor era libre para pedir el que le conviniese. Pero si el tabaco no fué introducido por *contrabando*, ellos no pudieron comprar el virjínio a 15 pesos despues de pasar la Aduana ; pues avaluándose a 70 pesos quintal, que es el precio a que lo vende el Estado, i pagando un 40 por ciento de derechos en metálico (91), es decir 28 pesos, venian a perder el principal i 13 pesos mas. Si lo compraron a bordo u obligándose a pagar los derechos, resulta que los 28 pesos de estos, sobre los 15 del principal, hacen 43, i no entran en este cálculo los gastos de desembarque, conduccion a almacenes, i muchos que se compraron en esta capital, mermas, etc. No hicieron, pues, los ministros de la Tesorería Jeneral una compra ruinosa, i a ellos i al gobierno que la aprobó se debe el 60 p.% que el Estado está ganando. Se compraron por este el virjínio a 41, 43 i 45 pesos quintal a los señores don Pedro García de la Huerta (es el único a quien se pagó a 45), don Josué Waddington, don Antonio Arcos, don Juan José Mira, don Joaquin Trucios, don Pedro Palazuelos i don José Ignacio Zamora. El zaña a dos i medio reales el mazo a don Nicolas Rodriguez Peña, i los cigarros puros, parte a 12 i parte a 13 pesos el millar, a don Olof Libievark. Se les pagó en billetes, i como estos tenian un 15 por ciento de pérdida, venian a resultar seis pesos tres i medio reales ménos en el precio de los 43, o mas bien, no recibia el vendedor, sino 36 pesos cuatro i medio reales. No podia, pues, ni hizo, ni tenia porque hacer objeciones don Juan Agustin Beiner, ni sobre la calidad, cuando en espediente que siguió don Nicolas Rodriguez Peña informó ser buena, i ha resultado tal del reconocimiento que se practicó ; ni sobre el precio, cuando tengo carta suya fecha 19 de noviembre último, en que me proponia se comprasen 200 i mas quintales que vendia a bordo un comerciante a 25 pesos quintal, i que podria darlo a 20, a que contesté, que siendo 28 pesos el derecho, salia caro, i sobre todo que con esas contratas corrian los ministros de la Tesorería Jeneral.

He logrado ver, despues de concluido, el espediente que se siguió para el reconocimiento de los tabacos, i él manifiesta todo el empeño que hubo para que obrase contra mí ; ¡qué de falsedades, qué bajas condescendencias! pero al fin triunfó la verdad. Una carta confidencial, que

---

(91) *Gaceta Ministerial*, núm. 93, tomo 2.°, i núm. 53, tomo 3.°

con la mejor intencion, escribí a Valparaiso a don Juan Agustin Beiner, empezó a leerse en corrillos dias ántes, dándola siniestra interpretacion i se agregó al espediente. Para sustanciar éste mandó el señor Vial, que don Santiago Muñoz (hermano político del señor Beiner, i que habia quedado en Valparaiso haciendo de teniente de la Tesorería Jeneral) informase sobre el estado en que se habian recibido los tabacos el año anterior. Muñoz, con referencia al Vista de la Aduana dice: «que con el aguacero que hubo en Valparaiso el 27 de noviembre se «mojaron, por haber quedado los almacenes en que estaban hechos peda«zos, de resultas del terromoto del 19.» Agrega que don Juan Agustin Beiner tuvo carta mia en que le ordenaba, que unos tabacos de don Antonio Arcos «se recibiesen del modo que estuviesen.» En consecuencia de esta cita, se pidió informe a aquel, i que acompañase la carta : lo evacua transcribiendo el capítulo de ésta, que ya muchos habian leido, interpretándolo con la imajinacion i no con el juicio, i sin saber acaso los antecedentes.

El señor Beiner me habia significado su deseo de trasladarse a esta capital ; traté, pues, se lo propuse i aceptó, el que viniese de tesorero a la Aduana, o de tercer ministro de la Tesorería Jeneral (cuya plaza debia crearse por las labores que aumentaba el art. 154 de la Constitucion de la Convencion). En este estado llegó a mi estudio don Antonio Arcos, haciendo mérito de que se le habia tomado el quintal de tabaco por dos pesos ménos que a otros, i mezclando entre sus quejas contra el señor Beiner ciertas especies que podian impedir la colocacion que yo le habia propuesto ; entónces le escribí el capítulo de mi confidencial que se puso en el espediente, i dice así :

«Ha venido a verme Arcos hecho el diablo contra Ud. : se queja de que se trata de perjudicarlo : que han escojido las barricas mas grandes para tomar la *tara* del tabaco, de que resulta un 11 p.§ mas que el usual del comercio : que despues de haber entorpecido Ud. hasta mas no poder el recibirlos, cuando no tiene otro recurso, trata de decir que está averiado ; en fin, el hombre no acaba de echar tajos i reveses. Por esto, i la reservada que Ud. me mandó ántes (era sobre jenialidades), juzgo que Udes. dos no están corrientes, i tanto por uno como por otro, deseo que se dé un corte a este negocio........... Yo le he dicho que escribiria a Ud. sobre el particular i que todo se allanaria : «me parece que lo mejor es acabar de recibir los tabacos de una vez, «i que Ud. le dé solamente recibo del peso bruto de las barricas, i de«jarlo que se averigue aquí con los ministros.» El Gobierno, mi amigo, no puede dejar de tener consideraciones con un hombre que le ha servido, i que tiene siempre prontos sus grandes fondos para hacernos suplementos i sacarnos de mil apuros." (Justamente se estaba tratando entónces de que prestase para pagar la escuadra).

Nótese que yo contraia mi *parecer*, no a la calidad sino al peso de las barricas para deducir la *tara*: que no dije *se recibiesen del modo que estuviesen*, como asentó en su informe don Santiago Muñoz: que mi intencion era no se continuase hablando contra el señor Beiner, a quien queria yo poner de Tesorero, que dejaba la disputa sobre la *tara* a la decision de los ministros de la Tesorería Jeneral, a quienes tenia advertido no se contratase ni recibiese, sino tabacos de buena calidad.

Tan satisfecho estuve de la sana intencion con que habia escrito esa carta, que cuando se me dijo en mi *prision* como se interpretaba, contesté no me daba cuidado, porque aunque no recordaba las espresiones de ella, tenia mui presente el objeto, i que si habia de juzgarse por interpretaciones malignas, nada habria inocente en este mundo, pues hasta en el *Padre nuestro* hallaba el *citador* tres herejías. Aun me vió *uno*, ofreciéndome que me traeria la carta orijinal para que la rehiciese, variando espresiones: me negué a esta oferta, porque no gusto de estas supercherías, ni podia recelar se hallase culpa donde no hubo intencion de cometerla.

Tan falsa como las demas calumnias es la "anécdota de la galleta ofre«cida por don Vicente Ovalle a un precio para la escuadra i cargada a «mucho mas.» Pregunte el *Respondente* por sí mismo al Exmo. señor O'Higgins que no ha perdido ni la veracidad ni el honor, al señor Contador Mayor don Rafael Correa i al ministro de la Tesorería Jeneral don Ramon Vargas, i tocará la falsedad con que los cita. Sobre el oferente.........

Aquí esperais que en mi suceso os hable;
I bien pudiera, si el callar agravios
No fuera la invectiva mas loable.

Esquilache.

Es de la misma calaña la otra acusacion de que "he jirado libranzas «contra la Aduana de Valparaiso sin la firma del Director ni las demas «formalidades requeridas." Desafio al acusador para que las presente. Si hubiese ido alguna *sin las formalidades requeridas*, aquellos jefes que saben su obligacion, las habrian reclamado una, dos i tres veces, como manda la lei, como lo hizo con demasiado escrúpulo el ministro don Juan Manuel Basso con dos certificados de don Diego Kirke, i como lo exije su responsabilidad i el cargo que les sacaria el Tribunal de Cuentas.

Los empleados de Hacienda a quienes zahiere jeneralmente el anónimo con la espresion de que callan, porque *quieren guardar sus tejados*, no necesitan defensa i ménos de la mia, como tampoco la necesita el señor Fiscal, a quien se apoda con diminutivos. Este majistrado no es hechura mia sino de su mérito: nada tuvo que ver el favor, la virtud lo llamaba a ese pesado cargo, que resistió admitir i despues ha renunciado. Su nombramiento no se hizo por el ministerio de Hacienda, sino por el de Gobierno a quien pertenecia. Ninguna amistad ha tenido conmigo, no me ha visitado ni me ha visto, i estoi tan satisfecho de su justificacion, que ni me cuidé de recusarle con la lejítima causal de haber conocido yo en el proceso que se le formó en tiempo de Ossorio.

Sigue un rumor, que en cierto modo podria lisonjear mi amor propio, si yo tuviese la vanidad de creerme capaz de lo que se me atribuye. Se dice que, *refundí i reformé la Constitucion hecha por la Convencion, despues de publicada i jurada*, i como siempre es mas difícil el *reformar* que *formar*, viene a ser tanto mayor el favor que se me hace: pero aun le excede la inculpacion. Ni he formado ni reformado la Constitucion,

ni me tocó mas que obedecerla, despues de publicada i jurada. Hai en ella artículos que no eran de mi opinion, como la division del territorio, que yo la queria en seis Intendencias (92): el tratamiento de *Excelencia* a los ministros de Estado, a que me opuse en la Convencion el único dia que asistí a la Sala, miéntras se discutió la Constitucion. Aun no se pensó al principio en una Constitucion tan estensa. El ex-Director, a quien algunos impresos titulan ahora de déspota, solo queria imposibilitarse al mal, porque conocia que esto era lo mismo que imposibilitarse a hacer la ruina del Estado, i así pidió se pusiesen límites a su autoridad en una Constitucion fundamental del Estado, *reformando*, dijo, *quitando o adicionando la provisoria que tenemos, i que está alterada en la mayor parte de sus artículos* (93).

Los dignos individuos de la *Comision de Lejislacion* trabajaron con un celo asíduo i laudable. Fuí invitado, i asistí algunas noches a sus conferencias. Dí algunos apuntamientos que tenia, i algo sirvieron para estender el capítulo de las *garantías individuales*, el de los Ministros de Estado, a quienes dejaba con solo el tratamiento de *Señoría*, los artículos 100, 101, i desde el 109 a 114 *inclusive*. Espreso todo esto, para que se vea la parte que tuve, i si mis ideas inclinaban a la dilapidacion i arbitrariedad.

El dia que se firmó la Constitucion por los señores diputados, asistí a la Sala: se trató de ponerla en limpio, mejorar el lenguaje i el órden de los artículos, para que se leyese, firmase i jurase en público. El señor Presidente don Francisco Ruiz Tagle con los señores Albano, Enriquez i Palma quedaron encargados de esta operacion i de reunirse en la casa del primero. Enfermó el tercero i tenia su pluma otras interesantes ocupaciones, i entónces estos señores vinieron a mi estudio con tres escribientes, que copiaron la Constitucion, sin hacer yo ni los demas otra cosa, que dictar por el borrador i las actas, numerar los capítulos i artículos, i rectificar algunas voces. Sacadas las copias en tres dias, se *leyó, juró i firmó* la Constitucion por los señores diputados ante una numerosa concurrencia. ¿Cómo, pues, se vocifera que la reformé i *refundí despues de publicada i jurada*? Esta impostura está desmentida por los señores diputados, en quienes tambien refleja el agravio: está desmentida por el orijinal, por el diario de las sesiones i por el libro de las actas.

No es menor la lijereza con que «se me atribuyen todas las tramoyas «que prepararon i verificaron la Convencion, poniendo ántes de la con«vocatoria, tenientes gobernadores al molde ministerial i designándoles «los sujetos que habian de ser electos. Se dá por prueba, el que a nin«gun otro, sino a mí, puede atribuirse el escandaloso nombramiento de «diputado por los Anjeles en un primo mio, incendiario de los mismos «Anjeles, remitido a esta capital con su causa para que fuese ejecutado «a quien yo dejé impune, i lo mandé despues al Huasco de Administra«dor del Banco de Rescate de pastas.

---

(92) El señor coronel don Santiago Fernandez sabe mui bien que esta era mi opinion, i mui contraria a la suya, pues él no entraba en nueva division.

(93) Véanse sus mensajes impresos que anteceden a la Constitucion, i en el final del último queria fuese la *mas liberal*.

Yo no sé que hubiese habido *tramoyas para preparar i verificar la Convencion*; lo que sé es, que ningun teniente gobernador se mudó, ni puso *ántes de la convocatoria*, ni a mí me habria tocado ponerlos, porque esto no es de la atribucion de los ministros de Hacienda i Guerra. Si se manifestó deseo de que la eleccion recayese en tal o cual individuo, esto no fué mas que imitar de un modo u otro lo que se practica en las elecciones, en todas partes, i en todos tiempos. Prescindiendo de las elecciones en el órden civil i político, aun en las *canónicas*, desde el Pontificado hasta los *capítulos* de relijiosos i de monjas, hallaremos ejemplos. Véase lo que dice Mr. Cottu de las *elecciones* en Inglaterra, donde se hacen gastos i empeños costosos, para que recaigan en individuos designados públicamente, se fijan carteles, se imprimen listas i hasta se compran los votos. Yo ninguno he solicitado, ningun sujeto designé, i no lo negaria si lo hubiese hecho, ¿qué tenia esto de irregular? ¡pues qué! no se concederá al Gobierno i sus ministros lo que es permitido a cada uno de los ciudadanos, i eso en circunstancias que se pensaba renunciar el mando?

Mi primo don Agustin Aldea ya ha contestado por la prensa a los crímenes que falsamente se le imputaron, i sus pruebas equivalen a una demostracion matemática. Yo solo agregaré, que resistí tenazmente el que se le pusiese en terna para sortear el suplente por el partido de los Anjeles: hice presente, que su opinion, aunque decidida por la Independencia, no estaba públicamente conocida: que carecia de instruccion i esperiencia i, sobre todo, que se creeria estaba subordinado a mí en sus dictámenes. El Exmo. señor O'Higgins, los señores coroneles don Santiago Fernandez i don Pedro Arriagada, los presbíteros don Felipe Acuña i don Pedro Peñalillo presenciaron mi empeñada resistencia.

No sé si vino mi primo a esta capital con causa para ser ejecutado; en ese tiempo no era yo ministro de Guerra para recibirla. Por unos soldados del batallon de Coquimbo, que lo buscaron agradecidos a sus servicios supe se hallaba enfermo en el hospital, i de allí vino a mi casa. Cuando se le puso preso en Concepcion i se me dijo que estaban procesándole, escribí (i no puedo dar mayor ni mejor testigo) al Exmo. señor don Ramon Freire, significándole que si Aldea no habia correspondido a su confianza, i se habia comprometido con los enemigos, nada me afectaria su castigo, pues que entónces a ese delito agregaba la ingratitud de seguir una causa que si triunfase, me costaria a mí la vida. Al señor Asesor i Auditor de Guerra Dr. don José Gabriel Palma, que me avisó se le estaba procesando, contesté en los mismos términos, agregándole, que en ese punto era yo como Melchisedec—sin padre, sin madre, sin jenealojía.

Sobre el rescate de pastas en el Huasco, ya Aldea hizo ver que ni con el deseo ha llegado a aquel mineral, ni a otro alguno, ni salió de los suburbios de esta capital. El *anotador* oyó mal seguramente, como en todas las demas especies que quiso divulgar; le habrán dicho acaso que mi hermano político don José Agustin Velasco era Administrador del Banco de rescate en el Huasco: lo era efectivamente con utilidad del fisco, i con provecho i contentamiento de aquellos minerales. Esa relacion que tenia conmigo, mas que otra alguna causal, me hizo procurar el que fuese otro Administrador a subrogarle: le hice la propuesta al señor don Agustin Gana: admitió, i luego desistió por lo sensible que era su separacion a su cara familia.

Me atribuye tambien el anónimo «el sistema de debilitacion adoptado «i seguido contra la provincia de Concepcion, lo que nos ha traido al «punto en que nos vemos.» ¿A qué punto, señor anónimo? ¡qué! ¿Ud. desaprueba el paso dado? Cada vez me confundo mas sobre la clase de hombre que es Ud. i sobre el espíritu que ha guiado su pluma. Pero atribuirme un sistema de *debilitacion* contra la provincia de Concepcion cuando otros me han acusado de que por predileccion a ella fomentaba el provincialismo, es imitar la sofística crueldad de Caligula, que tenia por delito llorar a Drusilia porque con los honores divinos que le concedió despues de muerta, se tenia por Diosa; i tambien era delito dejarla de llorar, porque igualmente era su hermana. ¡Con qué yo era censurado por qué miraba por mi provincia, i tambien lo soi, porque estudiosamente descuidaba de ella! Lo primero podia tener alguna verosimilitud, porque es imposible que prescinda el corazon del preferente afecto al lugar en que se nace. Mas lo segundo ¿cómo, por qué, cuando, en que forma hubo ese sistema de *debilitacion?* Si era la falta de auxilios, el Gobierno no podia hacer mas que lo que hizo, ni tenia la virtud de hacer un milagro, como el del Evanjelio, para multiplicar los cinco panes. La administracion marchaba trabajosamente, porque excedian los gastos a las entradas. El ex-Director se esforzaba a mandar de su bolsillo algunos socorros (94), i yo, arrostrando el desagrado de tantos que reclamaban decretos para traer granos de aquella provincia a ésta, puse en contestacion i comuniqué en 22 de setiembre del año próximo pasado a aquella Intendencia el siguiente decreto:—«Dígase que en vista de esta nota, i de lo que contexta al decreto de 9 del pasado, deja este Gobierno a la prudencia del Mariscal Intendente el no permitir salgan de aquella provincia por tierra, ni por mar los trigos, harinas i cualesquiera otros bastimentos, cuya privacion pueda constituir al ejército i moradores en la hambre que indica; porque las providencias dictadas son jenerales i ordinarias, i no hablan de casos estremos (95).»

Es último cargo del *anónimo*: «que los reglamentos i aranceles no du«raban treinta dias; que habia órdenes i contraórdenes que ya nadie en«tendia, i que ha perdido el Estado sus ingresos por el último reglamento «de Aduanas.»

Si pendiera de mí i me fuera conocido el *Respondente*, no le daria yo otro castigo que hacerlo Ministro de Hacienda del modo que yo lo fuí. Viérase entónces, como Tántalo, muriendo de sed, i amenazado de venir sobre su cabeza una roca enorme. Viérase entrando el 2 de mayo de 820 a un ministerio agotado de dinero i de arbitrios, i, lo que es peor todavía, con poco o ningun crédito para suplir estas faltas (a): sin un real en la Te-

---

(94) Siempre era el primero en los donativos. Dos veces dió mil pesos, i en noviembre de 1822 mandó 500.

(95) *Gaceta ministerial*, núm. 60, tomo 3.°

(a) Se hallaba el *crédito* en tal estado, que instado el señor D. Ricardo Price para que prestase 5,000 pesos, lo verificó, i sin interes, con la calidad de que yo le afianzase privadamente la devolucion. Firmé pagaré, constituyéndome deudor por el Fisco.

sorería: gastadas con anticipacion sus mejores entradas (96), i que al sentarse en aquella mesa temible, como la de Thiéstes, se le presentan las listas militar i civil para ser pagadas, los presupuestos costosísimos para hacer la espedicion al Perú, etc., etc. ¡Ah! qué momentos, qué dias tan amargos fueron aquellos para mí! Pregúntese a la virtuosa familia en cuya casa vivia, a que pocas horas reduje entónces el sueño, i si hasta minoré el alimento para pernoctar en parte con la pluma en la mano. Entré a unas labores que me eran desconocidas, i no hallé ni datos ni modelos; yo no sabia el mecanismo de las oficinas, no me habia dedicado a la ciencia económica, ni aquel era tiempo de estudiar i hacer aplicaciones. Todo esto hice presente para escusarme, pero fué forzoso admitir. Buscando recursos instantáneos, a esfuerzos de la amistad i de los ruegos, pude paliar las primeras demandas, i apliqué las horas de descanso para imponerme de las leyes, reglamentos i decretos que versaban en la hacienda. Hallé una prodijiosa nomenclatura de ramos diferentes, que forman una ciencia enigmática: un trabajo minucioso, que ocupa con poca o ninguna utilidad a una multitud de empleados: fórmulas inútiles e insignificantes, cuyo objeto jamas descubrí: leyes i decretos desparramados i de difícil reunion, como los folios de las Sibilas: ningun cálculo exacto ni aproximado de gastos i entradas: la contabilidad oscurecida, i sin el punto central que debia hallarse en la Tesorería Jeneral o Tribunal de Cuentas, porque lo desviaban las libranzas contra toda oficina i hasta contra los particulares ¿qué podia hacer yo con menores conocimientos i práctica que mis antecesores? Ellos, como yo, agoviados con el ministerio mas complicado i odioso, en una República naciente, que se abria el camino de la Independencia con las armas en la mano, cuyo tiempo solo es apto para destruir, no para crear o reformar: para marchar con precipitacion i segun el impulso de las circunstancias, no para observar, meditar i madurar mejoras útiles. De aquí esa instabilidad de órdenes i providencias, que duraban lo que las circunstancias que las habian dictado. ¿Ni cómo podia salvarse de repente un espacio inmenso, i desterrar de la hacienda ese espíritu reglamentario i misterioso de que adolecen los avaros planos del *goticismo*, que hemos seguido por necesidad (97)? Así es, que por el estado de guerra, por la calidad precaria de nuestras ren-

---

(96) Estaba librada casi toda la masa decimal que debia pagarse en setiembre: los productos del ramo de Alcabalas se habian dado anticipadamente al ejército auxiliar de Buenos-Aires en pago de sueldos; los derechos de Aduana nada producian en metálico, porque los billetes corrian en tanto número que perdian un 33 por ciento, i se daba por contento quien lograba este cambio.

(97) La misma Constitucion provisoria de 1818 nos ligaba a seguir lo establecido. "Teniendo el Director la Superintendencia Jeneral de todos los ramos i caudales del Estado, de cualquiera clase i naturrleza que sean, se arreglará por ahora a las disposiciones i ordenanzas que actualmente rijen." (Artículo XIX, cap. I, tít. IV.)

"No podrá variar las ordenanzas que han rejido i rijen en los cuerpos, departamentos i oficinas de todos los ramos del Estado. Si los jefes de ellos, enseñados por la esperiencia, estuviesen plenamente convencidos de la necesidad de alguna reforma ocurrirán al Senado, el que no invocará cosa alguna, si no tiene pleno conocimiento de la necesidad del remedio." (Art. VII, cap. II, tít. IV.)

tas, por la incertidumbre de los donativos, contribuciones i empréstitos forzosos, por la confusion de reglamentos i oficinas, era casi imposible establecer la debida proporcion entre las entradas i los gastos. Yo tenté dar algunos pasos con aquella desconfianza del acierto que me es jenial, i que aumentaba el temor a la envidia; pero mis esfuerzos casi siempre fueron inútiles; el mal era de antiguo oríjen; habia formado una especie de hábito que multiplicaba las contradicciones, quizá mas empeñadas por deprimir al inventor que al invento. No me era posible ilustrar i responder a todos, i aun ménos, el que desde un principio se tocasen las ventajas que dabian palparse con el tiempo. Sea por impaciencia o por malignidad, se queria ver el fruto de un proyecto en el momento de plantearse, cual si se exijiese a un labrador el presentar la cosecha en el mismo dia de la siembra. De aquí la glosa, la crítica i la censura de cualquier proyecto o reforma; de aquí las *órdenes i contraórdenes* para buscar esa obediencia tranquila, que jamas se presta a lo que se censura o se desprecia; de aquí tal desaliento para proponer i realizar una idea provechosa, que podria mirársenos como aquellos romanos a quienes pintaba Tácito igualmente incapaces de sufrir los males i los remedios.

Al aspecto de este bosquejo, que nada tiene de exajerado, debió juzgarme el *anónimo*, i hallaria algun mérito en lo poco que hice o en lo que intenté hacer. La espedicion al Perú, i luego mas auxilios i tropas: el reemplazo del ejército con nueva creacion de cuerpos: el sosten de Valdivia: dobles preparativos sobre Chiloé, justamente aplaudidos por la Exma. Junta (98); refuerzos i socorros para la guerra del sur: otros a las provincias amigas que los reclamaban; proveer, reparar i pagar la escuadra: todo esto se hizo, i dejé amortizada mas de la mitad de la deuda que corria en papeles, i desde octubre de 820 (99) se pagaron íntegros los sueldos, que hasta esta fecha sufrian rebaja de un tercio i aun se devolvieron algunas sumas de ese descuento. Se halló tambien por el *corte i tanteo* del 31 de enero en la Aduana de Valparaiso i tesorerías de esta capital cerca de millon i medio, cuya existencia no se tendria presente, cuando el 10 de febrero se anunció «empeñada la hacien«cienda en mas de un millon de pesos, anulada en todos sus ramos, i «con un acopio de tabacos como única existencia (100).

---

(98) La Exma. Junta en su mensaje a la Asamblea Provincial dice: «entre las empresas que el Director habia combinado con acierto, lo era singularmente la ocupacion de Chiloé...Con nuevo sacrificio del pueblo, se dirijó a Valdivia una espedicion que debia por sus aprestos i bravura de nuestras tropas terminar la guerra continental. Nuestros últimos movimientos políticos han inutilizado esta empresa.»

(99) *Gaceta ministerial*, núm. 67, tom. 2.°

(100) Segun el *corte i tanteo*, que se practicó en 31 de enero de 1823, habia en dinero, pastas, azogues, créditos activos, buenas cuentas, etc., etc.

En la Tesorería Jeneral........................	560,883 7
En la Casa de Moneda........................	135,912 5½
En la Aduana Jeneral........................	143,532 2¾
Al frente........................	840,328 7¼

Yo aprendí de un sábio economista, "que no hai mejor plan "de rentas que gastar poco, ni mejor impuesto que el mas peque-

---

Del frente	840,328 7¼
En Correos	000,339 6½
En la Aduana de Valparaiso	083,743 7¾
	924,412 5½
En tabacos	519,511 6½
	1.443,924 4

Se habian mandado construir 5,000 vestuarios, i de ellos se dió una parte a los cuerpos; pero el 28 de enero existia en almacenes de la Tesorería Jeneral i se repartió despues a las tropas:

Paño azul de segunda	20,047	vs.
Brin	34,345	"
Paño del pais	00,362	"
Pontiví de hilo	02,943	"
Bafetas	01,094	"
Cartucheras inglesas	01,000	"
Mochilas id	05,357	"
Portafusiles id	00.360	"
Resmas de papel	00,510	"

Tambien se habian entregado por la Tesorería Jeneral, ántes de salir yo del ministerio, 25,000 pesos a la Comisaría del Ejército; 5,200 para comprar caballos i (lo que pocas veces se habia visto) tenia en sus arcas el 28 de enero en metálico sonante 28,473 pesos 6 ¼ reales.

Se vé, pues, que la *existencia* en 31 de enero excedia en mucho al *millon* en que el 10 de febrero se dió por empeñada la Hacienda, i esto aunque se rebajen 300,000 pesos por las deudas incobrables.

Es verdad que se debe mucho de empréstitos voluntarios i forzosos, en que no intervine, de suministraciones al ejército, etc.; pero ¿i cuál es el Estado que no debe? ¿i cómo se habria podido triunfar en una guerra tan dispendiosa i duradera como la que hemos tenido? En ménos tiempo se adeudaron en 40 millones los Estados-Unidos de Norte-América, i su papel moneda llegó a tal desmérito por su abundancia, que pagado con este el sueldo de un coronel, no le alcanzaba para comprar avena a su caballo.

Miéntras fuí ministro disminuyó notablemente la deuda; ojalá tuviese ahora, para imprimirlo a continuacion, el *estado* en que ésta se hallaba cuando entré al ministerio i cuando salí de él. Sé que se está formando uno jeneral; es regular se haga por años, i cuando se publique, se palpará que en mi tiempo léjos de aumentar se amortizó.

Como no se ha liquidado la deuda en sus diversas épocas, no se ha señalado fondo de amortizacion a los empréstitos, i el cuantioso para la expedicion al Perú se debe en aquel Estado; de aquí es que casi no se ha mirado como deuda hasta aquí, sino la cantidad que circulaba en billetes. ¿Cuál seria el número de éstos, cuando a mi entrada en el ministerio perdian un 33 por ciento? ¿i cuántos se habrian amortizado en dos años, cuando en junio del ante-próximo ya no se hallaban ni al uno por ciento? La falta de entradas en la Aduana: ninguna internacion en dos meses por la necesidad que hubo de arreglarla;

ño (101); así es, que desde mi ingreso al ministerio procuré se cercenasen gastos (102), i no se vió en mi tiempo nueva contribucion, ni empréstito forzoso. Me pareció siempre no ser practicable entre nosotros la bella teoría de la *única contribucion* ; los pueblos no llevan ya con paciencia, sino las *indirectas* e insensibles. La *mensual*, que ántes hubo, i ahora la mui exigua de serenos dan a conocer como se recibiria una equivalente a todas las establecidas, i a lo que el erario necesita. Las sólidas reflexiones con que la han impugnado economistas respetables, aumentan su vigor en los estados nacientes ; por esto serán siempre los mejores impuestos "1. ° los mas moderados, porque son los que obligan a menores sacrificios i no precisan a tomar medidas violentas ; 2. ° los mas variados, porque así se equilibran unos con otros ; 3. ° los mas antiguos porque con el trascurso del tiempo han influido en los precios de todas las cosas, i por consiguiente todo se ha arreglado a ellos" (103).

Guiado por estos principios no debí pensar en la *única contribucion*, ni en proponer variacion notable sobre las que habia ; pero hice cesar la mensual en todo el Estado, i la mayor parte de la que hallé impuesta para la manutencion de prisioneros. No seria, pues, mi intencion el malrotar cuando quitaba estas entradas (104), aun ménos, cuando buscaba para los empleos de hacienda a los ciudadanos mas acreditados en quienes no podia caber ni colusion ni disimulo de fraudes; dos veces rogué, i con buena renta al señor don Ignacio Eyzaguirre : véanse los demas, que puse i conservé, i esta es mi mejor justificacion. Quise tener siempre a la vista en las hojas de servicio, el mérito, aptitud i manejo de estos empleados (105), reducir su número i que se dotasen mejor, como recomiendan todos los políticos, i dos escritores que hoi se llevan nuestra admiracion (106). Empecé por la Secretaría de Hacienda, que

---

un escuadron de caballería que fué de refuerzo al Perú; los aprestos sobre Chiloé, etc., etc., redujeron al gobierno a las antiguas angustias, i esto fué causa de que volviese a dar billetes para comprar armamento, vestuarios, tabacos, etc.; aun así, no excedian de 400,000 pesos, i su pérdida en el cambio era de un 8 por ciento que llegó a un 15 por las circunstancias políticas que paralizaron el jiro, i hacian incierta la seguridad de los tenedores de letras.

(101) Say, Economía Política, lib. 3. °, cap. 8. °

(102) Seria enfadoso referir todas las reducciones parciales que han importado no pequeños ahorros; citaré solo el del Hospital militar que en ocho meses habia gastado 88,000 pesos i se habian consumido o perdido 12,000 frazadas 12,000 colchones, 14,000 pares de sábanas, 24,000 almohadas. Yo lo he dejado en el gasto de 22,000 pesos anuales, i entran en esta cantidad los de refaccion de edificio, reposicion de camas, i utensilios que no habia.

Se quitó tambien la *Provision del Ejército*, i no necesito decir mas, para que todos calculen el ahorro consiguiente a esta medida.

(103) Principios de Economía Política por Destutt de Tracy, cap. 12, pájina 218.

(104) La contribucion mensual ascendia a mas de 400,000 pesos anuales, desde Maule hasta Copiapó.

(105) *Gaceta Ministerial*, núm. 47, tomo 2. °

(106) *Bentham*, 4. ª parte del Código penal, cap. 7, *Constant*, Curs. de Polit. Const., cap. 4. °

llegué a servir con tres oficiales de seis que ántes tenia, como serví tambien la de Guerra con tres de los siete con que estuvo. Para esto, i para ver como pondria los gastos al nivel de las entradas; para realizar los créditos del fisco, i tambien liquidar, graduar la preferencia i pagar su deuda, o reconocerla a interes, puse varios oficios i estendí decretos que pueden verse en el archivo del ministerio, en las oficinas i en las gacetas. El Reglamento adicional a la Ordenanza de Intendentes, contradicho i descuidado, porque era mia su redaccion, aunque era conforme a la nueva Ordenanza, a las L. L. i Cédulas, tenia varios artículos para prevenir el tiempo, modo i forma de presentar los estados de gastos e inversiones. La misma razon de la deuda que se ha mandado tomar ahora por decreto impreso en el Boletin núm. 4, se exijió con repeticion en mi tiempo (107). Apoyado en un sábio economista (108) i con el doble deseo de evitar contribuciones, i de que el Gobierno tuviese bienes hipotecables para asegurar el crédito, pensé hacerlo propietario de los fundos confiscados; pero éstos estaban ya enajenados, i era litijioso i enmarañado el dominio de los pocos que quedaban.

Si tuve mis razones, i una autoridad respetable (109) para desaprobar el nuevo empréstito estranjero, para cuya excesiva cantidad de cinco millones no hallaba destino provechoso, ni *nuevo ramo o impuesto*, que pudiese pagar el principal e intereses (110); si celebré verme ya fuera del ministerio, cuando llegó a Valparaiso la primera remesa de caudales; si proyectándose poner con sus fondos un Banco, aun no quise que mi departamento tuviese en esto la menor intervencion; no me es de poco placer el haber proyectado mucho ántes un banco mejor i mas oportuno con fondos nuestros (111). Desgraciadamente, i con no poca mengua de nuestro crédito, no hubo *acciones* i quedó sin efecto; pero en reemplazo, i como para templar el dolor de aquel bien perdido, por no aceptado, se puso en el Huasco el de *rescate de piñas i pastas,* que contaba ya un fondo de 56,000 pesos i de cuyo beneficio, mas que a mí, se era deudor al íntegro i celoso Superintendente de la Casa de Moneda.

Cuando miré el estado de nuestro *comercio*, mi espíritu quedó sumamente abatido: lo hallé en su cuna, i casi está en la misma; yo no podia crear *capitales i jenio,* i sin éstos jamas progresará; solo me contraje a las Aduanas. A mi ingreso en el ministerio la *jeneral* lo era solo en el nombre,

---

(107) *Gaceta Ministerial*, núm. 60 i 76, tomo 2.°, i 52, tomo 3.°

(108) Destutt de Tracy.

(109) Destutt de Tracy.

(110) El conde de Cabarrus que abogó mucho por los empréstitos, recomendaba no se hiciese alguno sin establecer en el mismo acto *nuevas contribuciones*, que prorogadas por cierto número de años, basten para la satisfaccion anual de intereses i estincion progresiva de capitales; de forma que cese la contribucion con el empréstito, al cual sirve de hipoteca. La contribucion, agrega, ha de ser nueva; porque debiéndose suponer que en un pais bien gobernado, las rentas están siempre proporcionadas a las cargas (no así en el nuestro todavía), i que el Erario no amontona dinero, pues seria lo mismo que sustraerle a la circulacion, siempre que se aumenten los gastos, es forzoso aumentar los ingresos.

(111) *Gaceta ministerial*, núm. 84, t. 2.

porque se le habian separado las demas subalternas. La de Valparaiso, que fué la última, estaba erijida en principal. Por entónces no hice mas que presèntar la planta de su organizacion, i dictar algunas mejoras parciales con dictámen de la *direccion de Hacienda*, i con aprobacion del Exmo. Senado. La lectura del Say (112) me estimuló a hacer de Valparaiso un *entrepuerto* del Pacífico, para lo cual debian construirse ántes i con prontitud espaciosos *almacenes francos*, como saqué do los apreciables Diálogos de Galiani sobre el comercio de trigo (113) la idea de que el derecho de éstos en su estraccion fuese por mitad en la harina en hoja, i ninguno en la flor i pastas, para que la industria de moliendа, cernido i cochura quedase a nuestro beneficio. Hubiera querido, como Colbert, crear i fomentar la *industria*, prefiriendo por ahora la *agricultura* tan recomendada por Sully, a que somos llamado por la feracidad de nuestro suelo, en la mayor parte inculto, i por la escasa poblacion (114); pero el Estado empezaba a nacer, i ocupaba su actividad i sus fuerzas en sofocar, como Alcides en su cuna, las sierpes de la guerra. En pro de la minería, i ya que no se le podia dar otro fomento, propuse i se quitó el nuevo impuesto de un peso con que estaba gravado el quintal de cobre (115), i aun bajaba mas los derechos de su estraccion en el arancel, que se habia formado i se suspendió.

Llenando un deber de gratitud, se dió nueva vida al comercio, aumentando los consumos, i de consiguiente las entradas, con haber yo propuesto i obtenido, que los frutos naturales e industriales de la provincia de *Cuyo* fuesen libres de derechos de internacion, i de los de vuelta a su oríjen por falta de venta; como tambien lo fueron, a escepcion de la alcabala, los de la misma clase, que para su uso i consumo saliesen de Chile (116). Se palparon tan pronto las ventajas de esta providencia, que a los ocho meses logré se quitasen, con el mismo objeto, los derechos de *subvencion i consulado doble*, que pagaban las mercaderías en su estraccion por *cordillera* (117).

Yo deseaba remover las trabas antimercantiles, dejar sin derecho alguno el jiro interior, quitar de todo el Estado la injusta i odiosa *alcabala*, como conseguí quitarla de la provincia de Coquimbo (118) i lo habia pedido

---

(112) De la Inglaterra i de los ingleses, páj. 5.
(113) Diálogo 8.°, páj. 221.
(114) Galiani, diálogo 6.°, paj. 115.
(115) *Gaceta ministerial*, núm. 60, tomo 3.
(116) Decreto de 29 de setiembre en la *Gaceta ministerial*, núm. 65, t. 2.°
(117) Decreto de 19 de mayo de 1821 en la *Gaceta ministerial*, núm. 93 tomo 2.°

(118) "Santiago, diciembre 24 de 1822.—Deseando el Gobierno aliviar, en cuanto sea posible, a los habitantes de este Estado, se propone por consiguiente estinguir toda gavela que las circunstancias han hecho inevitable hasta ahora; por lo mismo, i en virtud de la consulta fecha de hoi, hecha por el Inspector Jeneral de Aduanas, se declara: que en el departamento de Coquimbo ha concluido enteramente el derecho de alcabala que se ha cobrado sobre el valor de los frutos i efectos del pais, devolviéndose lo exijido desde que espiró allí el tiempo porque el alcabalero del viento tenia rematado este ramo, i que sucesi-

al Exmo. Senado para la de Concepcion. La idea se estendia tambien a que los *bienes raices* se libertasen de esta gabela inextinguible, que sisa eternamente los capitales; para que así entrase en circulacion esa nueva masa de riqueza, como quiere el profundo Say (119), pues *nada debe haber en una República culta, que no jire en el comercio* (120). Todo esto estaba consignado en el nuevo Reglamento de Aduanas, que sufrió contradicciones, i al fin se abolió. En vano demostré su utilidad en la *memoria o indice analítico* con que lo presenté a la H. Convencion; tenia contra sí aquella especie de venganza, que se complace en despreciar lo que no se entiende, o en que no se ha tomado parte: tenia de frente el contrabando que iba a espirar, dejando perdidas las ganancias que alhagan al particular; i las ventajas de los Estados, con que quiso recomendarlo públicamente un escritor apreciable (121). A tamaños opositores no era posible resistir; i salido yo del ministerio, no tuvo ya quien lo sostuviese. El éxito de su abolicion, ha venido a justificarlo. Véase si todo lo que ha producido la Aduana de Valparaiso en los últimos cuatro meses equivale a los 138,000 pesos que le entraron en solo uno (el mes de enero), i téngase presente en el cálculo, que aun no se habia planteado el *Resguardo* en la forma adecuada a su objeto: que el terremoto del 19 de noviembre habia parado el comercio: que los capitales habian tomado diversa direccion para reedificar i reparar las ruinas; que el entredicho político en que se vieron las provincias, asustó i detuvo las especulaciones en términos, que el señor don Felipe Santiago del Solar no quiso internar dos cargamentos a pagar un 20 p.% de derechos en metálico.

Ese reglamento era el fruto de alguna experiencia, meditacion i lectura, que habia tenido en los dos años ocho meses del ministerio; era el resultado de varios informes i preguntas a comerciantes i empleados. En busca del acierto habia nombrado un año ántes una comision de éstos i aquellos, para templar así la severidad de Smith, de Condorcet i de Gándara (122). Me será siempre satisfactorio el haber visto ahora que en la ilustrada *Lima* se tenia iguales ideas para el Reglamento de Aduanas, que presentó al Congreso una comision presidida por un sábio. El tiempo hará ver, si con respecto a Chile me habia yo engañado; i como los males no se curan mudando de médicos, sino de réjimen, quizá se apelará alguna vez al mio en todo o en parte, sin que por ello repita con Virgilio el *sic vos non vobis*...

---

vamente cesarán en los departamentos del Huasco i Copiapó, conforme se concluyan los actuales remates. Comuníquese por el ministerio de Hacienda a los Delegados directoriales de los departamentos de Coquimbo, Huasco i Copiapó para que lo hagan publicar por bando, i al Inspector para que lo traslade a los Jefes de las Aduanas respectivas.—O'HIGGINS.—*Rodriguez.*

(119) Econom. Polit., lib. 3, cap. 8.°

(120) *Genovesi*:—Lecciones de comercio, part. 1.ª, cap. 13.

(121) El abate Galiani en el diálogo 7.°

(122) Compendio de la obra de "Smith, Riqueza de las Naciones" por el marques de Condorcet, traducido por Martinez de Irujo, páj. 68.

Apuntes sobre el bien i el mal de España, por el abate Gandara, § LV, pájina 128.

La *tarifa*, o arancel de derechos, que acompañaba al reglamento, quedó en suspenso a propuesta mia, porque justamente era éste el trabajo de que estaba ménos satisfecho, no habiendo podido consultarlo con otros, ni hacer preguntas directas, para que no hubiese monopolio, como lo signifiqué en nota oficial al señor Presidente de la Convencion. En la que habia formado, partia del principio de que las Aduanas se miran en todas partes como diques políticos destinados a contrarrestar la industria estranjera, i protejer la propia (123). No ignoraba que para evitar el contrabando se debe buscar el que haya mayor riesgo que utilidad en defraudar los derechos; pero yo cortaba aquel con las formalidades de la parte reglamentaria, i no rebajaba éstos en todas las mercaderías, porque no todas son igualmente necesarias; porque muchas podian perjudicar el nacimiento i creces de nuestra agricultura e industria; porque no debiamos cederlo todo, hasta no ver lo que otros Estados nos concedian en tratados de comercio, de proteccion i alianza; porque miéntras circulaban billetes, la pérdida de éstos en el cambio era equivalente a una baja de derechos; i porque entónces, minorados éstos, era preciso subrogar *una contribucion directa*, como se ha hecho últimamente en Buenos-Aires; mas aquí seria, sinoimposible, mui difícil. Quitaba sí las prohibiciones absolutas del art. 216 del Reglamento de libre comercio de 1813 bien asegurado con las demostraciones del Say (124); i para hacerlo con el pulso que aconseja, se permitia la internacion con un 80 p.% (a). En fin, si no he acertado en lo que trabajé sobre las Aduanas, mis desaciertos pueden ser provechosos a los que sigan, i tendremos luego un reglamento perfecto.

He dado esta breve idea de las principales operaciones del ministerio que serví, porque he sido provocado por el *anónimo*. «Nadie, puedo decir con Ciceron, nadie me ha oido jamás hablar de mí, sino forzado. Cuando me imputan delitos falsos, tengo por costumbre responder con servicios reales;» i no me cuido de referir otros de que podia hacer mérito, como el haber solicitado el establecimiento del Hospicio para dar nacimiento a la industria i extinguir la mendicidad, en cuyo proyecto trabaja tiempo ha con celo infatigable una comision que nombré de entre los vecinos de mas filantropía : el haberme empeñado en la conclusion del canal de Maipo que habia parado, destinándole fondos, obteniendo rebaja en el precio de los regadores i autorizando ámpliamente al recomendable don Domingo Eyzaguirre, como intendente de la obra para la venta de éstos i aplicacion de sus productos : el........... pero yo no trato de hacer ahora mi apoteósis ; trabajé lo que pude, i no me era dado hacer fructuoso mi trabajo en razon de mis deseos. "Aun cuando

---

(123) Galiani, diálogo 8.°

(124) Econom. Polit., lib. 1, cap. 17. "Digresion sobre lo que se llama balanza del comercio."

(a) "Cuando no conviene prohibirse absolutamente la entrada, sino impedirse indirectamente, especialmente de aquellos jéneros cuya introduccion i abundancia desanima las fábricas del pais, se deben subir los derechos de Aduanas." (Genovesi, part. 1, cap. 9, núm. 12).

"los ministros, dice Say, estuviesen familiarizados con los principios en "que estriba la prosperidad de las naciones, ¿qué harian con todo su "saber sino los coadyuvasen en todos los ramos del gobierno hombres "capaces de comprenderlos, de entrar en sus miras i realizar sus proyec- "tos? La prosperidad de una ciudad, de toda una provincia, depende a "veces del trabajo de una oficina, i el jefe de una administracion mui "reducida puede tener mas influjo en ella que el mismo lejislador, so- "lo con promover una decision importante.... Para que una nacion lo- "gre las ventajas de un buen sistema económico, no basta que los que go- "biernan estén en disposicion de adoptar los mejores planes en todos los "ramos ; es preciso ademas que la nacion esté en estado de recibirlos" (125). Tal vez esta consideracion, junto con el temor de ser calumniados como yo, ha influido mas que otra alguna causa, en la tenaz resistencia con que todos los llamados se han negado ahora á admitir el ministerio (126). Venga en hora buena un jenio creador, pero venga en circunstancias que no sean iguales a las que hemos pasado; quizá Colbert i Pitt con sus extraordinarios talentos no habrian hecho mas en ellas, que mis antecesores ; como en la clase de guerra que hemos tenido, i al frente de nuestros ejércitos, no habrian avanzado mas que nuestros jenerales, ni Bonaparte, ni Wellington.

En lo respectivo al ministerio de Guerra que se agregó últimamente al de Hacienda, nada tengo que esponer, porque fué nada lo que hice. No era de mi profesion; jamas habia empuñado una espada ni me habia calentado al fuego del vivac. Solo me contraje a seguir el órden que habia i a escasear los grados i empleos que se envilecen con la abundancia, como la moneda. Mi trabajo en este departamento casi fué pasivo; todo el peso gravitaba sobre el Exmo. ex-Director que habia estudiado en los campos de batalla, como César, los pormenores de ese arte terrible i desgraciadamente necesario. Solo las últimas diferencias en que se vieron las provincias, me hicieron tomar aquella parte activa de que no debia prescindir i estaba a mis alcances. Inclinado a la concordia por sentimiento i principios, me empeñé en recomendarla, i aun propuse se me desterrase si se creia que este sacrificio, convirtiendo a otro objeto la imajinacion pudiese procurarla. Desde la guerra de Troya hasta los últimos contrastes en la que hace la América por su libertad, estamos viendo que los pueblos i los ejércitos casi siempre son víctimas de la division de sus jefes; por esto queria, como el prudente i anciano Nestor, reconciliar a Agamenon i a Achiles. Miéntras tanto, puse órdenes i de-

---

(125) Economía Política, Disc. prelim.

(126) Los señores don Manuel Novoa, don Manuel Gonzáles, don Pedro José del Rio. El señor don Pedro Nolasco Mena, obligado a admitir, hizo esta protesta al tiempo de prestar el juramento. «Protesto que forzado contra mi conciencia a admitir el Ministerio de Hacienda, no soi responsable de derecho por falta de libertad, ni de hecho por la insuficiencia confesada del manejo; renuncio el sueldo que no puedo ganar sin desempeñar. Que se me dé testimonio de esta protesta i mi reclamo anterior, i se imprima.—Santiago, abril 10 de 1823."

cretos, circulé oficios i escribí cartas para facilitar los medios de que el Jefe a quien servia se presentase en aquella actitud que esperaba para hablar sin deshonor. Este era mi deber; de lo contrario habria traicionado mi empleo; pero lo llené en lo lícito i conforme a las leyes de la guerra (127). No eran otras por cierto las que seguia el Exmo. ex-Director; no era bárbaro, como el Catalan (128), ni ménos jeneroso que Fabricio (129); i así es, que al momento quedó desmentida la calumnia con que alguno quiso persuadir que ofrecia 1,500 onzas por un asesinato. Estaba cansado del mando i queria dejarlo con honor; lo cedió en efecto, i yo quedé poco ménos feliz que Ciceron, despues de la desgracia de Pompeyo.

Concluye el *Interrogante* preguntando "si se le arresta (a mí) por la «responsabilidad inherente a su empleo ¿por qué no siguen su suerte «todos los ex-ministros? Si es por el manejo de caudales ¿cómo no se «examina la conducta de los que con distintos carácteres han administra«do fondos públicos?»

El *Respondente* halla la imparcialidad i la razon de diferencia en que, «con respecto a otros no habia el mismo clamor que contra mí, ni de «ningun otro se temia fuga.» ¡Bravo! i yo podria esclamar ahora, como el lacedemonio Pidareto, «me alegro que haya en Esparta 300 mejores que «yo.» Pero sigue luego el *Respondente* manifestando su *piadoso* deseo de que a todos se llame a juicio aun sobre las cosas mas olvidadas, *pues a todos deben meterle el dedo*; i para que no los ponga a cubierto la *prescripcion*, cita a *Bentham*, copiando mal sus palabras (130), i silenciando que su comentador tiene esa opinion por mas especiosa que sólida: por mas propensa a la dureza que a la induljencia: por demasiado ríjida, i mas conforme al principio austero del ascetismo o de la antipatía, que al de la utilidad.

He visto últimamente el art. 5.° del *Reglamento* formado por los Plenipotenciarios, que dice así: «el jefe del Estado es inviolable *en todo el tiempo* que debe ejercer sus funciones. Los ministros son responsables, i pueden ser acusados o denunciados *en cualquiera época*;» pero, ademas de que esta disposicion no puede tener efecto retroactivo, yo entiendo que esas palabras *en cualquiera época*, están puestas en contraposicion a las otras *en todo el tiempo*, para denotar, que pueden ser acusados miéntras son ministros, i cuando dejan de serlo; de lo contrario la suerte de éstos seria la mas desgraciada, viéndose siempre en su persona

---

(127) Cuando la República se divide en dos partidos, i ámbos toman las armas, se entra en guerra civil; se consideran como dos naciones independientes i deben guardar entre sí las leyes comunes de la guerra, como si esta fuese de Estado a Estado. (Vattel, le Droit des Gens, lib. 3, chap. 18).

(128) Solo a los catalanes ocurrió envenenar las aguas, como lo ordenó el conde de Zaballá a Metrola. (*Historia de los movimientos, separacion i guerra de Cataluña en tiempo de Felipe IV*, por D. Francisco Manuel de Melo).

(129) Fabricio escribió a Pyrro se guardase de su médico, que ofrecia envenenarlo.

(130) 3.ª part. del Código penal, cap. 3.°

i en sus hijos, amenazados de una acusacion o denuncia sobre hechos de que ya el trascurso del tiempo no pueda facilitarles ni testigos ni documentos para responder. En aquel *reglamento* no se señala el término de la *prescripcion,* i rejirá por lo mismo el Senado Consulto, no revocado hasta ahora, que da 40 dias para acusar a un funcionario despues que ha salido del empleo. *M. Demeunier*, a nombre de la comision de Constitucion, decia a la Asamblea nacional de Francia; «seria impolítico i cruel entregar los ministros a la malevolencia, i a la persecucion, porque han estado al frente de los negocios; de este modo se arredrarian de serlo aquellos que por su sabiduría i la elevacion de sus sentimientos, pudiesen servir mejor a la patria en los ministerios. Fijareis, pues, un tiempo en que sus acciones prescriban.»

He llenado ya el triste deber de disipar las negras sombras con que la malignidad i la envidia han querido oscurecer mi honor, mis servicios i mi amor pátrio, ¡Plegue al cielo que ninguno de mis compatriotas tenga igual recompensa al terminar su carrera pública! Yo he tocado i llevo todavía todas las amarguras con que se puede probar el sufrimiento. Nada son entre éstas la confinacion, prision en un cuartel, su continuacion hasta hoi en mi casa, i un juicio extraordinario en que no se habia visto funcionario alguno de la patria; todo esto era consiguiente al órden natural de los sucesos. Pero otras, tanto mas sensibles cuanto ménos esperadas, han venido a atribularme; paso por el vivero de injurias que reventó contra mí: la ingratitud de algunos, la inconsecuencia de otros, la insensibilidad de muchos: recados desatentos i esquelas de amenaza: quien ha querido hacerme pagar una deuda del Fisco, que no pudo cubrirse en mi tiempo: quien ha intentado que le devuelva una contribucion o multa que se le impuso, i en que algo le serví; mis relaciones trastornadas, mis cortos haberes casi todos perdidos... ¡Esto, esto no ha entrado en el cálculo de los que han visto mi resignacion!

Pero ¡qué mucho es beba yo el caliz, cuando el Exmo. ex-Director aun apura las heces! ¡parece que la imprenta hubiese tomado a tarea el calumniarle! Si es verdad que despues de la gloria de haber hecho bien, no queda otra, que la de ser calumniado por haberlo hecho, ya aquel jefe ha venido a adquirir la última que le faltaba. ¡Si será tan largo el período de las injurias como lo ha sido el de sus servicios pátrios! Una parte de éstos ha sellado con su aprobacion la Exma. Junta: «seis años (dijo) de un «gobierno coronado en todas sus empresas con sucesos felices, respetado «entre los estraños, i temido al ménos en nuestro territorio, habian dado «al Directorio pasado todo el poder de hacer bien (131).» ¡Qué contraste forma este lenguaje veraz, majestuoso i libre de tres majistrados, de tres ciudadanos, seguros intérpretes de la opinion pública, con el de esas plumas parásitas, que quisieran estraviarla! Pero envano: el efecto siempre será en razon inversa de sus deseos. Los chilenos jenerosos por carácter, con nobleza en sus sentimientos, con moralidad en sus principios i moderados, como todo valiente, jamás aprobarán ni la injusticia, ni las injurias; i cuanto mas elevado, cuanto mas inocente i virtuoso sea el que las

---

(131) Mensaje de la Exma. Junta Gubernativa a la Asamblea de Santiago.

sufre, tanta mayor publicidad dan a su indignacion. Así se palpa que desde el primer majistrado hasta el último de los ciudadanos, desde el primer jefe hasta el último soldado, todos declaman contra esos libelos de dos o tres escritores aviesos, que ninguno compra, i que aun obsequiados, se rehusa leer. ¡Miserables! trabajan en su propio descrédito, dejeneran del carácter chileno i todo hombre ilustrado los desprecia. ¡Cobardes! zahieren en distancia i en oculto ropaje, bien seguros de que no ha de responderles, porque ningun militar pundonoroso busca satisfaccion con la lengua, sino con la espada. Debieran sino aplaudir, al ménos imponerse silencio, al ver que la Exma. Junta le comisionaba los últimos seis años de sus servicios: al observar la consideracion que ha merecido el Exmo. Director, cuya vigorosa espada siempre le acompañó: al recordar esa série no interrumpida de sacrificios consagrados a la patria desde la aurora de su libertad. Rejístrense los archivos i los papeles públicos en toda la época de nuestra revolucion, i en cada pájina se hallará una accion capaz por sí sola de formar un elojio. Pregúntese a todos i a cada uno de los bravos con quienes militó, i ellos lo recordarán haciendo prodijios de valor desde el principio de la guerra. Sorprende i rinde la vanguardia del enemigo en Linares: lo persigue, lo hostiga en San-Cárlos, i corta i deshace la caballería. Con nueve veteranos, diez i nueve de milicias, seis oficiales, un pito i un tambor avanza, temerario pero feliz, sobre la plaza de los Anjeles, entra al fuerte con sable en mano, i heridos de espanto quedan prisioneros el comandante, una compañía de artillería, cuarenta dragones, un batallon de milicias i se hace dueño del copioso parque. Vuela al sitio de Chillan, i se le admira en el Tejar, Lajuelas i Maypon. Vence en Guiquilemu, Gomero, i Quilacoya, en el Roble, en Quilo, i Membrillar. El paso intrépido del Maule abatió al enemigo, i las jornadas de Tres-Montes, Rio Claro i Quechereguas lo arrojaron de esta provincia a la sombra de una capitulacion. Nada le quedó por hacer en Rancagua: triunfó en Chacabuco: aterró al enemigo en las trincheras de Talcahuano, i su sangre vertida en Cancharayada parecia haber redoblado su ardor para ser vengada en el Maipo.

Tantos triunfos, tantas acciones brillantes, han llevado su nombre con honor a paises lejanos. La España no emprenderá sobre Chile, porque sabe que do quiera que se encuentre, i por mas que la prensa lo agravie, vendrá, cual Arístides, en su ausilio, como ya en 814 pasó gustoso del mando militar a la obediencia para oponérsele en Rancagua.

El anónimo, que se atreve a insultarle desde el sagrado de la imprenta, hasta el estremo de no hallar accion buena en toda su vida pública, es seguramente algun enemigo oculto del mérito militar: de ese mérito, que se adquiere arrostrando la muerte para salvar la vida de los conciudadanos: de ese mérito, que distinguió Buenos-Aires con el empleo de Brigadier, primera clase en su milicia; el Perú con el de Capitan Jeneral de sus ejércitos i la placa de los *Fundadores* de la Orden del Sol; i que el Exmo. Senado, a nombre de Chile reconocido, premió tambien, haciéndole Capitan Jeneral de ejército, luego que zarpó de Valparaiso la Expedicion Libertadora del Perú (132).

(132) *Gaceta ministerial*, núm. 64, tomo 2.

Si nada de esto se respeta, si las virtudes guerreras se quiere ya dar al olvido, tambien esos laureles se han entretejido con la oliva i el mirto. Cuando escritores desapiadados, en contradiccion con el voto público, acusan todos los actos de su administracion, era un deber mio presentarlos ahora en toda su luz, al modo que entre los Hebreos se referian en favor de un procesado todos sus servicios i los de su jeneracion; mas el campo es inmenso; muchos de sus frutos se recojerán en la posteridad, i yo me apresuro para llegar a los últimos dias de ese mando penoso, porque en ellos manifestó toda la grandeza de su alma. Quizá se ofenda su moderacion de la licencia que me he tomado; pero hablo la verdad, i debe servirme de disculpa lo mucho que omito.

Todos saben que por una aclamacion espontánea fué llamado en 817 a la direccion del Estado, sin señalarle límites en sus facultades, i que él mismo quiso circunscribirlas por la constitucion de 818. No hizo mas Teopompo en Lacedemonia, i su moderacion ha pasado con elojio a la posteridad. Si ese nombramiento fué nulo, tambien lo serian cuantos emanaron de él; mas es cierto, que con esa investidura formó Ejército i Marina, cuando no teniamos ni bandera, ni un fusil, ni un esquife: delegó la silla para ir en busca del enemigo; proclamó la INDEPENDENCIA; arregló todos los ramos de la administracion; mandó espediciones; crió... estableció...hizo...sí, hizo cuanto estuvo en sus alcances, i mas de lo que puede hacer un Estado en su cuna. Su intencion era sana, su desinteres extremo, i su corazon estaba inflamado por el bien público. Si se trabajó algo útil, miéntras fuí ministro, suyo fué el impulso, i solo son mios los defectos; mas para graduarlos, pónganse en balanza con el bien que se practicó, examínese la administracion en complexo i no aisladamente. «Para juzgar bien a los hombres, *dijo Bonaparte*, es necesario considerarlos donde los encuentran los acontecimientos; penetrarse bien de lo que han hecho entónces bueno o malo; i asegurarse si era imposible que no hiciesen lo que han hecho...Obrar de otra manera es esponerse a ser injustos, i a trasmitir calumnias a la posteridad.»

¡Con qué injusticia le califican los *anónimos* de *intruso*, de *tirano*, de *déspota!* ¡Si habrán entendido el verdadero significado de esas palabras abstractas i absolutas! ¿I cómo conciliarlas con la constitucion que dió en 818: con la que promovió en la Convencion: con los liberales sentimientos en que abundan sus *mensajes*: con su despedida i renuncia: con sus anticipados deseos de un congreso (133): con la libertad de imprenta consagrada en ámbas constituciones, i estimulada de oficio (134)? ¡Oh! i cuán léjos estaba de pensar que esa arma inocente, sin cuyo auxilio no hai libertad, habia de envenenarse algun dia para dar muerte a su reputacion! Quizá perdona sus estravíos, i esclama ahora, como en iguales circunstancias el intejérrimo Timoleon: *doi gracias a los dioses porque*

---

(133) En la *Gaceta* estraordinaria de 21 de agosto de 821, núm. 46, proclamaba así: "Sigamos en la marcha majestuosa del valor i del honor, para que acabemos de constituirnos, reuniendo la voluntad jeneral."

(134) En la *Gaceta ministerial* de 18 de setiembre de 819, núm. 10, tom. 2.°, decia: "En aquellos desgraciados paises que están sujetos al poder absoluto, es

han oido mis ruegos: veo en fin a los Siracusanos gozar la libertad de decirlo todo, como se lo habia yo suplicado.

Los últimos sucesos: su desvestidura del mando supremo, jamas serán prueba contra él; porque es bien sabido por la historia, que cuando los pueblos quieren una reforma política, las cualidades del jefe no son bastantes a detener el impulso. Entónces fué cuando se mostró mas digno de nombradía. ¡Qué cúmulo de circunstancias sobrevinieron, i que jenerosidad para contrastarlas! La nueva constitucion tuvo la suerte de muchas que hizo la Francia en el flujo i reflujo de su revolucion: la escuadra anunciaba una disolucion completa i vuela a Valparaiso para contenerla: no habia salido de este amargo lance, cuando un terremoto arruina aquella ciudad; él iba a ser sepultado bajo los edificios, i una mano oportuna lo levanta i lo salva: herido su corazon por las desgracias irreparables que tiene a la vista, i por las que cree causadas en los demas puntos del Estado, marcha a esta capital i aquí recibe melancólicas nuevas de la enemistad de las provincias; se ajita, piensa, reflexiona, i propone oir i ser escuchado; nombra diputaciones i ofrece abdicar el mando, para que se restituya la tranquilidad i no se pierda la República (135). Cuando esperaba los resultados de esas misiones de paz, se reune el vecindario de esta capital el 28 de enero, i algun inconsiderado va a pintarle este acto con feos colores. Su pundonor se exalta: su corazon estaba angustiado por afecciones públicas i domésticas; su digna madre recien salida de una enfermedad; su cara hermana en la crísis de otra que amagaba su vida. ¿Qué reflexiones podria hacer en estas circunstancias?

Cuando la veraz historia de nuestra revolucion llegue a hablar de este dia memorable descubrirá una nube de desgracias voltejeando sobre la capital i disipada por las sabias medidas de un pueblo circunspecto i por la deferencia de quien lo dirijia. ¡Virtuoso Chile! los que han osado pintarte como desmerecedor de la libertad i de los beneficios, que lean las escenas de aquel dia, i te verán valiente sin crueldad, libre sin excesos, respetuoso sin humillacion i agradecido sin bajeza. Verán que el primer voto que hiciste fué respetar la inviolabilidad de que gozaba la persona del Jefe Supremo; que en aquel numeroso concurso, en aquel movimiento jeneral, no se oyó un insulto ni una palabra descompuesta. Todo fué dignidad i moderacion. El Director llega à la Sala i no se inmuta; sucede un profundo silencio, i todos escuchan un diálogo interesante entre la libertad i el honor: ¡se le creeria animado del alma de Caupolican! El se desnuda el pecho i se ofrece en holocausto, si fuese preciso, para salvar la patria: ¡qué de sensaciones! ¡qué ternura en aquel acto! Se recordaba la arenga de Scipion (136), cual si dijese: «en 28 de

---

imposible que haya opinion pública. Ningun ciudadano se atreve a levantar la voz para formarla i dirijirla.... porque teme que se le haga desaparecer si censura las operaciones del que manda.... No sucede así en los pueblos que, como nosotros, tenemos la fortuna de gozar de la amable libertad."

(135) Consta de los *Manifiestos* que han impreso las diputaciones i del *Mensaje* de la Exma. Junta a la Asamblea Provincial.

(136) Acusado Scipion el Africano por algunos Tribunos, no quiso responderles, i solo dijo: "Romanos, este dia es el mismo en que vencí a Anibal en las

"enero de 814 me recibia del peligroso mandó del Ejército del Sur (137);
"el mismo dia en 817 trepaba la gran Cordillera de los Patos para venir "a libertar a mi patria, i la nieve pareció respetar mi marcha (138). "Justo es que en este mismo dia haga tambien en su obsequio el sacrifi- "cio que se exije de mí." Semejante al sol que aparece mas grande cuando llega a su ocaso, renuncia, abdica gustoso el Directorio, i como que se le oyera decir con Solon, el lejislador de Atenas, cuando fué despojado del gobierno: "querida patria, ya que no puedo serte útil, te dejo; pero, al ménos, con la consoladora idea de haberte servido con mis consejos i conducta!" Se retiró tranquilo a su casa acompañado de todo el vecindario cuyo obsequio laudable era consagrado al mérito, i ya nada al poder. Marchó luego a Valparaiso como si el destino lo llamase a contemplar en la alternativa de las olas la invariable inconstancia de la fortuna. Allí empezó a sufrir los sarcasmos de la prensa. La herida de un muslo en el Roble: la contusion de un brazo en Chillan, renovada con otra herida en Cancharayada, nada de esto ha debido serle tan sensible, como los inesperados golpes con que una mano encubierta ha punzado su honor. ¡Escritores inconsiderados! cuánto daño estais haciendo a nuestra reputacion moral, a nuestro poco o ningun crédito literario! Cuando la lei represiva de las injurias no os contuviese (139): cuando el ejemplo del Gobierno i de vuestros conciudadanos juiciosos os fuese inútil; el honor de la patria, el juicio de las naciones i de nuestra posteridad, debian haceros santificar vuestro lenguaje: ¡qué! ¿queréis acaso que esas renegridas pájinas presten despues materia a la historia para que se crea que la República de Chile fué tan injusta como la de Cartago con Anibal, como la de Roma con Scipion el africano? Ese bravo jeneral, a quien provocais con armas prohibidas, podria responderos i confundiros con solo desenvolver el lienzo de sus beneficios; pero él solo se ocupa de la tranquilidad que ya goza el Estado; de la felicidad de su digno sucesor que puede gloriarse, como Pericles, de no haber hecho por donde se vista de luto ningun ciudadano; de la pronta reunion del Congreso que deseaba para que se cimentase la concordia i todas las pasiones bajas se consumiesen; se ocupa, por último, en elevar votos para que el héroe Libertador de Colombia realice su magnífica idea de paz perpetua en los nuevos Estados americanos, siempre enfermos de revolucion, reuniéndose una Asamblea Jeneral de todos ellos que les garantice la Independencia, "les sirva de

---

llanuras de Zama : me voi al Capitolio a dar gracias a Júpiter. El pueblo le siguió con aplausos i quedaron confundidos los acusadores.

(137) Consta de los *Monitores*.

(138) Consta del *diario* del Ejército. Se refiere tambien, que ocupando el jeneral O'Higgins lo mas elevado de la cordillera con su division del centro compuesta de los rejimientos 7 i 8, cayó al medio dia una copiosa nevada que en nada le tocó, i sí causó daño en las otras dos divisiones.

(139) Aunque por la lei 1.ª, tít. 9 part. 7.ª, probándose la certeza de una injuria verbal, se libra de pena el ofensor; no sucede así con las injurias por escrito; pues, segun la lei 3.ª debe ser castigado el ofensor, sin admitirle prueba; i la razon es, que las palabras se olvidan fácilmente i los escritos permanecen.

"consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros "comunes, de fiel intérprete en sus tratados públicos cuando ocurran di- "ficultades, i de juez árbitro i conciliador en sus disputas i conferen- "cias."

¡Hijo de Arauco, Jeneral de la Patria, ex-Director de Chile! V. E. ha debido entrar en la suerte de todos los hombres grandes que rara vez gozan de la dicha que han procurado a sus semejantes; vuestro nombre estaba destinado a excitar diversos sentimientos en la posteridad: en la ensangrentada historia de las venganzas humanas se leerá con compasion; en la de nuestras glorias con elojio. Cualquiera accion brillante que se agregue despues a las que ya cuenta nuestra independencia, recordará con trasportes de júbilo el nombre de quien primero la proclamó i i puso sus cimientos: "su ilustre padre, dirán todos, hermoseó el pais; el hijo nos dió una Patria; el primero, aboliendo las *encomiendas*, acabó con los últimos restos de la esclavitud feudal; el segundo, con la espada en la mano, trasformando en República una colonia, nos libertó de la esclavitud política, nos allanó el Pacífico, sostuvo los esfuerzos de la América del Sur, i el Perú agradecido le nombra entre sus mas activos cooperadores." Sí, la posteridad no es injusta; juzga con imparcialidad, porque juzga sin pasiones. Espere V. E. de ella el premio, supuesto que para ella ha trabajado. Otra pluma mas animada que la mia formará entónces su elojio; no es tiempo todavía de pronunciarlo ni de oirlo. ¡Acaso la malediccencia no querrá perdonarme el que haya venido a esparcir estas flores silvestres sobre las huellas de un amigo constante, de un héroe perseguido!

Santiago de Chile, mayo 28 de 1823.

José Antonio Rodriguez.

APÉNDICE.

Multo major est opinio purgata, quam si desinentibus querelis non impetita (*Casiodor, lib.* 4, *epist.* 44).

Cuando se tiraba en la imprenta el último pliego se han proveido dos decretos, que acabarán de desengañar al *anónimo* inconsecuente. El primero debe servir de adicion a lo que dije sobre el señor mariscal don Luis de la Cruz: es como sigue:

«Santiago, junio 19 de 1823.

«Constando por los documentos que ha manifestado don Luis de la Cruz, i por el informe de los ministros del tesoro público, que los víveres remitidos al Callao a su consignacion, fueron por cuenta del Estado: estando por otra parte satisfecho el Gobierno del acrisolado honor i delicado manejo de dicho Mariscal en todos los negocios que se le han confiado, i de cuya conducta jamás ha dudado el Gobierno, imprímase como lo solicita el presente decreto, insertándose su representacion i el informe de los ministros.—*Freire.*—*Egaña.*»

El segundo es relativo a la residencia fenecida, i dado a representacion del señor ex-ministro de gobierno don Joaquin de Echeverria.

«Santiago, junio 19 de 1823.

«En conformidad de lo dispuesto por la Junta gubernativa en decreto de 6 de febrero último, inserto en el *Boletin* núm. 1.° de 12 del mismo, se declara: que el juicio de residencia mandado abrir *particularmente* por la Junta gubernativa contra los ministros de Estado en

todos los ramos de su despacho, queda circunducto desde el 12 de mayo último en que concluyó el término perentorio designado en el art. 5.° del citado decreto.

Rúbrica de S. E. EGAÑA.

Apesar de esta declaratoria, de mis recursos, i de que tres distintos señores fiscales han opinado por mi libertad: en fin, apesar de que no ha resultado el mas leve cargo contra mí; ni se dá el auto de solucion conforme à la lei, ni se alza el arresto ¡paciencia!...... Hai culpas dichosas i virtudes desgraciadas, dijo Quintiliano: *in quibusdam virtutes non habent gratiam, ni quibusdam vitia etiam delectant.*

RODRIGUEZ.

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

DOCUMENTO NUMERO 1.

Nos el doctor don Bartolomé María de las Eras, por la gracia de Dios i de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Lima, del Consejo de S. M. i su capellan de honor, etc., etc.

Por cuanto se halla vacante el oficio de notario mayor de nuestra Curia Eclesiástica, así porque no lo hemos proveido en propiedad desde nuestro ingreso al gobierno de esta Diócesis, como porque don Serjio Quintano, a quien encontramos sirviéndolo, i habiamos permitido su continuacion, tuvo por conveniente no permanecer mas en su servicio, fuese que los intereses de su comercio le ocupaban su atencion, con grave perjuicio de la asistencia asidua que debe guardar el Notario Mayor en la Curia para su buen réjimen i pronto despacho, o porque sus enfermedades habituales le inhabilitan al exacto desempeño de éste, segun se ha esperimentado en el dilatado tiempo que se le concedió para su curacion i ha trascurrido con exceso: razones que han obligado a nuestra conciencia a tratar ya de proveer en propiedad este destino, en otra persona de suficiencia, integridad i espedicion, que al paso que atienda al buen órden del Tribunal, celando en sus subalternos la honestidad i compostura en sus costumbres, la equidad i pureza en la exaccion de derechos, la urbanidad i suave trato de las personas que concurran con sus negocios, le ayude a nuestro Provisor i Vicario jeneral en todo lo que corresponde al Notario Mayor, i han observado sus predecesores: i concurriendo en el doctor don José Antonio Rodriguez, abogado de esta Real Audiencia, i de su Ilustre Colejio, todas estas buenas cualidades, segun se ha esperimentado en el tiempo que ha servido interinamente este destino: Por tanto, por las presentes nombramos al referido doctor Rodriguez, Notario

Mayor en propiedad de nuestra Curia Eclesiástica, i ordenamos que prestado préviamente ante nuestro Provisor el juramento de estilo se le reconozca por tal Notario Mayor, a fin de que se le guarden todas las exenciones correspondientes a su oficio, se le obedezca i respete por sus subalternos, i pueda percibir los derechos que con arreglo al Arancel le son debidos, esperando del honor i buena conducta del enunciado doctor Rodriguez, que procurará hacer guardar i cumplir en la Curia lo que por derecho debe observarse i todo lo que por nuestro Provisor le fuere ordenado. En virtud de lo cual le espedimos este nombramiento que vá firmado de nuestra mano, sellado con el sello mayor de nuestras armas i refrendado por nuestro infrascrito Secretario de Cámara i Gobierno, en la Ciudad de los Reyes del Perú, a trece de diciembre de mil ochocientos once.

BARTOLOMÉ, Arzobispo de Lima.

Por mandado de S. S. I. el Arzobispo mi señor:

Doctor Manuel de Arias, Secretario.

DOCUMENTO NUMERO 2.

Declaracion del Auditor de Guerra don José Antonio Ridriguez, que corre de f. 5 *a f.* 8 *inclusive de los autos, en el proceso del jeneral Gainzo.*

Sobre los varios puntos que comprende el presente oficio, puedo informar que la conducta militar i política del señor brigadier don Gavino Gainza desde que tomó el mando del ejército en Chillan, tuvo sus alternativas que se patentizan por los hechos siguientes: como llegado a Arauco supo el débil estado del enemigo, sus pocas fuerzas en el Membrillar i Concepcion, la facilidad de destruirlo a poca costa, la discordia en que se hallaba de resultas de haberse quitado el mando a los Carrera, i el buen estado de nuestro ejército, aprovechó las ideas que le dió verbalmente el coronel con Luis de Urrejola jefe de division, de los mas impuestos en todo lo conducente: en consecuencia, dió varias órdenes para batir la corta fuerza enemiga del Membrillar, tomar a Concepcion i dejar en un momento pacificado el reino; porque no habia otras que se opusiesen en toda su estencion. Antes que llegase el tiempo asignado a la reunion de nuestro ejército en el punto dado, partió conmigo i otros oficiales hácia Chillan con el objeto de tomar el mando en jefe como sucedió al dia siguiente de su llegada; habló a las tropas con proclamas que yo mismo estendí, i sin alcanzar a tomar de ellas mas conocimientos que el del número de oficiales que asistieron a los tres dias de convite, hubo

de salir al Membrillar, quedando yo en Chillan encargado privadamente de inspeccionarlo todo, avisar i dirijir en lo público al comandante militar de la plaza, i formar causa a unos sesenta reos de los muchos que allí se hallaban; i aunque hice vivas i repetidísimas instancias para estar a su lado, instruirle de los sujetos, hacer que se diese inmediatamente la accion, ántes que O'Higgins se reuniese; o que atacase a éste, no lo pude eonseguir: i así me propuse escribirle a menudo haciéndole varias advertencias utilísimas i que debia aprovechar: i con fécha 14 de abril último me dice: *ninguna de las advertencias de Ud. olvidaré i de todas usaré a su tiempo: tengo con separacion la correspondencia de Ud. para leerla a ratos;* pero creo que no llegó este caso, como creo se palparia si manifestase mi correspondencia privada que en verdad me hace honor. He oido al padre Mollar, guardian del convento de Concepcion i capellan de la plana mayor, que el señor Brigadier quizó hablar con don Juan Mackenna que mandaba la division enemiga del Membrillar, i despues en las Quechereguas con O'Higgins, pero que las reflexiones de los oficiales le retrajeron, cuyo objeto i circunstancias ignoro. Lo que sé de positivo es que por oficio i carta confidencial de 27 de abril últlmo me llama con ejecucion hácia Talca, sin decirme el objeto i me emplaza para el lúnes 2 de marzo siguiente: pernoctando i sin detenerme un momento salí i llegué a Talca el domingo primero del mes citado adelantándome un dia al emplazamiento.

El fin con que me llámaba, segun me dijo, era para que lo acompañase a los tratados ; pero no obstante que estuve en Talca un dia ántes del lúnes designado, me hallé con que el señor Brigadier habia ya tenido una sesion de todo un dia con O'Higgins i Mackenna en un cortijo que mediaba entre ambos ejércitos, e ignoro lo que se trataria. Luego que nos saludamos me impuso de lo que le proponian los gobernantes de Santiago ; leí el oficio del Exmo. señor Virei que traia el comodoro Hillyar, en que S. E. decia al señor Brigadier sus miras pacíficas i humanas : que el comodoro se ofrecía a mediar i que procurase la conciliacion sin apartarse de los artículos 18 i 19 de la instruccion que le habia dado al encargarle el mando del ejército. Leí tambien en seguida estos artículos, i le dije que de ningun modo podia entrar en lo que indicaban las bases dadas por los gobernantes de Santiago. Me contestó : *Ya lo veo, pero irémos a conferenciar.* Ellos piden mucho, repuse yo, solo que sea para que se les conceda algo. En efecto, fuimos ; hubo debates en que yo solo hablé, pasándose el señor Brigadier todo el dia en conversacion con O'Higgins fuera de la pieza donde se conferenciaba, segun lo indico en la protesta de que hablaré despues. En un acaloramiento que tuve con Mackenna sobre el modo con que los pueblos pueden ser libres, se interpone el señor Brigadier i contra todo lo que habiamos hablado, contra mis advertencias i contra la firmeza en que habiamos quedado de sostenernos, sale concediendo el primer artículo i sucesivamente se fueron escribiendo los demas; por lo que yo incómodo i admirado de aquella diferencia, me retiré i no quise hablar sino para decir aparte al señor Brigadier:—"*que yo no firmaba aquellos tratados porque se reirian de mí, pues no tenia facultades para ello*; i despues a O'Higgins i a Mackenna les repetí lo mismo, agregándoles *pidiesen al señor Gainza las credenciales,* como en efecto se le pidieron, i

contestó: *Ustedes lo que quieren es que deje la provincia de Concepcion, con que, en dejándola, no hai necesidad de mas.* Recuerdo una circunstancia ocurrida en este mismo acto, i es que O'Higgins me propuso quedase en Chile con el mismo empleo de Auditor, porque dijo: *necesitamos un hombre de sus conocimientos.* Agradecile la espresion, diciéndoles en voz alta: *No es honor mio quedar en Chile despues de estos tratados, aunque sentiré ausentarme de mi pais.*

Estendidos los tratados en borrador por un abogado Sudañez que iba con O'Higgins i Mackenna, me llamó el señor Brigadier para leerlo a solas. Aquí fué donde enternecido algunas veces, i otras con calor, le hice presente que de ningun modo podia entrar en aquel convenio degradante, que todos se alarmarian, que si temia porque estaba inferior en fuerzas repasase el Maule. Me contestó que no temia i que su fuerza era cuando ménos igual. Entónces puse unas adiciones al márjen de los artículos estendidos por O'Higgins i Mackenna, en estos términos:

Al primer artículo.—"Proscripta que sea al siguiente dia de la «ratificacion de los tratados, la Constitucion Chilena, se jurará la de la «Monarquía Española, las Cortes i la Rejencia, obedeciendo i poniendo en ejecucion todas sus órdenes i decretos, admitiendo desde «ahora todos los majistrados, empleados públicos i dignidades eclesiásticas que se hayan nombrado o se nombren por la misma Rejencia; por «consiguiente, ocupará su silla de Santiago el señor Obispo electo don «José Santiago Rodriguez, i el tribunal de la Audiencia volverá a ejercer sus funciones en la capital.»

Al segundo.—"Las fuerzas de Chiloé i Valdivia quedarán sujetas al "vireinato de Lima."

Al cuarto.—"Habrá relaciones mercantiles i comercio libre con solo "aquellos reinos o provincias que no estén en actual guerra con Lima."

Al sesto.—"Todos los oficiales del ejército nacional que quisiesen quedar sirviendo en Chile, retendrán su grado hasta que la Rejencia determine, i gozarán el sueldo que tenian ántes de las hostilidades."

Al noveno.—"Se restituirá a todos los moradores i vecinos de la provincia de Concepcion los empleos i propiedades que tenian ántes de la "primera Junta, a no ser que éstos se hayan enajenado por contrato particular de sus dueños o por sentencia de juez competente."

Al décimo.—"Se pagarán por las Cajas del Reino de Chile todas las "deudas que haya contraido el ejército nacional con los vecinos de la "provincia de Concepcion." Se agregó el siguiente:—"Un elector por "cada partido de la provincia de Concepcion concurrirá a Chillan, i todos reunidos nombrarán un gobernador de la provincia que quedará sujeto a la de Santiago."

Esta reforma i adiciones fueron sacadas de los mismos apuntes que de mi puño i letra dí al señor Brigadier una hora ántes de ir a la conferencia, para que le sirviesen de norte, i los fué repasando en el coche; pero todo jiraba bajo el supuesto acordado i firme resolucion de no dejar la provincia de Concepcion sin que el Exmo. señor virei aprobase el convenio adicionado en aquella forma. Hecho esto, llamó el señor Brigadier a O'Higgins i Mackenna, les dió los artículos reformados, i éstos volvieron a acalorarse i se exasperaron del tiempo perdido, diciendo que aquello no era proceder de buena fé i que seguiria la guerra. El señor Bri-

gadier poco a poco fué conviniendo, i al fin se concluyeron los artículos i me hicieron dictar el borrador para que escribiesen a dos plumas. Sacados en limpio con varias enmendaturas de intento, para que lo avanzado de la noche no diese tiempo a sacar otros i no se firmasen; con todo, se rubricaron, i llamado yo otra vez dije: *Ya he dicho que no puedo firmar porque no estoi facultado para ello.*—En este estado se rubricaron a las once de la noche, i aun no habiamos andado una cuadra para Talca, cuando le dije al señor Gainza: *esto es imposible de cumplir*; contestó: *ya lo veo*, i se quedó callado, hasta que al entrar en las calles me encargó que a nadie dijese una palabra de lo tratado. Al amanecer del dia siguiente entramos en reflexion de los perjuicios que se seguian, i le pedí perdon para decirle que le formarian consejo de guerra. El resultado de esto fué condescender despues de muchos embarazos que me puso con tono sério, en que estendiese una protesta dentro de las 24 horas, adicionando i corrijiendo los tratados i concluyendo con que no abandonaba la provincia de Concepcion; i aunque le borró mucho i tardó en firmarla, lo hizo al fin, i yo mismo la hice conducir al campo enemigo por un sarjento, i salí al instante para Chillan, avisando de órden del señor Brigadier que la guerra seguia, que nada se habia concluido porque pedian disparates, que todas las divisiones que estaban en marcha fuesen al vado del Maule, donde como plan militar debia amanecer el señor Brigadier, dejándolo ya con las mulas aparejadas i todo dispuesto a salir como lo intentó i no lo consiguió, segun me escribe con fecha 6 de mayo, diciéndome *que se vió obligado a concluir los tratados porque no podia salir de Talca*; *i continúa:—Usted estudie i salve mis procedimientos con el laconismo posible.* A esta carta me acompañó los oficios que habian seguido desde que salí yo de Talca, cuyo recibo no quise acusar; porque ya con esto i con lo que nos llegaban diciendo los que se retiraban del ejército, entramos en Chillan en conferencias sobre el modo de impedir el cumplimiento de los tratados, en que ningun jefe habia sido consultado, i segun voz pública, el cabildo de Talca luego que tuvo noticia de ello, le ofreció mantener el ejército cuatro meses porque no los abandonase. Luego escribí al Intendente de Concepcion, señor don José Berganza, i al del ejército señor don Matias de la Fuente que voló a Chillan, i entre él, el señor coronel don Juan Francisco Sanchez i el comandante señor don Luis Urrejola, a quien dí un dictámen por escrito que podrá manifestar, fundando las nulidades del convenio, i otros dignos oficiales; dispusimos reunir toda la oficialidad a la llegada del señor Gainza, i negarnos a dejar la provincia de Concepcion hasta que el señor Virei no resolviese. Mas como tuviesemos aviso que noticioso de nuestra resistencia, se queria ir a Concepcion sin entrar en Chillan, arbitramos que yo le pusiese una carta llamándolo porque todos lo deseaban para saber lo que habia tratado. Así se hizo, i en la noche de su entrada con mucho aparato para intimidarnos, se tuvo la Junta memorable en que yo llevé la voz i reconvine sobre mis pasadas advertencias al señor Brigadier, la humillacion de nuestras armas, la independencia asomando, toda la América perdida de sus resultas, i acalorado protesté ante toda la oficialidad de que primero moriria que entrar por lo pactado. Así fueron hablando los demas i recibió el señor Brigadier tal enfado que quiso prendernos i des-

de entónces no miró bien a los que decididamente nos opusimos. Entramos por consiguiente en un choque de opiniones ; se perdió mas de una tercera parte de nuestra fuerza ; porque ya el señor Gainza no hizo caso del ejército i solo hablaba con unos ocho oficiales que siempre tuvo a su devocion, ofreciéndoles delante de mi mismo que les conservaria sus grados, como me habia ofrecido a mí en Talca que seria oidor, i le contesté : «no quiero mas toga que el honor». En fin, omito un sinnúmero de pormenores que me harán declarar ante Dios i los hombres, que el señor Brigadier pudo haber concluido la guerra en dos meses si hubiese atacado a O'Higgins o a Mackenna ántes que aquel se acercase: que la fuerza de nuestro ejército, siempre i el mismo dia de los tratados se tuvo por mui superior a la del enemigo, i que será un misterio siempre para mí, cual fué el impulso que lo movió a los tratados, si no ha sido un miedo que le conocí desde un principio i lo confirmé en una que me escribió con fecha 22 de abril último en la conferencia del convenio i despues cuando por mil motivos lo ajitábamos a un rompimiento. —Santiago, 14 de octubre de 1814.

Dr. José Antonio Rodriguez.

DOCUMENTO NUMERO 3.

Acuerdos del Senado.

En la ciudad de Santiago de Chile a diez i seis dias del mes de mayo de mil ochocientos diez i nueve años, hallándose el Exmo. Senado en su Sala de acuerdos i en sesiones estraordinarias dispuso S. E. que por Secretaría se significara al doctor don José Antonio Rodriguez que habiendo visto con el mayor placer su erúdito dictámen por la union del Seminario al Instituto Nacional, no podia dar una prueba mas completa del aprecio que le habia merecido que uniformar todos los votos del acuerdo para su ejecucion i cumplimiento; quedando satisfecho que S. E. distinguiria siempre su benemérita persona que habia sabido preferir la libertad de su pais a los premios i empleos serviles de la tiranía.—*Fontecilla.—Perez.—Alcalde.—Rosas.— Villareal*, Secretario.

Certifico :—que el presente acuerdo está conforme con el orijinal que está archivado en la Secretaría del Senado.

Santiago, abril 13 de 1861.

Miguel Campino,
Secretario del Senado.

Aprobó S. E. la remocion del Ministro de Hacienda; i conviniendo con la indicacion que se insinúe al Exmo. Supremo Directur, acordó se le propusieran para el servicio de este ministerio al doctor don José Antonio Rodriguez, don José Ignacio Eizaguirre, i al licenciado don Agustin Vial para que se sirviera elejir el que le acomodase, en la intelijencia que las buenas luces, los antiguos conocimientos que tienen los tres en materias de Hacienda, i el concepto público que merecen dará motivos de confianza al Supremo Gobierno.—*Rosas.*—*Cienfuegos.*—*Fontecilla.*—*Perez.*—*Alcalde.*—*Villarreal,* Secretario.

Está conforme con el acuerdo orijinal que existe en el archivo del Senado.

Santiago, abril 13 de 1861.

Miguel Campino,
Secretario del Senado.

SECRETARIA DEL SENADO.

Certifico:—que el señor doctor don José Antonio Rodriguez fué miembro del Congreso de Plenipotenciarios de 1830, habiendo sido presidente de este cuerpo. Fué tambien nombrado miembro de la Cámara de Senadores que funcionó en 1831. Para los fines que convenga al interesado, doi el presente certificado.

Santiago, abril 13 de 1861.

Miguel Campino,
Secretario del Senado.

DOCUMENTO NUMERO 4.

Título de Oidor de la Audiencia de Santiago de Chile para don José Antonio Rodriguez.

Don Fernando Séptimo por la Gracia de Dios, Rei de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Aljeciras, de Jibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales i Occidentales, Islas i Tierra Firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bravante i de Milan, Conde Absburg, de Flandes, Tirol i Barcelona, Señor de Vizcaya i de Molina, etc.—Por cuanto por traslacion de don José Santiago Aldunate a plaza de Alcalde del Crímen de mi Real Audiencia en Lima, ha quedado vacante la de Oidor que obtenia en la de Santiago de Chile, he venido a consulta de mi Consejo de Cámara de Indias de nueve de setiembre de este año, en nombrar para ella a vos don José Antonio Rodriguez, Oidor supernumerario de la propia mi Real Audiencia de Chile. Por tanto, quiero i es mi voluntad, entreis desde luego a servir la mencionada plaza de Oidor de mi Real Audiencia de Chile, i que como tal podais librar i determinar todos los pleitos i causas que se ofreciesen, en la conformidad prevenida por Leyes i Ordenanzas. I mando al Presidente, Rejente i Oidores de la mi Real Audiencia, que luego que vean este título, tomen i reciban de vos el juramento acostumbrado, de que bien, i fielmente ejercereis dicho empleo, i que habiéndole ejecutado, i puéstose testimonio de él en este título, ellos i todas las personas estantes, i habitantes en su distrito, os hagan, reciban i tengan por tal Oidor, i os guarden i hagan guardar las honras, preminencias i prerogativas que por esta razon os corresponden. I es así mismo mi voluntad que hagais i lleveis de salario con este empleo, cada año de los que sirviereis, cuatro mil ochocientos sesenta pesos, i que se os pague segun i de la manera que a los demas Oidores, pues con vuestras cartas de pago, testimonio del dia en que tomareis posesion, i traslado a sí mismo signado de este título, mando se reciba i pase en cuenta a los oficiales de mi Real Hacienda, o personas a quienes perteneciese satisfacerle sin otro recado alguno. Todo lo cual quiero se guarde i cumpla, con la precisa calidad de que satisfagais en la forma prevenida por Real Cédula de veinte i seis de mayo de mil setecientos setenta i cuatro, lo que debiereis al derecho de la media-anata por el salario que habeis de gozar, respecto de que segun lo últimamente resuelto, debe satisfacerse en esta forma, i su importe entrar efectivamente en mis Reales Cajas, con mas el dieziocho por ciento que se os carga por la costa de traerlo a España a poder de mi Tesorero Jeneral. I de este título se tomará razon en las Contadurías Jenerales de la distribucion de mi Real Hacienda (a donde está agregado el Rejistro Jeneral de mercedes) i de mi Consejo de las Indias, dentro de dos

meses de su data, i no ejecutándolo así quedará nula esta gracia; i tambien se tomará por los Ministros de mi Real Hacienda de las Cajas de la Ciudad de Santiago de Chile.—Dado en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil ochocientos quince.

YO EL REI.

Yo don Silvestre Collar, Secretario del Rei nuestro señor, lo hice escribir por su mandado.

Rejencia i Secretaría, ochenta i ocho reales plata.

M. El duque de Montemar, Conde de Garcies.

Tómese razon en la Contaduría Jeneral de la Distribucion de la Real Hacienda.—Madrid, veintiseis de octubre de mil ochocientos quince.

Por ocupacion del señor Contador Jeneral—*Felipe de Salcedo*.

Resguardo.—*Juan Antonio de la Muñosa*.

Joaquin de Mosquera, Conde de Torre *Mosquera*.

Tómese razon en la Contaduría Jeneral de la América Meridional. —Madrid, veintiseis de octubre de mil ochocientos quince.

Manuel de Albuersey.

Teniente de Gran Canciller

Juan Antonio de la Muñosa.

DOCUMENTO NUMERO 5.

Reos de Concepcion.

M. I. S. P.

El Oidor fiscal en los autos criminales seguidos de oficio en la provincia de Concepcion contra varios reos acusados de cómplices en los alborotos i seducciones que sufrió este reino, dice:—Que ha reconocido los varios procesos que sucesivamente han ido viniendo, comprensivos de cuarenta individuos, el cuaderno 1.° en f. 224, de 30 el 2.° de f. 260 i de 28 el 3.° en f. 286; i reflexionando su mérito con el detenido acuerdo que exije su importancia, se ofrece desde un principio el notable inconveniente de hallarse mui defectuosa su substanciacion, incapaz de suplirla en esta capital por la larga distancia de los testigos i procesados.

Sabiéndose por notoriedad el delito de insurreccion i debiendo ser grande el número de los cómplices; no se halla en los autos, qui ni son proceso ni sumario, los cabezas o principales delincuentes, i si solo la indefinida voz de *patriotas o insurjentes* con algunos hechos que no se califica si proceden de cooperacion activa u obediencia pasiva. La falta de un asesor letrado en aquella provincia; las circunstancias en que se

hallaba i la multitud de atenciones de aquel gobierno sin tener un hombre a quien consultar de cerca, disculpa los defectos i la larga prision que han sufrido algunos; pues la imperiosa lei de la seguridad así lo exijia; pero para imponerles mayor pena, ya es preciso no olvidar las leyes del reino i reales disposiciones de S. M. reparándose ántes por medio del Teniente Asesor Letrado que está próximo a partir interinamente para aquella provincia, las nulidades i vicios mas sustanciales que se notaren; pues las causas en el estado en que se hallan, no pueden ni deben recibir un fallo definitivo, ni aun se puede ni debe dar por bastante i oportuna la indefinida i jenérica acusacion del Promotor fiscal a f. 198, cuaderno 1.° i ninguna a f. 238, cuaderno 2.°.

Por el oficio de US. al gobernador de Concepcion, fecha en Talca en 10 de setiembre de 1814, que corre en copia certificada a f. 284, cuaderno 3.°, referente a otro dado en Chillan, que no se halla en los autos: por otro de 20 de agosto del mismo año a f. 1. cuaderno 1.° en que aquel gobernador da comision a los señores conde de la Marquina, Carbajal i Urmeneta, de quienes aparece se componia un tribunal de seguridad pública, establecido en la capital de aquella provincia i por las confesiones i representaciones de los reos, se advierte: que recuperada la ciudad por las armas del rei, puso presos el comandante de la division a los oficiales i soldados que se rindieron i a varios vecinos reputados por adictos al sistema innovador; que logrando su libertad algunos sucesivamente, i libres despues todos por los tratados que celebró el señor brigadier Gainza, se vinieron muchos al ejército enemigo a esta provincia de Santiago o a sus haciendas, quedándose en Concepcion libres los que allí estaban avecindados i otros que, o no tuvieron proporcion, o no quisieron salir. En este estado se apoderaron del mando de esta capital los Carrera a los 3 meses: se ponen en mútua guerra con el ejército enemigo, i aprovechándo esta division el jeneral Gainza trata de romper con ambos, i es su 1.ª providencia oficiar al gobernador de Concepcion sobre nueva captura. El Intendente en ejecucion de esta órden vuelve a poner en prision a los pocos que allí se hallaban, libertándose de ella los que ya se habian venido. En estas circunstancias llega US. felizmente a tomar el mando del ejército, como jeneral en jefe; se impone de todo, da órdenes relativas a aquellos reos i con la rapidez no interrumpida que luego dió la victoria, llega a la plaza de Chillan, desde donde ordena que sean puestos en libertad los que no hubiesen dado mérito para captura, i repite lo mismo desde Talca, segun tal copia certificada a f. 284, cuaderno 3.°, en la que dice US. al gobernador Intendente. —"US. procedió a la formacion de la sumaria ántes de haber recibido mi órden." Concluidas éstas, e instando US. para su pronto despacho, las remitió aquel Gobierno en los cuadernos 1.° i 2.° con el oficio de f. 2, cuaderno corriente, reproduciendo el informe de dos individuos del Tribunal militar a f. 1.°, como lo hizo a f. 280, cuaderno 3.°

En aquel oficio e informe hace presente a US. que la demora en las causas ha resultado de falta de manos auxiliares: que se remiten las sumarias sin alcanzarse a ratificar 38 testigos: que US. nombre defensores i pronuncie sentencia, pues que allí no se halla ningun letrado, i que se tuviese presente la larga prision sufrida por los ménos culpados para indemnizarlos. De modo que estos sumarios i los que sucesivamen-

te vinieron, de los cuales se compone el cuaderno 3. °, fué con el objeto de que aquí se finalizaran por US. i se pronunciara sentencia; cuando por los decretos de f. 155 i 157, cuaderno 1. ° se habia mandado que en aquella intendencia usasen los reos de su derecho, como juzgado de primera instancia, quedando para segunda la Capitanía Jeneral ; porque entónces la Real Audiencia no estaba en ejercicio. Se deduce de esto i del oficio de f. 1, cuaderno 1. °, i de otros varios decretos que se hallan en los autos, el haberse ignorado desde el principio cuál era la jurisdiccion, cual la provincia en que los reos debian ser sentenciados. El gobernador intendente procedió de oficio, despues por órden, luego dá comision ámplia al tribunal de Seguridad Pública, i por último, devuelve a US. para que se sentencie : así los procesados ocurrian unas veces al juzgado de aquella provincia, otras a US. i tambien al tribunal de la Real Audiencia. Si las causas se hubieran hallado en estado de sentencia debieron remitirse, no a US., i sí a un Letrado en asesoria ; pero la falta de éste en aquellas provincias, las circunstancias i un efecto del pasado desórden fueron un obstáculo i el mal ha sido tan jeneral que aun en las causas que aquí se iniciaron advirtió este ministerio varios defectos para cuya enmienda consultó US. al Real Acuerdo de justicia. Este es un lijero bosquejo del modo como principiaron las causas, i aun no se han tocado sus principales defectos.

Solo en el cuaderno 2. °, a f. 1, se halla un auto cabeza de proceso, pero tan ilegal i terrible que vicia la última substanciacion. Los señores del tribunal militar de Seguridad Pública, cuyos nombramientos i autoridad allí no constan, dijeron, son sus palabras, que *por cuanto se hallan plenamente informados que los individuos constantes en la lista que vá por principio son notorios i públicos insurjentes, declarados en contra de la justa i sagrada causa del señor don Fernando VII; i para proceder conforme a derecho contra los susodichos e imponerles las penas que merezcan sus enormes delitos con arreglo a las leyes, debian mandar i mandaron formar este auto cabeza de proceso*, etc. Por manera que los dos individuos que firmaron ese auto, afirman estar perfectamente informados de que los reos son notorios i públicos insurjentes declarados en contra de la causa del Soberano, i debió ser ocioso entónces la informacion que se recibió ; pero por esta i por el oficio de aquel señor Intendente a f. 2, cuaderno corriente, aparece que, o no estaban plenamente informados los señores del tribunal de Seguridad Pública, o que no todos los reos eran notorios i públicos insurjentes, pues que se representa la larga prision para que obtengan libertad.

Consiguiente a aquel auto, se recibieron las declaraciones de testigos por una lista que se les pasaba o leia de los presuntos reos, sin que se tratase de inquirir i ninguno diga cual fué el oríjen de la revolucion, sus medios i fines, cuales los cómplices principales i objetos que se proponian, como era de desear i se practica en los juicios de pesquiza jeneral, como a su vez lo piden a S. M. los diputados de las Cortes ordinarias en su manifiesto contra las extraordinarias, aceptado i mandado reimprimir por real órden de 12 de mayo de 1814 i como lo indica la R. O. de 31 de julio del año antepróximo, reimpresa en la gaceta de este gobierno, tomo 1. ° núm. 32, para que se escriba la historia de la revolucion. Todos los testigos se espresan con la vaga espresion de que

aquellos de la lista son *patriotas enemigos del rei*, espresion que mas o ménos puede aplicarse a casi todo el reino, sino se sabe distinguir la cooperacion activa de la obediencia pasiva a que se vieron obligados el todo o la mayor parte en varias épocas i especialmente cuando el ejército real se halló reducido a la plaza de Chillan. Así no es de admirar que se vean testigos retractados i dando aclaraciones espontáneas despues que habian declarado, ni el que en las confesiones de menores no se hubiese asociado a su juez respectivo, ni se hubiese tenido presente que estaban recusados por derecho los que hicieron de jueces como ofendidos i ultrajados por los mismos a quienes procesaban.

Si aun rijiera la opinion de que en los delitos notorios el órden es no guardar órden, dando por proceso la misma notoriedad, podia pasarse por los defectos notados en jeneral i los que en particular se omiten con respecto a cada reo ; pero el triunfo de las armas del rei i la pacificacion en que se halla el reino, hacen no olvidar los tres tiempos que los criminalistas distinguen para castigar o sofocar las rebeliones : 1.° cuando es preciso prevenirse para que no sucedan; 2.° cuando se castiga para que no pasen adelante ; 3.° cuando habiendo ya tomado cuerpo, es necesario adoptar un medio suave para que se aquieten i apacigüen, a que podria agregarse el 4.° que es cuando ya se ha logrado la pacificacion. Solo en el primero i segundo caso parece admisible aquella opinion i si felizmente no hubieramos salido de ellos, ya se podria juzgar por los presentes sumarios ; pero aquí nuevo embarazo. La causa de la revolucion se ha hecho jeneral en el reino ; las de todos los partidos deben venir al fin a esta capitanía jeneral o Real Audiencia, para que se unan a las que se siguen en esta capital, centro del desórden que partió a la circunferencia.

Sobre todos los reos ha implorado US. el indulto de S. M. i el real acuerdo en el voto consultivo de 27 de julio último halla *debido al respeto del soberano se espere su real determinacion que detallará la senda que deba seguirse;* porque no duda que *oirá con agrado este ruego*, ni el Fiscal lo duda, cuando en la proclama de 20 de julio de 1814 oye al Exmo. señor Ministro Universal de Indias que S. M. *tratará benignamente i recibirá como padre con un total olvido de su delito a los estraviados*. Cuando ve que en la circular del Ministro de Hacienda de 30 de junio de 1814 se admiten grados intermedios entre el heroismo i falta de lealtad: cuando lee que en la *Gaceta* de este Gobierno, tomo 1.°, número 22, se publica que S. M. ha desterrado i multado con pena pecuniaria a varios perturbadores i fomentadores de revoluciones, i que en la de Madrid, núm. 45, solo condena el ministerio de seguridad pública en 10 de abril de este año a cuatro años de destierro, i 1,000 pesos de multa con costas a don Tomas Murga que habia espresado públicamente criminales ideas contra los inviolables derechos del rei: en el núm. 55 se destierra, al que mas por ocho años, se confina a otros i se da soltura a uno de los siete procesados por los crímenes de ridiculizar las virtudes de S. M., formar planes contra su trono, desear que Napoleon dominase la España, con otros hechos de la misma criminalidad que se fraguaban en el café llamado de *Levante*; i al núm. 56 la sentencia contra don Francisco Frota de cuatro años de presidio con retencion, por haber servido de Contador de Rentas Reales, bajo el gobierno intruso, jurán-

dole fidelidad oficiosamente por tres veces, delatando dos vecinos, que por sus impulsos sufrieron pena de garrote, i fugó, por último, a lo interior de Francia; i ya en las del año próximo pasado, núm. 158, habiamos leido su privacion de empleos, destierros i penas pecuniarias de tres, dos i mil duros en la causa escandalosa de infidelidad del Ministro Macanaz i sus cómplices, queriendo así S. M. *hacer compatible la justicia con la clemencia.*

Aquella proclama, las circulares, las sentencias pronunciadas en la Corte a presencia de S. M. i el pedir indulto el mismo jeneral que volvió a engastar un reino en la corona; fundan el concepto de que US. será oido en su benigna súplica. Las leyes parece han callado en una revolucion tan extraordinaria i jeneral que no se previó en el título de las traiciones: empuña el cetro felizmente un rei todo dulzura i las penas siempre han variado segun el carácter de los que gobiernan. En los reinados de Tito i Marco Aurelio no se castigó ciertamente con tanto rigor como en los de Tiberio, Neron i otros empleados que ensangrentaron el trono de Roma i Bisancio. Ya los compiladores de las instituciones del derecho de Castilla, mandados enseñar en las Universidades del reino por cédula de 15 de julio de 1807, en el título 20 de las penas, dijeron: que la práctica las ha alterado en muchos casos, i el señor Landizabal en su sabio discurso publicó: «no habrá hoi juez que se atreva a cortar la lengua al blasfemo, ni la mano al escribano falsario, sin embargo que estas son las penas impuestas a estos delitos, por leyes que no están espresamente derogadas; i si hubiera alguno que quisiera resucitar estas leyes, creo seguramente que los Tribunales superiores revocarán la sentencia, i el juez pasaria en el concepto público por cruel i temerario.» ¿Quién sabe, pues, si a escepcion de los cabezas i cómplices principales manda S. M. quemar los procesos de otros que vagan en la multitud cooperante, como quemó Pompeyo Magno los que se le dieron contra unos sediciosos? ¿O se los manda entregar a ellos mismos, como los entregó el Emperador Cárlos V a los rebeldes sitiados en Fuenterrabia, en señal de perdon i para perpetuo olvido de aquel hecho? ¿O advierte a US. S. M. lo que el IV Fernando al gobernador de Galicia:— «hallaria muchos caballeros nobles que andaban alborotados, que aun- «que mereciesen pena de muerte, se guardase de ejecutar el castigo; «solamente se los enviase que se queria servir de ellos?»

El Fiscal, cuyo ministerio se cree jeneralmente se reduce a acusar, desearia que los sumarios se hubiesen formado sin tantos vicios i que se descubriesen los cómplices principales de la revolucion para que sobre ellos recayese la pena de la lei, como se practica cuando delinque la multitud; porque aunque la reconciliacion se hace olvido jeneral, es una medida saludable i que produce excelente efecto cuando se acuerda en las circustancias que la exijen; pero si se adopta intempestiva e indistintamente con los cabezas i los que no lo son, aunque a ninguno la concede la lei 1.ª, tit. 42, part. 12 de la Nov. Recop. prueba una debilidad que perjudica infinito a la causa pública, o da mas fuertes motivos para que presentándose la ocasion se repitan los mismos excesos con mayor descaro: desearia que los sumarios no se hubiesen embrollado como de intento, comprendiendo como reos de estado, a imitacion de Solon, a los indiferentes i olvidando la máxima siempre cierta de que en los ca-

sos de la estension i de la naturaleza del que se trata, se debe distinguir el críme de la debilidad, la adhesion de la obediencia i la coadyuvacion eficaz de la obediencia pasiva, sin influencia directa en la consumacion de los planes del enemigo; i habria deseado que las pasiones exaltadas de algunos, los ódios de otros o la malignidad o interes de muchos, leales a *posteriori* no hubiesen influido con denuncios secretos verbales o en apunte sin firma para que se hubiesen capturado i procesado quizá a los ménos delincuentes, ocultando a sus parientes i amigos que lo eran mas, como lo vociferan doloridos los que justa o injustamente se creen con derecho a quejarse; pero éstos i los otros sin querer jamas dar firmada su relacion quizá por timidez, interes o condescendencia, o porque sino temen recelan que les vuelva el Mesias político. Todo ha sido un trastorno en este reino, i mas que todo en lo moral; de aquí es que US., los jueces i demas funcionarios públicos, trabajan de consuno i no se alcanza a remediar el desórden, especialmente en lo judicial, por el vicio con que se empezó, como si rijieran distintas leyes en cada partido i fuera diametralmente opuesta la prática criminal. En Concepcion se procesa a todos como cabezas de la revolucion; aquí no se hallan por los sumarios: allá agravan los testigos, aquí defienden; allá declaran de todo, ménos de lo principal, aqní ni de lo principal ni de lo que cause perjuicio: allá procesados los eclesiásticos por el juez real; aquí no se sabe si haya intervenido; allá ningun ausente o prófugo en sumaria, i sí embargados i rematados sus bienes, aquí no todos; allá mui raro documento en los autos, aquí cansa leer los que han rebuscado para llevarlos a US., cuando quizá habria sido mejor que hubiesen prácticado lo que Hernan Cortez con la lista de conjurados que sacó del pecho de Villafaña; pues que al cabo, desde la Constitucion de Chile hasta la mas pequeña esquela, todos los que firmaron apelan a la violencia: allá i aquí, en fin, demoradas i no entendidas las órdenes de US. cuyos sentimientos paternales seria de desear que todos hubiesen imitado en pro de la union i en olvido de las nuevas voces ***patriotas, insurjentes i sarracenos*** que fomentan un asma político tan perjudicial como en España los de *liberales i serviles* i en Constantinopla i Roma las de *verdes* i *azules*.

Ello es que de un modo u otro ya aquellos reos han sufrido un castigo mayor que los que han sido confinados a la Isla de Juan Fernandez, cuya consideracion recomienda en su oficio el gobernador intendente que remitió los procesos; pero como esta pena no es proporcionada al crímen de insurreccion, luego que esté probado en los reos principales, es de necesidad rehacer el proceso por medio del teniente de Asesor letrado que pasa ahora a aquella provincia; i para su mejor órden podrian comprenderse bajo una cuerda: 1.° los eclesiásticos para que sean sumariados i juzgados por el juez real con intervencion del eclesiástico, con arreglo a la R. O. de 19 de noviembre de 1799; 2.° los militares; 3.° los empleados; 4.° los paisanos; 5.° los ausentes o fugados, pues que este ministerio advierte embargados sus bienes, sin haber venido sus causas, como no han venido las de otros que firman como reos las representaciones dirijidas a US. i al tribunal de la Real Audiencia, i 6.° que se haga un cuaderno separado de los embargos i se anote en la respectiva causa.

Concluidos los procesos de este modo i para los cuales debe servir

mucho de lo actuado, pueden remitirse a US. para sentencia, con voto consultivo del Real Acuerdo de justicia; pues como dice nuestro criminalista Gutierrez, «aunque debe conocerse del delito donde se cometió, «mas en algunos casos, o los tribunales superiores del territorio abocan «así las causas, o los mismos soberanos, exijiéndolo las circunstancias «de ellas, como en los crímenes de lesa-majestad; cuya atrocidad debe «ser castigada sin escepcion de persona.» Esto último será siempre lo mas seguro, por que como US. ha de sentenciar las que se siguen en esta capital, de dondè partió la revolucion a Concepcion, como que allí obedecian i aquí mandaban, será mas fácil ver el cuadro en toda su luz, graduar, pesar i buscar los cabezas, pronunciando al fin la sentencia como capitan jeneral i el Acuerdo, quien de su parecer, calificándose a los reos en asonada i traicion, en cuyo caso la lei de partida no admite apelacion, ni los intérpretes la conceden en los delitos notorios.

Para mayor claridad i para que US. pueda aliviar a aquellos reos que han sufrido una segunda prision de quince meses, ha formado el fiscal, no con poco trabajo, la lista clasificada de los comprendidos en los cuadernos segundo i tercero, copiando la del cuaderno 1.° a f. 197, i designando los parajes en que no ofreciendo recelo al gobierno, hayan de permanecer con fianza o presentándose diariamente hasta la rèsolucion de la causa; i cuáles no deban de continuar presos ni procesados, segun previene S. M. en las circulares del ministerio de Gracia i Justicia de 30 de mayo i 1.° de junio del año próximo pasado que ha leido el fiscal en las gacetas de Madrid, ignorando hasta ahora si estas u otras ànálogas se han remitido a US.; pues de ninguna especie se le han pasado desde que despacha la fiscalía, apesar de que US. así lo mandó al secretario en representacion apoyada por la lei.

Careciendo pues este ministerio de nuevas providencias jenerales con respecto a este reino u otros pacificados de América, i recargado con multitud de espedientes, que sin lo criminal darian ocupacion a dos fiscales, i despachando por sí solo las causas de insurreccion para formar así de todas ellas mejor concepto; no ha podido apesar de su deseo dictaminar sobre lo de estos procesados, i si con arreglo a las leyes 26, tít. 15, i 5.ª, tít. 18, lib. 2.° de Indias, se le hubiese citado a los acuerdos, habria ántes representado algo mas de lo espuesto: aquellos presos participaran de la benignidad que otros gozan, i el Erario habria tenido mejor ingreso con proporcionadas multas pecuniarias, como se há hecho en Madrid en las condenas referidas; pues con los embargos de bienes raices o no corruptiles que no se pueden subastar hasta la resolucion final de la causa, solo se ha logrado hacer mas complicadas i embarazosas por las oficinas, quedando el lucro de pronto a comisionados i ministriles.

Aun se puede adoptar esta medida al ménos con aquellos cuyas causas se cortan, devolviéndoles sus bienes para que vaya renaciendo la agricultura i la industria en aquella provincia que se vé sin brazos, sin buey ni arado, i para que no venga a ser mas dolorosa la pena a los inocentes, cuyas consideraciones recomiendan en estos casos, Dou en su derecho público, Gutierrez en su discurso sobre las penas i delitos, i Palacios en sus notas a las instituciones de Castilla; reagravando si las multas a

aquellos pudientes i potentados que cuando obran enseñan i cuando enseñan arrastran ; o US. resolverá lo que hallare mas conveniente.

Santiago, diciembre 7 de 1815.

Dr. Rodriguez.

M. I. S. P.

El Oidor Fiscal, visto este sumario devuelto el 13 del corriente por superior decreto de US. para que acuse o dictamine, segun su mérito, dice : que por varios espedientes que se han despachado en este ministerio consta, que a los sumariados se han secuestrado sus bienes, de cuya dilijencia habrá autos por separado. En las causas criminales deben correr los embargos agregados, i como el hacerlo ahora de este modo atrazaría su despacho i multiplicaría quizás los testimonios, podria suplirse aquella falta sirviéndose US. mandar se pase ésta a los ministros de la Real Hacienda, para que informen si con respecto a estos sumariados se ha hecho embargo o no ; espresando a continuacion en el primer caso la cantidad con distincion de líquido e ilíquido, existencia de los bienes o su aplicacion ; i en el segundo dando la razon, i esto de modo que se pueda calcular al ménos el valor estimado de los bienes, para graduar a su vez la pena pecuniaria a que hubiere lugar : i fecho, corra la vista para pedir segun su estado i mérito de esta dilijencia.

Santiago, diciembre 20 de 1815.

Otro sí, dice este ministerio, que por el pedimento de la vuelta, don Isidoro Errázuris solicita que su destino a la costa de San-Antonio se enmiende en la quinta que trabaja entre esta capital i Maipú; i como US. en el real acuerdo o por sus superiores facultades ha destinado a este u otro punto, variando cuando lo ha creido por conveniente, resolverá lo que ahora juzgare serlo.

Santiago, diciembre 20 de 1815.

Otro sí dice el Fiscal : que supuesto haber informado el señor decano, juez comisionado para este sumario contra don José Antonio Prieto, para que se le ponga en libertad, i no siendo la pena que le haya de resultar corporal, deberá estenderse bajo fianza carcelera, sobre cuya solicitud resolverá US. lo que le pareciere mar conveniente en vista del informe de f. 11 i vta.

Santiago, diciembre 20 de 1815.

Dr. Rodriguez.

DOCUMENTO NUM. 6.

Desterrados a Juan-Fernandez.

Santiago, 27 de julio de 1815.

Juntándose los señores de esta Real Audiencia para resolver sobre el voto consultivo que ha de dar este Real Acuerdo al M. I. S. P. relativo a la consulta que le ha hecho el señor Oidor que hace de Fiscal en las causas que se han iniciado contra varias personas consideradas reos como autores o cómplices en el trastosno del gobierno lejítimo i sus leyes fundamentales, ocurrido en el año pasado de 1810 i demas atentados i crímenes que se han cometido en los subsiguientes hasta este de 1814 en que las armas del rei ocuparon este reino i restituyeron el órden; procediéndose a la votacion de este grave asunto por el órden de lei, fué de parecer el señsr don Antonio Caspe se dijese al M. I. S. P.: que el Tribunal considera imposible dar a estas causas aquel jiro legal e indispensable substanciacion que ellas requieren, para conducirlas a términos de que puedan recibir un fallo ajustado a las leyes, porque ellas se han invocado por una denunciacion fiscal en que se comprendieron como reos aquellos que el letrado que se nombró a este intento, creyó serlo i estaban presentes, i esto cuatro o seis meses despues que entró el ejército real, siendo constante que acaso no están sumariados los principales autores del desórden, o bien porque no se tuvo noticia, o ya porque el objeto principal que llamaba la atencion en tales circunstancias, era dirijido a separar de esta capital a las personas sospechosas, cuya medida política era conforme a lo prevenido en las instrucciones que el señor virei del Perú dió al señor Presidente cuando le confió el mando del ejército. Adoptada cuerdamente dicha resolucion por el jefe de las armas, mandó sin embargo despues, i cuando aun no existia otra autoridad en el reino, formar causa a algunas personas, o por individuos del ejército o por comisionados particulares , i aun ántes de establecido este superior tribunal, distribuyó entre los señores ministros de él multitud de papeles con el título de documentos, previniéndoles que organizasen sumarios contra los sujetos que señaló, segun el pedimento del abogado que ejercia la fiscalía, lo que se ha ejecutado en número de setenta i cinco. El ministerio fiscal en la consulta de que se trata, que son 400 las que están en jiro, i serán sin duda las que se ha dicho se mandaron actuar por militares i comisionados. El Tribunal no tiene noticia de su estado ni de sus luces, ni trámites; pero de cualquier modo que sea, el resultado será que a pesar de este número de causas pendientes, nunca por ellas se podrá venir en conocimiento del objeto de la revolucion, grado de culpabilidad que respectivamente tengan los reos, ni formar el debido concepto legal; mas este defecto que pretende hoi subsanarse por medio de una acumulacion, parece no solo insuficiente a conseguir el fin

que se desea, sino espuesto a orijinarse perjuicios de mucha gravedad, particularmente el que luego se ofrece a la vista, que es una demora considerable tan contraria a la humanidad como al objetò que la sociedad se ha propuesto en el castigo de los delitos, siempre recomendable; pero mucho mas en un reino, donde por sus circunstancias todo debe dirijirse a tranquilizar los ánimos. Es preciso convenir en que no debió haber mas que un solo juez i una sola causa jeneral por la cual se hubiese indagado los verdaderos actores del trastorno en que se atentó contra los derechos del Soberano: debió proceder un solo juez, porque en semejantes crímenes, ninguna providencia goza fuero, ni debió formarse mas que una sola causa para que las dilijencias practicadas en ella presentasen reunidos los hechos i los reos, i de este modo su legal substanciacion habria facilitado su conclusion con la audiencia de los reos, que se hace imposible en el órden que ha llevado; i es el otro punto que ha impulsado la consulta espresada del ministerio fiscal.

Solicita éste que regresen los reos que résiden en Juan-Fernandez a fin de que se les reciba sus confesiones, i parece este paso mas difícil, cuando se observa en política, considerando a Buenos-Aires en la fuerza de la insurreccion i en su territorio, dos o tres mil personas que se asegura emigraron de este reino a la entrada del ejército real, entre ellos los caudillos i promovedores de la alteracion que sufrió éste, i es probable que allí activen por los medios mas esquisitos sus depravados designios para renovar los males de su patria, de donde se consideran espulsados para siempre sino consiguen que renazca su infernal sistema, pareciendo por tanto arriesgado volver en ocasion tan crítica a esta capital a los que se creyó necesario separar para consolidar el órden i el gobierno, con la circunstancia de que nada va a conseguirse con respecto al fin que se propone, sino vienen al lugar de la residencia de los jueces, que se supone han de oirles i juzgarles; sin que esta opinion pueda cohartar las facultades del señor Presidente para restituir algunos que considere acreedores a este alivio por su edad o por otras circunstancias, principalmente la de que no ofrezcan recelo de su conducta al Gobierno. Sobre las consideraciones espuestas, i que presentan la imposibilidad de reducir el procedimiento al órden legal. obra otra que las fortifica mas, i es considerar a los Ministros del Tribunal en el caso de una fundada recusacion de parte de los reos, es decir, que por sí mismos han de hallarse como ligados del pundonor para fallar en las causas de unos hombres que los persiguieron, depusieron de sus empleos i desairaron en términos capaces de producir resentimientos; i aunque los que conozcan su notoria probidad i justificacion, estén mui distantes de recelar la menor falta a sus deberes, no juzgan así aquellos que, interesados en los negocios, les induce el amor propio a equivocar los efectos de la justicia con otras bajas pasiones; pero es lo cierto, sin embargo que las leyes quieren alejar i remover todo motivo de sospecha. Reasumiendo ya todos los particulares insinuados, concluyó el referido señor Caspe, que era de sentir que supuesto que el señor Presidente, inclinado a la lenidad e induljencia, dirijió a S. M. una representacion implorando su clemencia hácia los culpables en el desórden de este reino, i que el Tribunal no puede dudar de que el Soberano oirá con agrado este ruego, accediendo a un acto tan propio de su piedad,

concediendo un indulto cuya gracia no puede probablemente demorarse, parecia debido al respeto del Soberano se esperase su real determinacion que detallara la senda que deba seguirse, siendo seguro que le autorizará para su ejecucion en justicia en la parte que ordinariamente contienen los indultos, para que quede a cubierto la vindicta pública: entónces con los conocimientos i laboriosidad continua que el M. I. S. P. se ha proporcionado, i con el mérito que produce lo actuado i documentos que ha recojido, podrá obrar económica i gubernativamente sin sujecion a los trámites i ritualidades del foro, adoptando todas aquellas providencias i medidas que sean capaces de restablecer la quietud pública i asegurarla en lo sucesivo, sin perder de vista que el mejor, oportuno i útil remedio es el que los culpados indemnicen con sus bienes los perjuicios que han causado al real erario, i ésto reintegro servirá para mantener las tropas cuya existencia en mayor número han hecho ellos mismos necesaria.—Que no adoptándose este medio, era preciso que el Gobierno nombrase un juez de comision que, numerando todo lo actuado bajo una cuerda, proceda a formar la causa practicando con ella cuantas dilijencias conduzcan a poner en claro el delito i sus autores, que oiga a éstos sus defensas; sentencie conforme a derecho, i admita las apelaciones i recursos para el tribunal de la Real Audiencia, donde en su caso tendrán los reos el arbitrio legal de recusar al ministro en quien concurra justa causa para ello. Por último que para resolver el señor Presidente a la eleccion de los dos estremos propuestos, debe tener en consideracion que cuando trascendió a este pais el fatal contajio de la revolucion, estaba la metrópoli en una convulsion horrorosa, su monarca ausente, el Gobierno vacilante, sus riendas pasando rápidamente de unas a otras manos, la imprenta vomitando doctrinas abominables i corrompidas i publicando impunemente opiniones seductoras que no es de admirar descaminasen a los que estaban tan distantes del trono, cuando hemos observado precipitados a muchos de la Península que le rodeaban, i sin embargo atentaron contra él ; que en todos casos debemos ajustar nuestros procedimientos a las miras i voluntad del Soberano que la ha manifestado bien terminante en los reales decretos que ha espedido despues que felizmente recuperó su trono, i que en casos de esta o igual naturaleza, nos enseña la historia el método que han seguido los reyes de España, siendo bien contraido i reciente el ejemplar del año de 1786 en que a representacion de este tribunal que habia principiado causa por conspiracion intentada, aprueba S. M. su determinacion en que ha mandado suspender, siendo de notar que uno de los motivos en que fundó la Audiencia su determinacion, fué el de que iban resultando en el procedimiento muchas personas comprendidas en aquel atentado.—El señor don Feliz Francisco Bazo i Berri fué del mismo anterior parecer con las advertencias i esplicaciones siguientes :—Que los ministros comisionados han procedido a la formacion de las sumarias que se espresan por comision del M. I. S. P. i no hallaron reparo en ellas porque segun el decreto de comision, era una pesquiza la que se les cometia especialmente, por denuncia del ministerio fiscal de sujetos determinados i aun delitos particulares detallados en la misma peticion, i documentos que se agregaron i otros de que se hacia mérito i por las circunstancias particulares i estraordinarias de hallarse los reos repartidos en varios puntos, i de con-

siguiente se hacia casi imposible substanciar sus causas con su audiencia, si se formaba un proceso, o al ménos habia de entorpecer su progreso. Que no considera a los ministros en el caso de una fundada recusacion, porque aun por los pocos que componian el gobierno i junta de aquel tiempo en que fueron separados de sus plazas, no se atacó en particular ni persiguió a los individuos del tribunal sino al tribunal mismo i su autoridad que no querian porque no podia conformarse con el nuevo sistema, i éstos solo eran dos o tres de los seis que componian la junta, siendo de advertir que el ministro que espone i dos mas ni aun fueron separados, pues hicieron dimision i se les admitió, i de consiguiente los perjuicios que han sufrido fueron un resultado indirecto i la amenaza i odiosidad al oficio, ni son una verdadera causa de recusacion, ni hasta ahora la han pedido ni tenido por sospechosos los pocos a quienes se ha tomado su declaracion; de consiguiente, parece que no hai reparo en que se vaya siguiendo el progreso de las sumarias sin la acumulacion o reunion de causas por ahora, comisionándose por el M. I. S. P. al gobernador de la Isla, o a quien tenga por conveniente para tomar su confesion a los confinados por vía de precaucion en ellas i que no hayan de venir i nombren defensores o apoderados en esta capital para el ulterior progreso de sus causas; i adelantadas así se espere la resolucion de S. M. a la consulta del M. I. S. P. i habiéndose de concluir ántes algunas, porque lleguen a estado i lo pidan los reos, entónces podria hacerse la acumulacion si se juzga oportuna, I por último, en órden a las últimas indicaciones que se hacen en el anterior dictámen, es de sentir que es aventurado sin presencia del resultado de los procesos aventurar dictámenes que disminuyan o agraven los delitos de la revolucion de este reino, i que el caso del ejemplar de 1786 es enteramente distinto del presente, por ser aquella una conspiracion iniciada i que aun no habia prorrumpido i que el tribunal cortó por aquel medio de suspender procedimientos, lo que aprobó el rei oportunamente. Los señores don José Santiago de Aldunate i don José de Santiago Concha fueron de voto conforme con el señor don Antonio Caspe, supuesto que en él está espresado lo relativo a la actuacion de los sumarios i que la inclinacion de la recusacion de los ministros de esta Real Audiencia debe entenderse sin perjuicio de la declaracion que en caso de interponerse corresponda con arreglo a las leyes.—Habiendo concurrido al real acuerdo el M. I. S. P. en la mañana de hoi 31 de julio a tiempo que se le iban a pasar en la forma acostumbrada estos dictámenes precedentes, instruido de su contenido i conferenciando con los señores ministros sobre la materia, espuso su conformidad, i que en esta virtud se procediese a evacuar lasconfesiones de loa reos por los mismos comisionados para la actuacion de sumarios, quienes por lo perteneciente a los que se hallan en la Isla, formarán el correspondiente interrogatorio para que por el gobernador de ella se tome la respectiva confesion i evacuada, la devuelva con el nombramiento de defensor o apoderado que cada uno haga; concluidas las cuales confesiones S. S. se reserva acordar lo conveniente tocante a la sentencia final de las causas que la exijiesen i cortar el progreso de las que no dieren mérito para su ulterior sustanciacion, segun el informe que tuviese por oportuno la audiencia fiscal. I que en consideracion a las reflexiones políticas espresadas en el pri-

mer parecer i al arbitrio que en ellas se deja a S. S. para hacer venir de la isla de Juan Fernandez a algunos de los individuos que en ella se hallan i cuya residencia en el reino no ofrezca recelo al gobierno; examinadas por los señores del acuerdo las circunstancias personales de los sujetos confinados, cuya lista se leyó por S. S., resolvió que para dar nuevas pruebas de la lenidad, conmiseracion i deseo del consuelo de las familias con que ha procedido hasta el presente se expidiesen las órdenes correspondientes para que se trajesen por ahora a los parajes que se espresarán a las personas siguientes:—A los oficiales don Francisco Lastra, con destino a Lima, a cuyo departamento de Marina corresponde; a don Gabriel Valdivieso a la villa de Rancagua, a don Javier Videla a la de Quillota, a don José Santiago Portales a la de Melipilla, a don Pedro Prado a la chacra de las Lomas, a don José Antonio Rojas a Valparaiso, a don Isidoro Errázuris a la hacienda de Popeta, a don Juan Antonio Ovalle a la de Puangue, i don Martin Calvo Encalada a la villa de Melipilla. Ultimamente fué acordado que sacándose copia autorizada de este auto en voto consultivo, se le pase al señor Oidor fiscal en respuesta a su consulta que lo ha motivado; i así lo proveyeron i firmaron los señores presidente i oidores de esta Real Audiencia, de que doi fé.—*Ossorio.*—*Concha.*—*Aldunate.*—*Bazo.*—*Caspe.*—Ante mí, *D. José Antonio Ante*, escribano de Cámara.

Concuerda con el auto orijinal de su contesto a que me refiero.

Santiago, setiembre 16 de 1815.

José Miguel de Munita,
Escribano de Gobierno.

DOCUMENTO NUMERO 7.

SOBRE DON BALTAZAR URETA.

M. I. S. P.

En cumplimiento del superior decreto de US. he rejistrado todos los documentos, que me pasó sin especificacion el anterior encargado de la Fiscalía, para sumariar a los quince individuos que US. se sirvió cometerme. En ninguno de ellos veo comprendido a don Baltazar de Ureta, ni sé cuales dieron mérito a su confinacion, i como encargado ya del ministerio fiscal no puedo hacer de juez en el sumario, me he abstenido de recibir declaraciones; pero verbalmente me han informado, el ministro tesorero don Santiago Ascacibar i el oficial don José Antonio Botarro, que Ureta detestó el sistema innovador luego que advirtió las siniestras ideas de los Carrera, con quienes i sus secuaces jamas se

unió apesar del parentezco : que impidió el saqueo e incendio de esta ciudad, i que es digno a que US. ejercite su piedad trayéndolo de la Isla. I si US. usa de esta equidad a que es acreedor, se le puede destinar a la hacienda del Monte en el partido de Melipilla.

Santiago, abril 20 de 1815.

Dr. Rodriguez.

M. I. S. P.

El fiscal ha leido ahora con detencion el sumario formado i el escrito de la esposa de Ureta con sus referentes mandados agregar i halla comprobado su anterior informe ; aun mas allá de lo que espuso. No hai en él un documento en contra de Ureta : los tres legajos de sumario agregados a los dos citados en 20 de abril, abonan su conducta política i se espresan de un modo que hace necesaria su absolucion, sin ulterior procedimiento, i se justifica el tino con que el señor Oidor Caspe en su dictámen reproducido por los demas señores ministros, con que US. se conformó, decia que se comprendian como reos en la denunciacion fiscal aquellos en quienes el letrado que se nombró a este intento creyó serlo i estaban presentes. Así es que por esa credulidad i contra la intencion de US. se comprendió a Ureta entre los demas, cuando el haber servido en un rejimiento de milicias al principio de la guerra fué sin dañada intencion, alucinado por las consideraciones políticas que recomienda el voto del Real Acuerdo i, cuya falta enmendó con tiempo regresándose a su hacienda de campo, negándose obstinadamente a tomar armas contra el ejército real, enemistándose por esto con los gobernantes, despreciando los empleos con que le brindaban, viniendo a impedir el saqueo e incendio de esta capital que intentaban los enemigos en su fuga; salvando a varios realistas, i en fin, mereciendo el olvido de todo lo pasado que ofreció US. a nombre de la nacion en su tierna proclama a los oficiales i soldados del ejército llamado restaurador, a 20 de agosto del año próximo pasado, con tal que depusiesen las armas, pues Ureta las habia ya depuesto desde el principio de la campaña, aun sin aquel halago. Si pues él fué llevado a la Isla contra el objeto principal de US. que en aquellas circunstancias solo era dirijido, como espresa el voto consultativo, a separar de esta capital a las personas sospechosas ; hoi que ha purificado las sospechas con cinco testigos i con la carta confidencial al Alcalde don Pedro Nicolas de Chopitea, debe ser reparado del modo posible; asi lo exije la lei, i asi lo practicaba en sus dias felices el Senado Romano : por un movimiento rápido i vigoroso adoptaba disposiciones interinas que precaviesen un estrago ; pero como en semejantes sorpresas suelen complicarse a hombres de probidad, les resarcia siempre los daños i adeudos, combinando en lo posible la salud pública con la seguridad individual, el celo justo con los ódios disfraza-

dos i el castigo de los malos con la vindicacion de los buenos, por medio del competente juicio que disipaba la oscuridad.

Así lo pide tambien ahora el fiscal consagrado en el ejercicio de su ministerio, no solo a procurar la pena cuando vé el delito justificado, sino la absolucion cuando no lo vea probado; i se ha estendido en este dictámen para poner en claro que no se engañó en su primer informe, para escusar las interesadas comparaciones que luego sobrevienen i para que se vea la justicia con que US. firmará el decreto absolutorio que ponga el señor ministro comisionado a quien debe pasarse este sumario, entregándose despues al absuelto copia certificada de aquel para su resguardo i satisfaccion, i permitiéndole venga a morar libremente en esta capital para que repare las enfermedades que ha contraido, segun certifica el cirujano de la Isla; o resolverá US. lo que hallase mas justo.

Santiago, setiembre 30 de 1815.

Dr. Rodriguez.

SOBRE DON FERNANDO ERRAZURIS.

M. I. S. P.

El Oidor Fiscal vista la solicitud de don Fernando Errázuriz sobre que se le ponga en libertad bajo de fianza; dice: que desde el 4 del corriente se despacharon por este ministerio los autos en que corre unida la causa de este individuo sin que, por no exijirlo aun su estado, se halla impuesto el Fiscal de lo que en ella resulta. Si lo que ahora espone es conforme a su mérito, la fianza es admisible, porque ademas de lo que expresa es el primero que se ha presentado entre tantos que hai llamados a edicto i pregon. Para estas providencias i por las circunstancias, se ha procedido hasta ahora económica i gubernativamente, sin sujecion a los trámites i ritualidades del foro, como se opinó en el voto consultivo del Real Acuerdo de Justicia, en 27 de julio del año ante-próximo, de modo que conforme a él, US. por sí solo, o pidiendo informe al señor ministro que entienda en la causa, puede conceder la gracia impetrada segun las circunstancias personales del individuo.—Hablando en rigor de derecho el mas moderno de nuestros criminalistas, acota con la lei la práctica siguiente:—«Por delitos que no sean dignos de pena corporal o aflictiva, aunque merezcan destierro no debe recurrirse a la prision, siempre que el reo dé fiador lego, llano i abonado que se obligue a presentar el reo estar a juicio i a pagar lo que se determinase en la sentencia: por lo que con mayor razon si quien se halla preso por alguno de dichos delitos, ofrece igual fianza, ha de ponerse incontinenti en libertad; como tambien aun cuando se proceda por delito grave, si despues de evacuada la sumaria conoce el juez que es inocente o leve su culpa.» Por otra parte, es mui conforme a razon i a la mente de nuestros lejisladores que se suelte

32

bajo de fianza al noble o mui rico, aunque el delito sea merecedor de pena corporal o aflictiva, no siendo de las mas graves: que se señale por cárcel a las personas ilustres su propia casa o el pueblo i sus arrabales. Esto es lo único que puede esponer el Fiscal hablando en abstracto; i US. resolverá lo que fuere de su superior arbitrio.

Santiago, enero 8 de 1816.

Dr. Rodriguez.

DOCUMENTO NUMERO 8.

ESPRESO AL VIREI DE POPAYAN.

La siguiente carta de don José Antonio Rodriguez Aldea a su antiguo patron don Bernardo O'Higgins ha sido remitida de Lima a esta capital, i puesta autógrafa en manos del Director Supremo. Sabemos que la despachó a la Junta Interior Gubernativa de donde ha pasado al Juez correspondiente, el de Letras en lo criminal don Manuel Joaquin de Valdivieso.—Sin embargo, como estamos ya tan escarmentados de que estos juicios (cuando no son para satisfacer la ferocidad de los facinerosos que desgraciadamente se han descubierto en nuestra revolucion) quedan siempre en nada, ya por el compadrazgo i pusilanimidad de los Jueces, o ya porque nuestras formas judiciales proporcionan a los perversos recursos para conseguir su impunidad, hemos querido darla a luz, para que al ménos estos crímenes sean juzgados por la opinion pública, i para que todo el mundo sepa quienes son hoi en Chile los que minan i desacreditan todas las providencias del Gobierno: los que fomentan i mantienen la discordia, introduciéndola hasta en el mismo seno de los representantes de la nacion; i los que se opondrán incesantemente al establecimiento de todo órden, i jamás estarán conformes sino domina su partido i manda su héroe.—Ese héroe verdugo estúpido de sus paisanos por satisfacer a su ferocidad i a la de su amo el infame *Jitano San-Martin*; de ese héroe a quien si no atormentan los males que ha hecho i el bien que pudo i dejó de hacer a su pais, debe al ménos morir de ignominia i verguenza al ver descubiertos por su mismo Secretario íntimo sus robos puercos i asquerosos de las rentas del Estado, i los apuros para tapar el agujero de los 20,000 i de los 18,000 de que habla la carta.

Sabemos que don José Antonio Rodriguez llamado a la Junta Gubernativa, e interrogado por el Vocal Cárlos Rodriguez no ha negado ser suya la carta, i solo se ha resistido a esplicar la cifra; por que dice haber quemado la clave i no acordarse ya de ella.—La respuesta no ha sido seguramente la mas aguda i feliz (aunque algun *papamoscas* de aquellos que tienen cabeza por adorno hace correr que envolvió a todos el que confesó como un niño cuanto se podia esperar) i para esto habria

sido mejor negar redondamente la carta, ademas de que ya otros le habian ahorrado el trabajo de darnos su intelijencia, como se demostrará por la aplicacion de la siguiente

Clave o correspondencia de las cifras numéricas usadas en esta carta con el abecedario comun.

a.	b.	c.	d.	e.	f.	g.	h.	i.	j.	l.	ll.	m.	n.	ñ.	o.
7.	50.	8.	51.	9.	52.	10.	53.	11.	54.	12.	55.	13.	56.	14.	57.

p.	q.	r.	s.	t.	u.	z.	v.	rr.
15.	58.	16.	17.	60.	18.	62.	61.	59.

No ignoramos las alternativas a que está espuesta en las revoluciones toda administracion; pero tambien hemos jurado en nuestro corazon no sobrevivir a las desgracias de nuestra adorada patria; i bajo de estos sentimientos esperamos que todos los hombres libres para sostener el honor i crédito de su pais, se revistan del mismo atrevimiento que nosotros, al dar el siguiente notable documento.

Santiago, febrero 12 de 1825.

EXMO. SR. DON BERNARDO O'HIGGINS.

Mi jefe amado, mi mejor amigo; ajitado de varias i contradictorias ideas, i en cierto modo abatido mi espíritu, yo no sé como empezar esta carta, como espresar lo que siento, ni que órden i lenguaje deba usar. Hablaré sí, como hermano i amigo invariable, sin tratamiento i sin etiqueta por esta vez, porque son incompatibles con el grado de franqueza i ternura en que abunda ahora mi corazon.

Tres largas circunstanciadas e interesantes cartas tengo escritas a Ud. sin que de alguna de ellas se me haya acusado recibo, pues que solo ha venido a mis manos desde su amarga partida, una datada en octubre de 823 a poco de su llegada a Lima. De las tres mias, una al ménos estoi casi seguro, haya sido recibida, porque la mandó el ex-diputado Larrea desde Valparaiso a Trujillo en julio del año pasado con otra para mi amigo el Canónigo Arias, que me contestó noticiándome andar Ud. glorioso al lado del Libertador por Jauja.

Cuando veo este silencio para conmigo, cuando sé que otros (no sé que con igual mérito que yo) han merecido letra de Ud. ¿cómo estará mi corazon? Aquí creen todos que yo soi el primero en recibirlas, i con mas frecuencia que ningun otro; por eso es que todos los amigos me consumen siempre a preguntas sobre su suerte tan interesante a todos. Hasta ahora ocho dias contestaba con verdad i con no poca vergüenza no haber tenido carta; pero los mas creian que yo negaba por un exceso de reserva, i se sentian conmigo: otras si creian, se admiraban. Pero de ocho dias a

esta parte en que ya todos saben que Ud. ha escrito a Zañartu, Viel, Linch, Prais, he tenido que decir haber recibido cuatro letras, i que ofrece escribirme largo. Nada en todo esto me abochorna mas que las preguntas de la larga familia de su ahijada, como que toda toma tanto interes en cuanto a Ud. toca.

Ahora pues, ¿cuál es el delito, cuál la falta en que yo he incurrido para que el amigo mas constante i sincero se reserve de mí, i no quiera comunicarme? ¡Qué! mis enemigos han logrado acaso sorprender a Ud. con alguna supuesta traicion de mi amistad? El amigo mas consagrado a Ud., el que mas ha sufrido i perdido: el que está espiado continuamente: el que se ha condenado a un encierro tan estricto como el que tuvo durante la prision: el que no ha pisado todavía la calle de dia, i que pasan cuatro i seis meses sin salir de noche: el que mas ama i mas desea ¿seria capaz de faltar a Ud? ¡Ah! sufrir, ser desgraciado, i serlo precisamente por la persona que mas se quiere, i a quien ni por pensamiento se ha faltado, es una especie de dolor que jamás esperé yo sentir. ¡Mi jefe: mi amigo querido! Ud. con su silencio me ha quitado años de vida, me ha hecho encanecer, i me pone en estado de perder el juicio, pues que me hace perder lo que mas amo, la persona en quien están únicamente cifradas mis esperanzas.

Yo he rejistrado escrupulosamente mi conciencia, mis acciones, mis pensamientos, i no hallo nada que vituperarme con respecto a Ud. Si como amigo fiel, digo con orgullo que niguno me ha excedido, ni aun igualado. Si como paciente, ninguno ha sufrido i sufre lo que yo. Mi conducta anterior: la posterior que Ud. puede preguntar i saber: nuestra union, nuestra franqueza; todo esto ha debido influir para que Ud. no crea de mí culquiera imputacion. Corra el tiempo, i llegue el dia en que Ud. oiga el eco uniforme de todos mis amigos que deben hacer justicia a mi fidelidad i constancia.

¿Será acaso por los 7. 17. 18. 56. 60. 17. 51. 9. 7. 16. 8. 57. 17.
a s u n t s d e A r c ó s

Esto sí que seria completar el sacrificio de la víctima. Pero no: Ud. me conoce, i conoce a 7.58.19.9.12.
a q u e l

Ud. es desinteresado, jeneroso, i debe estar instruido en parte de lo que pasó conmigo. La sospecha de que acaso pudiera ser ese el motivo del silencio, me viene de que ahora seis dias se apareció a mi estudio (despues de un año) 17.57.12.7.16. a preguntarme si habia tenido carta de
S o l a r

Ud. Díjele que no; pero que no dudaba recibirla de un dia a otro por segundas manos. Repuso entónces, que tampoco él habia recibido, i que estaba recelando alguna incomodidad en Ud. por haber 51.7.51.57. los
d a d o

61.9.11.56.60.9. 13.11.12. porque aunque no podia creerlo de Ud., pero
v e i n t e m i l

que habia recibido de mi señora Rosita una carta agria i bochornosa.

Me pidió escribiese a Ud. sobre el particular, i que tambien le avisase si Ud. me escribia para salir de cuidados.

Mi amigo: en este asunto es justamente donde estoi mas puro, mas a cubierto i mas digno de compasion. Ya en mis circunstanciadas anteriores he instruido a Ud.; pero reservo a nuestras vistas hacerlo mas menudamente i con documentos. Entre tanto (i si fuere algo de eso el motivo del silencio) pido a Ud. suspenda el juicio; porque verá con asombro documentalmente cuanto ha pasado, i sabrá tambien con indignacion cosas que despues he venido yo a saber. Por ahora solo diré a Ud. que se trató de asesinarme: que la última noche que se me vió en pieza apartada i bajo de llave, se sacó una pistola de tres cañones en ademan de amenaza; que hubo maniobras de que despues he venido a instruirme: que me 58.18.11.60.57. cuanto me habia 51.7.51.57., i despues he tenido
q u i t ó   d a d o

que seguir 12.7.17.60.7.56.51.57. Con inhumanidad, con dignidad, i casi
l a s t a n d o

ahorcado me quitó los 51.11.9.62.57.8.53.57. 13.11.12. perdiendo ade-
d i e z o c h o   m i l

más 17.11.9.60.9. mios. En fin, estas cosas no son para escritas, sino
s i e t e

para habladas. Ud. i yo somos los sacrificados en esa escena, i lo que mas siento es la ingratitud, i picardía de amigos nuestros, que he sabido despues tuvieron parte en todo.

Despues del sacrificio me fuí por dos meses a la hacienda de mi suegro, i allí se me fué a buscar para que firmase un papel en que al sacrificio se queria agregar la burla i dejarnos 61.9.56.51.11.51.57.17.
v e n d i d o s

Ello es que el principal 7.8.60.57.16. de la trajedia se 52.18.9. rién-
a c t o r   f u é

dose, i yo he quedado entregado a una vida en angustias sin mas esperanza de salir de ellas que por la proteccion de Ud. a que me creo con mas derecho que ninguno otro de los que esperan.

Ya me he desahogado un tanto. Ud. dispense la indicacion de mis sentimientos. Miro en Ud. un padre, un hermano i amigo sincero, i he dado ensanche a mi corazon. Suspenda Ud. todo mal juicio, toda siniestra impresion contra mi hasta que hablemos: cualquiera cosa que empañase nuestra amistad, o trajese indiferencia, seria para mí mas doloroso que cuanto he sufrido i sufro todavía.

Voi ahora a hablar con mi jefe querido. ¡Ha! como quisiera volar a los brazos de V. E. para felicitarle en sus nuevas glorias, i en la interminable conquista de corazones que ahora tiene. A V. E. i a mí nos vindican ya todas las voces; ahora sí, ahora tiene V. E. amigos porque tiene 51.9.
d e

17.9.56.10.7.14.7.51.57.17. No pasan de 60.16.9.11.56.60.7. los 9. 56.
s e n g a ñ a d o s   t r e i n t a   e n

9.13.11.10.57.17. que merecen atencion. Si fuera posible que hoi V. E.
emigos

se dejara 61.9.16. en cualquiera 15.18.56.60.57. todos le 7. 8.12.7.13.7.
ver punto aclama

50.7.56.—Ya es preciso 15.9.56.62.7.16.—9.56—61.9.56.11.16.—Si
ban pensar en venir

V. E. se 16.9.17.18.9.12.61.9. avíseme porque conviene que yo 61.7.
resuelve va-

11.7. a 7.55.7. 15.16.11.13.9.16.57. No se 56.9.8.9.17.11.60.7. ya
ia allá primero necesita

mas que querer. La mejor 61.9.56.11.51.7. era por 8.57.56.8.9.15.
venida Concep

8.11.57.56. Pero repito, era preciso que primero fuese 11.57. a ha-
cion yo

blar con 61.17.60.9.51. porque habia que escribir ciertas esquelas
usted

en cierto 12.9.56.10.18.7.54.9. Los 8.57.13.7.56.51.7.56.60.9.17. de
lenguaje Comandantes

60.16.57.15.7. los 50.11.56.11.13.9.12.11.17. todo lo 60.9.56,9,13,57.17.
tropa Binimelis tenemos

cuando 58.18.9.16.7.13.57.17. de 7.15.57.11.57. i 8.7.50.9.62.7. solo
queramos apoyo cabeza

52.7.12.60.7. V. E. por la patria por 53.57.56.57.16. por 17.18.17.
falta honor sus

7.13.11.10.57.17. debe procurar 61.9.56.11.16., i 12.11.50.9.16.60.7.16.
amigos venir libertar-

56.57.17.
nos

Mi situacion es bien triste. La picardía de Urriola que se ha quedado con lo mio, me tiene reducido a las mayores escaseces. Mi benéfico amigo don Estanislao Portales es quien ahora me franquea para comer, porque el bufete me da mui poco, a causa de que las circunstancias me hacen no admitir muchos pleitos lucrativos, pero aun así jamas admitiré empleo público; mas bien quiero perecer. Si ántes serví fué solo por V. E., i no por otro estímulo. Si V. E. 61.11.9.56.9. yo con mi bu-
viene

fete me hago 9.56.60.57.56.8.9.17. rico i podré 8.57.50.16.7.16. tanto
entonces cobrar

como algunos me 51.9.50.9.56.
deben

Deseo ir a Lima para liquidar las cuentas de mi finado padre, i bajo la proteccion de V. E. ver lo que pueda recojer; i esclarecer tambien mi privativo derecho a una casita contigua a la de mi padre que se labró con dinero mio, i costó mas de catorce mil pesos. Mi padre dejó una casa en Lima i otra en el Callao, i en las haciendas del finado Ganicó tenia accion preferente a ciento i mas mil pesos. ¿Será posible que bajo el influjo de V. E. no logre yo recuperar algo de tanto allí perdido? Tambien hai allí 56 mil pesos de que yo debo recibir lo que Urriola me ha usurpado. Estos proceden de unos víveres que llevó al Callao don Ramon Varas en compañía con Urriola: ese Gobierno los tomó i declaró este crédito por preferente a todo pago.

Bajo estos antecedentes, i con consideracion a que no tengo mas esperanza de salir de ahogos, espero que V. E. me diga si podré ir i contar con su proteccion? Entónces veré modo de conseguir se me dé licencia.

Ha habido correspondencia de España desde Inglaterra. El se comunica 8.57.56. 7.16.8 57.17. residente en 52. 16.7.56.8.11.7. jirando
c o n A r c o s F r a n c i a

con mas de 400,000 pesos. Este me escribió desde el 54.7.56.9.11.16.57.
J a n e i r o

haciéndome 13.11.12. 57.52.9.16.60.7.17., i no he querido contestarle.
m i l o f e r t a s

Por Larrea (9.56 9.13 11.10.57. h.8.18.11.51.7.51.57.) habrá Ud.
e n e m i g o c u i d a d o

sabido circunstanciadamente el estado de esto. Camilo Henriquez se ha infatuado: está retirado a una chácara i desauciado. Murió el canónigo Larrain, i se ha nombrado en su lugar al doctor Albano: el Congreso se ha opuesto, pero ha tenido favor i se ha sostenido el nombramiento. Su buen hermano don Juan dijo con escándalo ahora ocho dias en la eleccion de Cabildo por hacer ver su imparcialidad. «Señores, yo no me caso con nadie, ni miro mas que el bien público; por eso en la revolucion del 28 de febrero (a) fuí contra O'Higgins de que conocí sus delitos i no me separé del pueblo hasta que se le depuso, no obstante que nos habiamos criado como hermanos.» Todo el Cabildo es testigo de esta bajeza, ingratitud e indignidad; todos, i hasta su mentor el tuerto Barros se han escandalizado. ¡Ah mundo! En verdad que las revoluciones son provechosas para hacer conocer a los hombres: yo estoi ahora rico en esperiencias.

V. E. guárdese de 62.9.56.60.9.56.50. Estoi bien seguro de lo que
Z e n t e n o

digo; aun mas del 51.57.8.60.57.16. 7.12.50.7.56.57.
D o c t o r A l b a n o

(a) Enero querria decir.

Al 9.13.61.11.7.51.50. del 56.57.16.60.9.7. lo tienen 10.7.56.7.51.50.
E n v i a d o N o r t e A. g a n a d o

vive con 9.59.7.17.18.16.11.17.
E r r á z u r i s

Todo lo de Concepcion en la frontera está quieto i por la Patria ; pero Pincheira hace sus correrias por Chillan i San-Cárlos. Ahora ha puesto todo aquello en consternacion porque se le han unido mas de 200 soldados de esta escolta que habia en Chillan i San-Cárlos, i se revelaron. Para contener la irrupcion ha sido mandado allá Sanchez con su cuerpo de negros i mañana oigo que sale Viel con un escuadron. Boil ha sido llamado de Coquimbo i llegará mañana con su escuadron. Los 60.16.9.17 son 56.18.9.17.60.16.57.17, i por eso 16.9.62.9.12.7.56 de
t r e s n u e s t r o s r e c e l a n

9.55.57.17; pero casi están lo mismo 50.18.8.53.9.52. d 16.57.56.51.11
e l l o s B u c h e f R o n d i

62.57.56.11. 60.57.59.9.17.12.7. 60.16.57.15.7. de 15.18.9.50.12.57.17.,
z o n i T o r r e s l a t r o p a p u e b l o s

todo, todo es por 61.17.60.9.51.
u s t e d

A don Santiago Fernandez lo espulsaron, i por colorido pasó de Ministro de guerra a comandante jeneral de las milicias de Concepcion. Allá se halla con su familia.

En la Cnacabuco se mandó a Quintana a Chiloé para que su amigo i pariente Quintanilla se entregue a ésto. Dicen que se teme que el libertador quiera venirse por allí (b).

Borgoño va a mudar a Zenteno porque es pasado el término de tres años del gobierno de éste, i porque ha habido fuertes i repetidas acusaciones de mala versacion, i de ellas tengo yo una reciente en mi poder.

Esta carta se ha ido escribiendo poco a poco porque ignoraba cuando hallaria conducto seguro. Hoi somos 18 i me veo apurado porque se me presenta proporcion de mandarla con un dependiente de don Bruno Arroyo socio de Usandivaras que se halla en esa.

Ayer me han traido del correo, venida por Buenos-Aires (tuve que pagar siete reales) una de Arcos fecha 25 de agosto desde Lóndres ; i me incluye la adjunta. Me hace mil ofertas otra vez : no pienso contestarle hasta hablar con 61.17.60.9.51.
u s t e d

(b) Con estas suposiciones quieren engañar los viles esclavos a los incautos. Don Simon Bolivar no tiene a que venir aquí, ni es capaz de pensarlo sin haber perdido el juicio.

Ha renunciado el Ministerio de Hacienda don Diego Benavente, i en su lugar ha entrado el Presidente del Congreso don Francisco Vicuña. Esto está en bancarrota completa, i ya está librada la masa decimal que debe pagarse en diciembre venidero. Dicen que Benavente va de enviado a Norte-América.

Me hallaba acopiando un cajon de quesos, i otro de dulces que su ahijada queria remitir a su querida madrinita; pero ya no hai tiempo: en otra proporcion irá esa señal de recuerdo contínuo con unas cecinas; i entre tanto he querido anticipar parte de lo acopiado son dos quesos, i tres docenas de cajas de dulce de ciruelas, guindas i durasnitos que contiene un cajon retobado cuyo flete i derechos ya he pagado. Lo lleva el dependiente de Arroyo. Suplico a V. E. lo admita para mi señora Rosita siquiera por el mérito que tengo en la vergüenza de remitirlo. Luego irá lo demas que su ahijada ha pensado, si es que con sentimiento supiesemos que demora 61.9.56.11.16. 7, 12.11.50.9.16.60.7.16.56.57.17.

v e n i r a l i b e r t a r n o s.

Oigo que piensan mandar de aquí para állá de diputado a don Manuel Salas (8,57.56.60.16.7.11.57.)

c o n t r a i o

Oigo tambien que va a renunciar Pinto para ir de diputado a Inglaterra.

Está mui válido el casamiento del señor jeneral Freire con una de las ...... Un hijo de Salas (el que vino de Roma) ha casado con hija de don Fernando Errázuris.

El fiel i meritísimo Dueñas vive todavía en casa con Mariquita, i tienen ya dos hijos. Me pide escriba a V. E. para que hable con su cuñado el ministro Carrion sobre un acomodo ventajoso en esa para irse. A mi me parecia lo mejor una plaza en el Resguardo o Aduana en el Callao; pero que tenga buen sueldo para sostenerse con desahogo. El es honrado, instruido, sijiloso i consecuente en sumo grado. Para administrador de la hacienda de V. E. era el hombre mas adecuado, i a esto se inclina él mas, segun me lo ha insinuado, porque solo por subsistir entrará en empleos.

En este momento viene nuestro amigo don Fernando Urizar a decirme haber oido en el Gobierno que Drevek tiene carta de Lima en que le anuncian va V. E. de *Virei* a Popayan. Ni de Papa, ni de nada a parte alguna: a 8.53.11.12.9. o nos 7.53.57.16.8.7.15.37.17.

C h i l e a h o r c a m o s

Concluyo (i continuaré breve) suplicando a V. E. me conteste aunque sean desvergüenzas. Yo sé que nada tengo que vituperarme i sí nuevo mérito, i públicos derechos a su amistad. Esta es la que quiero: a nada mas aspiro. Por todo esto deseo ir a Lima, mas que por recojer algo de intereses casi perdidos; pero no iré sin que V. E. me conteste su parecer.

¡Cuántas cosas me dice su ahijada i mi suegro para V. E. i señoras! Yo solo diré que allá está mi corazon agradecido (c).

12.7. 12.57.10.11.7. es 52.16.9.11.16.9.—8.7.13.15.11.56.57. d. 50.9.
L a L o j i a F r e i r e C a m p i n o B e-

56.7.61.9.56.60.9—15.11.56.60.57. d. 61.9.16.7.—10.7.56.51.7.16.11.
n a v e n t e P i n t o V e r a G a n d a r i-

55.7.17.—8.7.16.12.57.17. 16.57.51.16.11.10.18.9.62.— d— 8. 7.13.11.
ll a s C á r l o s R o d r i g u e z C a m i-

12.57. — 8. 7.17.11.13.11.16.57. 7.12.50.7.56.57. — d — 52.16.7.56.
l o C a s i m i r o A l b a n o F r a n-

17.11.17.8.57. 61.11.8.15.14.7.—52.9.16.56.7.56.51.57. 9.59.7.17.18.
c i s c o V i c u ñ a F e r n a n d o E rr á z u-

16.11.17. — d — 50.57.16.10.57.14.57. — 9. 56.9.13. 11. 10.57.17.—
r i s B o r g o ñ o (d) E n e m i g o s

8.11.9.56.52.18.9.10.57.17.—d—16.7.52.7.9.12. 8.57.59.9.7—d—17.7.
C i e n f u e g o s R a f a e l C o rr e a S a-

12.7.17.
l a s

pero estos i otros insignificantes se ponen a sombra de tejado.

(c) Las siguientes cifras están escritas en un pedazo de papel separado de la carta.

(d) No creemos que ninguno de estos señores sea capaz de entrar en semejantes conventículos; i estamos ciertos que Cárlos Rodriguez en todas partes se ha opuesto a esta clase de asociaciones aunque haya sido invitado, porque está íntimamente persuadido que si alguna vez en su principio se establecen con buen fin, siempre dejeneran en los mayores crímenes.

La carta causó aquí un incendio: les parecia poco a algunos el quemar al doctor Rodriguez: todos los desaforados se pusieron contra él: solo el Director i los empeños que mediaron, han podido calmar la tormenta. Aun se le está siguiendo causa criminal. Pero casi toda la ciudad está a favor de él; i se han indignado los hombres juiciosos de que la carta se hubiese impreso.

Cuando la Junta lo llamó a declarar, por poco se lo comen vivo, amenazas i dicterios todo les parecia poco.

Al momento que se imprimió, se puso a contestar el doctor Rodriguez; ya estaba armada en la imprenta su respuesta, cuando el Director lo llamó para mandarle salir desterrado a un pais estranjero: pidió ir para el Perú, i no se le permitió. Despues de mil súplicas i sacrificios convinieron el Director i la Junta en que se alzase el destierro i se protejiese al doctor Rodriguez de los que trataban de ir a asesinarle a su casa, con tal que éste no contestase por la prensa.

Ellos habian visto el manuscrito en la imprenta i aun llamaron al administrador para que no lo imprimiese.

En este estado ha quedado todo hasta hoi; i oigo que el doctor Rodriguez se ha presentado pidiendo se declare por apócrifa la carta i a él por absuelto.

Aunque la respuesta no ha salido por la imprenta, corren muchas copias, i todos jeneralmente están convencidos de que la carta es supuesta en su mayor parte i que se han agregado espresiones con inícua malicia. —*Juan Egaña* (1).

---

(1) Esta carta o advertencia que existe orijinal en poder del autor, la escribió don Juan Egaña a su hijo don Mariano que se hallaba en aquella época en Lóndres. Ha sido encontrada entre los papeles de este último unida a la siguiente contestacion de Rodriguez, sirviéndole como de prólogo.

OBSERVACIONES

AL ESPRESO DE UNA CARTA SUPUESTA,

TITULADA :

ESPRESO AL VIREI DE POPAYAN.

No me es posible responder de lo que me atribuyen que digo, ni de como lo tomen.—*Cicer. epist famil.* 9. 16.

¡Todo ha sido extraordinario en los últimos dias del pasado junio! En lo físico, tempestades horribles, lluvias interminables, heladas poco vistas. En lo político, qué de cosas.........!!! Al traves de todo ello se ha hecho correr una carta, que pudiera apartar la imajinacion de aquellos objetos, al modo que se tocan sonajas i campanillas a los gusanos de seda para que no oigan los truenos, ni sientan el mal tiempo. La carta es *anónima* i en *cifras*, pero se me atribuye ; tengo, pues, derecho a hablar.

Fuí llamado por la H. Junta, i uno de sus vocales me preguntó en estos o iguales términos :—*¿Tiene Ud. correspondencia con O'Higgins?* —Repuesta. *La tuve.*—P. (mostrándome una carta) *¿Esta letra es de Ud.?*—R. *Se parece a la mia.*—P. (leyéndome hasta el cuarto acápi-

te) *¿Ha escrito Ud. esto?*—R. *Recuerdo haber escrito una cosa parecida, porque tengo presente haber dado mis quejas al señor O'Higgins por su incontestacion.*—P. (leyéndome el acapite en que empiezan las cifras) *¿I esto ha escrito Ud.?*—R. *Yo no he escrito eso.*—P. *¿Le ha escrito Ud. alguna vez en cifras?*—R. *Sí.*—P. *¿Por qué se escribían en cifras?*—R. *Por el riesgo que las cartas cayesen en corsarios i buques enemigos.*—P. *¿Qué clase de cifra era? ¿tenia números?*—R. *Era de varias clases: tambien tenia números, i unos esplicaban palabras i otros sentidos.* P. *¿Qué diferencia hai entre palabras i sentidos?*—R. *Que unos números equivalian a letras i otros eran signos para advertir que lo que se leía en la cláusula con números, se entendiese en sentido contrario.* —P. (mostrándome los números) *¿Son de Ud. estos números?*—R. *Algo se parecen a los mios.*—P. *¿Qué dice en ellos?*—R. *Nunca podria saberlo sin la clave.—Vaya a Ud. a traerla.*—R. *Ya no la tengo, pues la quemé porque cesó el motivo i porque corté toda correspondencia con el señor O'Higgins.*—P. *¿Don Felipe S. del Solar fué a preguntar a Ud. si había tenido carta de O'Higgins?*—R. *Una sola vez ha estado en mi estudio, no recuerdo en que tiempo, pero no con ese objeto, sino para que le hiciese un escrito i se lo mandé en borrador.*

Tales fueron en sustancia las principales preguntas i mis respuestas. La declaracion quedó pendiente i en ese estado la inesplicable carta ha salido a luz con un prólogo volcánico en que leo haberse pasado autógrafa al juez correspondiente, pero que entre tanto, i por sí soi absuelto, se publica para que al ménos estos crímenes sean juzgados por la opinion pública. I ¿dónde está el delito probado? La suposicion hace injuria al señor Vocal que hizo de Juez, porque es como decirle, que hallándome delincuente, no me puso ni preso, ni arrestado. I ¿por qué se anticipa castigo ántes de saberse si soi autor de la carta, si la he escrito en todo o en parte, si la he remitido, si soi criminal? Esto me recuerda lo que se refiere del sencillo i torpemente celoso marqués de Croix, Virei de Méjico : a poco de entrar en el mando se le dijo acababa de cometerse un crímen, cuyo autor podia ser tal persona : en el momento mandó que lo ahorcasen. El asesor trabajó no poco para hacerle ver que eso era contra toda razon i derecho : que era preciso ver primero si habia delito, quien lo habia cometido, etc., etc., *pues bien*, dijo entónces con enfado el Virei, *mientras le ahorcan, que le vayan haciendo algo.*

No sé que haya sido justo, moral ni político dar publicidad a esa carta, lo que sé es que personas respetables i de probado juicio opinaban por el silencio; porque hai cosas que es bueno leerlas, pero es malo que se lean. Miéntras fuí ministro se interceptaron algunas de enemigos; nos sirvieron de aviso, pero no se publicaron ni divulgaron. Sobre disensiones civiles fueron entregadas dos por los mismos sujetos que las habian recibido: nos impusimos de su contenido i fueron devueltas en el acto. Cuando esos sujetos lean estos renglones, recordarán ese hecho i harán el debido paralelo.

Supuesto que la finjida carta ha pasado al juez correspondiente, donde deben guardarse *las formas judiciales*, salvaguardia de la libertad civil, allí triunfará mi inocencia, porque jamas puede ser culpable quien no cometió delito: porque ninguno debe ser juzgado por presunciones. Ni aun éstas obran contra mí. Bueno andaria el mundo, i buena victoria

cantarian los falsificadores si los papeles debieran juzgarse escritos por aquellos de cuya letra parecen. Entre *parecer* i *ser* hai mucha diferencia, así es que en los juicios civiles no saca la lei del cotejo de letras mas que una prueba *semi-plena* que de nada sirve, si dos testigos no han visto firmar el papel. Si ésto no está rubridado, jamas obliga, i se repulsa de oficio. En lo criminal es esto i debe ser mas estricto; no se permite comparacion de letras, porque a ninguno se puede juzgar *por sospechas, ni por señales, ni por presunciones, sino por pruebas claras, como la luz, en que no venga ninguna duda*; reconocido el papel se debe estar a la interpretacion que le da su autor: es prohibido enjuiciar o indagar por *anónimos*, i aun mas si están en *cifras*. El Gobierno español que siempre fué inexorable i cruel con delitos de alta traicion, no pudo aplicar pena alguna, i tuvo que dejar libre, a principios del siglo décimo séptimo, a d'Aremberg, gobernador de la provincia de Namur, aunque se revéló la clave, i se leyeron las cartas en cifra con que cooperó a la conjuracion de los príncipes de Spinoy i Barbançon.

Mas entretanto se forma la causa sin causa, yo vengo ante la opinion pública, a cuyo imparcial juicio he sido provocado. Digo, pues, sin rodeos: que *yo no he escrito esa carta, ni es esa la cifra de que alguna vez he usado*; mi estilo no es tan melífluo, pero siempre guarda mas uniformidad que el que ella tiene. Veo sí una que otra cosa, i hasta espresiones de las que he dicho i usado en distintas correspondencias; pero se intercala i añade otras en que jamas pensé: se nombran personas en contradiccion al buen concepto en que las tengo: se agregan especies inverosímiles, i no llevan consecuencia con el objeto que se me supone; ¡vaya! el falsificador se tomó un trabajo ímprobo i anduvo poco diestro; felizmente no vivió en tiempo de los Apóstoles, porque entónces hubiera aumentado el número de falsificadores de epístolas canónicas, i de hacedores de evanjelios apócrifos. Lo que admiro es ¡cómo han llegado a sus manos o me ha interceptado tres cartas en diferentes épocas para formar *una* de todas ellas, con los agregados de los señores Arcos, Urriola, Albano, Barros, Zenteno, comandantes, tropa, Binimelis, etc., etc., a quienes en ellas no he nombrado, i a mas el pedazo de papel postizo de una *Lojia* de que ni noticia tengo!

La carta dice ser remitida con un dependiente de don Bruno Arroyo. Hasta ahora ignoraba yo el nombre de este señor, aunque sabia su apellido. Efectivamente mandé una, pero no la supuesta; era mui reducida, i cerrada en el mismo papel en que la escribí: en ella signifiqué al señor O'Higgins mi sentimiento por su silencio: le recomendé al portador a quien no ví, pues mi carta fué entregada al señor Arroyo: le habló del cajon de dulces i le recomendé la amistad e hice elojios de los señores Valdivieso i Larrea. No sé que objeto habrá tenido la superchería de poner a éste como enemigo. No le haré la injusticia de que él lo crea; el señor O'Higgins podrá mostrarle cartas mias anteriores i posteriores que desmienten ese concepto.

Si el falsificador se propuso procurarme enemigos, Dios se lo perdone. Si formar *partidos*, o atizarlos, no envidio ni su patriotismo ni su política. Si denigrar al señor O'Higgins, es vana empresa; cabalmente se ataca un lado inexpugnable, el de su pureza i desinteres. ¡Ah! si este fuera tiempo de descubrir el misterio con que los enemigos no atinan,

cuántos elójios darían al señor O'Higgins los amantes del órden por los sacrificios que hizo hasta de sus propios intereses para contener la revolucion con que fué desvestido del mando supremo! Aun se quiere todavía dar cuerpo a las sombras con que los detractores han procurado figurar negocios entre aquel Jefe, el señor Arcos i yo. Repito, que si la revolucion se hubiese contenido, el primero hubiera sido aplaudido por las medidas i arbitrios que puso en planta; el segundo por su jenerosidad en franquear sus arcas, i yo por la adopcion de los medios. No puedo ni debo decir mas por ahora. La ficcion, pues, en ese asunto salió de medida para formar un enredo enigmático de entregas, cuentas i cuentos. Mucho se le parece lo del vireinato de Popayan; por cierto que la cabeza en que se fraguó esa especie, daria en tierra con todas las *teorías del cerebro* del doctor Gall. Lo peor es que poniéndola como escrita por mí, se me quiere hacer la plaza de tonto, porque ¿a quién puede ocurrir que de una intendencia arruinada se forme un vireinato; ni que esta clase de gobierno solo conocida en imperios i monarquías, se permitiese en una República como Colombia? Aun dado ese caso, seria nombrado alguno de tantos jenerales o jefes, que hermosean i hacen respetable aquella República.

¿I qué diré sobre mis supuestos convites para que venga? ¡¡i por Concepcion!! ¡i qué tenemos a los señores Binimelis, comandantes, tropa, pueblos, todo, todo!! i entónces ¿a qué las precauciones para venir, a qué fin mi viaje? Seguramente que el falsificador ha querido chancearse de esos señores, de esos todos, pero bien a mi costa. A él le faltó inventiva, mas no ejecucion; la letra ciertamente está bien imitada, pero esta habilidad perjudicial se ha hecho mui comun. Para no citar ejemplares antiguos i modernos de fuera del pais, recuérdese el del célebre portugues relojero, a principios de la revolucion. Todos saben tambien que estando yo en el ministerio apareció un billete en que estaban perfectamente imitadas la letra de un oficial, de un ministro de la Tesorería Jeneral i su firma, las del señor O'Higgins i la mia, solo se descubrió porque no se pudo finjir bien el último rasgo de mi rúbrica que acaba con ímpetu; acaso por esta dificultad la supuesta carta no aparece firmada, aunque yo jamas escribo alguna sin firmarla.

Pero, aun consintiendo en la ficcion i en la cifra ¿cómo, o por qué se quiere que las palabras declaradas sean las que haya de leer o entender el corresponsal? ¿No puede haber doble i triple *clave* en ellas? Véase el bello análisis que hace el Feijoo de la *Esteganografía* o arte de escribir en cifras, del abad Frithemio a quien, por este invento, faltó poco para que lo quemasen como hechicero. Allí se da razon de mas de cincuenta modos diferentes, i se palpa que aun sacando las palabras que se encubren bajo una cifra, todavía pueden no ser esas las que leerá el corresponsal. Yo pondré un ejemplo usando del finjido alfabeto de la supuesta carta.

o i g a l o s v o t o s i n c e s a n t e s d e
57.11.10.7. 12.57.17. 61.57.60.57.17. 11.56.8.9.17.7.56.60.9.17. 51.9.

e s t o s s e ñ o r e s e s p e r a n d i s
9.17.60.57.17. 17.9.14.57.16.9.17. 9.17.15.9.16.7.56. 51.11.17.

p u e s t o s   e n e l   s u r   t o d o s   o b e-
15.18.9.17.60.57.17. 9.56. 9.12. 17.18.16. 60.57.51.57.17. 57.61.9.

d i e n t e s   n o o b s e r v o   p u e d a n   i n-
51.11.9.56.60.9.17.—56.57.57.50.17.9.16.61.57. 15.18.9.51.7.56. 11.56.

f l u i r   e n   n i n g u n o   s u s   e n e m i-
52.12.18.11.16. 9.56. 56.11.56.10.18.56.57. 17.18.17. 9.56.9.13.11.

g o s   e l   n o r t e   v i e n e   e n   n u e s t r a
10.57.17. 9.12. 56.57.16.60.9. 61.11.9.56.9. 9.56. 56.18.9.17.60.16.7.

i n t e r e s a n t e   r e u n i o n
11.56.60.9.16.9.17.7.56.60.9. 16.9.18.56.11.57.56.

Decifradas así esas palabras, cualquiera creería a primera vista que se le invitaba i llamaba para que viniese. Pero él leeria todo lo contrario si tenia 2.ª clave, por ejemplo, esta—tómese la primera letra de cada una de esas palabras decifradas i entónces se leerá *olvidese de esto: no piense en venir.*

Otro ejemplo. Supóngase que con la misma cifra de números escribo a un amigo lo siguiente:—Amigo: los papeles anónimos ni civilmente pueden admitirse. Son repulsados en todo juicio, aunque pudiera el autor saberse, cuando se les unen cifras; pues tienen un sentido estraño: creo sería loca temeridad interpretarlos así.

Ahora si se toma la inicial de cada diccion, alternando de modo que una no sirva i otra sí, saldrán de toda esa cláusula estas palabras:—*la carta es supuesta.*

Véase por esos ejemplos, cuán imposible es dar con el verdadero significado i sentido de palabras escritas en cifras, i cuanta injusticia seria querer formar delito por ellas. Esos ejemplos pueden centuplicarse, ya mudando el alfabeto i haciendo que *a*, v. g. sea *p* o *r*, ya trasponiendo las letras de una misma diccion: de la que forman la palabra *amor*, se forma tambien roma, orma, mora, ramo, armo.

Quiero concluir con una hipótesis que me presta tristes reflexiones. Supongamos que la carta sea mia, que yo la haya escrito, que la haya remitido, i que diga en ella cuanto aparece en la impresa, i ¿dónde está el delito? ¡Qué! ¿ya se olvidaron los principios liberales, las garantías, ya se juzga i persigue por *deseos*, por *opiniones* emitidas en el sagrado inviolable de una correspondencia amistosa? Cuanto se dice en esa carta ¿es acaso comparable a la anchurosa libertad con que se ha hablado impunemente en papeles impresos, en reuniones públicas i privadas? Un deseo, una opinion, historiar noticias en una carta confidencial ¿no es incomparablemente menos que tantos procedimientos de *hecho* bien recientes? Que yo desease al señor O'Higgins, que lo llamase, ¿por qué

me habia de ser prohibido? ¿Está acaso proscripto o desterrado? ¿No se le dió licencia por solo dos años de acuerdo con el Senado conservador? ¿No llevó un tierno i recomendable *pasaporte*, tan honorífico al Supremo Director que lo espidió, como al mismo jeneral que se ausentaba? ¿He dado yo algun paso, he practicado alguna dilijencia para trastornar el gobierno establecido? ¿No estoi entregado a una vida privada i obscura, sin ambicionar empleos i huyendo de ellos, sin asistir jamás a reunion alguna? ¿Dónde está el vecino, el jefe, el soldado, a quien yo haya hablado o escrito para hacer *partido?* ¡Cuán al contrario! varias veces he dicho, i esta es mi profesion de fé política—que los contrarios del señor O'Higgins han sido jenerosos con los amigos de éste; que no debemos corresponderles con ingratitud, i que nuestros votos ya no deben dirijirse sino a que se conserve el órden i sea el pais feliz. Pero desgraciadamente todo se me interpreta mal, se me supone lo que no he pensado, se me procura enemigos, i se violan para conmigo las garantías individuales: yo puedo esclamar mejor que Rousseau: *tendré en mis desgracias el triste honor de ser por todos respectos un ejemplo sin modelo.*

Santiago, julio de 1825.

José Antonio Rodriguez.

ERRATA NOTABLE.

En la pájina 112, línea 22, dice: "llamé al primero." Léase "llamé al segundo."